



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Estructuras orgánicas. Corrección de errores del Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad 5000

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Agricultura. Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5001

Caza. Ayudas. Decreto 10/2018, de 30 de enero, por el que se modifica el Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las



ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de conservación, fomento y mejora de los recursos cinegéticos 5089

Regadíos. Decreto 11/2018, de 30 de enero, por el que se amplía el perímetro de la zona regable "Tierra de Barros", se aprueba el Plan General de Transformación en regadío, y se declara de interés de la Comunidad Autónoma dicha transformación, al amparo del artículo 112 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura 5096

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Política Social. Ayudas. Decreto 12/2018, de 30 de enero, por el que se modifica el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales 5146

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 24 de enero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 629/2017 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 5150

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 21 de diciembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto para soterramiento de las líneas de media tensión de entrada en el CT Villamiel (T) n.º 140304150", en el término municipal de Villamiel. Ref.: 10/AT-1897-3 5151

Cooperación empresarial. Subvenciones. Resolución de 18 de enero de 2018, de la Dirección General de Empresa y Competitividad, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a pymes y asociaciones empresariales, legalmente constituidas, y sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas de cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2017 5156



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de residuos de construcción y demolición", cuyo promotor es D. Narciso Gordillo Solanes, en el término municipal de Los Santos de Maimona. Expte.: IA16/1192 **5159**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 134/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 323/2016 **5172**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Corrección de errores de la Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Auto de 12 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz, por la que se completa la sentencia n.º 245/2017, de 8 de junio, del mismo Juzgado, relativa al párrafo primero del artículo 15 del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Badajoz **5174**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Acción social. Subvenciones. Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, programas de interés general **5177**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 18 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 238/2016 **5265**



V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Contratación. Anuncio de 12 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Tratamientos de mejora y prevención de incendios forestales en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lotes". Expte: 1852OB1FR027 5267

Notificaciones. Anuncio de 15 de enero de 2018 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de la ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2017, informándose del número de animales primables, así como de las posibles incidencias detectadas 5274

Contratación. Anuncio de 16 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Actuaciones preventivas contra incendios forestales en varios montes de utilidad pública de las ZAR Villuerca e Ibores. Por lotes". Expte.: 1852OB1FR036 5275

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 22 de enero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Equipamiento para la implantación de enseñanzas de Formación Profesional de las familias profesionales agrarias, informática y comunicaciones y transporte y mantenimiento de vehículos, con destino a los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura". Expte.: SUM1701005 5279

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Resolución de 17 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de grabación de datos en la Unidad de Gestión de recursos, dispositivos y servicios y en la Unidad de Gestión de control de la actividad asistencial y sistemas de información en materia de dependencia y mayores". Expte.: 18SP641CA002 5282

Servicio Extremeño Público de Empleo

Inserción laboral. Anuncio de 22 de enero de 2018 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de acciones de orientación dirigidas a personas paradas de larga duración, correspondiente al ejercicio 2017 5283



Ayuntamiento de Cáceres

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 16 de enero de 2018 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Letrado/a Mayor **5286**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 17 de enero de 2018 sobre nombramiento de funcionario de carrera **5286**

Urbanismo. Anuncio de 18 de enero de 2018 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación del Centro de Tecnificación Deportiva en "Ciudad Deportiva" **5287**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad. (2018040014)

Advertido error en el texto del Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 4, de 5 de enero de 2018, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 597, en la Disposición adicional única, apartado 2, letras a) y c) donde dice:

- "a) El puesto con número de control 4432 y denominación "JEFE/A DE SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL, adscrito hasta ahora a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, pasa a denominarse "JEFE/A DE SERVICIO DE PERSONAL Y GESTIÓN ECONÓMICA", y se integra en la Secretaría General de la Consejería de Cultura e Igualdad.
- b) El puesto con número de control 418 y denominación "JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN", adscrito hasta ahora a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, pasa a denominarse "JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR" y se integra en la Secretaría General de la Consejería de Cultura e Igualdad".

Debe decir:

- "a) El puesto con número de control 4432 y denominación "JEFE/A DE SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL, adscrito hasta ahora a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, pasa a denominarse "JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR, y se integra en la Secretaría General de la Consejería de Cultura e Igualdad.
- b) El puesto con número de control 418 y denominación "JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN", adscrito hasta ahora a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, pasa a denominarse" JEFE/A DE SERVICIO DE PERSONAL Y GESTIÓN ECONÓMICA" y se integra en la Secretaría General de la Consejería de Cultura e Igualdad".



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018040015)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su artículo 9.33, dentro del elenco de competencias exclusivas, las de mantenimiento, conservación y mejora de la dehesa extremeña.

Igualmente, en su artículo 7.7, dentro del marco de los principios rectores, encomienda a los poderes públicos regionales el desarrollo de un modelo sostenible encaminado a la mejora y preservación de la calidad medioambiental y la biodiversidad de la región, con especial atención a uno de sus ecosistemas característicos, como la dehesa, objeto de singular conservación y protección.

En el marco de dicho mandato estatutario, se cierne la disposición que ahora se propone y que, junto con el análisis y la experiencia de las últimas décadas, evidencian la necesidad de seguir actuando e impulsando acciones que contribuyan a paliar la falta de regeneración que ha venido sufriendo, generando su reducción progresiva, con el consiguiente peligro para el mantenimiento de uno de nuestros sistemas más característicos.

El derogado Decreto 22/2013, de 5 de marzo, regulador de subvenciones destinadas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adehesados; el Decreto 51/2017, de 18 de abril, que regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con lo que se proponen con la presente disposición, destinadas a la implementación de sistemas agroforestales, además de su mantenimiento, permitirán seguir coadyuvando en su conservación, regeneración y el trabajo hasta ahora realizado, además de contribuir al desarrollo rural de Extremadura en el marco de un nuevo modelo de desarrollo basado en la Economía Verde y Circular que contribuya al bienestar de los ciudadanos a través de la generación de empleo, y la conservación del medio natural en una región eminentemente rural que cuenta con más de un millón de hectáreas de terrenos adehesados.

Por lo referido, una vez más, se hace necesaria la puesta en marcha de medidas, como las que contempla el presente decreto, con el objeto de financiar inversiones para la implantación de nuevos sistemas agroforestales y su mantenimiento mediante actuaciones en terrenos que compatibilicen cultivos agrícolas o aprovechamiento ganadero y arbolado forestal, a través de la Submedida 8.2 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (2014-2020).

Entre sus prioridades se encuentran, entre otras: restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura; promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal; y fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.



A diferencia del Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en esta disposición, los terrenos a los que se destinan las subvenciones, son aquellos que, por el escaso estrato arbóreo que presentan, no se pueden considerar sistemas adhesionados, si bien son susceptibles de adquirir dicha condición. Para su consecución, además de las actuaciones contempladas en los terrenos adhesionados de apoyo al regenerado natural y densificación, se incluyen otras actuaciones como la repoblación, la implantación y mejora de pastizales, la instalación de depósitos y puntos de agua, la reparación de caminos, o la instalación de cerramientos. Todo ello con objeto de mejorar la gestión y aprovechamiento del sistema agroforestal implantado y, a la vez, con la creación de nuevas superficies arboladas, incrementar el valor medioambiental, la biodiversidad y la conservación de los recursos genéticos. Además, se incluye el pago de una prima, durante los dos años siguientes a la implantación, para trabajos de mantenimiento en aras de asegurar la persistencia del sistema implantado.

Todo ello a través de la Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"; Submedida 8.2: "Apoyo al establecimiento de sistemas agroforestales", del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR 2014-2020) conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

Por otra parte, las subvenciones reguladas en esta disposición, son ayudas de estado compatibles con el mercado interior al encontrarse en los supuestos incluidos en el artículo 33 del Reglamento 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El decreto se instrumenta a través de 61 artículos, junto con una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, además de la inclusión de diez anexos, relativos a: anexo I: Actuaciones subvencionables; anexo II: Importes unitarios por trabajos, anexo III: Normas para la ejecución de las actuaciones, anexo IV: Criterios de selección, anexo V: Diseño de los carteles exigibles, el anexo VI: Solicitud de subvención, anexo VII: Admisibilidad de recintos según uso declarado; anexo VIII: Instrucciones de medición y confección de la cartografía; anexo IX: solicitud de certificación y pago; anexo X: Solicitud y contenido del documento ambiental abreviado.



De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en la elaboración de la norma se ha contado con la participación activa de sus potenciales interesados, mediante la toma en consideración de buena parte de las sugerencias y alegaciones que, tras su publicación, han sido trasladadas a través de la correspondiente participación ciudadana y audiencia pública.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 30 de enero de 2018,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer, el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de nuevos sistemas agroforestales y su mantenimiento a través de la Submedida 8.2 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR), conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 financiado por el FEADER. Las ayudas se regirán además por el Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Son ayudas de estado compatibles con el mercado interior al encontrarse en los supuestos incluidos en el artículo 33 del Reglamento 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. La finalidad de estas subvenciones es contribuir al desarrollo rural de Extremadura, a través de la concesión de subvenciones para el establecimiento de nuevos sistemas agroforestales y su mantenimiento mediante actuaciones en terrenos que compatibilicen cultivos agrícolas o aprovechamiento ganadero y arbolado forestal.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las bases reguladoras que se establecen en el presente decreto serán de aplicación al régimen de subvenciones destinado a la implantación de nuevos espacios agroforestales y su



mantenimiento en desarrollo de los artículos 21.1.b) y 23 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y de la Submedida 8.2. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

Para esta medida se incluye una prima anual para cubrir los gastos de mantenimiento del sistema agroforestal implantado por dos anualidades que, conforme al Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, está sujeta al sistema integrado de gestión y por tanto al cumplimiento de las normas de condicionalidad establecidas en su anexo II.

Las superficies subvencionables se corresponderán con recintos del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (en adelante, SIGPAC) incluidos en explotaciones agrarias de Extremadura que demuestren su uso agrícola o ganadero y que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 5.

Artículo 3. Beneficiarios de la subvención.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. En concreto; podrán ser beneficiarios:
 - a) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones con terrenos inscritos a su favor en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura (en adelante, REXA).
 - b) Las comunidades de bienes titulares de explotaciones con terrenos en régimen privado, inscritas a nombre de dicha comunidad en el REXA, debiendo hacerse constar expresamente tanto en la documentación que se acompaña a la solicitud, como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrá la igualmente condición de beneficiarios. En todo caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde a la agrupación, sin que pueda disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.
 - c) Los Municipios o sus asociaciones (mancomunidades de municipios), con terrenos inscritos a su favor en el REXA o, en el caso de montes comunales, aún cuando no estuvieran inscritos los terrenos a su favor en el REXA, si estos constaran en su declaración anual de pastos comunales.
2. Quedan excluidas de estas subvenciones las superficies que sean propiedad de:
 - a) Las Administraciones Públicas estatal o autonómicas.
 - b) Las empresas públicas o personas jurídicas cuyo capital pertenezca al menos en un 50 %, como mínimo, a alguna de las instituciones mencionadas.



3. Ser beneficiario de subvención para la implantación de sistemas agroforestales, conllevará ser beneficiario de subvención para las actuaciones de mantenimiento previstas en este decreto.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios deberán cumplir las condiciones previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria, y demás que resulte de aplicación.
2. Para obtener la condición de beneficiario deberán concurrir las circunstancias siguientes:
 - a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
 - e) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) Hallarse al corriente de pago en expedientes de reintegro de ayudas.
 - h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
 - i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes señaladas en el artículo 3.1b) de este decreto, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - j) Estas prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurridos aquéllas.



La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas con anterioridad podrá realizarse mediante declaración expresa y responsable incluida en el modelo normalizado de solicitud de la ayuda (anexo VI).

3. Así mismo inhabilitará para obtener la condición de beneficiario haber incurrido en revocación o renuncia en una convocatoria anterior, en los términos indicados en el artículo 27.5.

Artículo 5. Superficies subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las superficies que, simultáneamente cumplan los requisitos siguientes:

- a) Formen parte de una explotación agraria y, por tanto, tengan uso agrícola o ganadero;
- b) Se encuentren en recintos identificados en el SIGPAC con los usos FO, PA, PR, PS, o TA en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o que, en su defecto, tengan solicitada al órgano responsable del SIGPAC dicha inscripción o su actualización con antelación a la finalización del citado plazo;
- c) Cuenten con un máximo, por hectárea, de 15 pies adultos sanos o de 50 matas. Se considerará que un pie adulto no es sano cuando, teniendo más de 20 centímetros de diámetro normal, presente alguno de los siguientes síntomas de decrepitud:

1º. Pudrición en más de 1/3 del volumen del tronco, considerándose hasta la primera rama primaria.

2º. Existencia de una única rama primaria o pérdida patente de la estabilidad estructural del árbol por rotura de ramas primarias.

3º. Defoliación de más del 75 % del volumen de copa.

Cuando la solicitud de ayuda no se ajuste a recintos completos, se exigirá que las superficies tengan forma cuadrangular, salvo en los límites definidos por el propio recinto o por linderos, caminos, muros u otros accidentes geográficos, naturales o artificiales.

Además podrán ser objeto de subvención las superficies incluidas en recintos identificados en el SIGPAC con códigos AG, CA, IM, cuando en ellos se soliciten actuaciones del grupo E y se encuentren incluidos o adyacentes a las superficies en las que se solicite alguna actuación de las recogidas en los grupos A, B o C y que se relacionan en el artículo 9. En este caso, la estimación de la subvención quedará condicionada a la aprobación de las actuaciones principales pertenecientes a los grupos A, B o C, que permitieron su inclusión en la solicitud de ayuda. Igualmente, esta condición será aplicable para la certificación y pago de las actuaciones que se hayan realizado en estos recintos.

Cuando la solicitud incluya recintos para los que se tenga solicitada la inscripción o actualización del uso SIGPAC a alguno de los admitidos, la tramitación de la subvención se hará de acuerdo con el contenido de dicha solicitud, aunque cuando deba dictarse la resolución, ésta solo podrá ser estimatoria cuando el órgano responsable del SIGPAC, haya adscrito el



terreno en cuestión a alguno de los usos considerados admisibles, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 22 de las bases reguladoras relativo a la reformulación.

2. Quedan excluidas de estas subvenciones las superficies sujetas a consorcios, convenios y COREFEX suscritos con la Consejería con competencias en materia forestal.
3. Cuando la superficie de la explotación supere las 300 hectáreas será exigible un plan de regeneración del arbolado al que se adecue la solicitud de subvención. Este plan será el contenido en el Instrumento de Gestión Forestal (en adelante I.G.F.) redactado para la explotación, conforme a lo regulado en el artículo 253 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que deberá estar aprobado con anterioridad a la fecha de resolución de la subvención. Para estas subvenciones se considerará que cumplen este requisito, además de los I.G.F. que dispongan de resolución estimatoria, aquellos que hayan sido entregados en un registro oficial, al menos, seis meses antes de la convocatoria y siempre que no hayan sido objeto de resolución desestimatoria en la fecha de resolución de la subvención.

A los efectos anteriores, la explotación la forman los recintos con usos SIGPAC FO, PA, PR, PS y TA, declarados en el REXA a nombre del solicitante, en un mismo término municipal o en los colindantes. Su superficie resultará de la suma de la de los recintos.

4. Así mismo, se requerirá un plan de regeneración incluido en un I.G.F. aprobado, o en iguales circunstancias que las recogidas en el punto anterior, para solicitar subvención por importe superior a 20.000 €, aunque el tamaño de la explotación no supere las 300 hectáreas.

Artículo 6. Financiación.

Las ayudas reguladas en este decreto están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"; Submedida 8.2: "Apoyo a la implantación de sistemas agroforestales", en un 75 %, el resto por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

Artículo 7. Costes subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de modo indubitado respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la resolución estimatoria de la subvención, y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo concedido para su justificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con el límite previsto en estas bases reguladoras, los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso serán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los



impuestos personales sobre la renta debiendo estos acreditarse de forma fehaciente en la forma señalada en el artículo 34.4.

2. Serán subvencionables los costes de implantación incluidos en el capítulo II de este decreto y los costes de mantenimiento incluidos en el capítulo III. De conformidad con lo anterior, serán objeto de subvención:
 - a) Las actuaciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales. El sistema agroforestal resultante deberá contar, por superficie de actuación, con un mínimo de 40 pies/ha y un máximo de 200 pies/ha, entre los existentes y los introducidos.
 - b) Las actuaciones de mantenimiento a realizar, con carácter obligatorio, durante los dos años siguientes a la inversión. Esta parte de la subvención, con carácter de prima anual, está sujeta al Sistema Integrado de Gestión y Control.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La subvención de los costes de la inversión y la prima de mantenimiento son compatibles con la percepción del pago básico a la agricultura o a la ganadería de la Política Agraria Comunitaria, si bien a los pagos de prima de mantenimiento por mejora de pastizales les será aplicada la normativa vigente en evitación de doble financiación por percepción de pago verde o pago por greening.
2. Para solicitar u obtener una subvención acogida a este decreto se considera incompatible tener reconocida mediante resolución estimatoria firme, por el mismo tipo de actuación y para la misma superficie, cualquier otra subvención pública en los últimos cinco años. En cualquier caso, las superficies que hayan sido objeto de ayudas a la forestación de tierras agrarias no podrán acogerse a estas subvenciones durante todo el período de compromiso.
3. La concesión de esta subvención es incompatible con ser beneficiario de subvención por el Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO II

De los costes de implantación

Artículo 9. Costes de implantación.

1. Serán objeto de subvención los costes de las actuaciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales incluidas en los siguientes grupos:

GRUPO A: "Repoblación y cerramiento perimetral", en recintos con menos de 5 pies/ha y pendiente media inferior al 12 %. Para contabilizar el número de pies no se tendrán en cuenta los pies que presenten algún síntoma de decrepitud de los relacionados en el artículo 5. Se subvencionarán, como máximo, 25 has por expediente.



GRUPO B: "Apoyo a la regeneración natural" que contribuya a alcanzar la densidad de arbolado deseada, mediante la protección del regenerado natural y trabajos para la mejora de su viabilidad.

GRUPO C: "Densificación o repoblación de baja densidad" con las especies existentes o compatibles para alcanzar, al menos, la densidad mínima exigida del arbolado.

La densidad final tras los trabajos de los grupos A, B y C estará comprendida entre 40 pies/ha y 200 pies/ha, entre los pies existentes y los introducidos. Además, cuando se soliciten trabajos de los Grupos A y C, solo podrán utilizarse especies del género *Quercus* presentes en la zona, excepto en zonas con presencia de "seca".

2. De manera complementaria y en los mismos recintos en que se haya ejecutado alguna de las anteriores actuaciones, o en recintos adyacentes con usos SIGPAC AG, CA o IM, se podrán subvencionar:

GRUPO D: "Implantación o Mejora de pastizales". Creación o mejora de pastizales para su aprovechamiento a diente o por siega, en recintos con pendiente media inferior al 12 % y que, además, cumplan el requisito de alcanzar una densidad de arbolado, por superficie de actuación, de 40 a 200 pies/ha. Se subvencionarán, como máximo, 25 has por expediente.

GRUPO E: "Infraestructuras". Actuaciones destinadas a la instalación, reparación y conservación de infraestructuras para asegurar la viabilidad de los sistemas agroforestales. El importe de las actuaciones de este grupo no podrá superar el 30 % del total solicitado.

Dentro de este grupo se podrá solicitar ayuda para las siguientes actuaciones:

E.1. Mejora de charcas.

E.2. Creación de charca.

De las actuaciones E1/E2 se subvencionará, en total, un máximo de dos por expediente.

E.3. Depósitos de poliéster. Se subvencionará un máximo de dos por expediente.

E.4. Abrevaderos asociados a puntos de agua (charca o depósito). Se subvencionará un máximo de dos por expediente.

E.5. Cerramientos para manejo de ganado o de exclusión de especies silvestres y cinegéticas, incluidas cancelas. Se subvencionará un máximo de dos cancelas por cerramiento.

E.6. Pasos canadienses. Se subvencionará un máximo de dos por expediente.

E.7. Arreglo de caminos (pasos de agua y badenes). Se subvencionará un máximo de 4.000 m. por expediente.

GRUPO F: "Honorarios técnicos facultativos", con la limitación indicada en el artículo 10.6.

GRUPO G: "Tributos", con la limitación indicada en el artículo 10.5.



3. Serán igualmente objeto de subvención los honorarios técnicos facultativos correspondientes a la redacción del contenido técnico de la solicitud y de la certificación, y a la dirección de las obras, siempre que los técnicos contratados al efecto firmen la solicitud de ayuda así como la solicitud de pago y, en su caso, los planos que las acompañen, así como los informes para la solicitud del pago del mantenimiento y cualquier otro documento técnico le pueda ser requerido como director técnico de los trabajos.
4. Cada uno de los grupos de subvención relacionados en los apartados 1 y 2, se componen de una o varias actuaciones subvencionables, recogidas en el anexo I y estas a su vez se descomponen, según sus particularidades, en unidades de trabajo, recogidas en el anexo II.

Artículo 10. Importe de la subvención.

1. El importe máximo subvencionable por cada expediente se fija en 50.000 euros.
2. Para poder adoptarse una resolución estimatoria, el importe subvencionable deberá alcanzar un mínimo de 5.000 €. En caso contrario, se desestimará la solicitud.
3. El importe subvencionable se establece en un porcentaje sobre el importe de inversión, que será del 80 %.

El importe de inversión incluye la ejecución material de los trabajos, los honorarios técnicos facultativos y los tributos que correspondan.

4. Los importes de ejecución material para la financiación de las actuaciones relacionadas en el artículo 9 se han elaborado siguiendo un sistema de módulos o costes simplificados. En este sentido los importes unitarios son los que se relacionan en el anexo II, debiendo basarse en ellos la solicitud de subvención, tanto si resultan elegibles exclusivamente los gastos de ejecución material como si lo fueran los tributos.
5. El porcentaje máximo subvencionable en concepto de tributos tendrá un límite del 10 % del importe de ejecución material.
6. El importe de inversión subvencionable en concepto de honorarios técnicos facultativos, tendrá un límite máximo del 4 % del importe de ejecución material.
7. No obstante, el importe finalmente subvencionable para los conceptos incluidos en los apartados 5 y 6, será el justificado mediante factura o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, con los porcentajes máximos indicados en cada caso.

Artículo 11. Criterios de selección.

1. Solo serán objeto de tramitación aquellas solicitudes que cumplan con los de admisibilidad y la puntuación exigida en los criterios de puntuación establecidos en el PDR de Extremadura.



La puntuación de cada solicitud se calculará de oficio de conformidad con su contenido y con los datos aportados por el solicitante hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Con las solicitudes que hayan superado la puntuación establecida por la convocatoria se confeccionará un listado ordenado que determinará un orden de prelación entre ellas para su instrucción y concesión.
3. Los criterios de selección y su forma de puntuación, concretados en el anexo IV, serán los siguientes:

Criterio 1. Actuaciones solicitadas. Se obtendrá de forma automática, mediante la ponderación del importe de subvención solicitado para cada Grupo de subvención que aparece en el apartado de "Resumen del Importe de Subvención por Grupo de Subvención" contenido en la solicitud con el valor asignado a cada Grupo de subvención. Este criterio tiene una puntuación máxima de 15 puntos.

Criterio 2. Densidad de arbolado (Uso SIGPAC). Se valorará en función de los usos SIGPAC correspondientes a los recintos solicitados teniendo prioridad los usos asociados a la existencia de arbolado. Se calcula conforme al anexo IV.

Cuando se dé la circunstancia que en la Memoria Técnica se incluyan actuaciones por recinto con distinto uso, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por el importe de subvención. La puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos.

Criterio 3. Recintos incluidos en un I.G.F. Para su puntuación se valorará que en los recintos incluidos en la solicitud se hayan solicitado actuaciones de regeneración o mejora incluidas en el Plan Especial de un I.G.F. o que tiendan al cumplimiento de los objetivos perseguidos en el mismo. La puntuación también dependerá de la situación administrativa en que se encuentre el IGF antes de la convocatoria y de la existencia o no de certificación forestal. Los puntos se asignarán por recintos conforme a lo indicado en el anexo IV.

Cuando en la solicitud de subvención se incluyan recintos con diferentes puntuaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por el importe de subvención. Este criterio tiene una puntuación máxima de 15 puntos.

Criterio 4. Recintos o titulares no subvencionados. Su puntuación se determinará en función de si los recintos o los solicitantes han sido o no objeto de subvención acogida al Decreto 22/2013, de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la regeneración y otras mejoras en terrenos adehesados. A los efectos de puntuar este criterio, se considerarán recintos subvencionados, aquellos que aparecen en la base de datos de gestión de las subvenciones con resolución estimatoria firme.

Cuando en la solicitud de subvención se incluyan recintos con diferentes situaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por la superficie. Este criterio tiene una puntuación máxima de 10 puntos.

4. En el caso de que varias solicitudes, una vez aplicados los criterios de puntuación, alcanzasen un mismo resultado en el índice de prioridad que les hubiera sido asignado, para determinar el orden entre las mismas, se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial



obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el apartado anterior valorados en el mismo orden que se relacionan. De mantenerse el mismo resultado, se dará prioridad a las solicitudes cumplimentadas a través de la aplicación informática "ARADO" sobre las realizadas mediante el modelo normalizado publicado en estas bases, ordenándose, en ambos casos, según la fecha de registro de entrada.

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería con competencia en materia forestal, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con las bases reguladoras que se contienen en este decreto, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. Conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de las ayudas previstas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección aplicables y, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La adjudicación de las mismas se realizará con cargo al límite fijado en los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria para aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes recibidas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de las mismas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 13. Convocatoria y plazo de presentación.

La convocatoria de las subvenciones se publicará en el DOE. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será el de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la correspondiente orden de convocatoria en el DOE y el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 14. Solicitudes.**

1. La solicitud responderá al modelo normalizado contenido en el anexo VI, disponible además en el Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es>) y en el de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://www.juntaex.es/con03/>). Su uso es obligatorio por los interesados.

La solicitud recogerá los datos identificativos del solicitante, importe (indicando si solicita la subvención de tributos como gasto subvencionable o no), las autorizaciones, en su caso, por parte del solicitante y un apartado de contenido técnico. También incluirá declaración responsable para manifestar que los recintos incluidos en la solicitud no se encuentran en las exclusiones relativas a la propiedad de la superficie y a la incompatibilidad con otras ayudas establecidas en estas bases, así como de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El contenido técnico de la solicitud, compuesto por la descripción de actuaciones y superficies solicitadas por recinto, el desglose de unidades de trabajo por actuación, un resumen del importe de subvención por Grupo de subvención y, en su caso, los datos relativos al I.G.F.; deberá ser elaborado por técnicos universitarios con competencias forestales de acuerdo con lo previsto en el artículo 269.2 de la Ley 6 /2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura u otros técnicos con formación universitaria en ingeniería agroforestal en sus planes de estudio y firmada conjuntamente con el solicitante. La solicitud incorporará declaración en la que, además de su competencia profesional, el técnico manifieste el cumplimiento de todos los requisitos exigidos a las superficies incluidas en la misma.

El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento que aporte la documentación que justifique el cumplimiento del contenido de las declaraciones contenidas en la solicitud, debiendo el interesado aportarla de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011.

2. Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas deben ser firmadas por los interesados o persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho e irán acompañadas de la documentación que para cada caso se establece y serán dirigidas al titular de la Dirección General competente en materia forestal.
3. La solicitud se cumplimentará preferentemente a través de la plataforma "ARADO", en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (<https://arado.juntaex.es/aradoi/inicio.aspx>) o bien mediante el correspondiente modelo normalizado publicado en la convocatoria.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio proporcionará a los interesados las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales agrarias (OCAS) se facilitará la acreditación informática a los representantes de los agricultores que van a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada la solicitud, en ambos casos el solicitante podrá presentarla a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de



los registros de entrada de documentos, Oficinas de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, estarán obligados a presentar la solicitud a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura las personas jurídicas.

4. Cuando dentro del plazo de admisión un mismo solicitante formule más de una solicitud, se considerará, a efectos de su tramitación, la presentada en último lugar, salvo que se manifieste lo contrario mediante escrito dirigido al órgano competente para su instrucción y, dentro del plazo máximo previsto para su formulación.
5. Por cada orden de convocatoria sólo se admitirá una solicitud por interesado. Cuando este formule varias solicitudes, en diferentes convocatorias, será suficiente la presentación, por una sola vez, de la documentación coincidente con cada una de ellas, debiendo indicar claramente en cuál de los expedientes obra dicha documentación.
6. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la correspondiente orden de convocatoria, las no presentadas en el modelo normalizado establecido, las que incumplan los criterios de admisibilidad y la puntuación exigida en los criterios de puntuación establecidos en el PDR de Extremadura, y aquellas otras cuyos titulares no pueden ostentar la condición de beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de este decreto, resolviéndose su inadmisión que deberá ser notificada a los interesados en los términos señalados en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Los datos referidos en la solicitud tendrán carácter vinculante.

Artículo 15. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la documentación que, con el carácter de preceptiva, a continuación, se relaciona:

- a) Documentación Administrativa:

- a.1) Cuando el solicitante sea una persona física:

Fotocopia del DNI del solicitante en caso de haber denegado su consulta.

Fotocopia del DNI del representante (en caso de haber denegado su consulta) y acreditación de la representación.

- a.2) Cuando el solicitante sea persona jurídica: Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad.

Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.



Fotocopia del NIF de la persona jurídica.

Fotocopia del DNI del representante en caso de haber denegado su consulta.

a.3) En caso de que el solicitante sea un Municipio o Asociación de Municipios.

Certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local aplicable en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de admisión de solicitudes, y se designe a la persona que actuará como representante.

Fotocopia del DNI del representante en caso de haber denegado su consulta.

En el caso de montes catalogados, la solicitud deberá ir acompañada de un informe técnico, emitido por el técnico de la Dirección General de Medio Ambiente responsable de la gestión del monte, que indique la compatibilidad de las actuaciones solicitadas con la gestión pública del mismo, con la finalidad de que sea autorizada por el órgano forestal competente en virtud de lo previsto en el artículo 262 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

a.4) En caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes:

Fotocopia del NIF de la comunidad de bienes.

Fotocopia del DNI de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad y de su representante legal (para aquellos que expresamente hayan denegado su consulta).

Documento de nombramiento de representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Declaración responsable del representante o apoderado de la comunidad de bienes en la que se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

b) Documentación técnica:

b.1) Planos. Cuando se solicite subvención para actuaciones en una superficie inferior a la del recinto se aportarán planos basados en SIGPAC con las distintas actuaciones solicitadas y las superficies claramente señaladas, firmados por técnico competente. Para ser válidas, conforme al artículo 5.1, deberán tener forma cuadrangular, salvo en los límites definidos por el propio recinto o por linderos, caminos, muros u otros accidentes geográficos.

Cuando la solicitud se tramite a través de ARADO, los planos se generarán a través de dicha plataforma. En otro caso, se deberá presentar plano con la base cartográfica de SIGPAC donde se reflejen las superficies objeto de la solicitud, con todas las actuaciones claramente identificadas. Se utilizará una escala de, al menos, 1:10.000.



b.2) Justificación de existencia de un foco de seca. En terrenos que presenten pies de Quercus afectados por el Síndrome de Decaimiento Progresivo "Seca", se podrá conceder ayuda para implantar pino piñonero (*Pinus pinea*), fresnos (*Fraxinus* sp) u otras especies autóctonas, debiendo quedar acreditado mediante un informe que determine la presencia de un foco de la enfermedad en los últimos cinco años, firmado por técnico universitario competente en sanidad forestal o una autorización de corta de pies secos emitida por la Dirección General competente en materia forestal en los últimos cinco años, contados desde la presentación de la solicitud de subvención. En este último caso, el solicitante deberá indicar en la solicitud la fecha de la autorización y el número de expediente, o bien presentar fotocopia de la autorización.

b.3) Solicitud de sometimiento a evaluación ambiental abreviada, acompañada de un documento ambiental abreviado con el contenido indicado en el artículo 80.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando se soliciten actuaciones que, según la citada Ley, lo requieran (anexo XI).

c) Documentación de aportación voluntaria.

Junto con la solicitud se podrá aportar voluntariamente un certificado, o fotocopia del mismo, expedido por la entidad correspondiente que acredite la inclusión de los recintos en una certificación 'Programme for the Endorsement of Forest Certification' (PEFC, Programa para el Aval de la Certificación Forestal) o 'Forest Stewardship Council' (FSC, Consejo de Administración Forestal). Esta documentación únicamente se tendrá en cuenta a efectos de valorar el criterio de selección criterio 3, "Recintos incluidos en un I.G.F."

La documentación de aportación voluntaria no será susceptible de subsanación en ninguna fase del procedimiento por no tratarse de ningún requisito de la solicitud. Por consiguiente; su aportación fuera de plazo no influirá en la puntuación obtenida.

2. Cuando los documentos exigidos a los interesados hubieren sido elaborados o bien aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, el solicitante podrá acogerse a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, tal y como establece el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se presumirá que dicha consulta u obtención de la documentación o datos exigidos es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, debiendo ser informado previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

Cuando la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los



requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones referidas en el artículo 4.

Artículo 16. Subsanación de la solicitud.

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos necesarios exigibles, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

El requerimiento de subsanación se notificará mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional, en el portal del ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es/web/portal/tramites>), y en el de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://www.juntaex.es/con03/>), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma complementaria la Administración realizará comunicaciones a los interesados, que así lo hayan hecho constar en su solicitud, mediante "sms", correo electrónico o a través de la plataforma "LABOREO" cuando los interesados hayan realizado la solicitud mediante "ARADO". En ningún caso, dichas comunicaciones tendrán la consideración de notificación alguna a efectos del procedimiento.

2. No serán objeto de subsanación en ninguna fase del procedimiento los datos consignados en el apartado "Criterio de selección 3" de la solicitud, ya que su objetivo es únicamente determinar la puntuación de la solicitud, no pudiendo ser objeto de modificación una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de aquellos errores materiales de hecho o aritméticos patentes que, de oficio o a instancia de interesado, resulten directamente comprobables a la luz del expediente no susceptibles de interpretación.

En ningún caso, serán subsanadas aquellas solicitudes no admitidas a trámite en los términos señalados en el artículo 14. 6 de este decreto.

Artículo 17. Efectos de las solicitudes.

1. La presentación de la solicitud de subvención tiene carácter vinculante y conllevará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto, concretamente para que el órgano gestor pueda recabar de



oficio los certificados o informaciones necesarias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, así como los datos de identidad del interesado mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las referidas informaciones o certificaciones y las actualizaciones que correspondan.

2. Los datos personales relativos a las subvenciones gestionadas formarán parte del fichero de datos de carácter personal "Fichero Subvenciones Terrenos Forestales Adehesados" regido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Dichos datos, serán utilizados para esta exclusiva finalidad. El responsable del fichero será el órgano gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación en los términos previstos en la referida ley orgánica.

Artículo 18. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Medio Ambiente a través del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y sus unidades administrativas.
2. El titular de la Dirección General de Medio Ambiente a la vista del expediente administrativo formulará propuesta de resolución.
3. La concesión de subvención se realizará mediante resolución del titular de la Consejería con competencias en materia forestal.

Artículo 19. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá informe vinculante para el órgano instructor en el que se concretará el resultado de la puntuación total asignada a cada solicitud.
2. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros titulares:
 - a) La Dirección de Programas de Planificación Forestal y Montes Particulares o unidad que la sustituya del servicio competente en materia forestal, que presidirá el órgano.
 - b) Tres puestos, de jefe de sección o negociado técnico de los que al menos uno será de Badajoz y otro de Cáceres, dentro del servicio competente en materia forestal.
 - c) La sección jurídica o un puesto de asesor jurídico pertenecientes al mismo servicio, que realizará las funciones de secretariado.

Para cada uno de los miembros de este órgano se podrá designar a sus respectivos suplentes, salvo el presidente, que será sustituido con arreglo a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el secretario, a quien sustituirá la persona designada por el Presidente.



En todo lo no previsto expresamente en este decreto, la comisión de valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La comisión de valoración podrá solicitar cuantos informes considere necesarios de acuerdo con las funciones de valoración atribuidas.
4. De cada una de las reuniones de la comisión de valoración, se levantará acta firmada por el Presidente y Secretario de la comisión.
5. La Comisión de Valoración será la encargada de resolver aquellas cuestiones que surjan relativas a la interpretación y cumplimiento del contenido del presente decreto que pudiera afectar al resultado de la evaluación efectuada.
6. La composición exacta de la Comisión de Valoración se concretará en la correspondiente convocatoria.

Artículo 20. Listado ordenado provisional de puntuación de solicitudes.

Concluido el plazo de entrega de solicitudes, la Comisión de Valoración, a partir de la información contenida en la solicitud junto con la entregada voluntariamente, aplicará los criterios de selección expresados en el artículo 11 y procederá a efectuar los cálculos correspondientes y obtendrá un listado ordenado provisional de las solicitudes. De lo anterior emitirá informe vinculante.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes válidamente presentadas en plazo, si el crédito consignado en la convocatoria fuere suficiente para satisfacer todas ellas. En este supuesto, la comisión de valoración emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía a conceder, proponiendo la concesión a medida que se vayan verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

Artículo 21. Instrucción.

1. Por el orden establecido en el artículo anterior, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Aquellas comprobaciones que deban efectuarse, en su caso sobre el terreno, únicamente se tomarán como referencia para informar favorable o desfavorablemente los términos estrictamente recogidos en la solicitud.

2. La instrucción se realizará sobre aquellos expedientes, que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestados fijados en la respectiva convocatoria y anualidad, y en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada su cuantía, por



existir nuevas disponibilidades presupuestarias antes de resolver la concesión de subvenciones reguladas en este decreto.

3. A efectos de la resolución del procedimiento, el órgano instructor solicitará, a un órgano de la misma o distinta Administración pública, cuantos informes estime necesarios para resolver o, en su caso, sean exigidos por las normas reguladoras de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En concreto, en el curso del análisis, el órgano instructor realizará las siguientes comprobaciones y peticiones:

a) Acreditación de la explotación.

El órgano instructor contrastará los datos de la solicitud con los existentes en el SIGPAC y los declarados en el REXA o en la declaración anual de pastos comunales. A tal fin, los datos serán recabados de oficio por el órgano instructor, salvo que resulte materialmente imposible realizar esta comprobación, en cuyo caso, el solicitante deberá aportar la documentación correspondiente.

La comparación con SIGPAC servirá para comprobar que los usos de los recintos se adecuan a los exigidos; con el REXA para comprobar la extensión de la explotación y exigencia o no de IGF, la titularidad del solicitante y el aprovechamiento agrícola o ganadero de las superficies solicitadas.

Para tener la condición de beneficiario será preciso que el solicitante sea el titular en el REXA de los recintos incluidos en su solicitud de acuerdo con los datos declarados en la solicitud única y que además los cultivos declarados para cada recinto, así como el ganado inscrito en la explotación, en su caso, se ajusten a lo indicado en el anexo VII

En caso de subrogación, deberá presentarse solicitud de cambio de titularidad de los terrenos objeto de subvención en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura (REXA).

La comprobación de los datos del REXA y declaraciones de pastos comunales se realizará con los que consten declarados en la solicitud única del mismo año de la resolución aprobatoria de la subvención y en la del mismo año de la Resolución de Pago.

b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el momento previo a adoptarse la propuesta de resolución provisional, se comprobará que el solicitante esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Hacienda estatal y con la autonómica) y frente a la Seguridad Social.

Cuando no sea materialmente posible para el órgano gestor recabar de oficio los correspondientes certificados o información, cuando se deniegue expresamente el consentimiento en la solicitud o cuando se requiera al solicitante que aclare una información administrativa, el solicitante deberá acreditar el cumplimiento, en un plazo de diez días desde que sea requerido, mediante las certificaciones administrativas positivas a las que se refiere el artículo 22.2 del Reglamento General de Subvenciones.



De conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el solicitante sea una administración pública, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social podrá sustituirse por una declaración responsable.

- c) Comprobación de no concurrencia con otras subvenciones y de no existencia de revocación o renuncia en una convocatoria anterior.

A los efectos anteriores, se cruzará la información con las bases de datos disponibles a fin de comprobar que no se incumple lo indicado en el artículo 8 relativo a incompatibilidad con otras subvenciones además del cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.3.

Entre otras, se cruzará con la información disponible de las subvenciones concedidas con cargo a las medidas 216, 227, 227.1 y 323 del PDR de Extremadura 2007-2013; y las concedidas con cargo a las submedidas 4.3.1, 4.3.6, 4.4.1 y 4.4.2 del PDR de Extremadura 2014-2020.

Artículo 22. Reformulación de la solicitud a propuesta del órgano instructor.

1. El órgano instructor instará al solicitante la reformulación del contenido de su solicitud si, como resultado de la instrucción realizada, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional resultara inferior al que figura en la solicitud presentada. En este caso, el órgano instructor instará mediante su notificación individual al solicitante, para que en un plazo diez de días, proceda a la reformulación de su contenido, a los solos efectos de excluir de la misma total o parcialmente alguna actuación que no pueda resultar subvencionable.
2. Cuando no se modifique la solicitud en el sentido expuesto, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.1 del Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 23. Informe de la Comisión de Valoración y listado ordenado definitivo.

A la vista del resultado de la fase de instrucción a que se refiere el artículo anterior, la comisión de valoración, en los casos en los que se haya modificado la solicitud consecuencia de la reformulación propuesta, calculará nuevamente la puntuación de las mismas, solo cuando supongan una disminución de los puntos obtenidos provisionalmente para cada criterio de selección. En caso contrario, se mantendrá la puntuación obtenida previa a la reformulación.

Del resultado obtenido, la comisión de valoración obtendrá un listado ordenado definitivo de las solicitudes, donde se especificarán los solicitantes seleccionados y la cuantía a conceder, aquellos solicitantes que pasan a constituir la lista de reserva, así como la del resto de solicitantes con el orden de puntuación obtenido.

**Artículo 24. Causas de desestimación de la solicitud.**

Además de cualquier causa que suponga incumplimiento de la normativa vigente en esta materia, será motivo para desestimar las solicitudes de ayudas, las siguientes:

- a) Que las actuaciones para las que se solicita subvención se encuentren ejecutadas parcial o totalmente antes de que se haya adoptado la resolución, o en su caso, del acta previa de inicio.
- b) Solicitar ayuda para actuaciones que no cumplan los objetivos forestales o ambientales perseguidos por las bases reguladoras o sus órdenes de convocatoria.
- c) Que la solicitud proponga actuaciones incompatibles con el régimen de explotación del terreno.
- d) Que se hayan concedido ayudas por los mismos conceptos y superficies, o que se hayan realizado actuaciones similares o esté prevista su ejecución, con fondos públicos, en las mismas superficies.
- e) Mantener deudas con la Hacienda Pública (estatal o autonómica) o con la Seguridad Social.
- f) No encontrarse las superficies en el ámbito de aplicación del artículo 2, no estar los titulares entre los beneficiarios incluidos en el artículo 3 o no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 5.
- g) No haber obtenido el dictamen favorable de los informes solicitados.
- h) Que se haya agotado el crédito presupuestario para conceder la ayuda.
- i) Que las actuaciones solicitadas no se adecuen al plan de regeneración del I.G.F. aprobado.

Cuando las causas de desestimación no afecten a toda la solicitud de subvención sino a determinadas actuaciones o recintos solicitados que forman parte de la misma, se procederá previamente a su reformulación conforme a lo señalado en el artículo 22.

Artículo 25. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que no se apartará del sentido del mismo, y notificará a los interesados mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional en el portal del ciudadano <http://ciudadano.juntaex.es>, y en el de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://www.juntaex.es/con03/>). También ordenará su inserción en los tablones de anuncios de las sedes de la Dirección General competente en materia forestal en Badajoz, Cáceres y Mérida.

De forma complementaria la Administración realizará comunicaciones a los interesados, que así lo hayan hecho constar en su solicitud, mediante "sms", envío al correo electrónico



consignado en la misma o a través de la plataforma LABOREO cuando los interesados hayan realizado la solicitud mediante ARADO. En ningún caso, dichas comunicaciones tendrán la consideración de notificación alguna a efectos del procedimiento.

La propuesta de resolución provisional, contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas, hasta agotar el crédito presupuestario previsto, y la relación de aquellos para los que se propone su desestimación por haberse agotado dicho crédito o por el incumplimiento de los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiarios señalados en la normativa reguladora de la subvención y en las presentes bases.

Las solicitudes que no sean propuestas inicialmente para su aprobación por agotarse el crédito presupuestario, pasarán a conformar una lista de reserva que formará igualmente parte de la propuesta de resolución con la finalidad prevista en el artículo siguiente.

Las personas interesadas incluidas en la propuesta de resolución provisional, podrán formular en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las alegaciones que correspondan a la evaluación, importe, o cualquier otra circunstancia relacionada con la referida propuesta.

Cuando no se hayan presentado alegaciones en el plazo descrito en el apartado anterior, el órgano instructor diligenciará tal circunstancia, y la propuesta provisional se considerará como definitiva.

Cuando lo alegado verse sobre la discrepancia con la puntuación asignada, el órgano instructor procederá a su análisis, dando traslado de las mismas a la comisión de valoración para que proceda a concretar el resultado de la evaluación efectuada. La comisión emitirá informe vinculante de todo lo actuado.

El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de valoración, emitirá informe donde se concrete el resultado de las alegaciones y formulará su propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos.

La propuesta de resolución definitiva será notificada a los interesados propuestos como beneficiarios mediante su publicación en los mismos términos que la prevista para la notificación de la propuesta de resolución provisional.

En el supuesto de que los interesados propuestos rechacen dicha propuesta, deberán comunicarlo de forma expresa y mediante escrito dirigido al órgano instructor en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a su notificación. En caso contrario se entenderá tácitamente aceptada.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**Artículo 26. Resolución.**

1. Las ayudas serán resueltas por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, quien dictará y notificará la resolución, de acuerdo con los artículos 17.1 y 25 de la Ley 6/2011. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la citada norma. En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.
2. En la resolución denegatoria de aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se hará constar que pasarán a formar parte de una lista de reserva.
3. En el caso de renuncia expresa, revocación o modificación de la resolución estimatoria de la subvención de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención siguiendo rigurosamente el orden de puntuación establecido en la lista de reserva, en aplicación de lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas por falta de crédito.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada de forma expresa, por parte del solicitante o solicitantes, mediante escrito dirigido al órgano instructor, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individual. La no aceptación expresa por parte del beneficiario conllevará el archivo del procedimiento.

El órgano concedente no podrá acordar la concesión de la subvención de solicitantes que se encuentren en la lista de reserva una vez transcurridos 6 meses desde que se dictó la resolución estimatoria de la subvención.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 87 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento, debiendo practicarse en un plazo no superior a quince días.

El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará de forma individual a los interesados, concediéndoseles un plazo de siete días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes tras la finalización de las mismas. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de dichas actuaciones.

5. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el titular de la Consejería con competencias en materia forestal, en los términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedentes los interesados.

Artículo 27. Notificación de la resolución del procedimiento.

1. Las resoluciones estimatorias se notificarán personalmente a cada uno de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su preceptiva publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y Portal de Transparencia y la Participación Ciudadana previsto en el artículo 11 de la Ley de 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. Las resoluciones denegatorias serán notificadas personalmente a los interesados conforme a lo previsto en el apartado anterior.
3. En el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, cada beneficiario habrá de pronunciarse expresamente sobre la aceptación de la totalidad de la subvención concedida, así como de los compromisos derivados de la misma durante un plazo de cuatro años junto con el resto de obligaciones y compromisos establecidos en el presente decreto.

En el supuesto de que no se produzca la comunicación de dicha aceptación en tiempo y forma, el órgano instructor le dirigirá un requerimiento improrrogable por plazo de 10 días, para que sea presentada. La falta de contestación de forma expresa a dicho requerimiento en el plazo establecido, conllevará la pérdida de la eficacia de la resolución dictada, acordándose el archivo con notificación al beneficiario.

4. La aceptación de la ayuda supondrá el compromiso de cumplir la finalidad y condiciones, tanto generales como particulares, con las que se concede la misma durante el plazo establecido en las presentes bases.
5. El beneficiario que renuncie a la subvención una vez aceptada, o bien sea objeto de revocación por causa imputable al mismo, no podrá solicitar nueva ayuda en la convocatoria inmediatamente siguiente con cargo a las submedidas 4.4.2. y 8.2, del programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER 2014-2020).

Artículo 28. Plazo máximo del procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, en cuyo caso el plazo se contará a partir de tal fecha.



No obstante lo anterior, el órgano competente para resolver, con carácter excepcional y de forma motivada, podrá acordar la ampliación del plazo máximo establecido en el apartado anterior, a tenor de las circunstancias concurrentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 29. Modificación de la resolución estimatoria de concesión.

1. Una vez haya sido dictada la resolución estimatoria de concesión, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y en su caso, a la pérdida o reintegro de la misma. En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni la alteración de su finalidad.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por la Dirección General competente en materia forestal, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de los beneficiarios.

2. Las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son las descritas a continuación:

2.1: Alteraciones sobrevenidas no imputables al beneficiario tales como:

- a) Minoración de la superficie de los trabajos debida a un incendio forestal no imputable ni directa ni indirectamente al beneficiario de la subvención.
- b) Minoración de la superficie de los trabajos como consecuencia de una expropiación.
- c) Un desastre natural o catástrofe que ocasione trastornos importantes en todo o parte de la superficie de actuación declarada por el órgano competente de acuerdo con la regulación contenida en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- d) El fallecimiento del solicitante.
- e) Cualquier otra alteración sobrevenida, además de las relacionadas y no imputable al beneficiario, de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, entendiéndose por sobrevenida aquella circunstancia imposible de prever en el momento de la resolución.

2.2. Obtención concurrente de otras subvenciones públicas otorgadas para la misma finalidad y misma superficie.

2.3. Modificación de actuaciones subvencionables a solicitud del beneficiario. Serán consideradas causas de modificación de la resolución aquellas en las que el beneficiario pretenda cambiar total o parcialmente la ubicación de una actuación subvencionada de un recinto a otro recinto aprobado que no tuviera actuaciones en ese grupo de subvención, o dentro del mismo recinto cuando la variación de superficie exceda del 10 %.



3. En ningún caso la modificación podrá incorporar recintos no incluidos en la resolución, ni suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida.
4. Cuando la modificación se realice a instancia del beneficiario, la correspondiente solicitud, debidamente justificada, deberá presentarse ante el órgano instructor, en cualquier caso, antes de la finalización del plazo concedido para la realización de las actuaciones contenidas en la resolución de concesión, salvo lo previsto en el apartado 2.3 de este artículo, en la que la solicitud de modificación deberá realizarse hasta 6 meses antes de la finalización de dicho plazo de ejecución y, en todo caso, previamente a la ejecución de las actuaciones que se pretenden modificar.

El órgano gestor revisará la documentación aportada y realizará las comprobaciones necesarias para verificar que se han producido las circunstancias descritas en el apartado 2, que dan lugar a la modificación, pudiendo, el órgano instructor, solicitar cuantos informes, de la misma o distinta Administración Pública, resulten necesarios, además de aquellas comprobaciones o mediciones sobre el terreno que resulten necesarias de cara a su verificación.

Solo se admitirá una única modificación de la resolución de concesión cuando la causa sea la prevista en el apartado 2.3 anteriormente referido.

5. A la vista de la solicitud de modificación planteada por el beneficiario, la Comisión de Valoración recalculará la puntuación resultante.

Todas las solicitudes de modificación que supongan una disminución de la puntuación total obtenida en el listado ordenado definitivo, por el cual se le concedió la subvención, no serán admitidas a trámite, salvo que la ayuda hubiera sido concedida en todo caso. No se recalculará la puntuación en los casos en que la modificación sea debida a las causas referidas en los apartados: 2.1 a), b), c) y d) y 2.2

6. La modificación de la resolución, solo podrá autorizarse cuando no perjudique derechos de terceros, e implicará, en función de su fundamento, reducir el importe de la subvención en la misma medida o bien modificar el condicionado técnico para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante entienda desestimada su solicitud.

Artículo 30. Expediente de subvención concurrente con la obligación de solicitar autorización.

1. En el caso de que se proponga como actuación subvencionable una actuación para la que, en virtud de la normativa vigente, deba solicitarse a la Consejería competente en materia forestal una autorización, se considerará implícita en la propia solicitud de subvención la solicitud de autorización sustantiva. Por tanto, la resolución de concesión de la subvención también se pronunciará sobre la actuación objeto de autorización.



2. Para actuaciones que necesiten una autorización o intervención por parte de otro órgano administrativo, se deberá cumplir la normativa vigente.
3. Cuando, una vez estimada una solicitud de subvención, el beneficiario renuncie o incumpla los requisitos necesarios para mantener el derecho a la misma, automáticamente quedará sin efecto la autorización sustantiva de la actuación, salvo que en el plazo máximo de un mes desde la constatación de aquellos hechos el beneficiario solicite expresamente a la Consejería competente en materia forestal el mantenimiento de los efectos de la autorización. Se mantendrán tales efectos siempre que se compruebe que el interesado cuenta con los requisitos que, de no haber mediado expediente de subvención, habrían permitido conceder la autorización sustantiva.
4. En las resoluciones estimatorias de las solicitudes de subvención se advertirá del contenido de este artículo.

Artículo 31. Ejecución de las actuaciones. El acta previa de inicio.

1. Las actuaciones subvencionables recogidas en la resolución no podrán iniciarse hasta que no se haya levantado el acta previa de inicio.

La administración en el plazo máximo de un mes a contar desde la aceptación del beneficiario de la resolución de concesión levantará dicho acta, previo aviso al beneficiario.

El acta previa de inicio es el documento, suscrito por personal funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se comprobará la admisibilidad de las actuaciones propuestas y que no se hayan iniciado, incorporándose también, en su caso, las condiciones de admisibilidad observadas sobre el terreno. El acta será firmada por el funcionario actuante y, siempre que sea posible, por el solicitante o la persona que legalmente le represente.

El incumplimiento de los requisitos de admisibilidad de alguna actuación o el inicio de las actuaciones con anterioridad al levantamiento del acta previa de inicio darán lugar a la revocación total de la resolución de concesión de subvención.

2. Cuando por parte del solicitante esté previsto iniciar la ejecución de las actuaciones solicitadas antes de que se haya adoptado la resolución prevista en el artículo 26, deberá comunicar por escrito al departamento gestor su intención de iniciar las actuaciones antes de producirse la resolución del procedimiento, debiendo adjuntar las autorizaciones, comunicaciones o notificaciones previstas en la normativa forestal, ambiental o que sea de aplicación para las actuaciones solicitadas.

La administración una vez comprobada la comunicación y documentación adjunta presentada y previa subsanación en su caso, procederá a levantar el acta previa de inicio que, en ningún caso, podrá dar lugar a la reformulación de la solicitud.

En ningún caso, el levantamiento del acta previa de inicio y el hecho de comenzar los trabajos solicitados antes de dictar resolución estimatoria presupondrán la concesión de la subvención solicitada, realizándose bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante.



El incumplimiento de los requisitos de admisibilidad de alguna actuación o cualquier actuación realizada con anterioridad al levantamiento del acta de inicio darán lugar a la desestimación de la subvención.

Artículo 32. Plazo de realización de las actuaciones y prórroga de las resoluciones estimatorias.

1. Una vez adoptada la resolución por la que se conceda la subvención, las actuaciones de implantación deberán ser ejecutadas de conformidad con las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la misma, que como máximo será de 12 meses.
2. No obstante, cuando el beneficiario de una subvención compruebe la existencia de alguna de las circunstancias sobrevenidas, a las que se refiere el apartado 2.1 del artículo 29, que impidieran llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado, podrá dirigir al órgano gestor una solicitud de prórroga. Esta petición:
 - a) Se realizará por escrito, de forma suficientemente motivada y acompañada de la documentación detallada en la correspondiente orden de convocatoria.
 - b) Solo podrá formularse antes de que finalice el plazo de ejecución establecido en la resolución estimatoria.
 - c) Indicará qué ampliación de plazo propone añadir al de la resolución estimatoria, y en qué medida permitiría lograr una ejecución satisfactoria de los trabajos.
 - d) En ningún caso, el plazo de ejecución propuesto, incluida la posible prórroga concedida, podrá exceder de 18 meses contados a partir de la notificación de la resolución individual de concesión.
3. El órgano gestor realizará las comprobaciones a las que se hace referencia en el artículo 29, para valorar si efectivamente se producen las circunstancias sobrevenidas a las que se refiere el apartado anterior.
4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender estimada su solicitud.

Artículo 33. Variaciones en la ejecución de las actuaciones

Las variaciones admisibles sin necesidad de modificar la resolución de estimación de la subvención serán las siguientes:

- a) Se podrá sustituir una actuación subvencionada por otra actuación de las incluidas en su Grupo de subvención, siempre que se realice en la misma superficie.
- b) Se admitirán sustituciones de actuaciones del grupo C por actuaciones del grupo B, en cumplimiento de lo relativo a las distancias entre unidades en el anexo III. En este caso, se certificarán las unidades de actuación correctamente ejecutadas hasta alcanzar el importe de subvención, por recinto, contenido en la resolución.



- c) Para las actuaciones de los grupos B y C, se podrá variar el número de unidades de cada actuación subvencionada por recinto, siempre que no se produzca un aumento en el importe de subvención aprobado para cada Grupo de subvención. De producirse, se certificarán las unidades de actuación correctamente ejecutadas hasta alcanzar el importe de subvención aprobado por Grupo de subvención.
- d) Una variación en la ubicación de los trabajos en el terreno respecto de los planos, siempre que se hayan realizado dentro del mismo recinto, en una superficie contigua a la inicialmente aprobada y no habiendo alterado la localización de los trabajos en más de un 10 % de la superficie aprobada. Esta variación superficial será subvencionable, con la limitación de que, en ningún caso, podrá suponer un exceso de certificación sobre la derivada de la resolución estimatoria. De darse esta situación, la superficie considerada para el cálculo de la primas, nunca podrá exceder de la aprobada.

Las variaciones anteriormente referidas, deberán ser comunicadas conforme a lo establecido en el artículo 34.3.a).

Artículo 34. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación de la inversión realizada se hará por módulos para el importe de ejecución material de los trabajos y, mediante aportación de justificantes de gasto, para los honorarios técnicos facultativos y los tributos.
2. En el plazo máximo de veinte días naturales desde la fecha de finalización o, en su defecto, desde la conclusión del plazo concedido para la realización de los trabajos de implantación, el beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión. Para ello entregará la solicitud de certificación y pago, en modelo normalizado, cumplimentable a través de "ARADO". Únicamente será admisible la justificación realizada por el beneficiario dentro del plazo señalado.
3. Junto a la solicitud de certificación y pago, se deberá presentar:
 - a) Memoria económica justificativa, según el modelo normalizado incluido en el anexo IX, que contendrá declaración sobre el número de unidades físicas de cada uno de los códigos de actuación comprendidos en los grupos de subvención del anexo I que haya ejecutado de acuerdo con la resolución estimatoria de la subvención, junto con su cuantificación, advirtiendo los casos donde se hayan producido las variaciones admitidas conforme al artículo 33.
 - b) Mediciones de las unidades ejecutadas, a nivel de recinto, firmadas por técnico competente, con indicación de las coordenadas UTM, en su caso, y la superficie en la que se ha actuado para cada actuación. Las mediciones se deben aportar, además de en papel, en soporte informático (CD o DVD).
 - c) Plano de detalle de las actuaciones a escala 1:10.000 o superior, firmados por técnico competente, dónde se reflejen los mediciones efectuadas. Las mediciones y la confección de planos se realizarán siguiendo las instrucciones recogidas en el anexo VIII.



- d) En el caso de ejecutar actuaciones que impliquen plantación, la documentación acreditativa de la procedencia e identificación del material forestal de reproducción utilizado (pasaporte fitosanitario original sellado por el vivero proveedor), que justifique que cumple la legislación sectorial.
 - e) Para las actuaciones del módulo D las facturas originales del abono y semilla utilizada. Dichas facturas deberán reflejar la composición y riqueza para el caso del abono; y la procedencia y composición de la mezcla de semillas, indicando que se trata de semilla inoculada y peletizada.
 - f) En el caso de haberse utilizado postes de madera tratada en actuaciones del Grupo "C" o "E" certificado original que acredite que el tratamiento de la madera es de clase IV y nivel de penetración P8, norma EN-335-1,2 y 3.
4. Para la justificación de la inversión correspondiente a los honorarios técnico facultativos y, en su caso, los tributos, a la solicitud de pago y a la documentación relacionada en el punto 3 deberá añadirse:
- a) Facturas justificativas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, de todos los gastos imputables a la inversión subvencionada, en original o copia a nombre del beneficiario y cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las unidades ejecutadas, los honorarios identificados y los tributos desglosados.

Cuando no se solicite el pago de la subvención de los tributos, será suficiente la presentación de las facturas correspondientes a los gastos imputables a los honorarios técnico facultativos.
 - b) Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (originales o copias) que justifiquen los pagos realizados, atendiendo a las siguientes especificaciones:
 - b.1) El beneficiario de la subvención deberá figurar como ordenante.
 - b.2) La entidad o persona que emita la factura deberá figurar como beneficiario.
 - b.3) El concepto deberá hacer referencia al número de factura y trabajos o unidades que se abonan.
 - b.4) La fecha de realización deberá estar comprendida en el periodo de ejecución y justificación.
 - c) Además, en caso de solicitar el pago de la subvención de los tributos, deberá presentar una declaración responsable de que el importe imputado en concepto de tributos correspondiente a los gastos de implantación, no es recuperable ni va a ser reembolsado o compensado por cualquier medio (incluida en la solicitud de pago, anexo IX).
5. No podrá ampliarse el plazo de justificación establecido con anterioridad. No obstante, transcurrido el plazo de justificación sin que por parte del beneficiario se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable regulado en el artículo 70, apartado 3, del Reglamento General de Subvenciones.



6. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en conocimiento del mismo, y le concederá un plazo de diez días hábiles para su corrección. La falta de corrección de esos defectos subsanables se equiparará a la falta de justificación de la subvención, con la consiguiente desestimación de la solicitud de pago.

Artículo 35. Comprobaciones de la solicitud de pago.

Justificada satisfactoriamente la subvención por el beneficiario, el órgano instructor procederá a efectuar las siguientes comprobaciones:

- a) La correcta ejecución de las actuaciones conforme a los términos recogidos en la resolución de concesión de la subvención y en las bases reguladoras. Cuando esta comprobación se haga en campo, se realizará por personal adscrito al servicio competente de la Dirección General de Medio Ambiente, previo aviso, y siempre que sea posible en presencia del interesado o su representante, emitiéndose el correspondiente informe para la posterior certificación de los trabajos.
- b) Que en el momento de la resolución para el pago de la subvención, el beneficiario mantiene la titularidad en el REXA de los recintos incluidos en la solicitud o en la declaración de pastos comunales y el uso agrícola o ganadero, de forma análoga a lo detallado en el artículo 21.
- c) Con carácter previo al pago se procederá a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte del beneficiario.

Artículo 36. Certificación.

Tras la realización de las comprobaciones pertinentes, el órgano instructor extenderá una certificación únicamente por las actuaciones efectivamente realizadas, de conformidad con el contenido de la resolución estimatoria o la de aquellas variaciones previstas en el artículo 33, sin que en ningún caso pueda superar el importe establecido en la misma.

La certificación detallará para cada recinto las actuaciones, superficies y unidades certificadas que, junto con la documentación justificativa del gasto efectuado, permitirán cifrar la cantidad que tenga derecho a percibir el beneficiario. Esta cantidad podrá ser inferior a la subvención concedida en función de los posibles incumplimientos.

En este supuesto, la determinación de la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario atenderá a los criterios establecidos en el artículo 40, regulador de la graduación de los incumplimientos, y el artículo 60, regulador de infracciones, penalizaciones y sanciones.

Los datos contenidos en la certificación, una vez que sea firme, serán los utilizados para el cálculo de la prima de mantenimiento.

Artículo 37. Certificaciones parciales.

1. De acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura, el beneficiario podrá solicitar una certificación parcial de la subvención concedida para la



primera anualidad, siempre que en la resolución aprobatoria figuren importes subvencionables en dos anualidades, con el objetivo de que se realice el correspondiente pago a cuenta. Dichos pagos estarán exentos de la presentación de garantías.

La comprobación administrativa, verificación y certificación parcial de las actuaciones efectivamente realizadas, se hará conforme a lo establecido en el artículo 35.

Sólo cabrá la certificación parcial de la subvención cuando se haya justificado, al menos, la ejecución del 30 por ciento del importe de la subvención total, o del total de la cuantía que figure en la resolución para la primera anualidad aunque sea inferior a ese porcentaje, y siempre que se trate de unidades de actuación completas. La ejecución parcial de las actuaciones y el consecuente abono de una certificación parcial no eximen de la obligación de comunicar la finalización de los trabajos.

2. A este fin, los beneficiarios deberán presentar, antes del 15 de noviembre del año correspondiente a la primera anualidad, una solicitud de certificación parcial y pago que corresponda a las unidades efectivamente ejecutadas, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo IX, junto con toda la documentación justificativa indicada en el artículo 34.

Artículo 38. Cesión del pago a favor de un acreedor del beneficiario.

1. Una vez firme la resolución estimatoria de la subvención, el beneficiario podrá solicitar al órgano concedente por una sola vez que el pago de la subvención se realice a favor de un acreedor de aquel por razón del gasto realizado. No se incluirán en los pagos al acreedor los correspondientes a las primas de mantenimiento.

Para ello, el beneficiario dirigirá al órgano concedente una solicitud, a la que adjuntará la documentación que detalle la orden de convocatoria.

2. El importe del pago efectuado al acreedor coincidirá íntegramente con el contenido de la precedente certificación administrativa, ya sea parcial o total.
3. Dentro de un mismo expediente solo podrá recibir el pago un único acreedor.
4. Tanto la solicitud de cesión como, en su caso, su posterior renuncia, deberán ir firmadas del forma obligatoria por el cedente y el cesionario del crédito para que éstas surtan efecto.
5. En ningún caso, podrá renunciarse a la cesión de crédito solicitada, una vez haya sido notificada de forma fehaciente la resolución estimatoria del pago de la subvención.

Artículo 39. Pago de la subvención.

1. Realizadas las comprobaciones y emitida la correspondiente certificación, el órgano concedente dictará una resolución para proceder al pago de la subvención.
2. Únicamente se podrá abonar un pago por anualidad, con independencia de que proceda de una certificación parcial o total.



3. Previo a la realización de pagos parciales, considerados como pagos a cuenta, se harán las comprobaciones establecidas en el artículo 35.
4. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el beneficiario, propia o por cesión de pago a favor de un acreedor, dada de alta en el sistema de terceros de la Comunidad Autónoma.

Artículo 40. Graduación de los incumplimientos.

1. Se producirá el incumplimiento total del objeto de la subvención cuando la ejecución de los trabajos se ejecute en una proporción inferior al 50 % atendiendo a su importe económico de acuerdo con lo previsto en el artículo 55. Para los restantes supuestos, se estará a lo previsto en los apartados siguientes.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se incluyen a continuación los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad:

Se considerarán dos posibles tipos de incumplimiento:

2.1. Incumplimiento en la ejecución de las actuaciones.

- 2.1.1. Se considerará que las actuaciones son viables cuando habiéndose realizado todas las unidades de trabajo de una unidad de actuación, el incumplimiento derive en una desviación de las dimensiones o cantidades de los materiales empleados o de la ejecución de las unidades de trabajo inferior o igual al 10 % de las dimensiones o cantidades establecidas. En estos casos, se aplicará una reducción sobre el importe de la unidad de trabajo igual al porcentaje de la desviación, incrementado en un 10 %.

Estos expedientes serán prioritarios para su seguimiento en el plan de controles anuales.

- 2.1.2. Cuando una actuación no cumpla con las condiciones de ejecución establecidas en el anexo III y no se encuentre en alguna de las situaciones recogidas en el apartado anterior, se entenderá inviable. No obstante, el beneficiario podrá presentar informe técnico donde justifique la viabilidad de la actuación. Dicho informe será estudiado y analizado por un comité técnico compuesto por:

Un funcionario de la sección técnica de planificación forestal y montes particulares de Badajoz.

Un funcionario de la sección técnica de planificación forestal y montes particulares de Cáceres.

Un funcionario de la Dirección de Programas de planificación forestal y montes particulares de Mérida.



El comité técnico emitirá informe vinculante donde manifieste la viabilidad o no de la actuación, en virtud del cual, el órgano instructor procederá a emitir la certificación que corresponda. En el caso de considerarse viable, no se abonarán las unidades de trabajo que se hayan ejecutado sin seguir las normas de ejecución previstas en estas bases reguladoras.

Estos expedientes considerados viables por el comité técnico, serán prioritarios para su seguimiento en los planes de controles anuales.

2.1.3 En el caso de incumplimiento del compromiso adquirido de mantener las actuaciones recogidas en los grupos A y C en un porcentaje de marras inferior al 10 % durante los cuatro años siguientes al pago de la última de las primas de mantenimiento se procederá al reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.

2.2. Incumplimiento en el importe de ejecución de las actuaciones.

Una vez conocido el importe subvencionable tras la aplicación de los posibles incumplimientos en la ejecución, éste será comparado con el importe de subvención concedido. Si el importe subvencionable es inferior se aplicará una reducción del importe objeto de pago en función de la diferencia entre ambos conforme a los siguientes criterios:

- a) Si la diferencia entre ambos importes es menor o igual al 20 %, no se aplicará reducción alguna.
- b) Si la diferencia entre ambos importes es mayor al 20 % pero menor o igual que el 50 %, se aplicará una reducción sobre el importe de subvención de los trabajos correctamente realizados igual a la mitad del porcentaje de dicha diferencia.
- c) Si la diferencia entre ambos importes es mayor del 50 % supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su totalidad.
- d) No se aplicará reducción a las diferencias que correspondan a variaciones en los tipos de los tributos aplicados.

CAPÍTULO III

De la prima de mantenimiento

Artículo 41. Costes de mantenimiento.

Se trata de una prima anual por las actuaciones de mantenimiento del sistema agroforestal implantado que han de realizarse con carácter obligatorio durante los dos años siguientes a la inversión. Su concesión es simultánea a la de los costes de implantación.

El pago de esta prima quedará condicionado a la ejecución de los trabajos de mantenimiento consistentes en:



Reposición del 100 % de las marras y protectores, recolocación de jaulas y protectores, cavas, binas, riego estival sobre las plantas, mantenimiento de pastizales y reparación o mantenimiento de infraestructuras.

Los trabajos de mantenimiento comenzarán en la campaña siguiente a la de finalización de todos los trabajos resueltos por expediente, aún cuando no se hubiesen certificado los mismos, entendiéndose por campaña el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de marzo del año siguiente.

Los cuidados culturales obligatorios se detallan en el anexo III. Para el cobro de la prima anual por hectárea será preciso que la totalidad de la superficie en que se hayan ejecutado los trabajos se encuentre en buen estado vegetativo y cumpla los requisitos establecidos en dicho anexo.

Artículo 42. Importe de la prima.

Se pagará para cada recinto, en función de las unidades y hectáreas certificadas en la implantación.

Para cada anualidad, el valor máximo por hectárea se determinará en función de la densidad. Para el cálculo de la densidad se dividirá la suma de las unidades certificadas de implantación, densificación y apoyo a la regeneración entre la superficie trabajada por recinto, aplicándose el siguiente baremo:

a) Para superficies con implantación densificación o protección (grupos A, B o C):

Hasta 50 unidades por hectárea: 75 €.

Más de 50 unidades por hectárea: 150 €.

b) Para superficies con mejora de pastizales (grupo D):

Prima por hectárea: 50 €.

Cuando ambas actuaciones, a y b, coincidan sobre la misma superficie podrán percibirse ambas cantidades.

Artículo 43. Ejecución de las actuaciones.

1. Las actuaciones de mantenimiento recogidas en la resolución deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de marzo, si bien en el anexo III se especifican las fechas concretas para cada trabajo.
2. Previa su ejecución podrá notificarse al servicio gestor el inicio de los trabajos, si bien, esta notificación será obligatoria para el caso de los riegos que deberá comunicarse, por correo electrónico a la dirección ayudas.forestales@juntaex.es, con 15 días de antelación a la fecha en la que se pretendieran comenzar. El inicio de esta actuación sin comunicarlo con anterioridad dará lugar al impago en los términos reflejados en el artículo 50.

**Artículo 44. Solicitud de pago, plazo y documentación exigida.**

1. La solicitud de pago de la prima de mantenimiento, para cada anualidad, se presentará a través de la solicitud única según se establece en el artículo 72 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014; una vez realizadas las labores de mantenimiento. La solicitud se cumplimentará y entregará en los términos y plazos establecidos por la correspondiente orden de convocatoria de Solicitud Única de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Cada año, para poder solicitar la prima deberán estar ejecutados los trabajos de mantenimiento que, con carácter obligatorio, se han relacionado en el artículo 41.

2. Las solicitudes de pago presentadas fuera del plazo establecido para la solicitud única serán penalizadas conforme a lo dispuesto en el Reglamento UE 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos a la misma o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

4. La documentación que se deberá presentar al servicio gestor, antes del 31 de mayo de la anualidad en curso, para la tramitación de las solicitudes será la siguiente:

a) Informe técnico en el que se relacionen los trabajos de mantenimiento ejecutados firmado por técnico competente.

b) Etiquetas originales identificativas de la procedencia de la planta utilizada en la reposición de marras.

c) Facturas originales del abono utilizado en el mantenimiento de pastizales. Dichas facturas deberán reflejar la composición y riqueza.

d) Declaración responsable de mantenimiento de las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas, y los avisos de comienzo de actividades.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto, concretamente para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados o informaciones necesarias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado,



con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social, así como los datos de identidad del interesado mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las referidas informaciones o certificaciones y las actualizaciones que correspondan.

Artículo 45. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de pago de la prima corresponderá al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba formularse la resolución. Para ello, podrá requerir de oficio a los solicitantes de las primas cuantas aclaraciones y ampliaciones sean precisas para la adecuada tramitación y resolución del procedimiento.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente, de las comprobaciones realizadas y de los incumplimientos que pudieran haberse producido, formulará propuesta de resolución. En caso de que existan diferencias entre lo solicitado y la cantidad propuesta para el pago se notificará personalmente a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aportadas por los interesados, se formulará la resolución que corresponda.
3. Las solicitudes de pago de las correspondientes anualidades se resolverán por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso el órgano en quien delegue, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los términos y plazos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 46. Comprobaciones de la solicitud de pago.

1. Recibida la solicitud de pago, se realizarán las siguientes comprobaciones:
 - a) Acreditación de la explotación y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social indicadas en el artículo 21.



- b) Que se hayan entregado las etiquetas originales de la planta utilizada en la reposición de marras, las facturas correspondientes del abono utilizado en el mantenimiento de pastizales, la declaración responsable de mantenimiento de las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas, y los avisos de comienzo de actividades.
 - c) Informe favorable de la ejecución de las actuaciones de mantenimiento así como del aprovechamiento agrícola o ganadero de la superficie.
 - d) Cumplimiento de condicionalidad conforme al artículo 93 del Reglamento (UE) N.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común y las normas que lo regulen.
2. La documentación e informes requeridos servirán para acreditar que el interesado cumple los requisitos y compromisos necesarios para tener derecho a la concesión de la ayuda y pago de la correspondiente prima, y, por tanto, de justificación previa de las mismas.

Artículo 47. Causas de desestimación de la solicitud de pago.

Además de cualquier causa que suponga incumplimiento de la normativa vigente en esta materia o de los compromisos adquiridos, serán motivo para desestimar total o parcialmente las solicitudes de pago de la prima, los siguientes:

- a) Mantener deudas con la Hacienda Pública (estatal o autonómica) o con la Seguridad Social.
- b) No cumplir con las exigencias de acreditación de la explotación.
- c) No haber obtenido el dictamen favorable de los informes solicitados.
- d) La falta de la documentación justificativa de la ejecución de las actuaciones.

Artículo 48. Notificación de la resolución del procedimiento.

Las resoluciones se notificarán personalmente a cada uno de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su preceptiva publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana previsto en el artículo 11 de la Ley de 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 49. Pago de la subvención.

Las ayudas se abonarán una vez dictada la resolución de pago de la correspondiente anualidad, previa justificación en los términos del artículo 44 de este decreto al amparo de lo



previsto en el artículo 40.1 de la citada Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el interesado.

Artículo 50. Graduación de los incumplimientos.

1. El incumplimiento se determinará, para cada recinto, según se hayan ejecutado o no las labores de mantenimiento obligatorias y se haya entregado o no el informe técnico indicado en el artículo 44.4 a). Para el cálculo de la prima a percibir se considerarán las siguientes penalizaciones sobre el valor de la prima concedida:

a) En relación con la prima correspondiente al artículo 42.a

No ejecución total o parcial de la labor de reposición de marras y protectores. 100 %

No ejecución total o parcial de la recolocación de jaulas y protectores. 20 %

No ejecución total o parcial de las cavas y binas. 30 %

No notificar el inicio de la ejecución del riego estival. 10 %

No ejecución total o parcial de la reparación o mantenimiento de infraestructuras. 10 %

b) En relación con la prima correspondiente al artículo 42.b

No ejecución total o parcial del mantenimiento de pastizales. 100 %

La falta de ejecución de todas las actuaciones de mantenimiento comportará el impago de la prima, sin perjuicio de las consecuencias de reintegro y revocación de las cantidades percibidas anteriormente conforme a los artículos 55 y 56.

c) Además, sobre la prima resultante de la aplicación de los dos apartados anteriores, la no entrega del informe en el que se relacionen los trabajos de mantenimiento ejecutados firmado por técnico competente, se aplicará una penalización del 30 %.

2. Además de lo anterior, se aplicarán las penalizaciones y sanciones que pudieran derivarse de la normativa que regula la solicitud única y la condicionalidad.

CAPÍTULO IV

Disposiciones comunes

Artículo 51. Obligaciones y compromisos del beneficiario.

1. Se establecen las siguientes obligaciones y compromisos para quienes resulten beneficiarios de las subvenciones:

a) Cumplir la normativa legal y reglamentaria sobre subvenciones, así como las bases reguladoras y las respectivas órdenes de convocatoria junto con la normativa sectorial que, en su caso, le sea de aplicación.



- b) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
- c) Ejecutar las actuaciones de acuerdo con las normas para la ejecución de las actuaciones contenidas en el anexo III, las condiciones técnicas, las medidas protectoras o correctoras y los restantes detalles establecidos en el contenido de la resolución.
- d) Comunicar por escrito al departamento gestor de las subvenciones, en el plazo máximo de veinte días naturales desde su hecho, cualquier eventualidad surgida en la ejecución de la actuación subvencionada que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como toda alteración de las condiciones que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.
- e) Solicitar la certificación y pago de los gastos de implantación y aportar la documentación justificativa descrita en el artículo 34, en un plazo máximo de veinte días naturales desde la finalización de dichos trabajos, o, en su defecto, desde el vencimiento del plazo concedido para su realización. El escrito expresará si la ejecución ha sido total o parcial; si hubiera sido parcial, el beneficiario indicará cuál es la parte ejecutada y los motivos que justifiquen no haber completado los trabajos, y renunciará expresamente a la continuación de los mismos.
- f) Comunicar al órgano concedente, en el plazo máximo de 20 días naturales desde su producción, la circunstancia de haberse operado una transmisión o traspaso de los terrenos sobre los que recaigan los trabajos subvencionados. Asimismo, en caso de fallecimiento del solicitante, deberá comunicarse esta circunstancia por escrito al departamento gestor, en el plazo de 30 días hábiles desde su acontecimiento.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Permitir al personal habilitado por la Dirección General competente en materia forestal el acceso a las parcelas que hubieran sido objeto de solicitudes de subvenciones, para supervisar el estado de las mismas y el cumplimiento de la normativa reguladora.
- i) Llevar un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, en cuanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- j) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente las actuaciones subvencionadas.
- k) Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, junto con



las contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de Extremadura y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.

- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los restantes supuestos previstos en este decreto.
 - m) Durante los cuatro años siguientes a cada pago, conservar y, en su caso, poner a disposición de los órganos administrativos competentes, así como de la intervención General de la Junta de Extremadura, la documentación justificativa relacionadas con la subvención, así como los libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil que resulten exigibles.
 - n) Cumplir durante cuatro años, contados desde el pago de la última prima de mantenimiento, los siguientes compromisos:
 - 1.º Mantener las actuaciones objeto de subvención, en condiciones tales que permitan seguir cumpliendo los objetivos y finalidad para las que fueron subvencionadas.
 - 2.º No realizar ni permitir, por acción u omisión, un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos y finalidades originales.
 - 3.º Mantener las actuaciones recogidas en los grupos A y C en un porcentaje de marras inferior al 10 % de las plantas certificadas.
 - ñ) Facilitar a la Administración, tanto de la Comunidad Autónoma, General del Estado o Europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - o) Cualquier otra obligación prevista de manera expresa a los beneficiarios en la resolución de concesión o en sus anexos.
2. Además, serán obligaciones y compromisos exclusivos para el mantenimiento los siguientes:
- a) Realizar los cuidados culturales necesarios para el mantenimiento de las actuaciones subvencionadas como se especifica en el anexo III.
 - b) Cumplir las normas de condicionalidad a las que hace referencia el Reglamento UE n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común y las órdenes que regulen su aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c) Solicitar a través de la solicitud única el pago de la prima para cubrir los costes de mantenimiento en el modelo y plazo establecido por la correspondiente orden de convocatoria de Solicitud Única de la Dirección General de la Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura. Extremadura; y aportar, junto con la solicitud, la documentación descrita en el artículo 44.4.
3. La responsabilidad del cumplimiento de los compromisos y obligaciones corresponde exclusivamente a los beneficiarios.

Artículo 52. Subcontratación de las actuaciones subvencionables.

1. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 % de la actuación subvencionada. Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación.
2. En virtud de lo establecido en el artículo 33.7.d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las resoluciones estimatorias de subvención autorizarán al beneficiario a subcontratar con personas o entidades vinculadas con él, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.

Artículo 53. Cambio de titularidad de los terrenos objeto de subvención.

1. A efectos de su transmisión, la mera presentación de una solicitud de subvención no genera ningún derecho que pudiera ser transmisible, salvo que el cambio de titularidad de los terrenos susceptibles de subvención lo fuesen como consecuencia del fallecimiento del solicitante, en cuyo caso, será posible la transmisión en la de aquellos titulares que se encuentren en la situación que legitime su concesión.
2. En aquellos supuestos en los que con anterioridad al abono de la subvención al beneficiario, se hubiera producido una transmisión o traspaso de los terrenos sobre los que recaigan los trabajos subvencionables, siempre que ello conlleve la pérdida de sus facultades para realizar las actuaciones objeto de subvención, quien asuma la posición del nuevo titular, podrá solicitar expresamente subrogarse en la posición de la persona beneficiaria, a efectos de continuar con sus derechos y deberes en cuanto a la ayuda concedida.

En ambos supuestos, los nuevos interesados deberán acreditar que no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones públicas contempladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con la acreditación del resto de requisitos exigibles en las presentes bases para obtener la condición de beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud.

**Artículo 54. Controles.**

1. El órgano instructor realizará los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori a los que hace referencia el capítulo II del título IV del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013; así como las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Del mismo modo, respecto a la prima de mantenimiento, por tratarse de ayudas sujetas al sistema integrado de gestión, el órgano instructor realizará los controles administrativos y sobre el terreno a los que hace referencia el título III del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión, así como, para el cumplimiento de la condicionalidad, a los que hace referencia el título V del mismo Reglamento.

2. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a colaborar en dichos controles facilitando el acceso a la explotación e instalaciones en las que se desarrolle la actividad, así como facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, conforme a las facultades conferidas por el artículo 52 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerara resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 43 de la precitada Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Artículo. 55. Causas de revocación.

Serán motivo para declarar la revocación, total o parcial de la resolución estimatoria de la subvención o, en su caso, de la prima de mantenimiento, previa audiencia del interesado, cualquiera de las causas indicadas en la normativa vigente en esta materia y, en particular, las siguientes:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) La renuncia a la subvención concedida.
- c) El incumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública (estatal o autonómica) o con la Seguridad Social.
- d) No haber ejecutado total o parcialmente, las actuaciones de implantación o de mantenimiento en el plazo concedido por la resolución aprobatoria. La revocación será total,



cuando el importe certificado no alcance el 50 % del importe total que figure en la resolución de concesión de la subvención.

- e) La ejecución en un recinto distinto al aprobado o realizar actuaciones distintas a las subvencionadas, salvo que en los casos establecidos en el artículo 33.
- f) El incumplimiento de mantener la titularidad en el REXA y el uso agrícola o ganadero de los recintos objeto de ayuda durante la percepción de los pagos en toda o alguna superficie objeto de subvención.
- g) La realización de trabajos incumpliendo las normas para la ejecución de las actuaciones contenidas en el Anexo III, las condiciones técnicas, las medidas protectoras o correctoras y los restantes detalles establecidos en el contenido de la resolución, sin perjuicio de las previsiones contenidas en los artículos 40 y 50.
- h) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en esta norma.
- i) El incumplimiento del deber de colaboración al que se refiere el artículo 59.
- j) El inicio de las actuaciones con anterioridad al levantamiento del acta previa de inicio.
- k) El incumplimiento de la obligación de comunicación establecida en el apartado 1.f) del artículo 51.
- l) Que no exista voluntad de subrogación por parte del nuevo titular, cuando se haya operado una transmisión o traspaso de los terrenos objeto de subvención.

Artículo 56. Reintegro de las subvenciones.

1. Además de por las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y el abono de interés de demora correspondiente desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se haya producido un abono, correspondiente a una certificación parcial, que resultara mayor que la cantidad que le correspondiera percibir en la final. La cantidad a reintegrar será la diferencia entre ambas cantidades, salvo que la certificación final fuera inferior al 50 % de la subvención concedida, en cuyo caso se reintegrará el total percibido con anterioridad.
 - b) Cuando por falta de mantenimiento o por negligencia del beneficiario se produzca la destrucción total o parcial de los trabajos subvencionados, incluso durante los cuatro años siguientes al último de los pagos. La cantidad a reintegrar se corresponderá con las cantidades percibidas por las superficies o conceptos perdidos, incluyendo las primas, tributos u honorarios correspondientes.

Para las actuaciones de los grupos A y C se considerará como destrucción total la existencia de un porcentaje de marras superior al 70 % de las unidades certificadas. Si hubiera marras comprendidas entre el 10 % y el 70 % de las unidades certificadas, se entenderá una destrucción parcial. En este caso la cantidad a reintegrar se corresponderá con el valor de la diferencia entre el porcentaje de marras estimado y el 10 % de las unidades inicialmente certificadas, a lo que habrá que añadir el valor correspondiente de las primas, tributos y honorarios recibidos.

- c) Cuando, con posterioridad al pago de la subvención, se detecte que se ha incurrido en alguna de las causas de revocación indicadas en el artículo 55.
2. A tal efecto, se concederá un trámite de audiencia al beneficiario y se dictará una resolución por el órgano concedente, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, la Ley de Subvenciones de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 57. Devolución de la documentación.

1. Transcurrido un mes desde la notificación de la resolución el órgano instructor devolverá la documentación de aquellos solicitantes a los que se les hubiera desestimado la subvención, siempre que expresamente lo soliciten.

Dicha documentación podrá retirarse por el interesado, por su representante legal o por la persona que acredite documentalmente estar autorizada por aquél; debiendo quedar constancia de dicha entrega. Cuando el interesado lo solicite expresamente, la documentación se le remitirá por correo a portes debidos.

2. El plazo límite tanto para retirarla personalmente como para solicitar su devolución por correo será de tres meses desde la fecha de la resolución única, o desde la última resolución adoptada, en su caso; a partir de esa fecha, el órgano instructor procederá a desechar la documentación que no hubiera sido reclamada, de lo cual se dejará constancia a través de una diligencia.
3. En cualquier caso, a efectos de control financiero y de acuerdo con el plazo de prescripción del artículo 45 de la Ley 6/2011, quedará una copia del expediente al margen tanto de la devolución como de la destrucción, y se seguirán custodiando en los archivos administrativos según sus normas específicas.

Artículo 58. Información y publicidad.

Las bases reguladoras de la ayuda, la convocatoria, y la relación de beneficiarios se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente decreto. La citada labor de difusión deberá destacar el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

Los beneficiarios estarán obligados a cumplir las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013.

Asimismo deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, regulador de una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000 €.

En todo caso, en los carteles, placas o vallas deberá constar una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria.

En el anexo V se establecerán, en función de la inversión subvencionada, el diseño y las características gráficas de los carteles informativos.

Artículo 59. Deber de colaboración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todos los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar la debida colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los restantes órganos con funciones de control financiero, de acuerdo con la normativa comunitaria.

La negativa al cumplimiento de dicho deber de colaboración se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 43 de la norma autonómica, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 60. Infracciones, penalizaciones y sanciones.

1. Se exigirán las responsabilidades por las infracciones cometidas y se impondrán las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de Extremadura. Además, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, y el Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, y los criterios para la aplicación de



la condicionalidad recogidos en las Circulares del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) vigentes.

Así, aplicando lo dispuesto en el título IV, capítulo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, cuando el importe solicitado para el pago por el beneficiario, en el caso de los gastos de implantación, supere en más de un 10 % el importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto, previo a la aplicación de las reducciones por incumplimiento en el importe de ejecución de las actuaciones reguladas en el artículo 40, se aplicará una sanción sobre el pago. El importe de la sanción será igual a la diferencia entre el importe de la solicitud de pago y el importe tras el examen de la admisibilidad del gasto, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

A la prima de mantenimiento le serán aplicables las sanciones correspondientes a la solicitud única, contemplada en el artículo 72, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en virtud del régimen de pago básico o del régimen de pago único por superficie y de otros regímenes de ayuda por superficie.

2. Los expedientes se tramitarán conforme al Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero.
3. Las sanciones serán impuestas por la persona titular de la Consejería competente en materia forestal.

Artículo 61. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el apartado octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al Diario oficial de Extremadura del extracto de la convocatoria para su publicación.

Disposición adicional única. Formularios normalizados facultativos.

Para facilitar su uso por todas las personas interesadas, se dispondrán y mantendrán actualizados en el portal del ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es>), y en el portal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, (<http://www.juntaex.es/con03/>), los formularios normalizados establecidos para el cumplimiento del presente decreto, así como aquellos otros documentos normalizados facultativos derivados de este decreto, y en su caso, de las correspondientes convocatorias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este decreto.

***Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.***

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente decreto, así como a la modificación del contenido de los anexos mediante orden, a excepción del anexo IV, comprensivo de los criterios de selección.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de enero de 2018.

El Presiente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



**ANEXO I
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

GRUPOS DE SUBVENCIÓN	UNIDADES DE ACTUACIÓN		
	Unidades de actuación	Descripción de la actuación	Condicionantes
GRUPO A. IMPLANTACIÓN DE SISTEMA AGROFORESTAL MEDIANTE REPOBLACIÓN	A-1	Repoblación en marco 10x5 m. ó 7x7xm. y protector de 0,60 m. Preparación del terreno + Plantación + tubo protector + cerramiento	Sólo admisible en recintos con uso TA, PS ó PR, con menos de 5 pies/ha y pendiente media del recinto inferior al 12%. 25 has. como máximo.
	B.1	Tubo protector	Únicamente para plántulas con altura ≤ 50 cms. Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente ≥ 1,50 m.) y cinegético (Altura protector necesariamente ≥ 2,00 m.).
	B.2	Poda formación, pie aislado.	Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro de ≥ 15 cms. a la altura del pecho (h:1,30 m)
	B.3	Poda formación + Jaula protectora	Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor a 10 cms. a la altura del pecho (h:1,30 m) y no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones
	B.4	Apostado matas + poda de formación	Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro de ≥ 15 cms. a la altura del pecho (h:1,30 m).
	B.5	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora	Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor a 10 cms. a la altura del pecho (h:1,30 m) y no existan en el entorno apostos de mayores dimensiones
	B.6	Recepe + tubo protector	Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente ≥ 1,50 m) y cinegético (Altura protector necesariamente ≥ 2,00 cms.)
	B.7	Recepe + jaula protectora	Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno, equino o caprino.
GRUPO B. APOYO A LA REGENERACIÓN NATURAL	B.8	Recepe + jaula protectora + tubo protector	Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno, equino o caprino.
	C.1	Preparación terreno + plantación + jaula protectora	Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno, equino o caprino.
	C.2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero	Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente ≥ 1,50 m) y cinegético (Altura protector necesariamente ≥ 2,00 cms.).
GRUPO C. DENSIFICACIÓN	C.3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno, equino o caprino.



UNIDADES DE ACTUACIÓN			
GRUPOS DE SUBVENCIÓN	Unidades de actuación	Condiciones	
GRUPO D. IMPLANTACIÓN O MEJORA DE PASTIZALES	D.1	Implantación o Mejora de Pastizales	Sólo es admisible en recintos con pendiente media inferior al 12% con densidad final de arbolado superior a 40 pies/ha. En superficies con repoblación, obligatoriamente IMP-02.
	E.1	Mejora de charca	Se subvencionará, en total, un máximo de dos por expediente (2 unidades de E1 ó 2 unidades de E2 ó 1 unidad de cada tipo). Siempre con lamina de agua ≤ 2,500 m ²
	E.2	Creación de charca	
	E.3	Depósito de poliéster	Número máximo por solicitud: 2 Ud.
	E.4	Abrevadero	Asociado siempre a punto de agua (E.1, E.2 ó E.3). Número máximo por solicitud: 2 Ud.
	E.5	Construcción de cerramiento de manejo + cancelas	Máximo 2 cancelas por cerramiento. CER-02, CER-04 y PTA-02 solo admisible si existen especies cinegéticas de caza mayor, excepto jabalí.
	E.6	Construcción de cerramiento de exclusión de especies silvestres o cinegéticas + cancelas	Máximo 2 cancelas por cerramiento
	E.7	Paso canadiense	Máximo 2 por expediente.
E.8	Arreglo de caminos + pasos de agua + badenes	4.000 m como máximo por expediente	
GRUPO E. INFRAESTRUCTURAS			

**ANEXO II.- IMPORTES UNITARIOS POR TRABAJOS**

Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Unidad	Coste unitario (€)
Apostado matas. Sin poda de formación	APO-01	Apostado de matas. Apostos con diámetro a la altura del pecho (1,30 m) \leq 10 cms de diámetro. Si el aposto necesita poda de formación, más unidad POFO-01. Con presencia de ganado necesariamente con jaulas de protección, salvo en el interior de repoblaciones con cerramiento.	mata	0,34
Apostado matas. Sin poda de formación	APO-02	Apostado de matas (únicamente selección de brotes). Solo para apostos con diámetro \geq 15 cm. a la altura del pecho (1,30 m). Si el aposto necesita poda de formación más unidad POFO-02. Sin jaula.	mata	0,91
Poda formación. Apostos /pies aislados	POFO-01	Poda de formación de Quercus. Aposto/pie con diámetro \leq 10 cms de diámetro a la altura del pecho (1,30 m.). Con presencia de ganado necesariamente con jaulas de protección, salvo en el interior de repoblaciones con cerramiento.	Apostos /pie	0,12
Poda formación. Apostos /pies aislados	POFO-02	Poda de formación en apostado o pie aislado. Diámetro \geq 15 cm. a la altura del pecho (1,30 m).	Apostos /pie	0,92
Recepe	REC-01	Recepe de pies de Quercíneas. Con presencia de ganado vacuno necesariamente con jaulas de protección, salvo en el interior de repoblaciones con cerramiento.	Ud.	0,41
Preparación del terreno	PRE-01	Subsolado puntual con tres rejonos, de 15 cm de anchura sobre tractor de cadenas (\geq 170 CV) de 3,00 m de longitud y 60 cms. de profundidad. O con un solo rejón necesariamente cruzado.	Ud	1,12
Preparación del terreno	PRE-02	Preparación de terreno para repoblación con 200 plantas/ha a marco de 10x5 m., incluyendo doble pase de grada cruzado y subsolado lineal a una profundidad de 60 cm. con tres rejonos y una distancia de pasada de 10 m.	Ha	321,61
Preparación del terreno	PRE-03	Preparación de terreno para repoblación con 200 plantas/ha a marco de 7x7 m., incluyendo doble pase de grada cruzado y subsolado lineal a una profundidad de 60 cm. con tres rejonos y una distancia de pasada de 7 m.	Ha	359,73
Plantación	PLA-01	Planta: Quercus sp. en envase (incluida la distribución, plantación y planta).	Ud.	0,77
Plantación	PLA-02	Planta: Otras frondosas autóctonas (incluida la distribución, plantación y planta). Con informe de "Seca" necesariamente, o autorización pies secos.	Ud.	0,77
Plantación	PLA-03	Planta: Pino piñonero, en envase (incluida la distribución, plantación y planta). Con informe de "Seca" necesariamente, o autorización pies secos.	Ud.	0,71
Plantación	PLA-04	Plantación de 200 uds. de Quercus sp. u otras frondosas compatibles en envase (incluida la distribución, plantación y planta).	Ha	154,00
Plantación	PLA-05	Plantación de 200 uds. de Pino piñonero, en envase (incluida la distribución, plantación y planta). Con informe de "Seca" necesariamente, o autorización de pies secos.	Ha	142,00
Tubo invernadero	PRO-01	Suministro y colocación de tubo protector 0,60 m de h. Tutor poste de madera tratada 43 cm y 1,00 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución)	Ud	1,67
Tubo invernadero	PRO-02	Suministro y colocación de tubo protector 0,60 m de h. y tutorado mediante 1 atado con alambre a jaula. (incluido materiales y distribución)	Ud	1,44
Tubo invernadero	PRO-03	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,5 m de h. Tutor redondo acero 12 mm y 2,00 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución).	Ud	5,99
Tubo invernadero	PRO-04	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,5 m de h. Tutor redondo acero 16 mm y 2,00 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución).	Ud	6,67



Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Unidad	Coste unitario (€)
Tubo invernadero	PRO-05	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,5 m de h. y tutorado mediante 2 atados con alambre a jaula (incluido materiales y distribución).	Ud	3,98
Tubo invernadero	PRO-06	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,5 m de h. Tutor madera tratada 8-10 cm.(Clase 4) y 2,00 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución).	Ud	9,13
Tubo invernadero	PRO-07	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 2,0 m de h. Tutor redondo acero 16 mm y 2,40 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución).	Ud	8,74
Tubo invernadero	PRO-08	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 2,0 m de h. Tutor madera tratada 8-10 cm.(Clase 4) y 2,40 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución).	Ud	11,69
Tubo invernadero	PRO-09	Suministro y colocación de 200 uds de tubo protector invernadero 0,60 m Tutor de madera tratada de 3 cm de diámetro y 1,00 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución).	Ha	334,00
Jaula Protectora	JAU-01	Instalación jaula protectora (incluida) de 2 m de altura y diám 0,50 m. luz máxima de malla de 50 cm ² , galvanizada y de 2,7 mm de grosor. Sujeto con 3 redondos de 16 mm y 2,40 m. de altura, con atado en tres puntos por soporte.	Ud	25,70
Jaula Protectora	JAU-02	Instalación jaula protectora (incluida) de 2 m de altura y diám 0,50 m. luz máxima de malla de 50 cm ² , galvanizada y de 2,7 mm de grosor. Sujeto con 2 Perfiles Angulares L de 40 x 40 x4 mm y 2,40 m. de altura, con atado en tres puntos por soporte.	Ud	28,55
Jaula Protectora	JAU-03	Instalación jaula protectora (incluida) de 2 m de altura y diám 0,50 m.luz máxima de malla de 50 cm ² , galvanizada y de 2,7 mm de grosor. Sujeto con 2 postes de madera tratada (Clase 4) con diámetro 8-10 cms. y 2,40 m. de altura, con atado en tres puntos por soporte. Solo para densificaciones.	Ud	28,65
Jaula Protectora Pinchos	JAP-01	Instalación jaula protectora espinosa 1,20 m. de h. 0,30 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cms y luz máx. 25 cm ² . Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo.	Ud	21,92
Jaula Protectora Pinchos	JAP-02	Instalación jaula protectora espinosa 1,60 m. de h. 0,30 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cms y luz máx. 25 cm ² . Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo.	Ud	24,97
Jaula Protectora Pinchos	JAP-03	Instalación jaula protectora espinosa 1,00 m. de h. 0,50 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm y luz máx. 25 cm ² . Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo.	Ud	24,97
Implantación o mejora de pastizales	IMP-01	Implantación o mejora de pastizales en recintos con pendiente media inferior al 12% (superficie actuación p<20%) y cobertura de matorral de degradación >30%. Gradeo previo en abril-mayo y posterior implantación en el otoño siguiente.	Ha	567,28
Implantación o mejora de pastizales	IMP-02	Implantación o mejora de pastizales, simultánea a la implantación de sistema agroforestal mediante repoblación, en recintos con pendiente media inferior al 12% (superficie actuación p<20%) y cobertura de matorral de degradación >30%. con implantación en el otoño siguiente a la repoblación.	Ha	461,64
Mejora charca	MCH-01	Ampliación de charcas con menos de 200 m ³ a una capacidad de más de 2.000 m ³ . Sólo podrá solicitarse una actuación de MCH por expediente.	Ud.	4.429,00
Mejora charca	MCH-02	Ampliación de charcas con menos de 200 m ³ a una capacidad mínima de 1500 m ³ . Sólo podrá solicitarse una actuación de MCH por expediente.	Ud.	3.538,00
Mejora charca	MCH-03	Ampliación de charcas con menos de 200 m ³ a una capacidad mínima de 1200 m ³ . Sólo podrá solicitarse una actuación de MCH por expediente.	Ud.	2.972,50



Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Unidad	Coste unitario (€)
Mejora charca	MCH-04	Ampliación de charcas con menos de 200 m ³ a una capacidad mínima de 900 m ³ . Sólo podrá solicitarse una actuación de MCH por expediente.	Ud.	2.367,00
Mejora charca	MCH-05	Ampliación de charcas con menos de 200 m ³ a una capacidad mínima de 600 m ³ . Sólo podrá solicitarse una actuación de MCH por expediente.	Ud.	1.738,50
Creación de charca	CH-01	Creación de charcas: Capacidad más de 2000 m ³ , como mínimo. Sólo podrá solicitarse una actuación de CH por expediente.	Ud.	4.530,50
Creación de charca	CH-02	Creación de charcas: Capacidad mínima de 1500 m ³ . Sólo podrá solicitarse una actuación de CH por expediente.	Ud.	3.693,80
Creación de charca	CH-03	Creación de charcas: Capacidad mínima de 1200 m ³ . Sólo podrá solicitarse una actuación de CH por expediente.	Ud.	3.147,50
Creación de charca	CH-04	Creación de charcas: Capacidad mínima de 900 m ³ . Sólo podrá solicitarse una actuación de CH por expediente.	Ud.	2.562,00
Creación de charca	CH-05	Creación de charcas: Capacidad mínima de 600 m ³ . Sólo podrá solicitarse una actuación de CH por expediente.	Ud.	1.937,50
Depósito	DEP-01	Depósito de poliéster de 6.000 l. Sobre estructura metálica de 2,25 m. Cimentación incluida.	Ud	1.883,54
Depósito	DEP-02	Depósito de poliéster de 10.000 l. Sobre estructura metálica de 2,25 m. Cimentación incluida.	Ud	2.382,01
Abrevadero	ABR-01	Abrevadero de 10x1x0,6 m. de hormigón armado y chapado con piedra del lugar. Provisto de boya para su llenado.	Ud	1.857,99
Cerramiento	CER-01	Cerramiento de 130 cm de altura, anclado con postes de acero laminado de lados iguales de perfil angular L 40x40x4 de 170 cm de longitud, colocados cada 5 m.	m.	6,93
Cerramiento	CER-02	Cerramiento de 2,00 m de h a base de postes metálicos PNL 40x40x5 mm y 2,4 metros de altura.	m.	11,27
Cerramiento	CER-03	Cerramiento de 1,3 m. de altura a base de postes de madera de pino tratada en autoclave uso IV, de 8-10 cm de diámetro y 1,8 m de altura,	m.	10,65
Cerramiento	CER-04	Cerramiento de 2 m de altura a base de postes de madera de pino tratada en autoclave uso IV, de 8-10 cm de diámetro y 2,5 m de altura.	m.	13,26
Cerramiento	PTA-01	Puerta de 4,00 x 1,30 m para cerramiento exterior, con bastidor de tubo de acero laminado en frío de 40x40 mm y malla S/T galvanizada en caliente 40/14 STD	Ud	466,02
Cerramiento	PTA-02	Puerta de 4,00 x 2,00 m para cerramiento exterior, con bastidor de tubo de acero laminado en frío de 40x40 mm y malla S/T galvanizada en caliente 40/14 STD,	Ud	535,31
Paso canadiense	PCN-01	Paso canadiense para camiones de 3,5 x 2,4 m.	Ud	2.034,45
Arreglo de caminos	CAM-01	Refino y planeo con limpieza de cunetas	Km	309,30
Arreglo de caminos	BAD-01	Construcción de badén de 4x8 m. encachado.	Ud	1.578,56
Arreglo de caminos	DRE-01	Obra de drenaje transversal o longitudinal de 4 m. de longitud de 40 cm de diámetro y dos embocaduras.	Ud	460,04

Nota. Certificaciones finales de charcas. Una vez cubicada la capacidad máxima de la charca se certificará, de observarse, una medición menor a la especificada en la unidad de trabajo solicitada, mediante la fórmula siguiente:

$$\text{CosI} + (\text{CosS} - \text{CosI}) / (\text{Vol}_S - \text{Vol}_I) * (\text{Vol}_R - \text{Vol}_I), \text{ donde}$$

CosI y CosS: Coste Unitario de la charca con capacidad inmediatamente inferior e inmediatamente superior, respectivamente.

Vol_S, Vol_I y Vol_R: Volumen de la charca con capacidad inmediatamente superior, inferior y real, respectivamente.



ANEXO III. NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

I. Normas generales

Los trabajos se ejecutarán cumpliendo la normativa sectorial vigente que les resulte de aplicación (forestal, ambiental, incendios,...) y, especialmente, las normas específicas y generales de este decreto y en su caso, el contenido de la resolución.

Para todos aquellos trabajos o actividades no descritos específicamente, y siempre que se encuentren dentro del ámbito forestal, les será de aplicación, en cuanto a la forma de ejecución, el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. n.º 45, de 6 de marzo), modificado por Decreto 111/2015, de 19 de mayo (DOE. n.º 98, de 25 de mayo); o las que pudieran sustituirlas.

Esta línea de subvenciones está destinada a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento por lo que habrá de tenerse en cuenta que las superficies sobre las que se ejecuten los trabajos deberán compatibilizar obligatoriamente el arbolado forestal con el aprovechamiento agrícola o ganadero. El aprovechamiento de pastos podrá realizarse por siega o a diente, en función de la compatibilidad establecida para cada tipo de actuación, asegurando no causar daño al arbolado existente o introducido, mediante el correcto mantenimiento de los sistemas de protección utilizados y el control del ganado.

Para la certificación de una actuación es imprescindible la realización de todas las unidades de trabajo que la componen conforme a las normas técnicas de ejecución definidas para cada unidad de trabajo. No obstante, en caso de incumplimiento de dichas normas, se atenderá a lo establecido en los artículos 40 y 50, grado de incumplimiento.

- 1) No se podrá comenzar ninguno de los trabajos relativos a las ayudas solicitadas antes del levantamiento del acta previa de inicio conforme establece el artículo 31 de las bases. Dicho acta podrá incorporar limitaciones o condicionantes en la ejecución de los trabajos que habrá que sumar a las establecidas en este anexo.
- 2) En la ejecución de todas las actuaciones se respetará el arbolado existente, su regenerado, así como los pies y matas de matorral más evolucionado de las series vegetales (p.ej: majuelo, durillo, coscoja, madroño, labiérnago, lentisco o charneca, acebo, piruétano, rosales silvestres, cornicabra, enebro, mirto, retamas, etc.). Así mismo, cuando se ejecuten trabajos de los Grupos A y C, solo podrán utilizarse especies del género *Quercus* presentes en la zona, excepto en zonas con presencia de "seca" como indican las bases reguladoras.
- 3) No se realizará ninguna unidad de trabajo relativa a preparación del terreno (PRE-01, PRE-02 y PRE-03), plantación (PLA-01 al PLA-05) o implantación o mejora de pastizales (IMP-01 e IMP-02) en los primeros 5 metros de ambas márgenes de cauces, charcas, arroyos o líneas de drenaje, ya sean continuos o discontinuos. Se entenderán las márgenes como los límites de los recintos SIGPAC con uso AG (Agua), observados a fecha de fin de convocatoria. En el caso de plantación con especies del género *Quercus*, como medida preventiva contra la seca, esta distancia se incrementará a 10 metros en cauces (código AG del SIGPAC y los códigos 9000 del catastro) y en los desagües de las charcas existentes.
- 4) Las distancias entre las unidades de trabajo relativas a la protección del regenerado natural (tubos y jaulas) será siempre mayor o igual a 6 m. Además de lo anterior, todas estas unidades de trabajo deberán respetar esta distancia a los troncos de los pies adultos existentes, entendiéndose aquellos con un diámetro superior a 18 cm. medidos a la altura del pecho, esto es, a 1.30 m. de altura, salvo que el pie adulto presente signos inequívocos de decrepitud, entendiéndose como aquél el árbol que presente alguno de los siguientes síntomas y, en cualquier caso, siempre fuera de copa:
 - Pudrición en el tronco en más de 1/3 del volumen del mismo, considerándolo hasta la primera rama primaria.
 - Existencia de una única rama primaria o pérdida patente de la estabilidad estructural del árbol por rotura de ramas primarias.
 - Defoliación de más del 75% del volumen de copa.
- 5) Las distancias entre unidades de trabajos relativas a trabajos de densificación (Grupo C) será siempre mayor o igual a 8 m. De igual forma, estos 8 metros deberán ser respetados entre estas unidades y las relativas a la protección del regenerado natural o al tronco del arbolado adulto, salvo que este presente signos inequívocos de decrepitud (Ver descripción en el apartado anterior).
- 6) Prevalecerá la protección del regenerado natural existente sobre la plantación. Por tanto, de observarse planta introducida (densificación) a menos de 8 metros de regenerado viable, ésta no se certificará.
- 7) Se deberá retirar del terreno y entregar a un gestor autorizado, o bien depositar en vertederos autorizados, cualquier material no biodegradable o contaminante procedente de la realización de los trabajos (plásticos, aceites, recambios usados, etc.)
- 8) Los restos vegetales generados en la realización de cualquier actuación objeto de ayuda deberán ser amontonados, garantizando, en todo momento, que se rompe la continuidad vertical y horizontal de combustibles y el riesgo de propagación de incendios. Los montones serán menores a 1 metro de altura y máximo de 2 metros de diámetro, con separación entre montones mayor a 5 metros e igual distancia a lindes o riberas.

El incumplimiento de estas normas, así como del resto de normas que afecten a la forma de ejecución de los trabajos, podrán suponer la paralización de los trabajos por los agentes del medio natural y/o la aplicación de las penalizaciones previstas en el decreto.



Se recomienda antes de comenzar cualquier trabajo relativo a apostados, recepes o podas de formación, se desinfecten las herramientas con agua oxigenada al 100%, lejía o cloro al 20%. Igualmente, si en la zona de actuación conviven pies sanos y otros enfermos o, incluso solamente debilitados, se empezará la actividad por aquellos claramente sanos para continuar, una vez terminados todos los trabajos, con los enfermos o debilitados.

II. Normas específicas.

Trabajo	Códigos unidades	Limitaciones
Implantación de Sistema Agroforestal mediante repoblación	PRE-02 / PRE-03, PLA-04 / PLA-05, PRO-09, CER-01 al CER-04 y PTA-01 al PTA-02	25 has. como máximo
Poda formación	POFO-01/POFO-02	
Apostado matas.	APO-01/APO-02	
Recepes	REC-01	
Preparación del terreno	PRE-01	
Plantación	PLA-01/ PLA-02/ PLA-03	
Tubo invernadero	PRO-01 al PRO-08	
Jaulas Protectoras	JAU-01 al JAU-03 y JAP-01 al JAP-03	
Implantación o Mejora de Pastizales	IMP-01 / IMP-02	25 has. como máximo
Creación y mejora de charcas.	MCH-01 al MCH-05 y CH-01 al CH-05	Máximo 2 ud. por expediente, en total
Depósitos de poliéster	DEP-01/DEP-02	Máximo 2 uds. por expediente
Abrevadero	ABR-01	Máximo 2 uds. por expediente
Cerramientos y cancelas	CER-01 al CER-04 y PTA-01 al PTA-02	2 cancelas como máximo por cerramiento
Pasos canadienses	PCN-01	Máximo 2 uds. por expediente
Arreglo de caminos	CAM-01, BAD-01 y DRE-01	Máximo 4.000 m. por expediente

1) Trabajo: Implantación de Sistema Agroforestal mediante Repoblación.

- Repoblación con 200 pies/ha, en marco de plantación de 7x7 m. o 10x5 m.
- Este trabajo solo es admisible en recintos con uso SIGPAC TA, PA, PS, PR o FO, con menos de 5 pies/ha y pendiente media inferior al 12%.
- La densidad de 200 pies/ha no puede sobrepasarse. Por ello, se contabilizarán como introducidos para alcanzarla, los pies existentes, a los que habrá que realizar las operaciones de adecuación que requieran (apostado, poda de formación, recepe, colocación de protector....) para su óptimo desarrollo.
- El tratamiento de la vegetación preexistente se realizará mediante doble pase cruzado de grada. La profundidad mínima de la labor será de 30-35 cm. El gradeo se hará cruzado para eliminar la vegetación preexistente, realizándose la segunda de las pasadas de manera paralela a las curvas de nivel. No obstante, en caso de existir arbolado, regenerado o matorral noble, habrá de respetarse, no gradeando nunca bajo copa.
- Posteriormente se efectuará un subsolado lineal que se realizará en período seco o con tempero sólo de superficie, utilizándose subsoladores forestales con 3 rejonos (la anchura útil de dichos rejonos será de, al menos, 15 cm.). El subsolado deberá hacerse siguiendo las curvas de nivel con el fin de facilitar la retención e infiltración del agua en el terreno y servir de freno a la escorrentía superficial, salvo que por la existencia de un estrato pizarroso, resulte más viable para la planta introducida seguir la dirección de rotura de la pizarra. La distancia entre pasadas de tractor se adecuará al marco de plantación seleccionado. La profundidad mínima de la labor será de 60 cm, medida respecto a la rasante original del terreno, o hasta que la roca madre lo permita.
- Para las plantaciones y colocación de protectores se seguirán las normas establecidas en los apartados 7 y 8 de este anexo.
- La protección de las plantaciones de este grupo se realizará con cerramiento perimetral de 2,00 ó 1,30 m. de altura en función de la existencia o no de fauna cinegética de caza mayor y protector de tubo invernadero de 0,60 m. no permitiéndose en ningún caso la utilización de jaulas.

2) Trabajo: Poda de formación.

- Se consideran dos tipos de poda de formación: podas de formación en pies aislados o de formación del aposto seleccionado (POFO-01 y POFO-02).
- La poda de formación tiene como objetivo conseguir una estructura arbórea equilibrada y adecuada al uso futuro.
- Sólo se certificarán los pies podados de menos de 10 cm. de diámetro normal (medido a 1,30 m. de altura) o los mayores de 15 cm. A los primeros se les exigirá estar protegidos en jaulas.
- En ningún caso se certificarán pies que presenten cortes de más de 18 cm de diámetro.

3) Trabajo: Apostado de matas.

- El apostado, considerándolo para este caso sólo como el corte y selección del mejor brote (aposto) con poda de formación asociada sólo si es necesaria (POFO-01 y POFO-2), se podrá realizar sobre aquellas matas de Quercus sp. donde, tras el mismo, el pie resultante (aposto) tenga un diámetro normal menor o igual a 10 cm, cuando esté



protegido mediante jaula, o mayor a 15 cm, en el resto de casos. No se certificará el apostado cuando el pie resultante (aposto) esté comprendido entre 10 y 15 cm. de diámetro normal.

- Sólo se podrá dejar y proteger un aposto por mata, aún cuando se cumplan las distancias entre unidades exigibles. De esta forma se contabilizará y certificará un solo apostado por mata.
- La altura máxima de corte de las matas será de 10 cm. sobre la superficie del terreno, siempre que no existan condiciones que obliguen a realizar los cortes a mayor altura, por la existencia de afloramientos rocosos o elevadas pendientes.

4) Trabajo: Recepes.

- El recepe se realizará sobre aquellas matas/cepas comidas o deformadas por el ganado en tal grado que no sean apostables. Se elegirán aquellas matas mejor distribuidas.
- No se podrá proteger más de un recepe por mata, aún cuando se cumplan las distancias entre unidades exigibles. De esta forma se contabilizará y certificará un solo recepe por mata.
- Inmediatamente tras el corte, y siempre antes de la brotación, todos los recepes seleccionados deberán quedar protegidos del diente del ganado.
- Los cortes se realizarán, en lo posible, entre dos tierras (a ras del suelo) y con una altura máxima de corte (tocón) de 10 cm. sobre la superficie del terreno, como máximo en cualquier caso. Estos cortes deberán ser limpios, sin desgarros o desprendimientos de corteza, dejando una superficie de corte ligeramente inclinada o convexa con el fin de evitar la acumulación de agua.

5) Trabajo: Preparación del terreno: Subsolado puntual.

- No se realizarán trabajos de densificación o repoblación (que incluyan las unidades de trabajo: PRE-01/02/03 y PLA-01/02/03/04/05) en todas aquellas zonas donde la preparación del terreno no se haya podido realizar de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas (afloramientos rocosos, pedregosidad, etc), ni en áreas con un nivel freático alto (encharcadizos, trampales o turberas), salvo que la especie a implantar tenga carácter edafohigrófilo (fresnos) ni en cualquier otra zona donde su viabilidad futura esté comprometida (concentración de altas cargas ganaderas por proximidad con comederos, puntos de agua permanentes, inmediaciones de cargadero de animales, zonas de cebo, etc). En cualquier caso, no se introducirá nunca planta cuando la labor no haya alcanzado una profundidad mínima de 40 cm., medida desde la rasante del terreno.
- Subsolado puntual. Se realizará mediante maquinaria pesada en período seco o con tempero solo de superficie, utilizándose subsoladores forestales con 1 o 3 rejonos (la anchura útil de dichos rejonos será de, al menos, 15 cm). Los emplazamientos de los puntos subsolados para la plantación se seleccionarán en función de la idoneidad del suelo y de la vegetación preexistente, de manera que se cubran los huecos dejados por esta. La profundidad mínima del subsolado será de 60 cm medidos desde la rasante del terreno o hasta la roca madre y la longitud de 3 m. En el caso de usar un subsolador con un solo rejón deberá realizarse el subsolado con dos pases en forma de cruz.

6) Trabajo: Plantación.

- La planta será necesariamente de una savia para quercinias. El resto de especies podrá ser de una o dos savias y en bandeja de alvéolos.
- La calidad de la planta a emplear, deberá cumplir la normativa sectorial vigente. La planta a utilizar será obligatoriamente MFR de la categoría seleccionada o identificada, excepto para el *Quercus suber* L., que será de la categoría seleccionada.
- Las plantas procederán de material recolectado en alguna de las regiones o subregiones de procedencia indicadas en la resolución aprobatoria.
- La plantación se realizará con la herramienta apropiada en los lugares puntualmente laboreados según las condiciones del terreno. Sobre la casilla o el surco se abrirá manualmente un hoyo con profundidad suficiente para permitir disponer la planta en su centro y con el sistema radicular vertical, evitando doblar las raíces o cepellón. Tanto para subsolado como para ahoyado mecanizado, la profundidad a la que irá la raíz permitirá dejar vista, al menos, 5 cm de la parte aérea; el hoyo debe rellenarse con tierra fina retirando las piedras; se pisará el terreno en una o varias veces, según sea la longitud de la planta. Se aporcará el cuello de la planta, pero su posición quedará por debajo de la rasante del terreno, a modo de alcorque. La parte aérea también quedará vertical y sin terrones próximos que puedan deformarla o taparla.
- La fecha de comienzo de los trabajos de plantación vendrá determinada por la presencia de lluvias o tempero. No se operará en días de lluvia intensa, nieve o heladas prolongadas, ni sobre terreno encharcado o embarrado. En caso de heladas nocturnas se podrá plantar cuando el sol deshaga la helada, retrasando para ello el inicio de la jornada.

7) Trabajo: Tubo invernadero/protector.

- Se colocarán protectores individuales de altura: 60, 150 o 200 cm., simultáneamente a la plantación, recepe, o protección de regenerado (sólo plántulas). Los protectores deben ser de malla rígida espiralizada y con sombreo superior al 50% o tipo tubo invernadero rígido, y deberán colocarse hundidos un mínimo de 5 cm. en el suelo y aporcados 10 cm.
- Los protectores se sujetarán rígidamente y tutorados, en su caso. Así, los tutores se clavarán a una profundidad tal que queden enrasados con el tubo o incluso ligeramente por debajo de él y se atarán al protector mediante alambre inoxidable o brida plástica y siempre cumpliendo las características descritas en la tabla siguiente:



Cód. Unidad	Protector (cm)	Tipo	Long. Tutor (cm)	Diámetro tutor	Nº de atados	Profundidad tutor (cm)	Usos permitidos
PRO-01	60	Vareta	100	3 cm	2	40	Siempre con jaula salvo en repoblaciones.
PRO-02	60	Atado a jaula	NO	NO	1	NO	Siempre con jaula.
PRO-03	150	Redondo	200	12 mm Ø	3	50	En densificaciones o protección del regenerado (plántulas y recepes) con jaula
PRO-04	150	Redondo	200	16 mm Ø	3	50	En densificaciones o protección del regenerado (plántulas o recepes) sin jaula (sólo hay ganado ovino y sin caza mayor).
PRO-05	150	Atado a jaula	NO	NO	2	NO	En densificaciones o protección del regenerado (plántulas y recepes) con jaula
PRO-06	150	Poste madera tratada	200	8-10 cm Ø	3	50	Sólo en densificaciones sin jaula.
PRO-07	200	Redondo	240	16 mm Ø	3	40	En densificaciones o protección del regenerado (plántulas o recepes) sin jaula (sólo hay ganado ovino y con caza mayor)
PRO-08	200	Poste madera tratada	240	8-10 cm Ø	2	40	Sólo en densificaciones sin jaula (sólo hay ganado ovino y con caza mayor)

- Si para la sujeción del tubo se hubiera optado por el atado con alambre, siempre con jaula protectora asociada, este se realizará entre dos puntos distantes de la jaula (diámetro de la jaula) y mediante el lazado del tubo con el alambre, no perforándolo, y con la tensión suficiente para lograr una sujeción rígida, sin giros pero sin llegar a deformar a aquel. Para los protectores de altura 1,50 m. el atado se deberá realizar a dos alturas equidistantes y de forma perpendicular entre sí.

8) Trabajo: Jaulas Protectoras.

- Las jaulas deberán cumplir las características, en cuanto a materiales y dimensiones que se detallan en la siguiente tabla:

Cód. Ud.	Malla*	Instalación	Tutores JAULA
JAU-01	Luz Max. 50 cm ² (p.ej. 50x100; 70x70 mm) x 2,7 mm Ø	2 m. de h x 0,50 m de Ø interior	3 redondos de 16 mm de Ø x 240 cm de h. 3 puntos de atado* x redondo.
JAU-02	Luz Max. 50 cm ² (p.ej. 50x100; 70x70 mm) x 2,7 mm Ø	2 m. de h x 0,50 m de Ø interior	2 ángulos PNL 40 x 40 x 4 mm x 240 cm de h. 3 puntos de atado* x ángulo.
JAU-03	Luz Max. 50 cm ² (p.ej. 50x100; 70x70 mm) x 2,7 mm Ø	2 m. de h x 0,50 m de Ø interior	2 postes de madera tratada (Clase 4) y 8-10 cm de Ø. 3 puntos de atado* x poste.
JAP-01	Luz máx. 25 cm espinas equidistantes 5 cm. x 2,4 mm Ø	1,20 m. de h x 0,30 m de Ø interior	3 redondos de 10 mm de Ø x 2,00 m de h. 3 puntos de atado por redondo.
JAP-02	Luz máx. 25 cm espinas equidistantes 5 cm. x 2,4 mm Ø	1,60 m. de h x 0,30 m de Ø interior	3 redondos de 10 mm de Ø x 2,00 m de h. 3 puntos de atado por redondo.
JAP-03	Luz máx. 25 cm espinas equidistantes 5 cm. x 2,4 mm Ø	1,00 m. de h x 0,50 m de Ø interior	3 redondos de 10 mm de Ø x 2,00 m de h. 3 puntos de atado por redondo.
	* Siempre en malla galvanizada y electrosoldada		* Atado: Grapa o alambre de acero inoxidable.

- No se podrán causar daños al regenerado cuando se pretenda su protección con jaula.
- Las jaulas se sujetarán rigidamente tutoradas. Así, los tutores, ya sean redondos, ángulos o postes de madera, deberán clavarse en el suelo a una profundidad de, al menos, 40 cms y se atarán al protector mediante alambre o grapa inoxidable, en cualquier caso deben quedar firmes de modo que no giren o se caigan. Únicamente para las jaulas protectoras pinchos (JAP-01, JAP-02 y JAP-03) los tutores, por sus superiores dimensiones en relación a la altura de la jaula, podrán quedar por encima de la misma. Esta mayor longitud de tutor se utilizará en un futuro para subir la jaula protectora a medida que avanza el crecimiento de la planta protegida.
- La jaula protectora pinchos (JAP-03) solo podrá utilizarse para la protección del regenerado, adaptando la altura de este protector a las necesidades de protección de la planta.

9) Trabajo: Implantación o Mejora de Pastizales

- Solo se estimarán las actuaciones relativas a este grupo de mejora e implantación de pastizales en recintos con pendiente media inferior al 12%, y siempre que exista matorral de degradación (jaras, brezos, jaguarzos, aulagas, etc.) con una fracción de cabida cubierta (Fcc) mayor al 30% (proporción de superficie ocupada por el matorral) y cuando como resultado de los trabajos de los grupos A, B o C se alcance en ellas una densidad de arbolado de entre 40 y 200 pies/ha.
- Durante los meses de abril o mayo, se efectuará un doble pase de grada ligera (menos de 1.500 Kg.) que asegure, por sus dimensiones y peso, no dañar el arbolado y sus raíces, si bien no se podrá gradear bajo copa. El segundo pase se orientará por curvas de nivel y en él se priorizará el desmenuzado y triturado de restos del primer pase, sobre la profundidad de la labor. En las superficies donde se haya implantado el sistema agroforestal mediante actuaciones del grupo A1, el primer doble pase de grada se entenderá realizado con los trabajos de preparación de terreno de la repoblación.
- Durante las labores se deberá respetar el regenerado, el matorral noble que pudiera existir (madroños, lentiscos, piruétanos, olivillas, majuelos, etc.), así como los primeros 5 metros de ambas márgenes de cauces, ya sean continuos o discontinuos. En el caso de observarse daños en más de un 5% de pies adultos o del regenerado (troncos,



ramas o raíces), se considerará que el objeto de la subvención para este trabajo se incumple, y no se certificara el mismo.

- Posteriormente, en el otoño siguiente y preferiblemente con anterioridad a las primeras lluvias, se efectuará la siembra con una mezcla de especies pratenses (como mínimo 1 tipo de gramínea y 4 de leguminosas) evitando la introducción de especies que puedan favorecer la seca (Tremosillas, Lupinus sp). La dosis de siembra será de 25 Kg./ha. de semilla inoculada y peletizada. Tras la siembra se realizará un pase de rulo o cultivador ligero que asegure el tapado y adecuado contacto suelo-semilla y evite posibles descalces. Antes o en el momento de la siembra se realizará un abonado en cobertera de 200 Kg./ha. de superfosfato de cal 18% o roca fosfórica pulverizada (U.F. mínima obligada = 18).
- Para la correcta implantación del pastizal, en superficies repobladas, el aprovechamiento del pasto se hará por siega, que debería realizarse a partir del 1 de junio. Otras superficies podrían aprovecharse a diente, entrando el ganado a pastar entre el 1 de enero y 15 de marzo y entre el 1 de junio y el 15 de septiembre; el resto del año permanecería acotado.

10) Trabajo: Creación y mejora de charcas

- Se realizarán siempre en recintos donde se vayan a realizar actuaciones de los grupos A, B o C o en recintos adyacentes a los mismos con usos SIGPAC AG, CA o IM.
- La charca, ya sea de nueva creación o ampliación de una anterior, tendrá una lámina de agua a máxima capacidad inferior a 2.500 m² y un volumen mínimo, medido en cota de aliviadero, de 400 m³.
- En cuanto a su localización, se realizará preferiblemente cercanas a caminos y manantiales, aunque fuera de los cursos de agua continuos o discontinuos, y a una distancia desde el centro del punto de agua a cualquier línea eléctrica superior a 100 metros.
- La distancia desde la orilla (medida en cota máxima) al árbol más cercano o a cualquier objeto o infraestructura con más de 1,5 m de altura será como mínimo de 20 m. Tendrán que permitir el acceso y carga de vehículos, por lo que deberán tener acondicionado, o en su defecto, construirse, un camino o vía adecuado para ello.
- Para permitir el acceso estará prohibido cercar su perímetro, salvo que se habilite una entrada, además de colocar cualquier objeto o infraestructura que impida la carga por inmersión de cualquier medio mecánico.
- Para su construcción se empleará material adecuado en cuanto al comportamiento geotécnico, excluyendo las piedras que superen 20 cm. de diámetro medio. Así se extenderán las tierras en la construcción del dique por tongadas de menos de 15 cm. Tras ello se regará, vibrará y compactará suficientemente, extendiéndose la siguiente tongada y así sucesivamente.
- La base del dique de tierra deberá asentarse sobre materiales impermeables, para lo cual se despejará la tierra vegetal y las capas minerales de los horizontes superiores.
- El corte de filtración se realizará con tractor oruga provisto de cuchilla frontal o pala retroexcavadora.
- En los diques se dejarán perfiladas las superficies de movimiento de tierras, extendida la capa de tierra vegetal hasta el nivel de máximo embalse y paramento de aguas abajo, y acondicionados los préstamos y caballeros generados con ocasión de la obra.
- En el caso de mejora de charcas ya existentes, antes de comenzar las operaciones de excavación con objeto de aumentar la capacidad de la charca, se destruirá el anterior dique y se extraerán, mediante retroexcavadora o buldózer los elementos finos sedimentados en el vaso de la charca antigua para, posteriormente, utilizarlos, junto con el material aprovechable del antiguo dique en la impermeabilización de la base del nuevo, debidamente extendidos y vibrados para su correcta compactación. De esta forma, se comenzará un nuevo corte de filtración que se realizará con tractor oruga provisto de cuchilla frontal o pala retroexcavadora. Igualmente, en los diques se dejarán perfiladas las superficies de movimiento de tierras, extendida la capa de tierra vegetal hasta el nivel de máximo embalse y paramento de aguas abajo, y acondicionados los préstamos y caballeros generados con ocasión de la obra.
- El aliviadero deberá estar finalizado simultáneamente con la terminación de la cota más elevada del dique, para evitar su desmoronamiento con cualquier episodio intenso de lluvias.

11) Trabajo: Instalación de depósito de poliéster.

- Se instalarán siempre en recintos donde se vayan a realizar actuaciones de los grupos A, B o C o en recintos adyacentes a los mismos con usos SIGPAC AG, CA o IM.
- Los depósitos serán de poliéster reforzado con fibra de vidrio e irán instalados sobre patas metálicas de, al menos, 2,25 m. de altura, ancladas a una solera de hormigón armado, con una doble malla electrosoldada galvanizada 150x150x6 B500T, perfectamente nivelada de 2,5 x 2,5 x 0,35 m. para el depósito de 6.000 litros y de 2,75 x 2,75 x 0,35 m. para el de 10.000 litros.
- Se pintarán exteriormente con pintura protectora de rayos UV en colores poco vistosos (marrón, beige o verdes).
- Irán provistos de boca de hombre superior, brida de llenado, de vaciado y rebosadero.

12) Trabajo: Construcción de Abrevadero de hormigón.

- Se instalarán siempre en recintos donde se vayan a realizar actuaciones de los grupos A, B o C o en recintos adyacentes a los mismos con usos SIGPAC AG, CA o IM e irán siempre asociados a un punto de agua, charca o depósito.
- Tendrán unas dimensiones de 10x1 m. y 60 cm. de altura.
- Se construirán sobre una base de hormigón armado de 10,20 x 1,20 m. y 25 cm. de espesor dejando las esperas de la armadura para su posterior unión con la de los muros. Éstos tendrán un grosor de 10 cm. e irán chapados exteriormente con piedra del lugar y enfoscado en su interior con mortero de cemento hidrófugo. Se construirá, en uno



de sus lados menores, una rampa interior con una superficie rugosa y con menos de 45° de inclinación con objeto de asegurar el escape de aquellos animales que hayan caído en su interior.

- Se deberá asegurar la correcta impermeabilización del abrevadero. En el momento de la certificación deberá estar lleno de agua a nivel normal con objeto de verificar la misma.
- Se le abastecerá de agua desde la charca o depósito mediante una tubería de polietileno de 32 mm. e irá dotado de una boya, convenientemente protegida, para su llenado automático.

13) Trabajo: Construcción de Cerramiento y Cancillas.

- Los cerramientos se efectuarán para proteger las actuaciones del grupo A1 (Implantación de Sistema Agroforestal mediante repoblación), para el manejo de ganado o para exclusión de especies silvestres o cinegéticas.
- Los cerramientos podrán ser de 1,30 o de 2,00 metros de altura. Sólo podrán ser de 2 m. de altura cuando exista fauna cinegética de caza mayor, excepto jabalí.
- Los cerramientos de protección de actuaciones del grupo A1, serán perimetrales a las mismas; los cerramientos de manejo o de exclusión de especies silvestres o cinegéticas deberán transcurrir dentro de los recintos objeto de subvención de trabajos que pertenezcan a los grupos B o C o por recintos adyacentes a los mismos con usos SIGPAC AG, CA o IM; exigiéndose este requisito tanto a un único tramo como a varios separados.
- El cerramiento deberá permitir el libre tránsito de personas y vehículos por caminos públicos y vías pecuarias, ajustándose, en todo caso, a la legislación que regula los caminos públicos y las vías pecuarias en Extremadura.
- No constituirán obstáculo para el paso de las aguas cuando atraviesen un cauce público en los términos previstos en la legislación sobre aguas y deberán permitir el tránsito de personas por los terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico.
- Las cuadrículas metálicas tendrán una dimensión mínima efectiva de 15 x 15 cm. en la parte inferior e inmediata al suelo y no poseerán cable tensor u otros elementos de tensión o anclaje al suelo.
- La realización de los desbroces necesarios para la instalación del cerramiento será de manera puntual y selectiva, sin afectar al arbolado o al matorral noble existente y no se utilizarán especies vegetales como apoyo para el cerramiento.
- Para los cerramientos de 130 cm. de altura con postes de acero laminado, éstos serán de lados iguales de perfil angular L 40x40x4 mm. de 170 cm. de longitud. Irán colocados cada 5 m. y anclados al terreno a 40 cm. de profundidad con dados de hormigón de 40x40x40 cm. Cada 100 m. o cambio de dirección se arriostrará con perfiles en T de 2 metros de 60x60x7 mm. y con dos patas o tornapuntas de 40x40x5 mm.. La malla será de 130/9/30, de nudo independiente, e irá atada en todos sus hilos a los postes con los tensores correspondientes.
- Los postes de madera en los cerramientos de 1,30 m. de altura deberán estar tratados en autoclave uso IV, y serán de 8-10 cm. de diámetro y 1,8 m. de altura. Deberán tener una separación de 5 m., incluyendo, en los cambios de dirección y lugares donde sea necesario, los sistemas de fijación que precisen. La malla será de 130/9/30 de nudo independiente e irá atada en todos sus hilos a los postes incluyendo los tensores correspondientes.
- Para los cerramientos de 200 cm. de altura con postes metálicos, éstos serán de PNL 40x40x5 mm y 2,4 metros de altura, colocados cada 5 m. de separación irán anclados al suelo con dados de hormigón de 40x40x40 cm. y guarnecidos con una malla cinegética anudada galvanizada de 200/18/30 de 2,5 mm. de espesor de nudo independiente, tensado con postes de 60x60x7 mm. de 2,6 m de longitud en tramos de 50 m. con dos riostras de las mismas dimensiones ancladas 60 cm. al suelo con dados de hormigón.
- Los postes de madera en los cerramientos de 2 m., estarán tratados en autoclave uso IV y serán de 8-10 cm. de diámetro y 2,5 m de altura, con 5 m. de separación, incluyendo, en los cambios de dirección y lugares donde sea necesario, los sistemas de fijación que precisen. La malla cinegética anudada galvanizada será de 200/18/30 de 2,5 mm de espesor de nudo independiente e irá fijada en todos sus hilos a los postes incluyendo los tensores y grapas intermedias necesarios.
- En caso de colocación de puertas estas serán de 4 metros de ancho y se ajustarán a la altura del cerramiento. Los tubos que formen el bastidor de las puertas serán de tubo de acero laminado de 40x40x4 mm. y los postes deberán estar sujetos mediante espigones a dados de hormigón de 40x40x40 cm. La malla interior será de simple torsión galvanizada de 50/14.

14) Trabajo: Pasos Canadienses.

- Se subvencionarán cuando se instalen, tanto en cerramientos de nueva construcción como en cerramientos ya existentes, cuando discurran por recintos donde se vayan a realizar actuaciones de los grupos A, B o C o por recintos adyacentes a los mismos con usos SIGPAC AG, CA o IM
- Los pasos canadienses de 3,5x2,4 m. estarán formados por foso y reja de acero laminado. En su ejecución, se deberá practicar la excavación del foso, creando una zanja de 4,5 m de longitud en el ancho de la vía, 3,5 m de anchura y 0,8 m de profundidad. Posteriormente se practicará una solera de hormigón armado con malla electrosoldada de 15x15 cm con acero corrugado de 8 mm de diámetro, de 10 cm de espesor, que ocupe toda la planta de la zanja (4,5x3,5) m. Esta solera deberá tener una inclinación tal que permita el desalajo y evacuación de agua a través de un desagüe practicado.
- Sobre esta solera, se levantará un muro perimetral de fábrica de ladrillo doble de 1 pie de espesor recibido con mortero de cemento. Todas las caras vistas del foso, deberán ser enfoscadas con mortero de cemento.
- En la zona de transición entre el foso y el terreno, en el hueco generado, se rellenará este de grava y se compactará, en la medida de lo posible, por medios manuales. Con ello se asegurará que no se produzcan hundimientos del terreno.
- Perpendicularmente al cerramiento, apoyadas sobre el muro en la zona de rodada, se instalarán 4 vigas IPN 180 A42b de 2,40 m. de longitud y sobre ellas y sobre el muro, una reja de acero laminado compuesta por dos vigas UPN-120 A42b de 2,40 m. de largo, dos perfiles de L 80/12 A42b de 3,5 m. de largo y 16 vigas IPN 80 A42b de 3,5 m. de largo.



- Los pasos canadienses con foso se construirán de manera que exista una rampa interior de material rugoso, de al menos 25 centímetros de ancho y una inclinación con un ángulo inferior a 45°. Esta servirá de escape a reptiles y pequeños mamíferos que pudieran quedar atrapados en el interior del paso canadiense.
- El acero será tratado convenientemente para evitar su corrosión y asegurar su durabilidad a lo largo del tiempo. Se le aplicará minio electrolítico y pintura especial en color gris o verde.

15) Trabajo: Arreglo de caminos. Refino y planeo con limpieza de cunetas, badenes y pasos de agua.

- Esta actuación está destinada a la mejora de caminos en explotaciones donde se haya implantado un sistema agroforestal y cuando esté justificado técnicamente por su mal estado de conservación. Para poder concederse y certificarse deberá transcurrir por recintos donde se vayan a realizar actuaciones de los grupos A, B o C o por recintos adyacentes a los mismos con usos SIGPAC AG, CA o IM, exigiéndose este requisito tanto a un único tramo como a varios separados.
- Las labores que se ejecutarán consistirán en el refino y planeo de la explanada y la limpieza de cunetas que se realizará con una motoniveladora de 130-160 CV dejando un bombeo del 3% para la evacuación del agua.
- Podrán realizarse también badenes y pasos de agua longitudinales en las zonas donde el agua puede atravesar el camino, así como para dar salida al agua de las cunetas y escorrentía en épocas de lluvia. En los puntos del camino donde enlaza con otros carriles se instalarán pasos salvacunetas. Consistirán en un tubo de PVC corrugado de, al menos, 40 cm. de diámetro y se le dotará de sus correspondientes embocaduras. Los pasos longitudinales se harán también con tubería de PVC corrugado de las mismas dimensiones.
- Los badenes, de 4x8 m², se realizarán con hormigón de 25 N/mm² y malla electrosoldada ME 150x150x6 mm, B500T, y tendrán un espesor de 20 cm. Posteriormente se realizará un encachado con piedra del lugar.

16) Trabajo: Mantenimiento de las Actuaciones.

Los trabajos de mantenimiento de las actuaciones subvencionadas se realizarán con carácter obligatorio durante los dos años siguientes a la inversión. Las labores de mantenimiento a desarrollar de manera obligatoria son:

- Para las actuaciones realizadas del grupo A (repoblaciones):
 - Reposición de marras.- Se repondrá el 100% de las marras producidas sustituyendo las plantas muertas o en mal estado por nuevos ejemplares con las mismas condiciones definidas en el punto 6 de este documento. Si la planta a reponer se hubiera introducido con algún tipo de protector, éste deberá reinstalarse con las mismas características en la planta repuesta.
 - Reposición y recolocación de protectores.- En caso de observarse planta que se introdujo con protector, en la que éste falte o se encuentre deteriorado, caído o desenterrado, deberá reinstalarse o recolocarse a su posición original y con las mismas características y condiciones técnicas que tenía el primitivo.
 - Cavas.- Se realizarán con el fin de conservar la humedad del suelo, y romper la costra superficial que suele aparecer en el terreno. Simultáneamente, permitirá la eliminación de la vegetación herbácea que pueda entrar en competencia con las plantas introducidas. Se realizará al final de la primavera, de forma manual, haciendo un ruedo de un metro de diámetro alrededor de las plantas. Además se realizará un ligero aporcado de la planta cubriendo con tierra la parte inferior del tallo plantado o del protector instalado.
 - Riegos estivales.- Se realizarán debiendo notificar siempre al servicio gestor mediante correo electrónico a la dirección ayudas.forestales@juntaex.es con 15 días de antelación al inicio de los mismos.
 - Control de la vegetación entre calles.- Se realizará mediante siega o pastoreado con ganado ovino, siempre que este último se realice en condiciones que impidan cualquier daño a las plantas instaladas. El aprovechamiento a diente estará prohibido para cualquier otro tipo de ganado.
- Para las actuaciones realizadas del grupo B (Apoyo a la regeneración natural):
 - Reposición y recolocación de protectores y jaulas.- En caso de observarse planta que se protegió con protector o con jaula, en la que falte cualquiera de ellos o se encuentre deteriorado o mal instalado, deberá reinstalarse o recolocarse a su posición original y con las mismas características y condiciones técnicas que tenía el primitivo.
 - Para recepes, en la segunda anualidad deberán seleccionarse 1 o 2 brotes, los que mayor vigor y perspectiva presenten. Igualmente para la segunda anualidad en las plantas podadas o apostadas protegidas, de observarse alguna rama que en el futuro pudiera generar desgarros o cualquier otro daño (ramas que sobresalgan de la jaula de protección), deberán cortarse.
- Para las actuaciones realizadas del grupo C (Densificación):
 - Reposición de marras.- Con las mismas condiciones que para las actuaciones realizadas del grupo A.
 - Reposición y recolocación de protectores y jaulas.- Con las mismas condiciones que para las actuaciones realizadas del grupo B.
 - Cavas.- Con las mismas condiciones que para las actuaciones del grupo A.
 - Riegos estivales.- Con las mismas condiciones que para las actuaciones del grupo A.
- Para las actuaciones realizadas del grupo D (Implantación o Mejora de pastizales):
 - Resiembra.- Las zonas en que no se haya implantado el pastizal deberán sembrarse de modo análogo al descrito en el punto 9, exceptuando el primer gradeo.
 - Abonado.- Cada uno de los dos años de mantenimiento se realizará en otoño, después de las primeras lluvias, un abonado con 100 Kg./ha. de superfosfato de cal 18% o roca fosfórica pulverizada (U.F. mínima obligada = 18).
 - Descolinado.- Se evitará el rebrote del matorral de degradación mediante el descolinado del mismo por medios manuales que deberá realizarse con tempero.
- Para las actuaciones realizadas del grupo E (Infraestructuras): Se mantendrán en perfecto estado de mantenimiento, reparando los desperfectos que se detecten, de forma que cumplan el objetivo perseguido y las condiciones de ejecución descritas en este anexo. Se pondrá especial atención en:



- Charcas.- Camino de acceso a vehículos practicable y aliviadero limpio para permitir el paso de agua libremente, evitando su colmatación con tierra y maleza.
- Depósitos de poliéster. Buen funcionamiento de las conexiones y paredes interiores y exteriores y resto de elementos libres de procesos corrosivos.
- Abrevaderos. Funcionalidad de las conexiones de agua, de la impermeabilización del vaso y del recubrimiento exterior.
- Cerramientos, cancelas y pasos canadienses.- Presencia y eficacia de todos los elementos. De precisarse se hará un retensado de mallas.
- Mantenimiento de caminos. Limpieza de cunetas, badenes y pasos de agua con el fin de facilitar la evacuación de agua para evitar el desborde hacia la explanada de la pista y su deterioro consiguiente.

**ANEXO IV****CRITERIOS DE SELECCIÓN****A. Fórmulas aplicables a los criterios de selección de las solicitudes.**

CRITERIO		FÓRMULA / CONDICIONANTE	PUNTUACIÓN
1)	Actuaciones solicitadas	Se aplicará la fórmula siguiente: $\frac{\sum(\text{importe subvención por grupo} \times \text{Valor Grupo subvención})}{\sum \text{importe subvención}}$.	0-15
2)	Densidad de Arbolado (Uso SIGPAC)	Se calcula en función del uso SIGPAC que tengan los recintos sobre los que se solicitan actuaciones.	0- 10
3)	Recintos incluidos en un IGF	Se puntuará que los recintos incluyan actuaciones de regeneración o mejora contempladas en el Plan Especial de un I.G.F y de que además cuenten con certificación FSC/PEFC	0-15
4)	Recintos o titulares no subvencionados	Solicitantes o recintos que no hayan sido beneficiarios de subvenciones similares anteriores (Decreto 22/2013 de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesionados)	0-10

Las superficies de actuación se sumarán para cada actuación aunque se realicen sobre el mismo recinto y espacio físico

B. Puntuación de un expediente.

1) La puntuación final de un expediente se calculará de oficio y será el resultado de sumar los puntos obtenidos en cada uno de los criterios aplicados:

Puntuación máxima de los criterios: 1 (15 pts.) + 2 (10 pts.) + 3 (15 pts.) + 4 (10 pts.) = 50 puntos.

Los puntos se calcularán con dos decimales.

Criterio 1. Actuaciones solicitadas. Se obtendrá de forma automática, mediante la ponderación del importe de subvención solicitado en cada línea de subvención que aparece en el apartado de "Resumen del Importe de Subvención por Línea de Subvención" contenido en la Memoria Técnica por el valor asignado a cada línea de subvención.

El valor de cada línea de subvención es el siguiente:

- LÍNEA A: Implantación de Sistema Agroforestal mediante Repoblación y cerramiento perimetral 15 pts.
- LÍNEA B: Apoyo a la regeneración natural 13 pts.
- LÍNEA C: Densificación o repoblación de baja densidad..... 10 pts.
- LÍNEA D: Implantación o mejora de pastizales..... 7 pts.
- LÍNEA E: Infraestructuras..... 5 pts.

La fórmula a aplicar es:

$$\text{Puntuación criterio 1} = \frac{\sum(\text{importe subvención por Grupo} \times \text{Valor Grupo subvención})}{\sum \text{importe subvención}}$$

Este criterio tiene una puntuación máxima de 15 puntos.

Criterio 2. Densidad de arbolado (Uso SIGPAC). Se calcula en función del uso SIGPAC que tengan los recintos sobre los que se solicitan actuaciones. De tal manera:

- Las actuaciones solicitadas en recintos con uso TA o PS con incidencia 11 obtendrán 10 puntos.
- Las actuaciones solicitadas en recintos con uso PA y PR obtendrán 5 puntos.
- Resto de recintos con uso admisible (AG, IM ó CA) obtendrán una puntuación de 3 puntos.



- Las actuaciones solicitadas en recintos con uso TA o PS sin incidencia 11 obtendrán 0 puntos.

Cuando en la Memoria Técnica se incluyan actuaciones por recinto con distinto uso, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por el importe de subvención. En este caso, se aplicaría la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación criterio 2} = \frac{\sum[\text{Valor recinto} * \text{importe subvención_recinto}]}{\sum \text{importe subvención_recinto}}$$

donde:

- Valor_recinto. Son los puntos asignados a un recinto según el uso SIGPAC que tengan. La fórmula se aplicará para cada actuación solicitada, aunque se dé la circunstancia que se realicen varias actuaciones sobre el mismo recinto.

La puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos.

Criterio 3. Recintos incluidos en un IGF. Para su puntuación se valorará que en los recintos incluidos en la solicitud se hayan solicitado actuaciones de regeneración o mejora incluidas en el Plan Especial de un Instrumento de Gestión Forestal o que tiendan al cumplimiento de los objetivos perseguidos en el mismo. La puntuación también dependerá de la situación administrativa en que se encuentre este instrumento antes de la convocatoria y de la existencia o no de certificación forestal.

- Recintos con actuaciones de regeneración o mejora, o asimilables, incluidas en el plan especial de un IGF aprobado y que además cuenten con certificación FSC/PEFC; 15 puntos.
- Recintos con actuaciones de regeneración o mejora, o asimilables, incluidas en el plan especial de un IGF aprobado antes de la convocatoria o presentados, al menos, seis meses antes de la convocatoria y siempre que no hayan sido objeto de resolución desestimatoria; 10 puntos.
- Recintos con actuaciones de regeneración o mejora, o asimilables, incluidas en el plan especial de un IGF acogido a subvención, con certificación solicitada y no desestimada; 5 puntos.
- Resto de recintos; 0 puntos.

Se entenderá incluido un recinto SIGPAC dentro de un Instrumento de Gestión Forestal o de un plan especial cuando toda o parte de su superficie forme parte del mismo.

Cuando en la solicitud se incluyen recintos en diferentes situaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por el importe de subvención. En este caso, se aplicaría la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación criterio 3} = \frac{\sum[\text{Valor recinto} * \text{importe subvención recinto}]}{\sum \text{importe subvención recinto}}$$

donde:

- Valor recinto. Son los puntos asignados a un recinto según se encuentre incluida en un plan especial de un instrumento de gestión forestal y que además cuente con certificación FSC o PEFC, aprobado o presentado antes de cada convocatoria de subvención.

Este criterio tiene una puntuación máxima de 15 puntos.

- Criterio 4. Recintos o titulares no subvencionados.

Su puntuación se determina en función de si los solicitante o los recintos solicitados han sido o no objeto de subvención acogida al Decreto 22/2013 de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la regeneración.

Las solicitudes efectuadas por solicitantes que hayan sido beneficiarios de subvención acogida al Decreto 22/2013 obtendrán 0 puntos. Para el resto de solicitudes la puntuación se hará de la siguiente forma:

- Actuaciones solicitadas en recintos que hayan sido objeto de subvención 0 puntos,
- Actuaciones solicitadas en recintos no subvencionados 10 puntos.



A los efectos de puntuar este criterio, se considerarán recintos subvencionados, aquellos que aparecen en la base de datos de gestión de las subvenciones con resolución estimatoria firme.

Cuando se dé la circunstancia que en la solicitud se incluyan recintos con diferentes situaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por la superficie.

$$\text{Puntuación criterio 4} = \frac{\sum[\text{Valor recinto subvencionado} * \text{superficie recinto}]}{\sum \text{superficie recinto}}$$

donde:

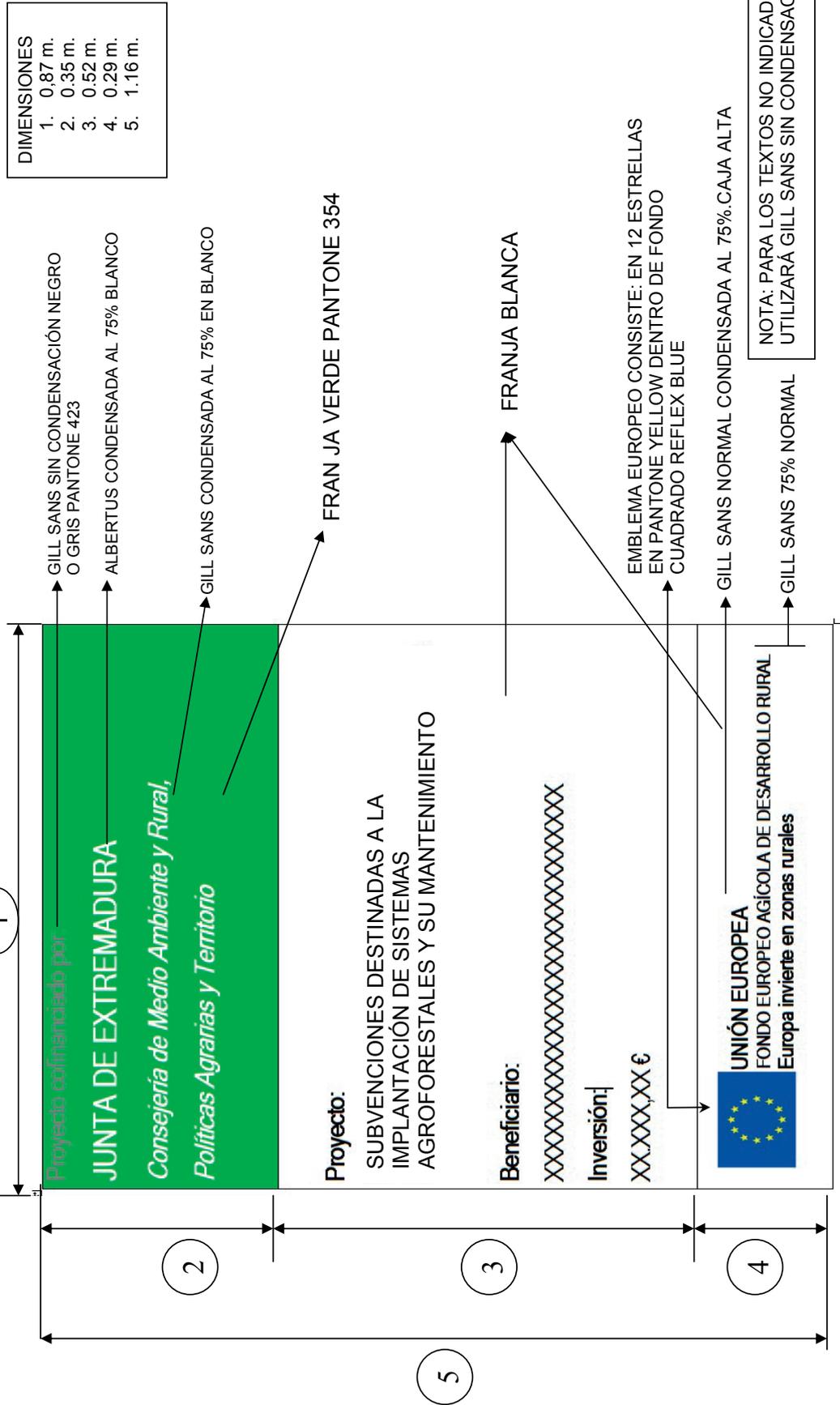
- Valor recinto subvencionado: Es el valor asignado al recinto. Será de 10 puntos cuando la actuación solicitada se encuentra en un recinto no subvencionado y de 0 puntos en el caso contrario.

La fórmula se aplicará para cada recinto tantas veces como actuaciones se soliciten en él.

La puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos.

ANEXO V
DISEÑO DE LOS CARTELES EXIGIBLES COMO MEDIDA DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS

A. Características gráficas de la placa informativa referida a las inversiones en las que la cuantía de la ayuda sea superior a 30.000,00 €





Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VI

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES Y SU MANTENIMIENTO

Nº de Expediente:
(A cumplimentar por la Administración)

Registro de Entrada
(A cumplimentar por la Administración)

DATOS DEL SOLICITANTE		A efectos estadísticos HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	
Persona física <input type="checkbox"/>	Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Agrupación (S.C. / C.B.) <input type="checkbox"/>	Entidad Local <input type="checkbox"/>
1º Apellido / Razón Social:		2º Apellido:	
Nombre:		NIF:	

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)	
1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:

DATOS DEL DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Domicilio:		Nº y piso:	C. P.
Población:	Municipio:	Provincia:	
Tlfno fijo:	Tlfno móvil:	Correo electrónico:	

¿TIENE DERECHO Y SOLICITA SUBVENCIÓN DE TRIBUTOS?	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
---------------------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO (mínimo 5.000 euros, máximo 50.000 euros)	
Solicita la concesión de la subvención para la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, conforme a lo indicado en el cuadro 6 "resumen de importes de subvención" de la página 6 de esta solicitud, por el siguiente importe:	
Inversión total (€)	Subvención (€)

¿DISPONE LA EXPLOTACIÓN DE INSTRUMENTO DE GESTIÓN FORESTAL APROBADO O ASIMILADO?
SI <input type="checkbox"/> Puede solicitar subvención de hasta 50.000 euros.
NO <input type="checkbox"/> En este caso, si la explotación es mayor de 300 has. no puede solicitar subvención; y si la explotación es menor de 300 has, puede solicitar subvención de hasta 20.000 euros

AUTORIZACIONES
<input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO/LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación
<input type="checkbox"/> AUTORIZO, a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO, a recibir correo electrónico con información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley."



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

DENEGACIONES EXPRESAS	
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO , al órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal.

ESTA INFORMACIÓN SE CONSULTARÁ DE OFICIO EXCEPTO EN LOS CASOS DE DENEGACIÓN EXPRESA, EN LOS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CUYA CONSULTA DE OFICIO NO SE HA AUTORIZADO.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
<ul style="list-style-type: none">- Que son ciertos los datos aportados en la solicitud y documentación adjunta.- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.- Que los recintos de actuación no se encuentren en alguna de las exclusiones relativas a la propiedad de la superficie y a la incompatibilidad con otras ayudas establecidas en las bases reguladoras.- No haber iniciado las actuaciones contenidas en la solicitud.

En _____ a ___ de _____ de 20__

El Solicitante / representante (táchese lo que no proceda)

Firmado: _____

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley."



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA		
Administrativa	Persona Física	- Fotocopia del DNI del solicitante en caso de haber denegado su consulta. - Fotocopia del DNI del representante (en caso de haber denegado su consulta) y acreditación de la representación.
	Persona jurídica	- Certificado expedido por el órgano competente de la constitución de la entidad. - Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante. - Fotocopia del NIF de la persona jurídica. - Fotocopia del DNI del representante en caso de haber denegado su consulta.
	Administración pública distinta a las admin. estatal y autonómica	- Certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local aplicable en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de admisión de solicitudes y se designe a la persona que actuará como representante. - Fotocopia del DNI del representante en caso de haber denegado su consulta. - En el caso de montes catalogados un informe técnico, emitido por el técnico de la Dirección General de Medio Ambiente responsable de la gestión del monte, que indique la compatibilidad de las actuaciones solicitadas con la gestión pública del mismo
	Agrupación: Comunidad de bienes (C.B)	- Fotocopia del NIF de la agrupación. - Fotocopia del DNI de cada uno de los integrantes de la agrupación y de su representante legal (para aquellos que expresamente hayan denegado su consulta). - Documento de nombramiento de representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. - Declaración responsable del representante o apoderado en la que se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
Técnica	- Informe técnico que determine la presencia de un foco de seca en los últimos cinco años o autorización de corta de pies secos (solo cuando se solicite introducir <i>Pinus pinea</i> , <i>Fraxinus sp</i> u otras especies autóctonas). En este último caso, deben indicarse en la tabla inferior el número de expediente y la fecha de autorización.	
Documentación de aportación voluntaria	- Certificado expedido por la entidad correspondiente que acredite la inclusión en una certificación "Programme for the Endorsement of Forest Certification" (PEFC, Programa para el Aval de la Certificación Forestal) o "Forest Stewardship Council" (FSC, Consejo de Administración Forestal).	

Cuando la documentación a aportar obre ya en poder de la administración actuante, no será necesaria su presentación, siempre que se haga constar: la fecha, el órgano o dependencia en que fueron presentados y el número de expediente.

Nombre del documento	Dependencia en que fue presentado	Fecha de presentación	Nº de Expediente

Justificación de presencia de un foco de seca mediante autorización de corta de pies secos emitida en los últimos 5 años:

Número de expediente	Fecha de autorización



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE O APODERADO DE LA
COMUNIDAD DE BIENES**

D./D.^a _____, con DNI nº _____,
actuando en representación de la AGRUPACIÓN _____,
_____ ,
con NIF _____,

DECLARO

Que los compromisos de ejecución asumidos por los miembros de la agrupación, en relación con la solicitud de subvención acogida a la Orden de x, de x, de 201x (DOE, nº __, de x de x, de x, de 201x), son los que se indican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS (*)	DNI	% COMPROMISO	IMPORTE SUBVENCIÓN

(*) *Utilídense tantas copias como sean necesarias para que se incluyan todos los integrantes.*

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO CONLLEVA LA AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD Y DEUDAS DE LOS INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN. SI ALGUNO DE ELLOS DESEARA QUE ESTAS CONSULTAS NO SE HAGAN, DEBERÁ ENTREGAR, DEBIDAMENTE FIRMADA, UNA DENEGACIÓN EXPRESA (ver texto en la página 2).

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley."

6. RESUMEN DE IMPORTES DE SUBVENCIÓN POR GRUPO DE SUBVENCIÓN			
Grupo de Subvención	Descripción	Importe Inversión	Importe Subvención
A	Implantación de Sistema Agroforestal mediante Repoblación y Cerramiento Perimetral		
B	Apoyo a la Regeneración Natural		
C	Densificación o repoblación de baja densidad		
D	Implantación o Mejora de Pastizales		
E	Infraestructuras		
F	Honorarios Técnicos Facultativos (máximo un 4% de A+B+C+D+E)		
G	Tributos (máximo un 10% de la suma de los anteriores)		
TOTAL			

7. CRITERIO DE SELECCIÓN 3: SUPERFICIE CON UN INSTRUMENTO DE GESTIÓN FORESTAL (IGF)
Esta información no será susceptible de subsanación por no tratarse de requisitos de la solicitud.

Recintos con certificación FSC/PEFC

Recintos incluidos en el plan especial de un IGF

• Debe adjuntar la certificación FSC/PEFC

Nº de expediente : _____

Cantón/Cantones afectados: _____

8. LOS TRABAJOS SOLICITADOS REQUIEREN SOMETERSE A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SÍ NO

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE UTILIZARÁN PARA DETERMINAR SU Puntuación. SI NO HAY DATOS EN LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES, SE CONSIDERARÁ QUE EL DATO NO EXISTE O QUE EL SOLICITANTE NO DESEA QUE SEA VALORADO.

El Técnico competente (Puede requerirse la documentación acreditativa)

Titulación: _____

En _____ a _____ de 201_

DECLARA

- Que ha analizado y estudiado en campo las características selvícolas de los recintos de la solicitud.
- Que recoge la información suministrada por el titular de los terrenos sobre la gestión de los mismos.
- Que las actuaciones y unidades indicadas son adecuadas y viables técnicamente, y acorde con la gestión actual del terreno, cumpliendo con las condiciones establecidas en las bases reguladoras y otras normas sectoriales de aplicación.
- Que es técnico universitario con competencias forestales (artículo 269.2 de la Ley 6/2015 de 24 de marzo Agraria de Extremadura) o técnico universitario con formación agroforestal.

El Solicitante / representante (táchese lo que no proceda)

Firma y Nombre: _____



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VII

ADMISIBILIDAD DE RECINTOS SEGÚN CULTIVOS DECLARADOS EN EL REXA

Para tener la condición de beneficiario será preciso que el solicitante sea el titular en el REXA de los recintos incluidos en su solicitud de acuerdo con los datos declarados en la solicitud única y que además los cultivos declarados para cada recinto, así como el ganado inscrito en la explotación, en su caso, se ajusten a lo indicado a continuación:

Explotación con ganado	Explotación sin ganado
Se admiten todos los recintos independientemente del cultivo declarado.	No se admitirán los recintos que aparezcan declarados con los siguientes cultivos: Chopo (turno corto) Eucalipto (Turno Corto) Paulownia Paulownia (Turno Corto) Robinia pseudoacacia (Turno Corto) Sauce-Mimbres (Turno Corto) Forestales



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



ANEXO VIII

INSTRUCCIONES A SEGUIR POR EL TÉCNICO COMPETENTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MEDICIONES DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y EN LA CONFECCIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ASOCIADA REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 34.3

1.- Condiciones generales

No se medirán actuaciones por recinto que no estén aprobadas, salvo lo previsto en el artículo 33 del decreto.

No se contabilizarán las unidades de actuación que no cumplan las normas técnicas de ejecución establecidos en el anexo III, tanto generales como específicas. Entre otros, no se contabilizarán:

- Trabajos de protección al regenerado o densificación.
 - Unidad de densificación a menos de 8 metros de distancia de otra unidad de densificación, protección de regenerado o del tronco de un árbol adulto, salvo que éste presente signos inequívocos de decrepitud (ver descripción en el apartado 4 de las normas generales del citado anexo).
 - Unidad de protección del regenerado a menos de 6 metros de distancia de otra unidad de protección o del tronco de un árbol adulto, salvo que éste presente signos inequívocos de decrepitud (Ver descripción en el apartado 4 de las normas generales del citado anexo).
 - Unidad de protección del regenerado o densificación que se encuentren bajo copa de arbolado adulto.
 - Unidad de densificación a menos de 8 metros de regenerado natural no protegido con viabilidad suficiente.
 - Unidad de protección del regenerado a menos de 6 metros de regenerado natural no protegido claramente de mejor viabilidad, por su conformación, estado sanitario y distribución.
 - Unidad de protección al regenerado con diámetro normal del aposto ≥ 10 cm.
- Trabajos de poda de formación, apostado o recepe.
 - Unidad de poda de formación que presente cortes de más de 18 cm. de diámetro.
 - Unidad de apostado, protegido o no, cuando exista otro aposto dentro de una misma mata, aún cuando se cumplan las distancias entre unidades exigibles. Solo se certificará un aposto por mata.
 - Unidad de recepe cuando exista otro recepe protegido dentro de una misma mata, aún cuando se cumplan las distancias entre unidades exigibles. Solo se certificará un recepe por mata.

Se utilizará el sistema de coordenadas UTM con datum ETRS89 o WGS84 y Huso 29 o 30 según las zonas de la región.

Las especificaciones técnicas del GPS a utilizar, para la medición de las zonas y unidades de actuación, tendrá una precisión submétrica uniforme en tiempo real y precisión de 50 cm tras el postproceso.

De los planos generados se presentarán dos copias en formato papel.

Los archivos digitales creados, capas vectoriales y cartografía, se presentarán junto con la solicitud de pago en formato CD, DVD o lápiz de memoria USB.

Tanto las mediciones como los planos deberán tener la firma del técnico competente.

2.- Mediciones pie a pie de las actuaciones subvencionadas

Se utilizará este sistema de medición para todas las actuaciones incluidas en los grupos de subvención B "apoyo a la regeneración natural" y C "densificación".

Se deberán marcar con bridas o precintos plásticos numerados todas las unidades correctamente ejecutadas y tomar su coordenada UTM, excepto para la actuación B.1, tubo protector (plántulas); B.2, poda de formación pie aislado; B.4, apostado de matas + poda de formación; y B.6, recepe + tubo protector; donde simplemente se tomará su coordenada UTM.



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

Las bridas o precintos se numerarán con guarismos correlativos preformados o preimpresos, de tal forma que las anotaciones perduren durante el tiempo que permanezca el compromiso de la subvención.

Se presentará una tabla con la siguiente información: número de orden asignado, referencia SIGPAC, código tipo de actuación (según los recogidos en el anexo XX. Tipos de actuación) y coordenadas UTM (X, Y). Seguirá el siguiente formato:

Nº orden	Referencia SIGPAC	Código actuación	Coordenadas	
			X	Y

Donde:

- Nº orden. Es el número de la etiqueta colocado en la unidad medida, o el nº de orden asignado a cada unidad, en el caso de las actuaciones que no requieran etiqueta.
- Referencia SIGPAC. Seguirá el siguiente formato: PR/MUN/POL/PARCE/RE
PR : Provincia, dos dígitos: 06 Badajoz; 10 Cáceres.
MUN: Municipio, tres dígitos.
POL. Polígono SIGPAC. Tres dígitos.
PARCE: Parcela SIGPAC. Cinco Dígitos.
RE : Recinto SIGPAC. 2 dígitos.
Ejemplo: 06/137/002/00520/05.
- Unidades de actuación. Tipo de actuación. Para una correcta identificación de la unidad ejecutada se indicará el código de actuación (unidades de actuación) que le corresponde según los recogidos en el anexo I.

Con la información obtenida se confeccionará, con un sistema de información geográfica (SIG), una capa vectorial puntual en formato "shp" de las unidades medidas y con los atributos recogidos en la tabla anterior.

Cuando una actuación no se haya ejecutado en la totalidad del recinto se debe digitalizar una capa vectorial poligonal con la zona de actuación. Para que las acciones digitalizadas obtengan una adecuada precisión se recomienda efectuar la digitalización de las actuaciones utilizando como base la ortofotografía PNOA a escala 1/10.000 o superior.

Cartografía asociada.

Las mediciones se presentarán en uno o varios planos, según las necesidades, a escala 1/10.000 o superior firmados por un técnico competente.

Los planos detallarán las unidades medidas de cada actuación, con su número de orden. Se reflejarán los recintos SIGPAC, y en su caso, zonas de actuación. El fondo utilizado en los planos será la ortofoto más reciente posible. Se evitará utilizar tramas que impidan o disminuyan la visualización de la ortofoto.

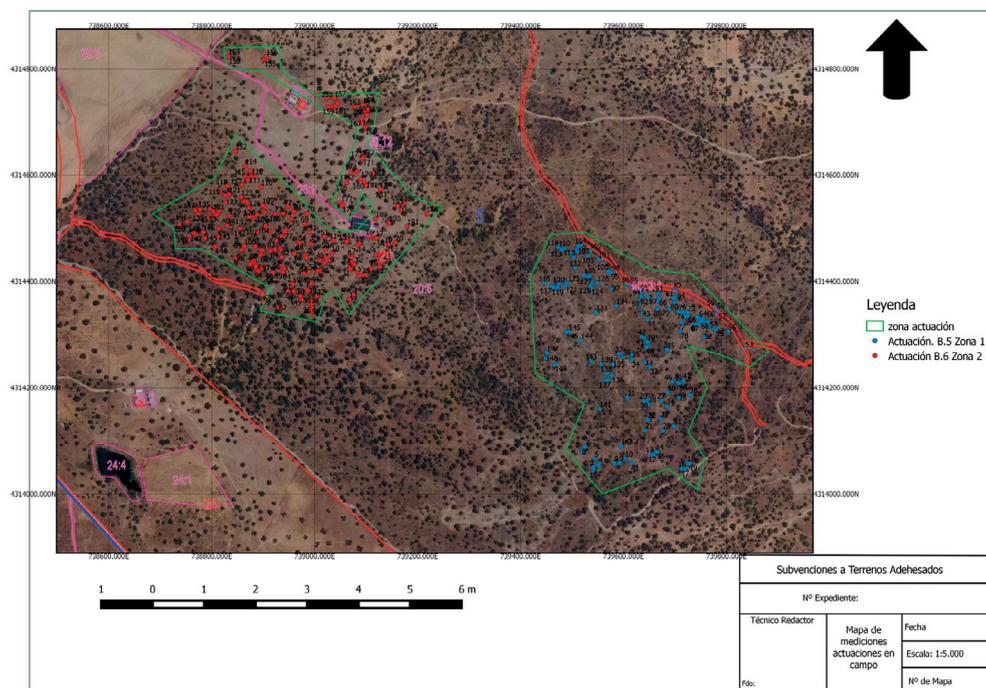
Se confeccionará una leyenda de las distintas actuaciones por recinto ejecutadas. Además se insertarán en los bordes del plano las referencias UTM. Los planos incorporarán un cajetín donde se indique el número de expediente, el beneficiario, el técnico competente y la escala utilizada. Los planos obtenidos se exportarán a un archivo digital en formato pdf.

Se presenta un ejemplo del contenido de un plano conforme a las exigencias indicadas.



Consejería de Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA



3.- Medición de las actuaciones del grupo D “Implantación o Mejora de Pastizales”

Al tratarse de una actuación en dos fases, necesitará la comprobación de los trabajos en dos momentos: Tras el primer doble pase de grada efectuado en los meses de abril o mayo; y la segunda con la solicitud de certificación final.

Se realizará un perimetrado de toda la superficie de actuación y, en caso de existir, de los enclavados en los que no se hubiera actuado por no darse las circunstancias enunciadas en el condicionado técnico, como son: márgenes de cauces, charcas, arroyos; zonas con alta pedregosidad; áreas con presencia de matorral noble; excesiva pendiente; etc...

Siendo obligado que el sistema implantado tenga un mínimo de 40 pies/ha no se certificará ninguna cantidad mientras no se hubieran realizado las actuaciones del grupo A, B o C necesarias para su consecución.

Los datos obtenidos de las mediciones se presentarán de la forma siguiente:

Referencia SIGPAC	Superficie perimetrada	Superficie a descontar	Superficie Ejecutada

Para la cartografía se actuará de la misma forma que en el punto anterior.

4.- Mediciones por muestreo de actuaciones subvencionadas

Se utilizará este sistema de medición para las actuaciones incluidas en el grupo de subvención A, “implantación de sistema agroforestal mediante repoblación y cerramiento perimetral” que correspondan a la plantación y protección individual, puesto que las unidades correspondientes al cerramiento se medirán conforme el punto 6.



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

Para realizar la medición, se recorrerá exteriormente la superficie que se pretende medir. El recorrido perimetral se hará tomando como distancia a las plantaciones correctamente ejecutadas la distancia media de las calles de repoblación. En el caso de existir en el interior del área perimetrada zonas donde no se hayan podido realizar los trabajos se procederá del mismo modo, recorriéndolas exteriormente para su delimitación. Tras realizar las mediciones, ya sea con GPS o definido el perímetro en plano, se volcará desde gabinete en un Sistema de Información Geográfica (SIG) la información aportada y se calcularán las superficies de actuación generando la correspondiente capa vectorial de superficie en formato shp. Los resultados de las mediciones efectuadas también deberán aportarse por recinto.

Para comprobar la densidad de plantación se efectuará un muestreo sistemático mediante parcelas localizadas en los vértices de una malla, que se calculará aplicando en cada superficie lo siguiente:

- Para superficie de actuación inferior a 6.000 m² el muestreo se sustituirá por un conteo pie a pie.
- Para superficie de actuación inferior a 3 hectáreas se realizarán 3 parcelas de muestreo.
- Para superficie de actuación mayor o igual a 3 hectáreas se aplicará la siguiente fórmula:
Nº de parcelas = 0,1* superficie de actuación (Has) + 3,9

Ejemplo: para una superficie de actuación de 17 Ha correspondería una intensidad de muestreo de: $0,1 * 17 + 3,9 = 5,60 = 6$ parcelas. La cantidad resultante de aplicar la fórmula se redondeará al número entero más cercano (3,82 = 4). Cuando el decimal obtenido sea 5 se redondeará al número entero siguiente (5,5 = 6 parcelas).

Con el lado de malla resultante, y el apoyo de un SIG, se obtendrán las coordenadas UTM del **vértice más al noroeste** de las parcelas de muestreo para su posterior replanteo en campo, con la ayuda de un GPS. De igual forma, este vértice obtenido, en relación a la parcela de muestreo, por ser rectangular, corresponderá a la esquina más al noroeste de la misma.

Para que el posicionamiento de la malla obtenida sea aleatorio, su colocación partirá de una coordenada UTM kilométrica (múltiplo de mil) situada más al noroeste de la superficie objeto de medición (ejemplo: X= 712.000; Y= 4.232.000). En el supuesto que una vez dispuesta la malla, debido a la forma de la superficie, no se obtengan el número de parcelas resultantes, se deberá reducir el lado de malla en la cantidad necesaria para que entren las parcelas esperadas.

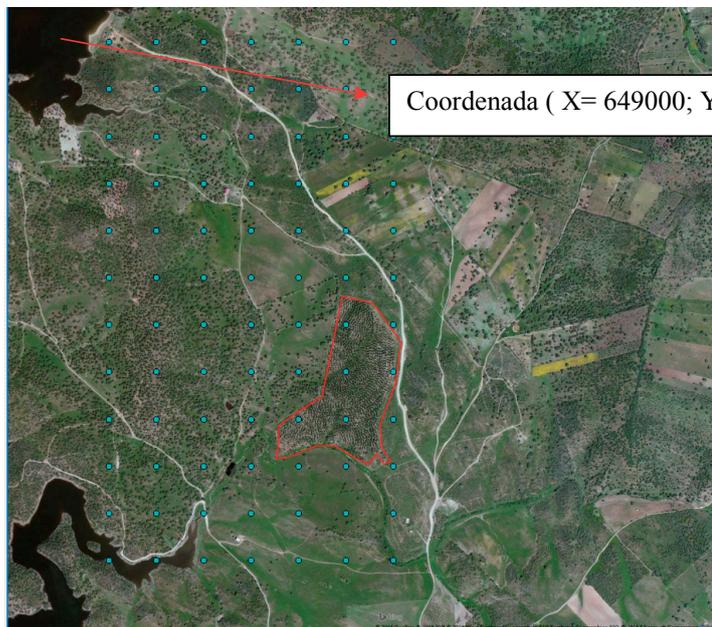
A continuación se muestra un ejemplo de la distribución de las parcelas de muestreo en una malla.

- Superficie de la zona repoblada 15,84 Has.
- Aplicando la fórmula: Nº parcelas = $0,1 * 15,84 + 3,9 = 5,48 = 5$ parcelas.
- Longitud de malla: $L = \sqrt{158400/5} = 178$ metros.
- Coordenada UTM más al noroeste kilométrica. X= 649000; Y= 4268000).



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA



Las parcelas tendrán forma rectangular, de 50 * 20 m (1.000 m²), con su lado más largo siguiendo la calle de repoblación. Además deberán quedar señalizadas en el terreno mediante estaquillas en sus vértices o cualquier otro objeto que permita su localización posterior por la administración para poder validar los resultados obtenidos.

En estas parcelas se anotarán el número de pies contabilizados. No se contabilizarán los pies que no cumplan con las condiciones de ejecución establecidas en el anexo III.

Los datos obtenidos del muestreo se presentarán para cada recinto de la forma siguiente:



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

Referencia SIGPAC	
Parcelas muestreadas (1.000 m)	
Superficie actuación (has)	

Nº parcela	Nº contabilizados Pies		Coordenadas	
	Nº pies/Parc.	Nº pies/ha	X	Y
RESULTADO				

El Resultado final se obtiene de realizar la media aritmética de los datos obtenidos

Cartografía asociada.

Los planos para este tipo de muestreo seguirán las pautas dadas en los puntos anteriores con la siguiente particularidad.

Los planos detallarán los recintos muestreados o, en su caso, las zonas de actuación, y las superficies excluidas, y se reflejará la malla utilizada para definir las parcelas de muestreo con su número de orden.

5.- Mediciones de Charcas.

Una vez terminada la charca se procederá a su cubicación, pudiendo realizarse mediante levantamiento taquimétrico, medición GPS o cualquier otra técnica.

En cualquier caso deberá aportarse; memoria técnica donde se describa con detalle la metodología seguida y forma de cubicación, cota de aliviadero, medios utilizados (GPS, taquímetros, estaciones totales, etc..), errores de los instrumentos utilizados y un plano de cubicación a escala 1/1.000 o superior.

Además de lo anterior, deberá aportarse los resultados de las mediciones obtenidas en campo y calculadas, archivo digital con los cálculos (Excel o similar) y capa vectorial en formato "shp" o "cad" con los resultados. Opcionalmente se podrá sustituir la capa vectorial por archivo raster con cuadrícula inferior a 1 x 1 m. con el modelo de elevaciones (MDE) generado.

En campo deberán quedar señalizados los puntos elementales para el replanteo de las mediciones por si fuera necesario replantear las mediciones posteriormente por la Administración, si así se considerara. Por ejemplo, estaquillas, redondos o similares que marquen los puntos de estacionamiento y orientación para levantamientos taquimétricos, bases para levantamientos con GPS en modo RTK, etc.

6.- Medición del resto de actuaciones (cerramientos, cancillas, pasos canadienses, depósitos, abrevaderos y mejora de caminos).

Para las actuaciones lineales como los cerramientos o el refino y planeo con limpieza de cunetas se medirá mediante GPS toda la longitud ejecutada, generando una capa vectorial lineal en formato "shp"; para las cancillas, pasos canadienses, depósitos, abrevaderos, badenes y pasos de agua, se tomarán sus coordenadas UTM, generando una capa vectorial puntual en el mismo formato "shp". Todos los resultados obtenidos se presentarán en tablas con los siguientes datos:

Para los cerramientos:

Referencia SIGPAC	Código actuación	Longitud (m.)

Para las cancillas, pasos canadienses, abrevaderos y depósitos:



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

Referencia SIGPAC	Código actuación	Coordenadas	
		X	Y

Para el refino, planeo y limpieza de cunetas:

Referencia SIGPAC	Código actuación	Longitud (Km.)

Para los badenes:

Referencia SIGPAC	Código actuación	Superficie (m2)	Coordenadas	
			X	Y

Para los pasos de agua:

Referencia SIGPAC	Código actuación	Longitud (m)	Coordenadas	
			X	Y

Cartografía asociada.

Al estar todas las actuaciones incluidas en superficies o recintos en los que se han ejecutado trabajos de otros grupos (A, B ó C), podrán reflejarse en la misma cartografía, debidamente identificadas y diferenciadas.





Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IX

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES Y SU MANTENIMIENTO, Y MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

NUMERO DE EXPEDIENTE:

Registro de Entrada

DATOS DEL SOLICITANTE

1º Apellido / Razón Social:	2º Apellido:
Nombre:	CIF o NIF:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	CIF o NIF:

DATOS DEL DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:	Nº y piso:	C. P.
Población:	Provincia:	Teléfono:

DECLARA:

- Que en el plazo y condiciones estipuladas en la resolución de concesión de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, se han finalizado los trabajos aprobados.
- Que el importe imputado en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente a los gastos de las actuaciones realizadas, no es recuperable ni va a ser reembolsado o compensado por cualquier medio, de modo que el IVA soportado imputado, ha sido sufragado efectiva y definitivamente por mi, teniendo por ello derecho a que se subvencione.

SOLICITA:

- La inspección de los trabajos para comprobar la correcta realización;
- La certificación de las unidades de actuación realizadas
 - Parcial, con continuación de obra.
 - Final de la obra.
- El pago de la subvención, que incluye los siguientes gastos subvencionables:
 - €, por el 80% de la ejecución material
 - €, por el 80% de los honorarios técnicos facultativos
 - €, por el 80% de los tributos
 - Total €

EXPONE:

- La financiación de las actividades corresponde a
 - Fondos propios, en un importe de €.
 - Otras subvenciones o recursos, en un importe de € (acreditar importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas).
- Se ha producido modificación de la resolución aprobatoria conforme a lo establecido en el artículo 29 del decreto.
 - No
 - Sí, fecha resolución de modificación: ___/___/___
- Conforme al artículo 33 del decreto:
 - No se han dado, respecto de los subvencionado, variaciones.
 - Se han dado, respecto de lo subvencionado, variaciones



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

CESIÓN DEL PAGO A UN ACREEDOR

A cumplimentar solo en caso de que se vaya a ceder el pago a un acreedor.

MANIFIESTA:

Al órgano concedente de subvenciones a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en relación con la resolución de estimación adoptada en el expediente arriba referenciado que deseo ceder el pago íntegro de la certificación administrativa solicitada a la siguiente persona:

- Nombre del acreedor: _____
- NIF. / CIF. del acreedor: _____
- Domicilio del Acreedor: _____

SOLICITA:

Que el pago de la subvención se realice a favor del acreedor cuyos datos he especificado en este escrito, en su cuenta bancaria.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA:	
ENTIDAD FINANCIERA:	
IBAN:	

* Declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos relativos a esta cuenta bancaria.

* Cuando el beneficiario ceda el pago a un acreedor, los datos bancarios a cumplimentar serán los del acreedor.

Deberá adjuntar Modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, solo en el caso de que no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros integrado en el SICCAEX.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR

- Mediciones de las unidades ejecutadas, firmadas por técnico competente.
- Planos de actuaciones a escala 1/10.000 o superior firmados por técnico competente
- Documentación acreditativa de la procedencia e identificación del material forestal de reproducción utilizado (pasaporte fitosanitario original sellado por el vivero proveedor) que justifique que cumple la legislación sectorial vigente, si se ha introducido planta.
- En el caso de haberse utilizado tutores de madera, certificado original que acredite que el tratamiento de la madera es de clase IV y nivel de penetración P8, norma EN-335-1,2 y 3.
- Para las actuaciones del módulo C, las facturas o albaranes del abono y de la semilla utilizada y los certificados de origen de la semilla y de la composición de la mezcla.
- En caso de solicitar subvención por los honorarios técnico facultativos o tributos, la documentación justificativa indicada en el artículo 34.4 de las bases reguladoras,

En _____ a ____ de _____ de 20__
EL BENEFICIARIO AYUDA

En _____ a ____ de _____ de 20__
EL ACREEDOR
(cuando exista cesión de pago)

Firmado: _____

Firmado: _____

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley."

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA POR MÓDULOS

En relación con las ayudas aprobadas por resolución de fecha **MANIFIESTO** haber ejecutado, conforme a las normas del anexo III del decreto _____ por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento y a la resolución estimatoria del expediente, las siguientes actuaciones:

Munic	Relación de superficies y actuaciones aprobadas						Existencia aplicación por artículo 33	Relación de superficies y actuaciones ejecutadas					
	Pol	Par	Rec	Id Act	Unid aprob	Cod. Ud. trabajo		Superf. (Ha)	Importe subvención	Unid ejec	Id Act	Cod. Ud. trabajo	Superf. Ejec (Ha)
							<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No						
							<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No						
							<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No						
							<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No						

MEMORIA ECONÓMICA DE OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES A JUSTIFICAR CON FACTURAS	
Tipo de gasto (tributos u honorarios técnico facultativos)	Importe subvención

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO X

SOLICITUD Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ABREVIADO

Cuando se soliciten actuaciones que, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requiera, deberá presentarse una solicitud de sometimiento a evaluación ambiental abreviada, acompañada de un documento ambiental abreviado con, al menos, el siguiente contenido:

- a) La definición, características y ubicación del proyecto.
- b) Las principales alternativas estudiadas.
- c) Un análisis de impactos potenciales en el medio ambiente.
- d) Las medidas preventivas, correctoras y, en su caso, compensatorias para la adecuada protección del medio ambiente.
- e) La forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y, en su caso, compensatorias contenidas en el documento ambiental abreviado.
- f) Presupuesto de ejecución material de la actividad.
- g) Documentación cartográfica que refleje de forma apreciable los aspectos relevantes del proyecto en relación con los elementos ambientales que sirven de soporte a la evaluación ambiental del mismo.
- h) Documentación acreditativa de haberse procedido por parte del solicitante al pago de la tasa exigida legalmente.

La solicitud, que se reproduce en la siguiente página, puede descargarse en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=4372&Itemid=218



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Medio Ambiente

Avda. de Luis Ramallo, s/n
06900 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 20 00
Fax: 924 00 61 15

Solicitud de Inicio de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la Ley 16/2015, 23 Abril, de Protección Ambiental de la Comunidad de Extremadura

DATOS DEL SOLICITANTE									
Nombre / Razón Social					NIF/CIF				
1º. Apellido					2º Apellido				
DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede deberá acreditarse representación)									
Nombre / Razón Social					NIF/CIF				
1º. Apellido					2º Apellido				
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y CONTACTO									
Nombre y Apellidos / Razón Social									
C/Pza			Localidad			Provincia			Número
C.P		Tfno. Móvil		Email					
DATOS DE LA SOLICITUD									
Título del proyecto <input type="text"/>									
Localidad					Provincia				
Paraje									
Poligono	Parcela								
TIPO DE SOLICITUD									
Proyecto									
DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD									
Tipo de documento									
Otra documentación y observaciones									
<input type="text"/>									

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma del solicitante o de su representante

Fdo: _____

De acuerdo con la Ley 27/2006 de 18 de Julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la documentación presentada puede ser publicada en la página web <http://extremambiente.gobex.es>, sin perjuicio de las excepciones planteadas por su artículo 13. De acuerdo con este artículo, los datos personales y/o confidenciales deberán ser excluidos de los documentos aportados, debiendo ser detallados únicamente en el presente Modelo EIA de solicitud.





DECRETO 10/2018, de 30 de enero, por el que se modifica el Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de conservación, fomento y mejora de los recursos cinegéticos. (2018040016)

El 11 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 174, el Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de conservación, fomento y mejora de los recursos cinegéticos.

El artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que, entre el contenido mínimo que deben incluir las bases reguladoras de las subvenciones, se encuentran los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, su ponderación, desarrollo y concreción.

Por ese motivo, con el objeto de mejorar la gestión y ejecución de estas ayudas, es necesario modificar el artículo 8 Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, en el que se establecen los criterios de valoración de las solicitudes y se determina el orden de prioridad de las mismas, ya que, si bien estos criterios están reflejados en el PDR de Extremadura 2014-2020, su aplicación práctica ofrece margen para la interpretación, por lo que es conveniente precisarlos en las bases reguladoras para dotarlas de mayor seguridad jurídica.

Además, se han detectado unas incorrecciones técnicas en la descripción de las actuaciones subvencionables recogidas en el anexo, por lo que también es conveniente corregir la actuación 2 "Siembras" y la actuación 9 "Corrector vitamínico para especies de caza mayor".

Por todo lo expuesto, se considera necesario modificar el Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de conservación, fomento y mejora de los recursos cinegéticos, con la finalidad de facilitar su tramitación, aclarando los criterios de valoración de las solicitudes y determinar el orden de prioridad de las mismas, así como corrigiendo el contenido de las actuaciones técnicas descritas en su anexo.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 30 de enero de 2018,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de conservación, fomento y mejora de los recursos cinegéticos.

El Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de conservación, fomento y mejora de los recursos cinegéticos, se modifica en los siguientes términos:



Uno. Se añade un apartado al artículo 8 y se procede a su renumeración, quedando redactado como sigue:

“Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes y determinación del orden de prioridad de las mismas.

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no-discriminación.
2. Para que una solicitud sea subvencionada es necesario que alcance un mínimo de cinco puntos en la valoración.
3. La valoración de las solicitudes se realizará asignando a los expedientes la puntuación que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:
 - a) Actuaciones de mejora de las poblaciones y hábitats de caza menor.

1^{er} Criterio. Red Natura.	Valoración
Actuaciones desarrolladas en Red Natura 2000	2
Actuaciones desarrolladas fuera de la Red Natura 2000	0
2^o Criterio. Ubicación del coto	Valoración
Cotos ubicados en comarcas clasificadas según el Plan General de Caza de Extremadura como VC1 y VC2	5
Cotos ubicados en comarcas clasificadas según el Plan General de Caza de Extremadura como VC3	1
Cotos ubicados en comarcas clasificadas según el Plan General de Caza de Extremadura como VC4	0
3^{er} Criterio. Clasificación del coto	Valoración
Cotos clasificados como cotos de caza menor	5
Cotos clasificados como cotos de caza mayor	1
4^o Criterio. Superficie del coto	Valoración
Superficie del coto superior a 1000 ha.	3
Superficie del coto entre 500 y 1000 ha.	2
Superficie del coto inferior a 500 ha.	1

b) Actuaciones de mejora de las poblaciones y hábitats de caza mayor.

1er Criterio. Red Natura	Valoración
Actuaciones desarrolladas en Red Natura 2000	2
Actuaciones desarrolladas fuera de la Red Natura 2000	0
2º Criterio. Ubicación del coto	Valoración
Cotos ubicados en comarcas clasificadas según el Plan General de Caza de Extremadura como VC4	5
Cotos ubicados en comarcas clasificadas según el Plan General de Caza de Extremadura como VC3	2
Cotos ubicados en comarcas clasificadas según el Plan General de Caza de Extremadura como VC1 y VC2	0
3er Criterio. Clasificación del coto	Valoración
Cotos clasificados como abiertos	5
Cotos clasificados como cerrados	2
4º Criterio. Superficie del coto	Valoración
Superficie del coto superior a 1500 ha.	3
Superficie del coto entre 750 y1500 ha.	2
Superficie del coto inferior a 750 ha.	1

4. En caso de empate en la puntuación el orden de prelación de las solicitudes se realizará aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

a) Actuaciones en beneficio de la caza menor:

- 1.º Según la clasificación del coto, tiene prioridad el clasificado como de caza menor sobre el de caza mayor.
- 2.º Según la clasificación por comarcas del Plan General de Caza de Extremadura se sigue el siguiente orden de prioridad: VC1, VC2, VC3 y VC4.
- 3.º Tendrán prioridad los cotos integrados en la Red Natura 2000 sobre los que no lo están.
- 4.º Atendiendo a su superficie, tiene prioridad el coto de mayor superficie en número de hectáreas.

b) Actuaciones en beneficio de la caza mayor:

- 1.º Según la clasificación del coto, tiene prioridad el coto de caza mayor abierto sobre el de caza mayor cerrado.



- 2.º Según la clasificación por comarcas del Plan General de Caza de Extremadura se sigue el siguiente orden de prioridad: VC4, VC3, VC2 y VC1.
 - 3.º Tendrán prioridad los cotos integrados en la Red Natura 2000 sobre los que no lo están.
 - 4.º Atendiendo a su superficie, tiene prioridad el coto de mayor superficie en número de hectáreas.
5. Para la aplicación de los criterios de valoración descritos en los apartados anteriores se tendrán en cuenta los siguientes puntualizaciones:
- a) Red Natura 2000: Para la aplicación de este criterio de valoración se considera que un coto está incluido en Red Natura 2000 cuando su superficie esté afectada por la misma en un porcentaje igual o superior al 50 %.
 - b) Ubicación del coto: Cuando un coto esté situado en varias comarcas cinegéticas se tomará como referencia aquella comarca en la que el coto tenga mayor superficie en número de hectáreas.
 - c) Clasificación del coto: Este criterio de valoración no se aplicará a la modalidad de ayudas para Sociedades Locales de Cazadores.
6. Tras la aplicación de los criterios de los apartados anteriores, el órgano de ordenación e instrucción confeccionará una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con la finalidad de que si se producen renunciaciones a la subvención u otras circunstancias previstas que conlleven liberación de crédito se acuerde sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.
7. En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente atendiendo al número de solicitudes presentadas una vez finalizado el plazo de presentación no será necesario fijar un orden de prelación entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura."

Dos. Se modifica el punto 2 del anexo I, que queda redactado como sigue:

"2. Siembras.

Objetivo de la medida: Actuaciones de mejora en pastizales consistentes en la preparación, abonado y siembra del terreno con la finalidad de incrementar los recursos alimenticios de las poblaciones cinegéticas.

Condición: Cuando se solicite como actuación en beneficio de la caza mayor, estará asociada a la actuación "Corrector vitamínico para especies de caza mayor", debiendo solicitarse conjuntamente.



Número: Se subvencionarán un mínimo de 3 hectáreas y un máximo de 10 hectáreas, en una sola siembra o en varias repartidas.

Coste: El importe máximo por hectárea en función de la especie de siembra es el siguiente:

Desbroce	Avena	Centeno	Veza-Avena
Tractor de cadenas	436,70 €	432,20 €	442,70 €
Tractor de gomas	397,16 €	392,66 €	403,16 €
Actuaciones sin desbroce	313,13 €	308,63 €	319,13 €

Descripción: La siembra se podrá realizar con las especies *Vicia sativa* (veza), *Avena sativa* (avena) y *Secale cereale* (centeno).

La secuencia de trabajos necesarios para realizar la siembra será la siguiente:

1.º Desbroce: se realizará una labor previa en las parcelas donde posteriormente se efectuarán las siembras. En esta actuación de eliminación del material invasor habrá que distinguir dos situaciones distintas:

- Cuando la cobertura del matorral de las parcelas a sembrar sea igual o superior al 70 % y presente una altura igual o superior a 1 metro de altura, se realizará una labor consistente en un pase de gradas semipesadas con tractor de cadenas de potencia 100 C.V.
- Cuando esta cobertura sea inferior al 70 % y la altura sea inferior a 1 metro de altura, la labor consistirá en un pase de gradas semipesadas con tractor agrícola de potencia 100 C.V.

Con esta labor se elimina el matorral invasor que existiera, enterrándolo e incorporándolo al suelo con el consiguiente aporte de materia orgánica al mismo. Se deberá hacer cuando el suelo no esté excesivamente húmedo para evitar compactaciones (antes de primeros de mayo). Asimismo se deberán dejar caballones de tierra que tendrán en la base una anchura de 150 cm en toda su longitud, siendo la altura mínima de 40 cm y la máxima de 50 cm (beetle banks) para favorecer el desarrollo de la vegetación natural.

2.º Alzado o bina: se realizará una labor de menor profundidad (20 cm) con objeto de quedar el suelo lo suficientemente mullido y preparado para la recepción de la semilla. Esta labor se realizará con tractor provisto de arado, reja o apero adecuado para tal fin.

3.º Fertilización: esta operación se realizará antes del semillado, para ello se utilizará una abonadora centrífuga instalada sobre tractor de ruedas de 70-100 C.V. La dosificación a emplear en la fertilización será de 200 kg/ha de abono complejo 7/12/7.



4.º Siembra: la siembra se efectuará con una dosis de 150 kg/ha de centeno, avena o mezcla de veza y avena (en una proporción de 30 kg de veza y 120 kg de avena). Ésta se realizará con una sembradora en la parte delantera de un tractor agrícola de 70-100 C.V. y con un pase posterior de rulo estriado o rastras livianas para el arropado de las semillas, que deberán quedar enterradas entre 0,5 y 1,5 cm.

Realización: La época de siembra será al final de verano, principios de otoño y nunca después de mediados de noviembre. Cuanto más temprano se realice la siembra mejores resultados se obtendrán, por lo que se realizará antes de la época de lluvias, con la tierra seca y aún caliente. En la resolución de concesión de la ayuda se indicará el plazo de ejecución teniendo en cuenta estas circunstancias.

Requisitos de ubicación: En la solicitud debe indicarse el lugar o lugares donde se quieren realizar las siembras mediante polígono, parcela y coordenadas UTM.

Método de control: Se realizará una visita previa al lugar de las actuaciones para comprobar que la siembra no existe. Cuando se verifique, por personal de la Dirección General de Medio Ambiente, que las parcelas a sembrar están desbrozadas, tan sólo se subvencionará el resto de trabajos necesarios para completar la actuación según se detalla en el apartado de coste."

Tres. Se modifica el punto 9 del anexo I, que queda redactado como sigue:

"9. Corrector vitamínico para especies de caza mayor.

Objetivo de la medida: Reforzar el sistema inmune de las especies de caza mayor como medida preventiva ante enfermedades contagiosas.

Número: Máximo 150 kg.

Coste: Máximo 250 euros por solicitud.

Descripción: Corrector vitamínico destinado a cotos privados y sociales con gestión de caza mayor.

El compuesto deberá contener las concentraciones de calcio y vitamina D3 recomendadas en la resolución de emergencia cinegética que se encuentre vigente en el momento de concesión de la ayuda.

Todas las actuaciones en beneficio de la caza mayor, excepto la contratación de personal de vigilancia, llevan asociada esta actuación, debiendo solicitarse conjuntamente.

Requisitos de ubicación: Para que la medida sea eficaz se deberá suministrarse en comederos específicos para ciervo y específicos para jabalí, ubicados en zonas sin acceso al ganado doméstico.

Método de control: se realizarán los controles predeterminados en el Plan de control FEADER".

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de enero de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



DECRETO 11/2018, de 30 de enero, por el que se amplía el perímetro de la zona regable "Tierra de Barros", se aprueba el Plan General de Transformación en regadío, y se declara de interés de la Comunidad Autónoma dicha transformación, al amparo del artículo 112 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. (2018040017)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura confiere, en su artículo 9.1.12 a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería; desarrollo sostenible del medio rural; planificación, construcción y explotación de las obras e infraestructuras hidráulicas, canales y riegos que no estén calificados de interés general por el Estado ni afecten a otras Comunidades Autónomas.

El Plan Nacional de Regadíos - Horizonte 2008, aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, así como el posterior Acuerdo Marco de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la tramitación, puesta en marcha y desarrollo de dicho Plan (BOE n.º 151, de 25 de junio de 2002), ya incluían, en el Programa de Regadíos privados, la transformación de 4.000 hectáreas de la zona "Tierra de Barros" en el horizonte 2008, así como de otras 16.000 hectáreas pendientes de transformar después de 2008.

Por la Junta de Extremadura, a través de la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, se llevaron a cabo diferentes estudios que demostraron la conveniencia de implantar riego de apoyo a los cultivos tradicionales (vid y olivo) en la Zona de Tierra de Barros. Por ello, mediante Decreto 232/2014, de 21 de octubre, se declaró de Interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Transformación en Regadío de la Zona Tierra de Barros, de conformidad con el artículo 92 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, al objeto de llevar a cabo todas las actuaciones que autoriza la mencionada ley para la puesta en riego de dicha zona.

Estudios posteriores han ratificado el interés de la transformación en riego de 15.000 hectáreas en Tierra de Barros, con una dotación de 2.765 m³/ha como riego localizado de apoyo a cultivos leñosos. El proyecto permitirá elevar el grado de desarrollo de los municipios afectados, mejorando el nivel de empleo tanto de carácter rural como en las industrias y servicios asociados, contribuyéndose, de este modo, al mantenimiento y fijación de la población en el medio rural, objetivo básico del desarrollo rural. Por otra parte, la disponibilidad de recursos hídricos para el riego reflejada en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana, con una reserva de 41,47 Hm³ de las presas de Alange y Villalba de los Barros, permite considerar acreditada la existencia de los recursos.

Como consecuencia de los estudios realizados posteriormente a la declaración de interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera necesario proceder a realizar una ampliación del perímetro de la zona regable delimitada inicialmente en el artículo 2 del Decreto 232/2014, con el fin de incluir algunas zonas con posibilidades agronómicas y técnicas de transformación de forma que se mejore y garantice la viabilidad del proyecto y el aprovechamiento de los recursos disponibles, sin que en ningún caso se produzca una modificación sustancial del proyecto.



Por otro lado, el artículo 3 del Decreto 232/2014 dispone que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (actual Consejería de Medio ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) redactará el Plan General de Transformación de la Zona, con los requisitos previstos en el artículo 97 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, que será aprobado por decreto del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 101 de la citada ley. En este sentido, una vez redactada la versión inicial del Plan General de Transformación en Regadío, así como su estudio ambiental estratégico, ambos documentos fueron sometidos a información pública y a consultas durante un periodo de 45 días, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente, la Dirección General de Medio Ambiente, mediante Resolución de 15 de diciembre de 2017, formuló la declaración ambiental estratégica del plan, publicada en el DOE de 4 de enero de 2018. Por otro lado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 16/2015, se incorpora como anexo II del presente decreto un extracto que incluye los siguientes aspectos: integración en el plan de los aspectos ambientales; cómo se han tomado en consideración en el plan el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, así como, en su caso, las discrepancias que hubieran podido surgir en el proceso; la justificación de la alternativa seleccionada y las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos del Plan en el medio ambiente.

Con la redacción y aprobación de este Plan General de Transformación se pretende establecer: la delimitación de la zona regable, la subdivisión de la misma en sectores con independencia hidráulica, las características de las unidades de explotación que se pretenden crear, la descripción y justificación de las obras necesarias para la transformación de la zona, clasificando las mismas en los grupos definidos en el artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y los precios máximos y mínimos que habrán de aplicarse en la zona. Contiene, por último, un plano de los sectores con delimitación de las clases de tierra, cultivos y distribución de la propiedad que exista dentro de la superficie de cada uno de ellos.

Con posterioridad a que la Junta de Extremadura declarara de interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura la transformación en regadío de la Zona Tierra de Barros, fue aprobada la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en cuyo título IV "Actuaciones en materia de regadíos", y más concretamente en el capítulo III, sección II de dicho título, se prevé la posibilidad de que la Junta de Extremadura, mediante decreto, a iniciativa de la Consejería competente en materia de regadíos, pueda declarar de interés de la Comunidad Autónoma la transformación de regadíos de iniciativa privada, siempre y cuando se cumplan los requisitos enumerados en el artículo 111 de la norma.

La vigente declaración de interés de la Comunidad Autónoma, al no estar vigente la Ley 6/2015 en el momento de acordarse la misma, se llevó a cabo al amparo del artículo 92 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, lo cual implica que todas las obras y actuaciones necesarias para la puesta en riego de la zona, así como la financiación de las mismas, quedan sometidas al régimen jurídico de la citada ley. Ello supone la aplicación, a una transformación de iniciativa privada, de un régimen jurídico que estaba diseñado, en la ley de 1973, únicamente para la participación del Estado en



las actuaciones de transformación en regadío de zonas mediante la iniciativa pública. Debe entenderse que la aplicación del mismo era necesaria, por la vía de la supletoriedad, a los regadíos de iniciativa privada declarados de interés general de la Comunidad Autónoma, puesto que en ese momento aún no se había hecho uso de la competencia legislativa reconocida en el Estatuto de Autonomía para establecer una regulación propia en la materia.

Sin embargo, y tras la aprobación de la Ley 6/2015, la cual contempla un régimen jurídico propio para articular la participación de la Comunidad Autónoma en los regadíos de iniciativa privada, una vez acreditados los requisitos recogidos en el artículo 111 de citada norma legal, y siendo evidente el interés que existe para la Comunidad Autónoma, tal y como lo demuestra la declaración formulada mediante el Decreto 232/2014, se considera conveniente proceder, en el presente decreto, a declarar de interés de la Comunidad Autónoma la transformación en regadío de la zona "Tierra de Barros", al amparo del artículo 112 de la Ley de 6/2015, de modo que las sucesivas actuaciones que sean necesarias realizar para completar la puesta en riego de la zona, así como la financiación de las mismas, se rijan por lo dispuesto en dicha norma, y ello sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, en aquellos aspectos no regulados en la ley autonómica.

En su virtud, a propuesta del la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 30 de enero de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Ampliación de la superficie de la zona regable.

Se modifica el artículo 2 del Decreto 232/2014, de 21 de octubre, por el que se declara de Interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura la transformación en Regadío de la Zona Tierra de Barros, en el sentido de ampliar el perímetro de la zona regable hasta circunscribir una superficie total de 46.252,23 has, en la que se incluye una superficie regable neta próxima a las 15.000 ha, y cuyo deslinde se encuentra definido en el anexo I del presente decreto.

Artículo 2. Aprobación del Plan General de Transformación.

Queda aprobado el Plan General de Transformación de la zona regable "Tierra de Barros" declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura por Decreto 232/2014, de 21 de octubre, (DOE n.º 206, de 27 de octubre), cuyas características fundamentales se reúnen en el anexo I del presente decreto.

Artículo 3. Declaración de interés de la Comunidad Autónoma.

Se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura la transformación en regadío de la zona regable "Tierra de Barros", por considerarse acreditados los requisitos indicados en el artículo 111 de Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y ello a los



efectos de permitir la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma en las actuaciones que hayan de desarrollarse para completar la transformación en regadío de la zona, en los términos previstos en los artículos 112 y 113 de la mencionada ley.

Como consecuencia de la presente declaración, la regulación que contempla la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973 en materia de actuaciones para la puesta en riego de zonas regables y su financiación, y a las que se remitía el artículo 1 del Decreto 232/2014, de 21 de octubre, únicamente se aplicará con carácter supletorio, y a las actuaciones que hayan de realizarse, en aquello que no estuviera previsto en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para dictar las normas que considere necesarias para el desarrollo del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de enero de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO I

PLAN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DE LA ZONA REGABLE "TIERRA DE BARROS"

Primero. Introducción.

a) Antecedentes.

El importante desarrollo agrícola y empresarial llevado a cabo en la Comarca de Tierra de Barros principalmente entorno a la vid y el olivo, junto con la disponibilidad de agua en los embalses próximos de Alange y Villalba ha dado origen a una iniciativa por parte de los agricultores de la zona para transformar en regadío una importante superficie agrícola en esta comarca, iniciativa que se concretó con la creación de la Comunidad de Regantes de Tierra de Barros la cual agrupa a los interesados en dicha transformación. Esta transformación ha estado reflejada en los diferentes Planes Hidrológicos de la cuenca del Guadiana en los cuales a propuesta de la Junta de Extremadura se reservaba en los embalses citados, el volumen de agua necesario para su desarrollo.

A la vista del interés del proyecto y de su viabilidad la Junta de Extremadura publica el Decreto 232/2014, de 21 de octubre (DOE 27/10/2014), por el que se declara de Interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 92 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la transformación en riego de la "Zona de Barros" de la provincia de Badajoz. En este decreto se define el ámbito territorial de dicha transformación y se establece que será la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, la que redactará el Plan General de Transformación de la Zona, con los requisitos previstos en el artículo 97 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Posteriormente, se publica la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que en su Título IV regula las actuaciones en materia de regadíos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta ley recoge en su artículo 90 las clases de regadíos, figurando en el apartado b) los "Regadíos de iniciativa privada transformadas con la participación de las Administraciones Públicas", y en su artículo 98 establece el alcance de un Plan general de Transformación. Ambos artículos son aplicables a este decreto.

Se redacta el presente Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros (Badajoz) para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 232/2014 conforme a los requisitos del artículo 97 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973 y del artículo 98 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

En el Decreto 232/2014, de 21 de octubre, por el que se declara de Interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Transformación en Regadío de la Zona Tierra de Barros quedó definido el ámbito territorial de la zona objeto de transformación. Este ámbito territorial era fruto de los estudios técnicos que se desarrollaron hasta ese momento. Posteriormente la Consejería ha realizado nuevos estudio técnicos para la transformación en mayor detalle los cuales aconsejan incorporar zonas fuera del perímetro establecido por el Decreto 232/2014, de 21 de octubre.

De acuerdo con el artículo 98.4 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura los Planes Generales de Transformación deberán ser aprobados previo sometimiento de éste al proceso de evaluación ambiental estratégica conforme a los tramites recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La evaluación ambiental estratégica fue iniciada el 6 de abril de 2017 remitiendo la Dirección General de Desarrollo Rural a la Dirección General de Medio Ambiente el borrador del Plan General de Transformación y el documento inicial estratégico. La Dirección General de Medio Ambiente procede al periodo de consultas, remitiendo el documento de alcance el 14 de julio de 2017.

Recibido el documento de alcance se redacta el Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros (Badajoz) que junto con el estudio ambiental estratégico se someta a información pública y consultas durante un plazo de 45 días. Posteriormente, la Dirección General de Medio Ambiente, mediante resolución de 15 de diciembre de 2017, formuló la declaración ambiental estratégica del Plan lo que permite su aprobación.

b) Objetivos de la planificación.

Se redacta el Plan General para poder transformar en riego la zona regable y, de esta forma, conseguir los siguientes objetivos:

- Asegurar la continuidad, viabilidad y rentabilidad de los cultivos de viña y olivar en la comarca de Tierra de Barros ante los nuevos escenarios de cambio climático.
- Aumentar el nivel productivo y las rentas de las explotaciones puestas en riego.
- Mejorar el estado cualitativo y cuantitativo de las aguas subterráneas.
- Analizar y validar las determinaciones de la delimitación cartográfica, anteproyecto y estudio de costes de la futura zona regable de Tierra de Barros.
- Satisfacer las demandas de agua de los cultivos en coherencia con las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando y buscando la máxima eficiencia en su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y otros sectores afectados.
- Diseñar un sistema hidráulico que maximice la eficiencia energética y con un esquema general y tecnologías de riego que permita a la Comunidad de Regantes de Tierra de Barros tutelar la transformación en regadío de la zona regable.
- Diseñar un sistema hidráulico con un esquema general y tecnologías de riego que minimicen los costes. Los costes de amortización de la inversión junto con los costes energéticos de elevación de agua representan un altísimo porcentaje de los costes totales de cultivo.
- Favorecer el desarrollo agrario de la comarca de Tierra de Barros. La transformación en regadío llevará asociada un aumento de la actividad agrícola y también el de la industria de procesado de sus producciones.



- Evitar incidencias y conflictos entre el desarrollo del plan y el desarrollo de otros planes y programas.
- Cumplir con los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad marcados por la declaración ambiental estratégica, emitido por el Órgano Ambiental mediante Resolución de 15 de diciembre de 2017.

c) Contenido del plan.

El presente Plan General de Transformación se redacta de acuerdo a lo recogido en el artículo 98 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y en el artículo 97 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973, y conteniendo todos los documentos y apartados especificados en dichas normas, establece los criterios técnicos básicos sobre los que se desarrollará la transformación en regadío de la Zona Regable de Tierra de Barros.

1. Delimitación de la zona de riego.
2. Subdivisión de la misma en sectores con independencia hidráulica.
3. Planos de sectores con delimitación de las clases de tierra, cultivos y distribución de la propiedad que exista dentro de la superficie de cada uno de ellos.
4. Características de las unidades de explotación que se pretenda establecer.
5. Enumeración, descripción y justificación de las obras necesarias para la transformación de la zona, clasificando las mismas en los grupos definidos en el artículo 100 de la Ley Agraria de Extremadura.
6. Plazo en el que habrá de quedar ultimado el Plan de Obras de la zona, que no podrá ser superior a 18 meses desde la fecha de publicación del decreto aprobatorio del Plan general de Transformación.
7. Precios máximos y mínimos que, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente estatal en materias de zonas regables, habrán de aplicarse en seco a los terrenos de la zona, según cada una de las clases de tierra que existan en la misma, así como los precios máximos y mínimos a aplicar a tierras en regadío existentes en la zona con anterioridad a la fecha en la que se publique el decreto declarando el interés autonómico de la transformación.
8. Valoración y presupuesto de las obras necesarias.
9. Determinaciones estructurales. Se incluye en este punto todos los requisitos establecidos en el artículo 97 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973, no incluidos en los puntos anteriores como: pueblos, núcleos urbanos y viviendas diseminadas cuyo establecimiento se prevea; intensidad con que se ha de efectuar la explotación de las tierras al finalizar el quinto año agrícola; normas aplicables al efecto de determinar en cada caso la superficie que pueda ser reservada en la zona a los propietarios cultivadores directos de tierras enclavadas en éste que expresamente lo soliciten, así como las circunstancias que deban concurrir en los peticionarios y las condiciones que hayan de



aceptar para que les sea reconocido el expresado derecho; y el cálculo aproximado de las familias que quedarán instaladas en la zona y normas complementarias para la selección de adjudicatarios de las explotaciones.

10. Estudio justificativo desde el punto de vista agronómico, económico y social sobre la orientación productiva, según la demanda y posibilidad de transformación y comercialización.

Segundo. Delimitación de la zona objeto de planificación.

La definición planimétrica de los límites de la zona a transformar se hace de acuerdo a la legislación vigente: Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España. Dicho sistema de referencia geodésico es el ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), el correspondiente para la Península Ibérica, el cual tiene asociado el Elipsoide GRS80. Se aportan las coordenadas UTM en el huso 29N de los límites.

En la descripción del perímetro se definen dos zonas y se delimitan dos enclaves interiores correspondientes a las zonas urbanas de Aceuchal y de Almendralejo. Para el establecimiento de los límites se han utilizado elementos físicos, carreteras, caminos, veredas, etc.,

a) Límites exteriores.

i. Primer límite exterior

Se parte del punto Kilométrico (pk. 636+400) de la N-630, (Pto. 1), donde se cruza con el límite municipal de Torremejía con Mérida, situado en los alrededores de Casa Huerta Quicio.

Continúa el lindero a través del límite municipal de Torremejía con Mérida hasta llegar a las zonas inferiores de la Dehesa de Sierra Chica, (Pto. 2), continuando hasta al cruce del Camino de Torremejía a La Zarza (Pto. 3), justo en el límite municipal de Alange. Continúa por el límite del término municipal de Alange hasta antes del cruce con el Camino de los Molinos o de los Pilonos.

Continúa el lindero a través del límite municipal de Torremejía hasta cortar con el Camino de Pilonos (Pto. 4), hasta llegar al Pantano de Alange (Pto. 5), siguiendo el Arroyo de Pilonos, discurriendo al sur por la orilla oeste del pantano, hasta llegar al (Pto. 6) en el Cruce con el Camino de los Molinos, en el mismo límite municipal con Alange.

Se sigue la ribera oeste del pantano hasta llegar al Sur al Cortijo de las Quinterías, (Pto. 7), continuamos hacia el sur hasta llegar a la EX - 212 P.K. 000+003 (Pto. 8), punto donde se hace un cambio de sentido hacia el norte hasta el paraje conocido como Valle Gordillo (Pto. 9), continua por la orilla este del pantano hasta la Villa del Carretero (Pto. 10), límite de los términos municipales de La Zarza, Villagonzalo y Alange.

Se continúa por la orilla del Embalse de Alange por el término de Villagonzalo hasta cortar nuevamente con el término municipal de Alange por la zona denominada Toconosas Viejas



(Pto. 11). Se sigue dirección sur por la orilla del Embalse de Alange hasta llegar al paraje conocido Cerro de los Pinos, donde cortan los términos de Alange, Palomas y Ribera del Fresno (Pto. 12).

Se continúa por el límite del término de Ribera del Fresno, hasta llegar a la EX-212 pk. 009+700. Continuamos por la carretera EX-212 hasta llegar a Cruce con la Vereda de la Plata. (Pto. 13), en el P.K. 010+000 de la citada carretera. El lindero discurre hasta llegar al Camino de las Rozas (Pto. 14). Desde dicho punto se dirige hacia el Sur, discurrendo por dicho camino, hasta intersectar a la carretera EX - 334 pk. 014+400, en las proximidades del Cortijo de la Encomienda (Pto. 15).

Se sigue por la carretera EX - 334 hacia el sur, hasta que se intersecta con el límite de los términos de Puebla del Prior y Ribera del Fresno (Pto. 16), donde cambia de dirección hacia el norte por el término de Ribera del Fresno por el camino de Rabogato. Se continuaría por el citado camino hasta el (Pto. 17), hasta llegar bordeando a la Sierra de Las Cabezas de Valdemedé, paralelo al gaseoducto, en las cercanías del Cortijo Vita. (Pto. 18), continua por el camino de Oliva de Mérida hasta cruzar con el regato de las Cabezas, cerca del Cortijo de la Cabezas.(Pto. 19).

Si se rodea la Sierra de las Cabezas, llegamos al cruce del camino de las Casas con Camino de Almendralejo a Hornachos, EX-334 en su pk.. 12+000 (Pto.20) hasta el pk. 008+000 (Pto. 21), justo en el cruce con el camino de Almendralejo a Ribera del Fresno, llegando por el Camino hasta el límite de términos de Ribera del Fresno y Villafranca de los Barros (Pto. 22), zona denominada como El Almorchón. Recorriendo dicho límite hacia sur, se intersecta nuevamente la EX - 334 por el pk. 005+800, (Pto. 23).

El límite continua por dicha carretera hasta el pk. 004+100. (Pto. 24), donde se va dirección norte hasta el camino a Alange (Pto. 25), dejándolo en la zona de las Esperillas (Pto. 26), dirección oeste hasta llegar de nuevo a la N-630, pk. 662+500, por la entrada de la Vereda Romana (Pto. 27). Continuando por la BA-002 pk. 013+00 (Pto. 28) hasta el cruce con la A-66 (Pto. 29). Sigue por la carretera BA-002 hasta intersectar a la BA-070 (Pto. 30), discurriendo por dicha carretera, hasta su pk. 010+000 (Pto. 31).

Desde este punto se va en dirección oeste, (Pto. 32 - Pto 33), recorriendo la Casa Pernuda y el Cortijo del Pocito Diego, hasta llegar al límite de los términos de Aceuchal y Fuente del Maestro (Pto. 34). Recorriendo dicho lindero de términos, se atraviesa la EX - 341 y el Río Guadajira (Pto. 35). Recorriendo la orilla oeste del Río Guadajira, se llega a un paraje conocido como Los Colmenares (Pto. 36), desde dicho punto hay que desplazarse al oeste, dentro del término de Villalba de los Barros, pasando por el Cortijo de los Cotos (Pto. 37), Cortijo del Monte (Pto. 38), llegamos a la Ctra. BAV - 9011 pk. 002+500 (Pto. 39), donde se continúa nuevamente hacia el oeste, atravesando los paraje de Las Pizarrillas (Pto 40) y Alcaidía (Pto. 41), desde donde la zona perimetral se dirige hacia el norte, dirección EX - 105 pk. 088+000 (Pto. 42).

Se continúa hacia el norte, dentro del término de Villalba de los Barros, intersectando en su recorrido la carretera BAV-9035 pk. 014+000 (Pto. 43), además del pico denominado El Peñón (Pto. 44), hasta cortar con la BA-127 pk. 009+800 (Pto. 45), separación



de los límites entre los términos de Villalba de los Barros y Solana de los Barros. Se avanza, dentro del término de Solana de los Barros, por la BA-127, dirección norte, hasta llegar a la población de Solana de los Barros (Pto. 46), recorriéndolo perimetralmente hasta llegar a la EX - 300 pk. 046+000 (Pto 47), discurriendo por dicha carretera hasta el pk. 48+900 (Pto. 48), continúa bordeando el Arroyo de Harnina (Pto. 49) hasta intersectar nuevamente, la EX-300 aproximadamente en el pk. 54+000 (Pto. 50). Sigue por la EX-300 hacia el sur, hasta llegar a la circunvalación de Almendralejo EX-359 pk. 004+300 (Pto. 51). Se sigue dicha circunvalación hasta el final de la misma, entrada a la Autovía A-66, (Pto. 52).

El límite se dirige hacia el sur por la parte oeste de dicha Autovía A-66, hasta llegar al cambio de dirección (Pto. 53), donde se dirige hacia el norte, esta vez por la parte este de la A-66, intersectando en su recorrido la EX-105R (Pto. 54), la Planta de Transformación de Residuos Sólidos Urbanos (Pto. 55), el límite del término municipal entre Almendralejo y Mérida (Pto. 56) y entre Mérida y Torremejía (Pto. 57).

Desde este último punto se dirige dirección norte a lo largo de la N-630 pk. 641+000 (Pto. 58), circunvalando el núcleo urbano de Torremejía por el este, incorporándose de nuevo a la N-630 pk. 637+600 (Pto. 59), para cerrar dicho límite de la zona objeto de planificación.

ii. Segundo límite exterior.

Se inicia desde el punto kilométrico (pk.) 641+000 de la N-630, (Pto. 60), próximo al punto 56 del primer límite exterior, en la intersección de los términos de Torremejía y Mérida. Continúa por la N-630 hacia el sur, intersectando a su paso el límite entre los términos de Almendralejo y Mérida, por el pk. 642+300 de la N-630 (Pto. 61), hasta cruzar dicha nacional, por el pk. 646 (Pto. 62) y continuar hacia el sur por el oeste de la A-66, hasta dejarla para tomar la carretera de circunvalación de Almendralejo EX - 359 (Pto. 63).

Se sigue por dicha carretera de circunvalación, hasta el pk. 003+450, donde continúa por el Camino de Lobón (Pto. 64), recorriéndolo hasta cortar con Gaseoducto Córdoba - Badajoz, intersección de los límites de los términos de Mérida y Almendralejo (Pto. 65), para continuar por dicho lindero, dirección noreste, intersectando la carretera BA-012 pk. 008+700 (Pto. 66). Dicho lindero coincide con el camino de Solana de los Barros, hasta donde se separan, (Pto. 67), continuando dicho camino hasta la conexión del mismo con el límite de términos de Mérida y Torremejía (Pto. 68), para continuar dicho linde hacia el sur y unirse al punto 60 inicial de dicho segundo límite exterior.

b) Límites interiores.

i. Límite interior de Aceuchal.

Bordea toda la zona urbana de Aceuchal. Inicio de la carretera BA-001 (Pto. 69), intersecta a la EX - 105 pk. 077+200 (Pto. 70) y pk. 078+900 (Pto. 72), y la carretera BA-002 pk. 000+400 (Pto. 71).



ii. Límite interior de Almendralejo.

Bordea toda la zona urbana de Almendralejo, cuyo límite ya se ha definido anteriormente con los puntos 51, 52, 54, 63 y 64.

c) Listado de puntos de los linderos de la zona objeto de planificación.

Se adjunta, a continuación, la tabla que contiene el listado de los puntos de la conformación del perímetro de la zona objeto de planificación del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros.

i. Primer límite exterior:

Número de punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	728.233	4.299.340
2	730.713	4.298.469
3	731.292	4.297.422
4	730.176	4.296.084
5	734.213	4.294.830
6	733.906	4.293.196
7	735.746	4.290.555
8	735.167	4.287.044
9	736.011	4.290.848
10	734.909	4.292.874
11	736.231	4.293.707
12	742.122	4.285.370
13	741.298	4.284.632
14	739.983	4.283.453
15	741.496	4.279.406
16	740.996	4.277.941
17	739.502	4.280.007
18	738.139	4.280.438
19	738.315	4.279.034



Número de punto	Coordenada X	Coordenada Y
20	740.783	4.277.873
21	737.215	4.275.913
22	735.455	4.276.971
23	735.532	4.274.399
24	734.138	4.273.729
25	732.920	4.274.277
26	732.194	4.273.211
27	730.220	4.273.968
28	730.003	4.274.162
29	729.133	4.274.886
30	724.950	4.278.225
31	724.491	4.277.123
32	721.600	4.276.321
33	720.289	4.275.402
34	719.825	4.277.147
35	717.597	4.276.578
36	717.808	4.274.308
37	717.195	4.274.512
38	716.038	4.274.025
39	714.674	4.274.879
40	713.374	4.274.750
41	711.927	4.274.915
42	710.972	4.277.282
43	711.671	4.280.472
44	712.036	4.282.838



Número de punto	Coordenada X	Coordenada Y
45	710.967	4.285.637
46	713.474	4.288.610
47	714.558	4.289.233
48	717.523	4.289.303
49	719.354	4.287.894
50	721.649	4.286.588
51	722.671	4.285.660
52	727.790	4.282.659
53	729.064	4.278.591
54	727.852	4.285.978
55	727.014	4.291.183
56	727.331	4.292.727
57	727.570	4.293.852
58	727.743	4.294.950
59	727.764	4.297.291

ii. Segundo límite exterior:

Número de punto	Coordenada X	Coordenada Y
60	727.472	4.293.907
61	727.192	4.292.696
62	726.385	4.289.096
63	726.152	4.287.887
64	723.265	4.286.234
65	718.172	4.291.985
66	722.636	4.293.560
67	724.584	4.294.387



68	725.634	4.295.099
----	---------	-----------

iii. Límite interior de Aceuchal:

Número de punto	Coordenada X	Coordenada Y
69	718.186	4.280.999
70	719.269	4.280.779
71	719.569	4.280.266
72	718.415	4.279.701

A continuación se muestra, de manera gráfica, la posición de todos los puntos que definen el perímetro total de la zona regable "Tierra de Barros".

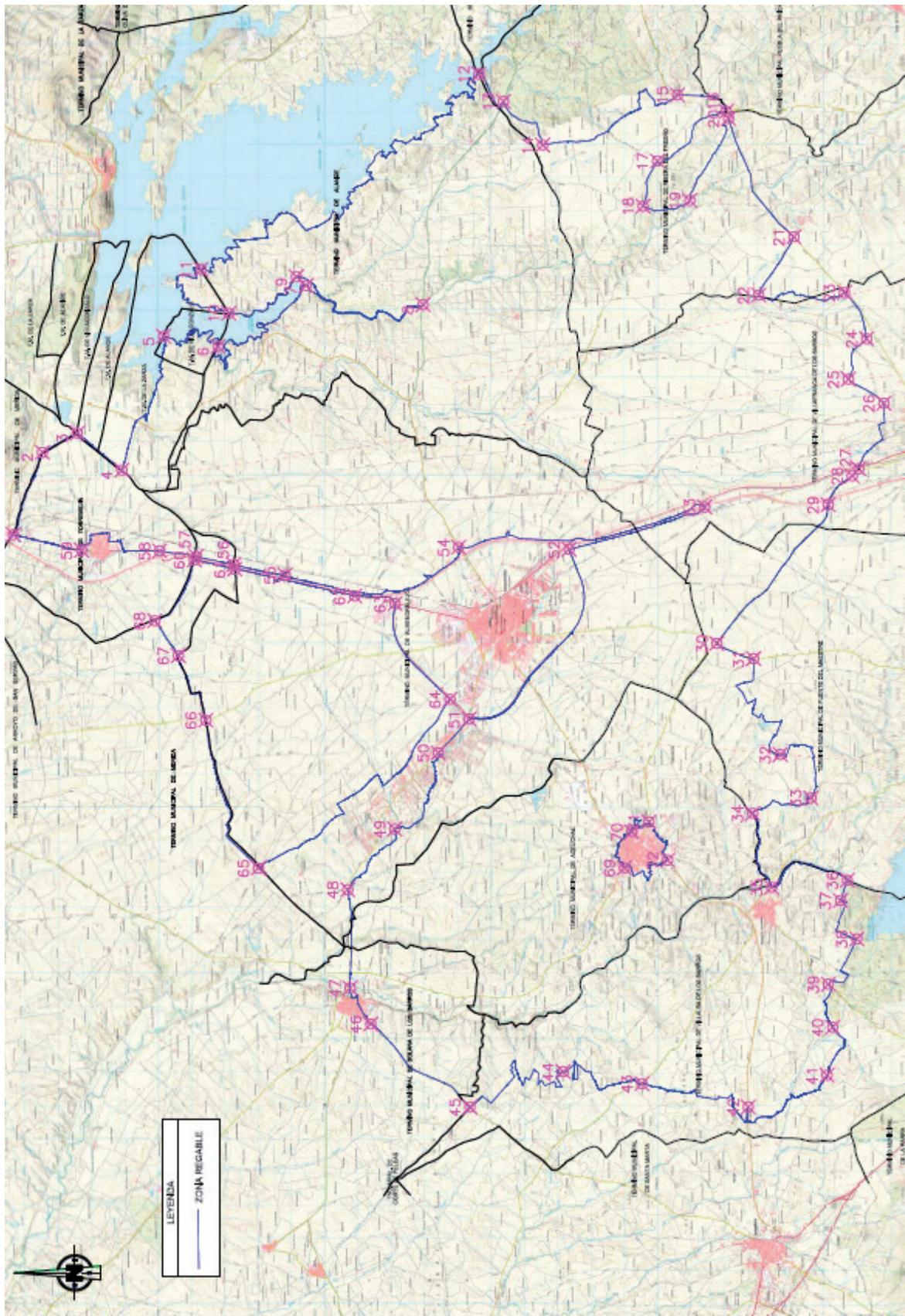


Figura 1. Posición geográfica de los puntos de delimitación del perímetro del PGT de la zona regable "Tierra de Barros".

d) Modificación del perímetro.

En el artículo 2 del Decreto 232/2014, de 21 de octubre, por el que se declara de Interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Transformación en Regadío de la Zona Tierra de Barros quedó definido el ámbito territorial de la zona objeto de transformación. La delimitación marcada por el decreto fue fruto del anteproyecto redactado para el inicio de los trabajos, el cual se puede apreciar en la siguiente imagen.

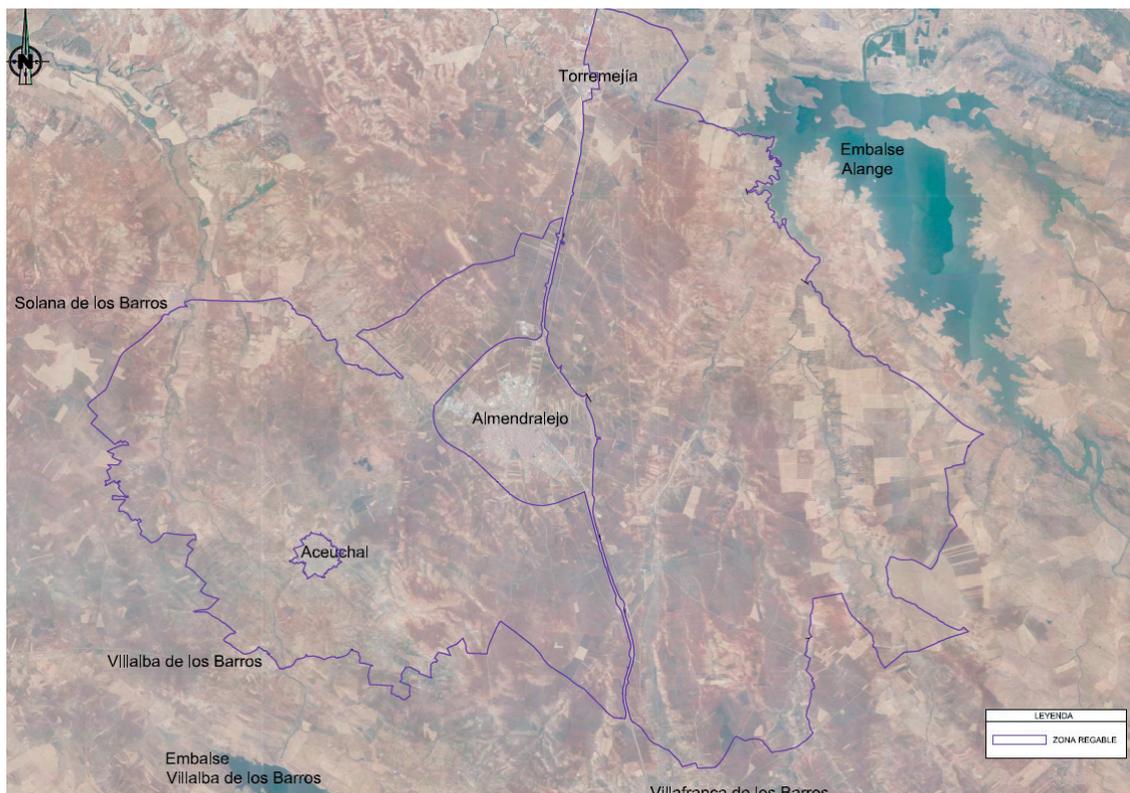


Ilustración 1. Ámbito territorial recogido en el Decreto 232/2014

Posteriormente la Consejería ha llevado a cabo el proyecto básico el cual es un análisis más detallado que el anteproyecto en el que se ha visto la conveniencia de incorporar otras zonas fuera del perímetro del Decreto 232/2014. Así este Plan General de Transformación abarca una zona objeto de planificación que contiene a la anterior, pero que la excede. Como puede observarse en las imágenes adjuntas, las diferencias más notables entre ambos perímetros se ubican en el norte de Almendralejo, en Villalba de los Barros y en la margen izquierda del embalse de Alange.

La ampliación superficial de la que resulta el nuevo perímetro del Plan General de Transformación de la zona regable "Tierra de Barros" se corresponde con la adición de la mitad norte de los sectores 5 y 8 (cuadrante noroeste de Almendralejo), el sector 2 (lengua de tierra en la margen izquierda del embalse de Alange hasta la cola del mismo), zona sur-sureste del sector 17 (junto a la carretera EX-334 de Villafranca de Los Barros a Palomas) y el sector 18 (cuadrantes este y suroeste de Villalba de Los Barros).

Tercero. Subdivisión de la zona en sectores con independencia hidráulica.

A partir del elenco provisional facilitado por la Comunidad de Regantes de Tierra de Barros con fecha 8 de febrero de 2017 se ha realizado una sectorización de las parcelas de tal manera que las alturas piezométricas requeridas dentro de un mismo sector estén dentro de un cierto rango siempre que sea posible.

Para determinar la altura piezométrica requerida se ha calculado la cota máxima de cada parcela a partir de la información LIDAR con malla 5x5 obtenida del Instituto Geográfico Nacional. Será necesario, para ésta cota máxima, garantizar una presión mínima de 10 m.c.a por ser ésta la presión habitual de funcionamiento de los goteros en el sistema de riego localizado.

A partir de la altura piezométrica mínima a garantizar en cada parcela, se ha obtenido la cota mínima a garantizar en cada hidrante de riego, para lo cual se ha estimado una pérdida de carga máxima en las instalaciones de la parcela de 10,0 m.c.a., unas pérdidas de carga en la conducción terciaria de 5,0 m.c.a. y unas pérdidas de carga en los elementos del hidrante de 5,0 m.c.a., lo que hace un mínimo en hidrante a garantizar de 30,0 m.c.a., función de la diferencia de altura entre el hidrante y el punto más desfavorable de la parcela.

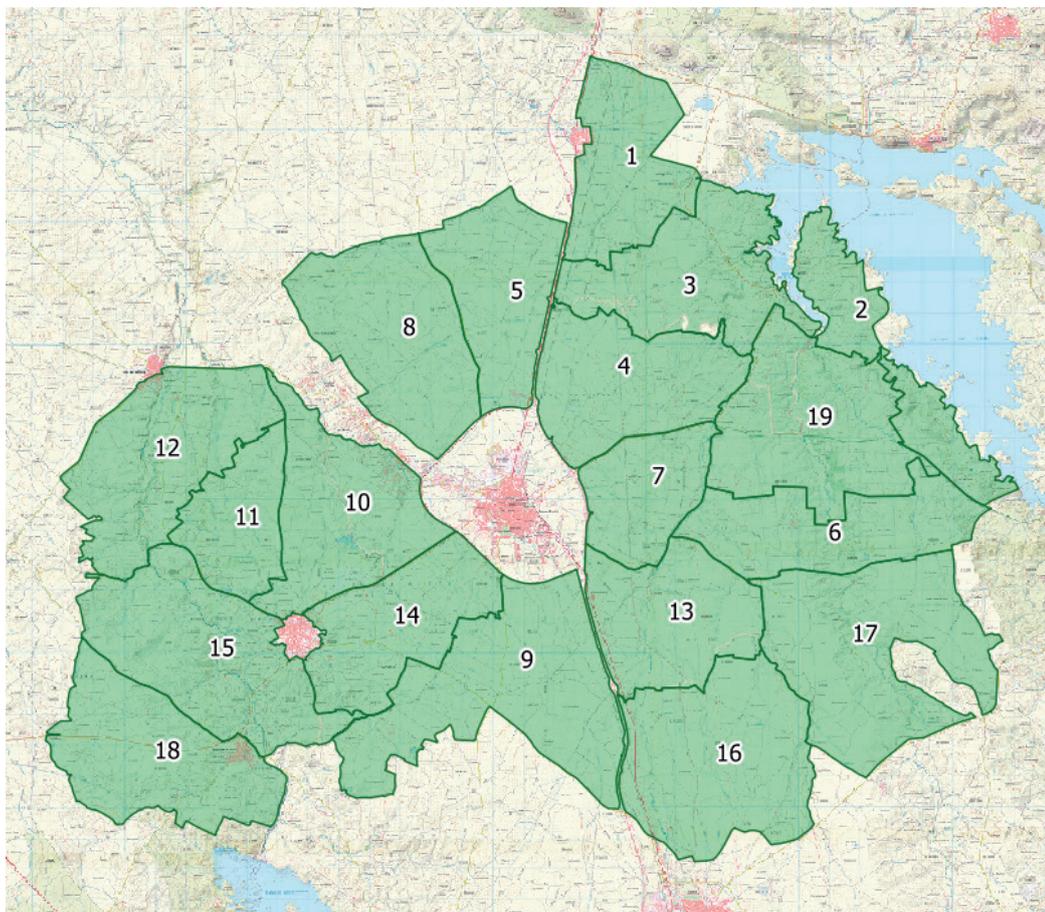


Ilustración 2. Sectorización.

De éste modo se ha dividido la zona regable en 19 sectores de riego, tal y como se muestra en la siguiente figura.

La definición final de los sectores de riego podrá variar sobre las consideradas inicialmente en este Plan General dependiendo de la generación de altas o bajas en las parcelas del elenco de riego objeto de la transformación, situación de balsas, trazado de conducciones, etc.

En todo caso, las parcelas de cada sector deberán tener garantizada una presión de servicio mínima que garantice el riego por goteo conforme a las limitaciones de caudal y cota piezométricas señaladas en el apartado 6.1.-Descripción y justificación de las obras para la transformación que se desarrolla posteriormente.

Cuarto. Plano de los sectores con delimitación de las clases de tierra, cultivos y distribución de la propiedad.

El uso actual del suelo predominante en el área de actuación es la vid y olivo, suponiendo ambos entorno al 80 % del uso del suelo de la zona y el 99 % de la superficie a transformar según el elenco provisional facilitado por la Comunidad de Regantes, con fecha 8 de febrero de 2017.

En la imagen siguiente se refleja el uso del suelo actual según información catastral de la zona planificada.

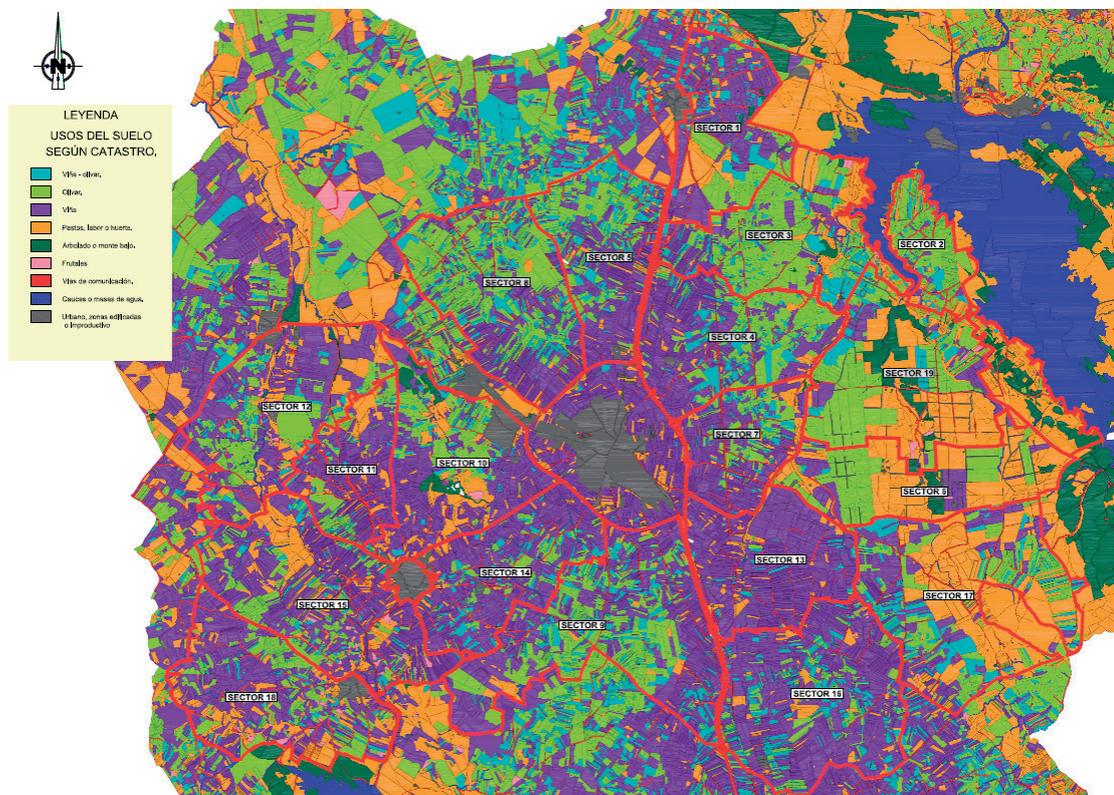


Ilustración 3. Usos del suelo según Catastro.

En la ilustración se puede apreciar como el color correspondiente a vid (violeta), el del olivo (verde) y el correspondiente a mezcla de viña y olivar (azul), dominan claramente la zona afectada por el plan. La presencia de pastos y tierra de labor (amarillo) es más acusada en el lado este.

La clase de tierra predominante en la zona, según la clasificación FAO, es Calcisol háplico, seguido de Lluvisol crómico y de Regosol déstrico.

En la siguiente imagen se reflejan claramente las clases de tierra por sectores según la mencionada clasificación de la FAO.

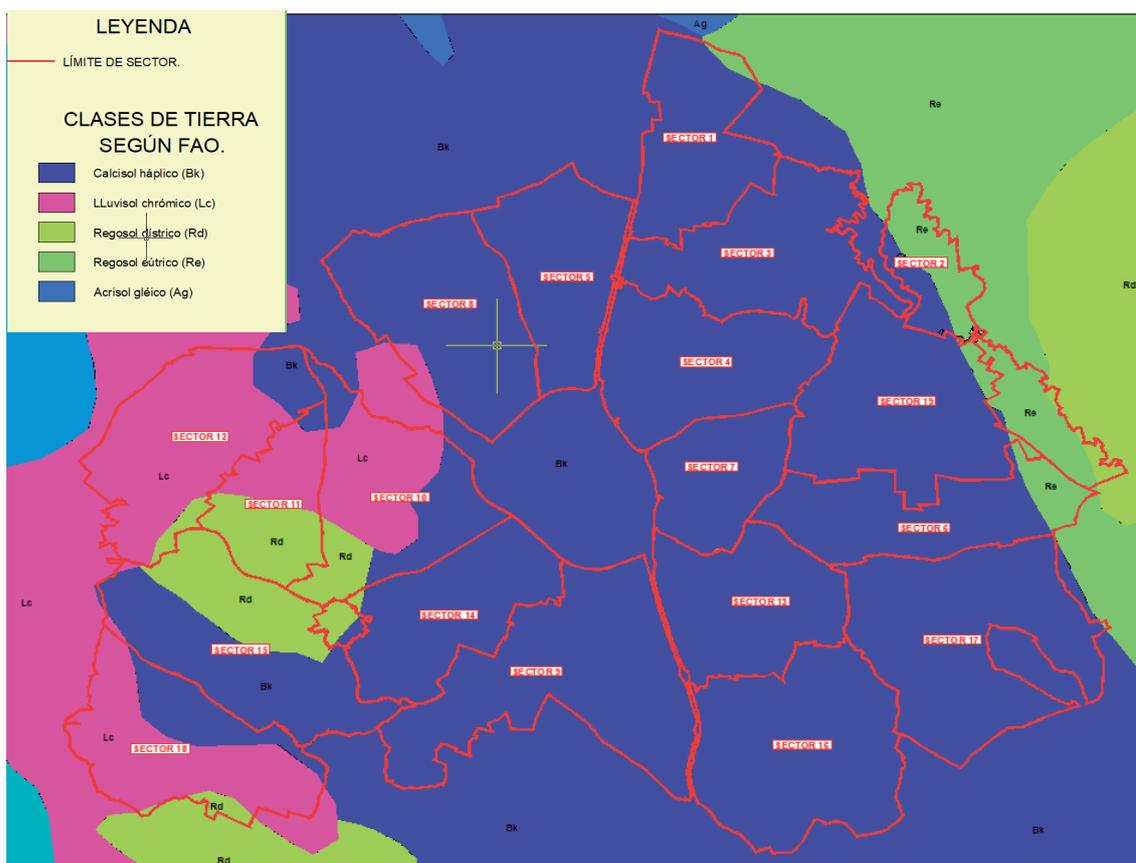


Ilustración 4. Clases de tierra según clasificación FAO.

Quinto. Características de las unidades de explotación que se pretenda establecer.

Una de las características esenciales del plan es que se mantiene la estructura de la propiedad actual dada la orientación productiva y el interés manifestado por los agricultores en este sentido.

En todo caso, y conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, podrán realizarse procedimientos de Concentración

Parcelaria por iniciativa de la Administración o por petición de los interesados. La propiedad actual se caracteriza por su fragmentación, tal y como puede observarse en la imagen presentada a continuación.

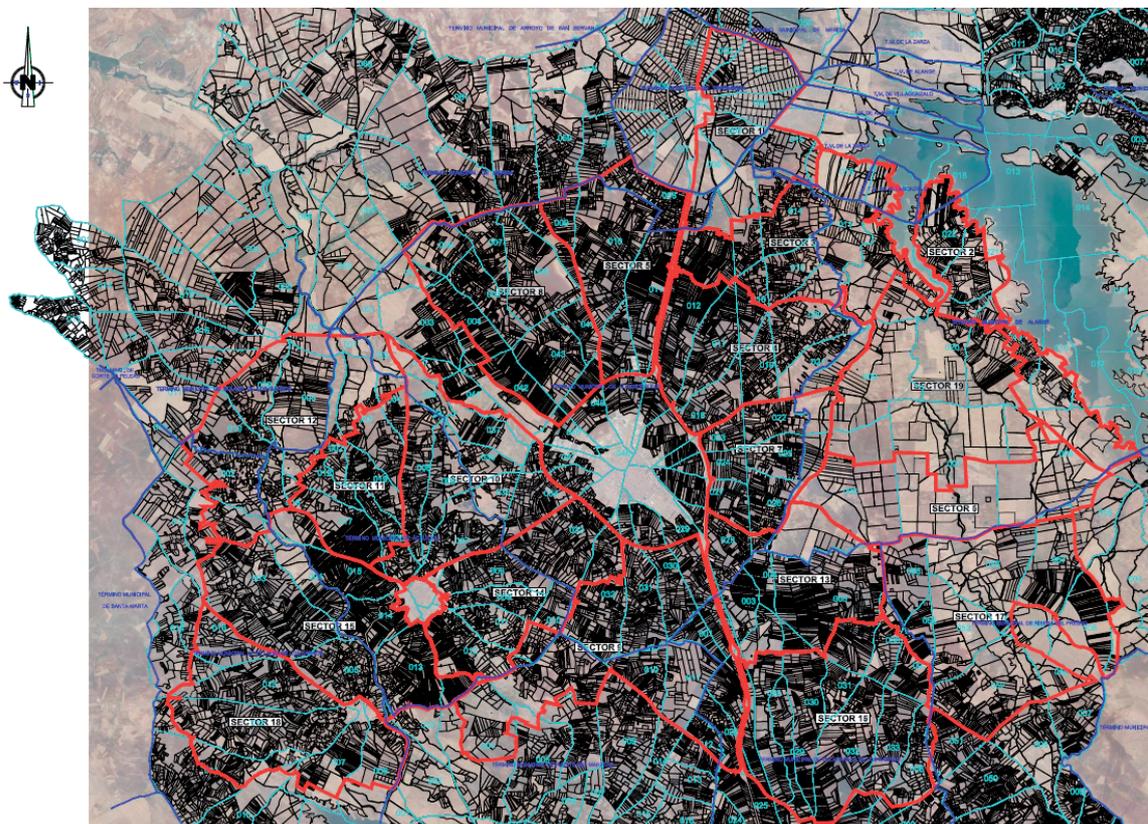


Ilustración 5. Parcelas catastrales sobre ortofoto.

En la siguiente ilustración se puede apreciar el elenco provisional facilitado por la Comunidad de Regantes de Tierra de Barros, con fecha 8 de febrero de 2017, sobre la ortofoto. El elenco actual cuenta con 6.743 parcelas de riego que suman un total de 14.994 ha con una superficie media por parcela de 2,22 ha.

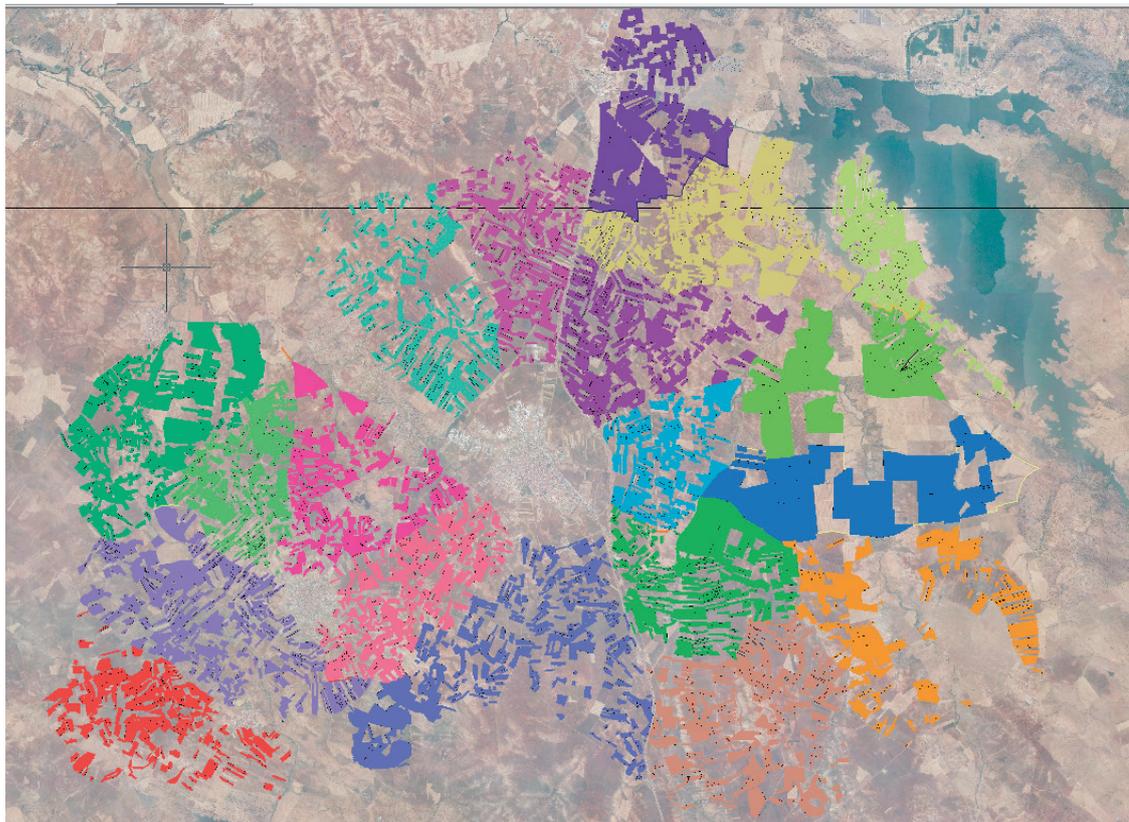


Ilustración 6. Distribución de parcelas del elenco provisional de 8 de febrero de 2017 sobre ortofoto.

Al tratarse de un regadío privado el elenco de parcelas que definitivamente serán objeto de la transformación será el definido por la Comunidad de Regantes en el momento de la redacción del proyecto de obra. En todo caso, la superficie máxima a transformar estará limitada por la dotación establecida, alrededor de 2.765 m³/ha, y por el recurso disponible conforme a la planificación hidrológica y lo que determine la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Por ello, respecto al elenco recogido en el presente documento podrá haber nuevas incorporaciones o bajas, pero siempre manteniendo las exclusiones y los criterios de selección establecidos en el apartado sexto. ii. "Zona regable".

Los propietarios de la superficie incluida en el elenco definitivo deberán asumir los compromisos, cargas y obligaciones que se establezcan dentro de los actos administrativos que se establezcan para el desarrollo de la transformación.



Sexto. Enumeración, descripción y justificación de las obras para la transformación y clasificación según los grupos del artículo 100 de la Ley Agraria.

a) Descripción y justificación de las obras para la transformación.

i. Descripción general.

Los términos municipales afectados son: Aceuchal, Alange, Almendralejo, Fuente de Maestre, Mérida, Ribera del Fresno, Solana de Barros, Torremejía, Villafranca de los Barros, Villagonzalo, Villalba de los Barros y La Zarza, con una superficie total del perímetro de la zona objeto de planificación de 46.252,23 has.

El plan contempla la transformación en regadío de una superficie alrededor de unas 15.000 hectáreas ubicadas dentro de la delimitación de la zona objeto de planificación.

El perímetro externo del ámbito del plan incluye una superficie bruta agraria aproximada de 39.385 hectáreas totales. De toda esta superficie sólo una parte se incluirá en el elenco final de parcelas a transformar ya que la superficie objeto de transformación en regadío será de aproximadamente 15.000 hectáreas, superficie definida por el recurso disponible y la dotación proyectada de 2.765 m³/ha·año, que se ha considerado necesaria y suficiente para un riego localizado de apoyo de alta frecuencia para cultivos permanentes, viña y olivar principalmente.

El agua se captará de los embalses de Alange y de Villalba a través de sendas tomas de captación, siendo necesaria la construcción de tres grandes balsas de regulación, desde las cuales se abastecen los sectores en los que se descompone el elenco final de parcelas objeto de transformación. Para conectar todo el sistema se ejecuta una red de tuberías presurizadas enterradas principales, primarias y secundarias que permiten el apoyo solidario de unos sectores a otros dependiendo de la disponibilidad de recursos hídricos procedentes de cada una de las captaciones indicadas.

Las actuaciones fundamentales y necesarias para el desarrollo del plan serán las siguientes:

- Dos captaciones de aguas superficiales con sus respectivas estaciones de bombeo en los embalses de Alange y Villalba.
- Una red de conducciones principales desde las captaciones de los embalses hasta las balsas de Almendralejo, Villafranca y Villalba. Estación de bombeo para elevar desde la balsa de Almendralejo a la balsa de Villafranca.
- Red de distribución primaria desde las balsas de regulación hasta las estaciones de cabecera de cada sector.
- Estaciones cabeceras de cada sector. Donde se realiza el filtrado del agua de riego y, en caso necesario, se instala un pequeño rebombeo hasta conseguir la presión necesaria para el riego.
- Redes de distribución secundarias desde los cabezales de sector hasta los hidrantes de agrupación.



- Red terciaria desde los hidrantes hasta la toma de riego en cada parcela.
- Subestación eléctrica a ejecutar junto a la balsa de Almendralejo y líneas eléctricas de suministro de energía a las estaciones de bombeo y cabeceras de sector necesarias.
- Sistema de telecontrol que permita la apertura y cierre de suministro a cada una de las parcelas, así como la lectura del volumen consumido.

ii. Zona regable.

La zona regable estará compuesta por las parcelas agrarias situadas en el interior de la zona objeto de planificación que manifiesten su voluntad de poner en riego la parcela o parte de ella, que pertenezcan a la Comunidad de Regantes de Tierra de Barros y cumplan con los condicionantes expuestos en el presente plan. La determinación de la Zona Regable se realizará siguiendo unos criterios básicos enumerados a continuación.

- Volumen anual de agua disponible. Se dispone de un volumen anual de agua para la zona regable de 41,47 hm³ al año, de los cuales, 34,72 hm³ proceden del Pantano de Alange y 6,75 hm³ del Pantano de Villalba. El proyecto de construcción deberá permitir que la garantía de suministro sea igual independientemente del origen del agua.
- Superficie a transformar en riego: alrededor de 15.000 ha dentro del perímetro de la zona objeto de planificación.
- Dotación de riego: 2.765 m³/ha/año. Esta dotación podrá variar en función de la disponibilidad de agua y del desarrollo finalmente obtenido.
- Superficie excluidas de la zona regable: queda excluida de la zona regable toda superficie afectada por alguna de los condicionantes expuestos a continuación:
 - Zonas urbanas, industriales o urbanizables o cualquier suelo con una clasificación diferente a rústico.
 - Arroyos, ríos, etc. y sus riberas con una anchura de 10 m o toda que presente vegetación de ribera.
 - Cualquier dominio público como autopistas, carreteras, ferrocarriles, caminos, vías pecuarias, etc.
 - Superficies con arbolado autóctono.
 - Montes públicos.
 - Superficies con una calidad de suelo no apta para la transformación.
 - Rodales de flora protegida (formados principalmente por orquídeas).
- Protección ambiental: en el desarrollo de la zona regable debe priorizarse la protección ambiental.

— Determinación de parcelas: será la Comunidad de Regantes de Tierra de Barros la que facilite el elenco de las parcelas que compongan la zona regable. Dado que la superficie total del perímetro de riego es mayor que la superficie a transformar, en caso de ser necesario, se deberá realizar una selección de parcelas en base a una serie de criterios objetivos, garantizando la viabilidad de los sectores, los cuales se enumeran a continuación:

- Voluntad de riego.
- Cultivos actuales de la parcela: dando prioridad las parcelas que ya tienen cultivos leñosos como vid, olivo, higuera, almendro, etc.
- Sistema de explotación: dando prioridad a las parcelas con cultivos intensivos.
- Elevación de la parcela: siendo prioritarias las parcelas de menor cota.
- Existencias de parcelas colindantes o cercanas con voluntad de riego: favoreciendo la concentración de parcelas en un mismo entorno.
- Distancia a las balsas de regulación.
- Instalación de riego en parcela existente.
- Edafología o calidad de suelo de la parcela.
- Aspectos ambientales.

iii. Necesidades de riego.

La zona de estudio de Tierra de Barros se encuentra actualmente en seco, dedicada casi en su totalidad a dos cultivos mayoritarios, que componen el 99,6 % de la superficie a transformar. El mayoritario de estos cultivos es la vid, 63,4 %, seguido del cultivo de olivar, que supone el 36,2 %. Uno de los criterios de selección de las parcelas afectadas por la transformación es el mantenimiento de los cultivos tradicionales de la zona, la vid y el olivo.

Los riegos previstos en la Zona Regable de Tierra de Barros tienen el carácter de riegos de apoyo, es decir, donde no se cubren todas las necesidades de riego del cultivo, sino un porcentaje de éstas que garantiza un incremento y estabilidad en la producción. Se plantea para cultivos leñosos, principalmente vid y olivo, aunque no es descartable la presencia de otro tipo de plantaciones: almendro, higuera, etc.

Considerando una demanda promedio en base a una composición media de cultivos y que en el mes de máximas demandas se aportan las necesidades de los cultivos y garantizando que para el resto del año el 74 % de las necesidades, se obtienen unas demandas brutas anuales de 2.765 m³/ha-año, y una demanda mensual en el mes de máximas necesidades de 990,7 m³/ha.mes lo que supone una demanda máxima de 32,0 m³/ha.día.

El método planteado para el cálculo de las necesidades de riego es el aconsejado por La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO),

en su publicación n.º 24 "Necesidades hídricas de los cultivos". El diseño agronómico y el cálculo de las necesidades totales de agua de riego, obedecen a la publicación de Fernando Pizarro "Riegos Localizados de Alta Frecuencia". El método se basa en el cálculo de las necesidades netas de agua de riego de los cultivos (Nn) a partir del cálculo de la evapotranspiración potencial del cultivo (ETc) obtenida de la evapotranspiración potencial (ETo). La evapotranspiración potencial a emplear en el cálculo de las necesidades hídricas se ha obtenido a través del Servicio Integral de Asesoramiento al Regante de la Comunidad Autónoma de Extremadura, denominado REDAREX, para las estaciones de Mérida y Villafranca de los Barros, para 2006 a 2016. Con el fin de tener en cuenta en el cálculo de las necesidades hídricas el Estudio del Cambio Climático en Extremadura realizado por la Junta de Extremadura, donde se indica que se producirán incrementos en todas las zonas de las medias anuales de las temperaturas máximas y mínimas diarias, y descensos en la precipitación media acumulada, se ha considerado un coeficiente de cambio climático (Kcc) de 1,04.

iv. Recursos hídricos.

En el momento actual se encuentra tramitando una concesión de agua para riego en la Confederación Hidrográfica del Guadiana de 41,47 hm³/año para la transformación de la zona de Tierra de Barros procedentes del embalse de Alange (34,72 hm³/año) y del embalse de Villalba (6,75 hm³/año). Dicha concesión se está tramitando con cargo a la reserva de recursos que tiene en ambos embalses la Junta de Extremadura.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana, dentro del Plan Hidrológico 2016-2021 vigente en estos momentos, ha estudiado la garantía de suministro de estos volúmenes de agua para riego, resultando que el suministro procedente del embalse de Alange tiene una garantía adecuada de acuerdo con el Reglamento de Planificación conforme al uso de riego.

Además, dentro de dicho Plan Hidrológico 2016-2021, en el Anejo 7 "Asignaciones y reserva de recursos" se analiza el efecto del cambio climático, considerando el horizonte temporal de 2033 y una disminución de las aportaciones por cambio climático del 6 %.

v. Criterios técnicos básicos y ambientales en el diseño de las infraestructuras

A continuación se indican los criterios básicos generales que se han considerado para el diseño de las infraestructuras de la zona regable. Estos criterios podrán modificarse en la redacción del proyecto de obra siempre que se justifique adecuadamente y se mantengan los objetivos recogidos en el plan general de transformación.

- Consumo y coste energético: se minimizarán los consumos energéticos y coste de las elevaciones principales diseñándolas de manera que operen con pérdidas pequeñas y en los horarios de tarifas reducidas, priorizando las alternativas que supongan un menor consumo de energía. A este efecto se diseñarán las balsas que permitan este régimen de funcionamiento. Se analizará la conveniencia de disponer un sistema de energía renovable que alimente parcialmente los bombeos principales, así como los cabezales de filtrado que no necesiten un

bombeo adicional con objeto de disminuir el consumo y mejorar el proyecto en cuanto a su adaptación y mitigación en relación con el cambio climático.

- Sistema de riego: el tipo de riego a disponer en todas las parcelas será riego de apoyo por goteo de alta frecuencia. Se estudiará, puntualmente y sólo por criterios ambientales, si se puede poner parcelas dispersas con riegos por aspersión para cereales de invierno, principalmente en los tt.mm. de Villalba de los Barros y La Zarza. La ubicación y superficie de estas parcelas por aspersión estaría siempre condicionada a que la infraestructura la admita sin necesidad de una elevación adicional, debido a su dificultad de implantación.
- Tipología demanda de agua. El diseño de la red será tal que permita una distribución de agua bajo petición previa del regante siendo la Comunidad de Regantes la que establezca el horario del riego con objeto de realizar una gestión eficiente en cuanto a los consumos de recursos principalmente agua y energía. Esta petición previa de agua será realizada a través de un sistema informático, el cual una vez recibidas todas las solicitudes asignará el turno de riego a cada parcela para minimizar los costes de distribución y consumos de agua y energéticos. El sistema diseñado es pues el conocido como riego localizado bajo demanda ordenada.
- Tipología de la red. La red de riego será presurizada de manera que se garantice el riego presurizado en todas las parcelas con una presión mínima de 10 m.c.a. en el punto más alto de cada parcela. A este efecto se debe garantizar en hidrante 30 m.c.a. que corresponden con una garantía en el punto más alto de la parcela de 10 m.c.a., 5 m.c.a. de pérdidas de carga en los equipos que componen el hidrante, 5 m.c.a. de pérdidas de carga en la conducción terciaria entre hidrante y parcela, y 10 m.c.a. de pérdidas de carga en las instalaciones de parcela. A lo anterior hay que sumar o restar la diferencia de cotas entre el punto más desfavorable de todas las parcelas abastecidos por el hidrante y la cota del mismo.
- Tipología de hidrantes. Las parcelas que componen la zona regable se abastecerán a través de hidrantes. Las parcelas con superficie menor de 7,5 ha se agruparán en hidrantes de agrupación o multiusuarios, hasta un máximo de 10 tomas por hidrante o 20 ha. De los hidrantes de agrupación parten las conducciones terciarias hasta cada una de las parcelas que las componen. Las parcelas de superficie mayor de 7,5 ha se abastecerán a través de hidrantes individuales.
- Clasificación de la red de riego. La red de riego incluye las siguientes categorías:
 - Red Principal. Son las conducciones que unen las tomas en los embalses con las balsas o bien unen las diferentes balsas entre sí.
 - Red Primaria. Son las conducciones que partiendo de la red principal lleva el agua hasta los cabezales de cada uno de los sectores de riego.
 - Red Secundaria. Es la red de distribución de agua en cada uno de los sectores. Parte del cabezal de cada uno de los sectores y conduce el agua a cada uno de los hidrantes de agrupación o individuales.



- Red Terciaria. Es la que lleva el agua desde los hidrante de agrupación o multiusuarios a cada una de las parcelas. Parte de la toma asignada a cada parcela en el hidrante multiusuario y llega hasta la parcela en cuestión, finalizando en la toma de parcela.
- Pérdidas de carga. El criterio de diseño utilizado en las pérdidas de cargas de las conducciones estará ligado a la velocidad de circulación del agua, limitándose la velocidad de tránsito dentro de los sectores con objeto fundamental de minimizar las pérdidas energéticas.
- Filtrado. Se diseñará un sistema de filtrado acorde con el sistema de riego de manera que el agua llegue a todas las parcelas filtrada.
- Servicios existentes. Se evitará la afección directa a servicios existentes en la zona como líneas eléctricas, conducciones de agua de abastecimiento, gaseoducto, etc. Los cruces con autovías, carreteras, caminos, FF.CC., cañadas, etc. se realizarán de acuerdo por lo prescrito por cada uno de los organismos titulares.
- Gestión y minimización de riesgos. Como criterio general las obras a proyectar se diseñarán minimizando en la medida de lo posible los riesgos asociados a éstas. Se elaborarán mapa de riesgos por roturas de balsa, conducciones, etc. Se diseñarán los sistema e auscultación, planes de explotación y emergencia de acuerdo con la clasificación de la balsa y el Reglamento de seguridad de presas vigente.
- Medidas ambientales. Durante el proyecto de construcción se seguirán o diseñarán los siguientes criterios o medidas ambientales:
 - La tierra vegetal de las zonas afectadas por las excavaciones de zanjas, balsas, edificios, caminos o cualquier infraestructura a proyectar se retirará previamente, se acopiará de forma independiente al resto de las tierras manteniéndose hasta que pueda extenderse en los taludes de balsas, coronaciones de zanjas o rellenos localizados.
 - Se restaurarán los bordes de parcela de cultivos en los que desaparezca la vegetación autóctona.
 - Se evitará cualquier daño directo al arbolado autóctono y, en caso que sea inevitable, se mitigará el daño con plantaciones de la misma especie acompañadas de semillado de herbáceas y/o especies arbustivas en el caso de hábitats naturales de matorrales.
 - Se fomentará la presencia de charcas de forma continua en zonas excedentarias de la expropiación.
 - Dentro de las actuaciones que se realicen para la puesta en riego de la Zona Regable se realizará un estudio de seguimiento ambiental para especies de aves esteparias incluidas en las ZEPA y que pueden verse afectadas por el desarrollo del mismo.

- Las posibles afecciones a las infraestructuras y caminos rurales se diseñarán de acuerdo con la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.
- Se evitará afectar de forma directa o indirecta al patrimonio histórico o arqueológico existente en el área. Para ello se realizará una prospección arqueológica intensiva y selectiva sobre las zonas afectadas.
- Se minimizará el impacto paisajístico de forma que las diferentes actuaciones se inserten en el paisaje siguiendo en lo posibles las formas del relieve. Todas las construcciones deberán estar integrados en el medio con materiales y colores acordes con el entorno inmediato.
- No se podrá realizar movimiento de tierras en las zonas cerealistas de reproducción de especies esteparias durante el periodo sensible de 1 de marzo a 15 de julio.
- La afección a la red hidrológica debe ser la mínima imprescindible, procurando no interceptar la red natural de drenaje, contando en los lugares que sea necesario con las correspondientes obras de restitución.
- Se limitará la producción de residuos diseñando las balsas de manera de las tierras se compensen, diseñando las técnicas necesarias para emplear la mayor parte de las tierras excavadas en los rellenos posteriores así como cualquier otra acción orientada a este fin.
- Deberán tenerse en cuenta los principios de la economía circular.

vi. Esquema de funcionamiento.

El funcionamiento previsto del sistema de riego se iniciará mediante dos tomas de captación, una en el Pantano de Alange (TTM-ALG) y otra en Pantano de Villalba (TTM-VLB).

Desde la estación de bombeo (EB-ALG) en la que se situará la toma de Alange se elevarán los recursos hídricos, durante las horas de menor coste energético, hasta la balsa de Almendralejo (EMB-ALM), a través de una de las conducciones principales. Desde dicho embalse, y a través de la conducción mencionada anteriormente, se abastecerá la parte de la zona regable ubicada al norte de la transformación.

Junto a la balsa de Almendralejo se situará la estación de bombeo (EB-ALM) que elevará los recursos hídricos hasta la balsa de Villafranca (EMB-VLF), también durante las horas de menor coste energético, a través de otra de las conducciones principales. De dicha conducción principal partirá otra que se diseñará como elemento de interconexión con la balsa de Villalba y que permitirá el tránsito de recursos de un embalse a otro.

En el embalse de Villalba se dispondrá una estación de bombeo (EB-VLB) que elevará los recursos hasta la balsa de Villalba (EMB-VLB), a partir de una conducción principal.

Desde las conducciones principales partirán las tuberías de la red primarias que abastecerán cada uno de los cabezales de sector que dominarán los 19 sectores de riego en los que se ha dividido la zona regable. Este esquema general de funcionamiento se puede apreciar en la siguiente figura.



Ilustración 7. Esquema de funcionamiento.

En cada cabezal de sector se realizarán funciones de filtrado, y en aquellos cabezales donde no fuera posible el riego en su totalidad desde las balsas por gravedad, se dotará a estos con equipos de presurización que incluirán variadores de frecuencia y by-pass.

De los cabezales de sector partirán las conducciones secundarias, las cuales abastecerán a los hidrantes de riego. Dichos hidrantes habrán de disponer de los elementos de control y maniobra necesarios, como contadores volumétricos y de válvulas hidráulicas y de seccionamiento de cada parcela, además de los elementos de telemando de los mismos. Las parcelas de menor tamaño se asociarán en hidrantes de agrupación, de los cuales partirán las conducciones terciarias hasta los propios recintos, mientras que las parcelas de mayor tamaño se abastecerán a través de hidrantes individuales.



Con el esquema de funcionamiento previsto será posible, en caso de necesidad, el suministro de recursos desde el embalse de Alange a la balsa de Villafranca y desde el embalse de Villalba a la balsa de Villafranca, funcionando así la Zona Regable como si fuera un único sistema, contando todas las zonas sectorizadas la misma garantía de entrega.

- b) Clasificación de las obras según los grupos definidos en el artículo 100 de la Ley Agraria de Extremadura.

A continuación se enumeran las principales obras a desarrollar y una clasificación de las mismas conforme a los grupos definidos en el artículo 100 de la Ley Agraria de Extremadura.

PRINCIPALES OBRAS A DESARROLLAR	CLASIFICACIÓN INICIAL CONFORME AL ARTÍCULO 100 DE LA LEY AGRARIA DE EXTREMADURA.
Toma de agua y bombeos en los embalses de Alange y Villalba	Obras de interés agrícola general.
Conducciones principales.	Obras de interés agrícola general.
Balsas de Almendralejo, Villafranca y Villalba.	Obras de interés agrícola general.
Estación de bombeo de Almendralejo.	Obras de interés agrícola general.
Red primaria.	Obras de interés agrícola común
Estaciones de filtrado y elevación de cada sector.	Obras de interés agrícola común
Red secundaria o de distribución de cada sector.	Obras de interés agrícola común
Hidrantes.	Obras de interés agrícola común
Red terciaria incluido contador y válvula automática de apertura y cierre de cada parcela.	Obras de interés agrícola común.
Subestación eléctrica y líneas eléctricas de media tensión.	Obras de interés agrícola general.
Sistema de control y telemando..	Obras de interés agrícola general.
Medidas de correctoras de impacto ambiental	Obras de interés agrícola general.
Medidas de gestión de residuos	Obras de interés agrícola general.

PRINCIPALES OBRAS A DESARROLLAR	CLASIFICACIÓN INICIAL CONFORME AL ARTÍCULO 100 DE LA LEY AGRARIA DE EXTREMADURA.
Medidas de seguridad y salud	Obras de interés agrícola general.
Instalación General Comunidad de Regantes	Obras de interés agrícola general.

Tabla 1. Clasificación de las obras en los grupos definidos en el art 100 de la Ley Agraria de Extremadura.

Séptimo. Plazo en el que habrá de quedar ultimado el plan de obras de la zona.

De acuerdo con el artículo 98 apartado f de la Ley Agraria de Extremadura el Plan General de Transformación debe definir el plazo en el que habrá de quedar ultimado el plan de obras de la zona, que no podrá ser superior a 18 meses desde la fecha de publicación del Decreto aprobatorio del Plan General de Transformación.

Dada la complejidad de las actuaciones y en caso que fuera necesario redactar el Plan Coordinado de Obras estimamos que el plazo para que quede ultimado será de 18 meses.

Octavo. Precios máximos y mínimos que habrán de aplicarse a las tierras en secano y regadío existentes con anterioridad a la declaración de interés general.

De acuerdo con el artículo 98 apartado g de la Ley Agraria de Extremadura el Plan General de Transformación debe definir los precios máximos y mínimos que, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente estatal en materias de zonas regables, habrán de aplicarse en secano a los terrenos de la zona, según cada una de las clases de tierra que existan en la misma, así como los precios máximos y mínimos a aplicar a tierras en regadío existentes en la zona con anterioridad a la fecha en la que se publique el Decreto declarando el interés autonómico de la transformación.

Estos precios máximo y mínimos a pagar por las expropiaciones necesarias para ejecutar las obras serán establecidos en función del cultivo, clase productiva y si es secano o ya está en regadío para todos y cada uno de los términos municipales afectados por la planificación.

Los importes unitarios medios a nivel de proyecto básico se han establecido en base a la Orden de 19 de diciembre de 2016 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imposables de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2017, donde se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención, publicada en el DOE 23/12/2016.

Así, los precios máximos y mínimos se han estimado multiplicando los anteriores precios medios recogidos por la citada orden, por coeficientes de 1,50 y 0,70 respectivamente. No



obstante, dichos valores medios se actualizarán según la orden que se encuentre vigente en el momento de aplicarlos.

Estos precios máximos y mínimos podrían ser modificados en conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Agraria de Extremadura y el artículo 97 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Noveno. Valoración y presupuesto de las obras necesarias.

Para conocer las inversiones totales necesarias se debe sumar al importe de la ejecución material los costes de las expropiaciones, el proyecto constructivo y la dirección de obra, tal y como recogemos a continuación.

PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN.	
ACTUACIÓN	IMPORTE (€)
Presupuesto base de licitación (IVA incluido) de las obras	188.254.298,19
Expropiaciones	5.358.918,90
Proyecto de construcción	1.882.542,98
Dirección de obra	1.882.542,98
TOTAL	197.378.303,05

Asciede el Presupuesto para Conocimiento de la Administración a CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (197.378.303,05€).

Décimo. Determinaciones estructurales del Plan General de Transformación.

Se incluye en este punto todos los requisitos establecidos en el artículo 97 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario:

- a) Pueblos, núcleos urbanos y viviendas diseminadas cuyo establecimiento se prevea. El presente Plan General de Transformación de la zona regable de Tierra de Barros no prevé la inclusión de nuevos pueblos, núcleos urbanos o viviendas diseminadas en la zona de actuación.
- b) Intensidad con que se ha de efectuar la explotación de las tierras. A efectos de verificar la intensidad con la que se han de explotar las tierras al finalizar el quinto año agrícola siguiente a la fecha de la declaración de puesta en riego, se comprobará que las parcelas han instalado la red interior necesaria para el establecimiento del sistema de riego por goteo.



- c) Normas aplicables al efecto de determinar la superficie que pueda ser reservada. El presente Plan General de Transformación no prevé acometer ningún tipo de reserva de tierra para la implantación del regadío.
- d) Cálculo de las familias que quedarán instaladas en la zona y normas complementarias para la selección de adjudicatarios. El presente Plan General de Transformación no prevé el establecimiento de ninguna familia en los terrenos afectados para la implantación del mismo.

Undécimo. Estudio justificativo desde el punto de vista agronómico, económico y social sobre la orientación productiva, según la demanda y posibilidad de transformación y comercialización.

- a) Introducción.

El regadío es un sector estratégico dentro del sector agrario, ya que permite a los agricultores mejorar técnica y económicamente sus explotaciones. Como dato, señalar que una hectárea de regadío genera, en términos productivos, entre cinco y seis veces más que una de secano y, en lo económico, unas rentas cuatro veces superiores.

La Junta de Extremadura ha llevado a cabo diferentes estudios y un anteproyecto que han demostrado la conveniencia la implantación de riego de apoyo a los cultivos tradicionales de viña y olivar en la comarca de Tierra de Barros. La transformación permitirá asegurar y diversificar las producciones agrícolas con el efecto positivo que ello tiene sobre las explotaciones agrarias y sobre la industria agroalimentaria de la comarca, contribuyendo al mantenimiento y fijación de la población en el medio agrario, objetivo básico y común de las políticas de desarrollo rural.

La disponibilidad de recursos hídricos para el riego, reflejado en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana, con una reserva de las presas de Alange y Villalba de los Barros, el carácter sostenible de este tipo de riegos de apoyo, y la viabilidad agronómica, económica y social de la transformación permiten la transformación en regadío de las tierras con clases agrológicas regables de Tierra de Barros con una dotación adecuada para el riego de apoyo en viñedo y olivar.

- b) Transformación y Comercialización.

La zona de Tierra de Barros, ocupa una extensa área situada en la parte central de la provincia de Badajoz, en la que tradicionalmente se ha venido cultivando viñedo para vinificación y olivar tanto de verdeo como de almazara.

En el sector vinícola, la interacción de factores climatológicos, edáficos y varietales ha contribuido a que la zona de Tierra de Barros se haya caracterizado por la alta producción de vinos que ha experimentado un cambio drástico en la orientación de las producciones del viñedo pasando de ser una zona de producción de vino mayoritariamente destinado a la fabricación de alcohol, a convertirse en una zona de elaboración de vinos de excelente calidad tanto tintos como blancos. A esta apuesta por la calidad ha contribuido la constitución de la Denominación de Origen Ribera del Guadiana que permite asegurar la calidad

de los caldos y su comercialización. En la última década, se ha llevado a cabo una reconversión varietal del viñedo, con la introducción de nuevas variedades que tienen una mejor aptitud para la elaboración de los vinos demandados por el mercado, y que han demostrado una buena adaptación a las condiciones agroecológicas de Extremadura.

El olivo es un cultivo de gran importancia en Extremadura que cuenta con una superficie de olivar de 267.284 hectáreas, y una producción media de unas 350.000 toneladas de aceituna, de las que aproximadamente el 75 % corresponde a aceituna con destino a aceite y el 25 % restante se dedica a aderezo. El cultivo se encuentra presente de forma generalizada en Tierra de Barros siendo uno de los pilares básicos del desarrollo local en la zona, fomentado por su ubicación geográfica y las características de calidad del suelo y su topografía. Las producciones de olivar han sido objeto de una sensible mejora en sus métodos de producción e industrialización y así, hoy en día, la zona de Barros figura como una de las principales productoras de aceituna de mesa de España, y se están implantando plantaciones de olivar intensivo para almazara.

La actividad industrial de la Tierra de Barros está centrada fundamentalmente en la industria agroalimentaria, y más concretamente en la elaboración y fabricación de aceites, vinos y aceitunas, presentes a lo largo y ancho de toda la comarca. Se estima que existen del orden de 30 bodegas y 40 almazaras e industrias de aderezo en la Zona de Barros. Asimismo el número de personas empleadas a tiempo completo o parcial en estas industrias es de 1.000 personas.

c) Justificación agronómica.

El cultivo en secano de la vid y el olivo en Tierra de Barros presenta los siguientes problemas desde el punto de vista agronómico: escasa productividad y baja rentabilidad; escasa diversificación de cultivos, con tendencia al monocultivo; riego en determinadas parcelas con agua subterránea de un acuífero sobreexplotado; y necesidad de adaptación al cambio climático en cuanto a sus efectos sobre el incremento de temperatura y la irregularidad en las precipitaciones.

La transformación en regadío supone la resolución de los cuatro problemas citados. En efecto, al incremento de productividad y rentabilidad hay que añadir la posibilidad de introducir nuevas alternativas de cultivos con necesidades hídricas similares, como el almendro, el kaki o el pistacho, o nuevos sistemas de cultivo y/o variedades dentro del cultivo de la vid y el olivo. Igualmente, los efectos sobre el acuífero serán positivos al suponer una disminución de la presión sobre él existente y un mayor aporte de agua en los balances de riego. Finalmente el regadío es una estrategia de adaptación al cambio climático al suponer un aporte de agua estable en el marco de una mayor transpiración e irregularidad en las precipitaciones.

Por todo ello, el disponer de infraestructuras de regadío permitirá la implantación y perfeccionamiento de las tareas asociadas a los cultivos, mejorando la rentabilidad y producción del sector agrario de la comarca, aumentando el valor de la tierra e incidiendo sobre la recuperación ambiental del entorno y de las reservas hídricas, sobre todo de la fracción de agua subterránea.

En la Comarca de Tierra de Barros, ya una gran parte de los agricultores, mediante captaciones y bombeos particulares, han introducido el riego por goteo en sus dos principales cultivos, viña y olivar. Con ello, han podido practicar riegos de apoyo deficitario utilizando los escasos recursos subterráneos existentes, habiéndose demostrado y comprobado la viabilidad de la inversión de transformación en regadío, asegurando la producción y mejorando la calidad, sobre todo con las nuevas plantaciones en espaldera, y en todos los casos, en aquellos años de pluviometría escasa.

d) Justificación económica y social.

En la zona de actuación, uno de los sectores principales es el sector agrario, y en concreto el cultivo de vid puesto que la zona a desarrollar se encuentra dentro de la Denominación de Origen Ribera del Guadiana. Esta actividad presenta unas posibilidades de mejora importantes puesto que ésta se encuentra en pleno desarrollo, y con un gran potencial. La zona presenta también una amplia superficie dedicada al cultivo de olivar, con industria dedicada a la transformación y comercialización de productos derivados de la aceituna, conjuntamente con un amplio potencial de desarrollo debido al aumento del precio del aceite en los últimos años.

La puesta en regadío de la zona de Tierra de Barros permitirá una elevación de la rentabilidad del sector primario, lo que provocará una mayor capacidad para absorber mano de obra local y frenar el retroceso poblacional de los municipios de la zona.

La elevación del nivel de renta de los agricultores afectados directamente por la transformación en regadío es consecuencia de la mejora en las condiciones de explotación agrícola limitadas por la insuficiencia de recursos hídricos y las deficiencias técnicas de las explotaciones actuales. Además se generará una mayor y más adecuada producción agrícola, capaz de invertir el signo económico de las explotaciones, proporcionando unos resultados económicamente positivos que incrementan los niveles de renta.

Junto con la repercusión directa sobre los agricultores afectados se genera una actividad paralela derivada del regadío, en cuanto a suministro para instalaciones y mantenimiento de las mismas, sin olvidar el incremento de la producción lo que conlleva a un aumento de actividad de las industrias agroalimentarias. Con la transformación en regadío de la zona se aumentará sustancialmente la producción de productos primarios, en años normales, y más ante ciclos de sequía, lo cual contribuirá a la consolidación y el incremento del sector agroindustrial en la zona.

Aplicando los módulos objetivos oficiales publicados por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (Orden de 27 de marzo de 2015 por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2002, por la que se fijan los módulos objetivos y criterios para la calificación de las explotaciones agrarias prioritarias), se pueden comparar los datos correspondientes a los Márgenes Brutos Estándar y las horas de trabajo generadas en la actualidad y en un futuro bajo riego. De acuerdo con lo anterior, la transformación de secano a regadío de 15.000 has. de los cultivos presentes en la zona de Barros, junto a las tendencias observadas en la misma, conllevaría un incremento del Margen Bruto Estándar del 94,22 %, pasando en unidades monetarias, de 14.427.750 €/año en la situación actual, a 28.022.000 €/año en la situación futura.



Según estimaciones del MAGRAMA referente a los empleos indirectos ocasionados por el regadío y las correcciones aplicadas por los Técnicos del Servicio de Regadíos, una hectárea de regadío en la zona generaría de media un incremento de UTAS sobre el secano, de 0,025 UTA fuera de la explotación. Así, los empleos indirectos inducidos por la inversión ascenderían a unas 375 UTAs/año adicionales a la situación de secano, lo que es lo mismo 102.000 jornadas de trabajo al año, lo que tendría una incidencia muy importante en el alto nivel de paro que existe en la región.

Los estudios económicos realizados en el proyecto básico a partir de cálculos de rentabilidad de los cultivos existentes y los cultivos previsibles con la transformación y teniendo en cuenta las inversiones permiten determinar que con una subvención a la inversión del 50 % se obtiene un PAY-BACK de 15,9 años y una T.I.R. del 7,54 % que permiten valores que permiten asegurar el interés económico de la inversión para los agricultores. Lógicamente, porcentajes mayores de participación de la Administración pública harían que el proyecto para los agricultores fuera más rentable.

Duodécimo. Conclusión final.

Se concluye la redacción de la propuesta final del Plan General de Transformación de la zona regable de Tierra de Barros (Badajoz) de manera que se cumplan todos los requisitos establecidos en el artículo 98 de la Ley Agraria de Extremadura y en el artículo 97 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, estableciendo los criterios básicos necesarios para la transformación en regadío de los terrenos afectados dentro de un área amplia y compleja, poniendo de manifiesto la confianza de la viabilidad técnica, económica, ambiental y social para la región.

ANEXO II

1. INTEGRACIÓN EN EL PLAN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES

El Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros se redacta para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 232/2014., de 21 de octubre, por el que se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura la transformación en regadío de la Zona de Tierra de Barros, conforme a los requisitos del artículo 97 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973 y el artículo 98 de la Ley 6/2015 Agraria de Extremadura. De acuerdo con el artículo 98.4 de la Ley 6/2015 Agraria de Extremadura los Planes Generales de Transformación (Plan General de Transformación) deberán ser aprobados previo sometimiento de estos al proceso de evaluación ambiental estratégica, conforme a los trámites recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano ambiental emite mediante Resolución de 15 de diciembre de 2017 la declaración ambiental estratégica. El Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros tiene entre sus objetivos el cumplimiento y la integración de los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad marcados por la citada declaración.

La evaluación ambiental estratégica se inició con la presentación desde la Dirección General de Desarrollo Rural del documento inicial estratégico junto con el borrador del Plan General de Transformación el 6 de abril del 2017. Realizadas las consultas a las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas la Dirección General de Medio Ambiente remite el 19 de julio de 2017 a la Dirección General de Desarrollo Rural el documento de alcance en el que se determina el contenido, amplitud y nivel de detalle del estudio ambiental estratégico e incorpora los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables.

La Dirección General de Desarrollo Rural elaboró el estudio ambiental estratégico y junto con la versión inicial del Plan se somete a información mediante anuncio o en el DOE de fecha 9 de agosto de 2017. Finalmente, la Dirección General de Desarrollo Rural remite el 21 de noviembre del 2017 la propuesta final del Plan, el estudio ambiental estratégico, el resultado de la información pública y de las consultas a la Dirección General de Medio Ambiente que emitió la declaración ambiental estratégica por Resolución del 15 de diciembre de 2017.

A lo largo de todo el proceso se han incorporado en las distintas versiones del Plan General de Transformación: borrador, versión inicial, propuesta final; las consideraciones, condicionantes y determinaciones que el órgano ambiental a través de las consultas previas, documento de alcance y evaluación ambiental estratégica ha establecido. De esta forma el Plan General de Transformación integra las determinaciones ambientales en todo su contenido.

En este sentido, en la elaboración del Plan General de Transformación y las soluciones técnicas propuestas:

- Se ha priorizado la protección ambiental.

- Se ha buscado la máxima eficiencia en la utilización de los recursos necesarios para llevarlo a cabo, promoviéndose una utilización sostenible de las reservas naturales, principalmente en lo que se refiere al agua y a la energía.
- Se ha preponderado la aplicación de medidas para la mitigación de los efectos del cambio climático y la adaptación de las actuaciones del Plan al mismo.
- Se han incluido con carácter decisivo todas las medidas aplicables y aquellas alternativas de diseño que supongan un menor consumo de los recursos, un ahorro energético y un impulso del uso de las energías renovables.
- Se ha implementado un diseño que evite la construcción de nuevos azudes o barreras físicas en los arroyos existentes, máxime cuando se tiene disposición de recursos suficientes en dos embalses próximos (Alange y Villalba de Los Barros).
- El ámbito de aplicación del Plan General de Transformación coincide con Zonas de Interés y Zonas de Uso Común establecidas en los correspondientes Planes de Gestión de las ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange" y "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera" y en la Estación de Bombeo BBO-ALG-Alange 2, a la Zona de Alto Interés "Colas del Embalse de Alange: Río Matachel y Río San Juan". Además, a pesar de que se sitúan fuera de los límites establecidos, se ha hecho extensible el control y seguimiento de los efectos causados por el desarrollo del Plan a zonas externas a estos espacios protegidos, como es el área de alimentación del Cernícalo Primilla, anexa a la ZEPA "Colonias de Ribera del Fresno" y a zonas de campeo de especies de avifauna esteparia.

Sin perjuicio de lo dicho anteriormente, la declaración ambiental estratégica recoge en su apartado f) veintitrés "Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del Plan".

Algunas de ellas recogen la obligación genérica de cumplir con la normativa relacionada con medio ambiente o urbanismo que, lógicamente, se ha tenido en consideración en la redacción del Plan y, en todo caso, condicionará cualquier actuación posterior del proyecto. Expresamente: la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma y sus reglamentos de desarrollo; Ley 42/2017, de 13 de diciembre, del Patrimonio natural y de la Biodiversidad; Planeamiento Urbanístico; y Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Otras determinaciones recogidas en el Plan General de Transformación que pueden condicionar su desarrollo son las relativas a:

- Balsas de regulación.

Con respecto a las infraestructuras de almacenamiento, balsas de regulación, se deberán contemplar y tener en cuenta en la medida de lo técnicamente viable las siguientes medidas: diseño con formas irregulares, evitando líneas y ángulos rectos, medidas para posibilitar la salida de fauna, creación de islas artificiales, revegetación de taludes e integración paisajística y creación de abrevaderos disuasorios.

— Construcción de infraestructuras.

En los trazados de las conducciones de la red primaria, red secundaria y red terciaria, se evitará atravesar zonas cerealistas de reproducción de especies esteparias durante el periodo sensible (1 de marzo a 15 de julio). En estas conducciones, se han de tener precauciones para la excavación de la zanja, con el fin de evitar la afección a arbolado autóctono y, en el caso de que sea imposible una alternativa que no atravesase hábitat naturales o tenga afección a flora autóctona, se reparará el daño realizando plantaciones de las mismas especies a razón 10 plantas por cada árbol adulto retirado, acompañadas de semillado de herbáceas y plantación de especies arbustivas en el caso de hábitats naturales de matorrales. Esta medida se ha hecho extensible no sólo a las superficies ZEPA, sino a todos aquellos sectores con presencia de aves esteparias (sectores 8, 9, 17 y 19).

El trazado de los nuevos caminos y viales a construir también deberán tener en cuenta la presencia o no de especies protegidas y/o hábitats naturales, modificando si fuera necesario el trazado de estos en el caso de una afección significativa, en especial en el entorno de las captaciones del Embalse de Alange y en los hábitats del entorno al Embalse.

En cuanto a la instalación de nuevos tendidos eléctricos (de media y alta tensión) en ZEPA se han considerado todos los territorios ocupados por las aves esteparias y los posibles transectos entre estos, evitando nuevos tendidos en estas zonas de tránsito y/o campeo. Para las líneas eléctricas aéreas, se contará con la colocación de cajas nido para cernícalo primilla y carraca en los postes (punto 2.7 del programa 2 de conservación de aves esteparias del Decreto 110/2015). En la fase de proyecto, cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, se podrán estudiar alternativas de soterramiento para algunos tramos que pudieran considerarse peligrosos para el movimiento de este tipo de aves.

Para poder cumplir con estos puntos, se ha hecho hincapié en la necesidad de presentar al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas los proyectos de diseño para las conducciones, líneas eléctricas y viales, con objeto de orientar, en las siguientes fases, hacia las mejores alternativas que puedan evitar el paso por las zonas lek o zonas de cortejo, hábitats naturales o presencia de especies amenazadas. Además, para las áreas de cría y cortejo se respetará el periodo sensible comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de julio. Todas las medidas consideradas se han extendido a los sectores ubicados fuera de ZEPA en las que haya catalogada presencia de aves esteparias.

El Plan General de Transformación intentará, siempre que sea posible, debido a la dificultad de implementación, favorecer y fomentar la existencia de parcelas dispersas dentro de la zona aprobada en el interior de las áreas ZEPA, las cuales se podrían destinar al desarrollo de cultivos de cereales de invierno y tipo alfalfa, con posibilidad de riego por aspersión. Esta medida se podría aplicar en las áreas próximas a lugares donde existieran datos de aves esteparias catalogadas "en peligro de extinción", como

por ejemplo la comunidad de sisonos del término municipal de Villalba de los Barros (entorno del Cortijo del Arcón) y zona de "Los Pilonos", en el término de La Zarza.

Se habrán de restaurar los bordes de parcelas cultivadas en los que la vegetación del perímetro haya desaparecido, con el fin de mantener las lindes con especies naturales y dar cobertura, refugio, alimentación y áreas de cría a la avifauna esteparia presente.

Las captaciones de agua propuestas en los embalses de Alange y Villalba se han diseñado de forma que vayan provistas de sistemas de aislamiento para evitar contaminación acústica, además deberán ser abastecidas con energía eléctrica, preferentemente de origen renovable, debiendo estar, en cualquier caso, ausentes de combustibles y lubricantes fósiles que pudieran generar vertidos contaminantes al agua y a la atmósfera.

Todos los elementos constructivos asociados a las actuaciones del Plan General de Transformación: balsas, naves, estaciones de bombeo, conducciones, elementos de maniobra y control, etc., se han previsto perfectamente integrados en el medio, con materiales y colores acordes al entorno inmediato y revegetación de las tierras de relleno.

- Superficie excluida de la zona regable. Excluir de la zona regable toda la superficie afectada por alguna de los siguientes condicionantes:
 - Zonas urbanas, industriales o urbanizables o cualquier suelo con una clasificación diferente a rústico.
 - Arroyos, ríos, etc. y sus riberas con una anchura de 10m o toda que presente vegetación de ribera.
 - Cualquier dominio público como autopistas, carreteras, ferrocarriles, caminos, vías pecuarias, etc.
 - Superficies con arbolado autóctono.
 - Montes públicos.
 - Superficies con una calidad de suelo no apta para la transformación.
 - Rodales de flora protegida (formados principalmente por orquídeas) identificados en el estudio ambiental estratégico y otros no identificados que pudieran identificarse durante la fase de obras.
- Volumen de agua reservado. El informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que el volumen del agua reservado para la zona regable de Barros es de 37,47 hm³, al considerar que la normativa para horizonte 2015 es de 41.49 hm³ a los que hay que descontar los 4.02 hm³ correspondientes a las tomas particulares.

En este punto, aclarar que la referencia tomada en el horizonte 2015 no se corresponde a la planificación hidrológica vigente. Así, el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el

que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro recoge en el apéndice 5.3 de la Disposición Normativa del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana sobre "Asignación y reservas de recursos" para uso de regadío las siguientes demandas a fecha 2021: Barros I con 42.42 hm³ desde el Embalse de Alange y Barros II con 8.30 hm³ desde el embalse de Villalba de los Barros.

Por ello, la Concesión que está tramitando la Comunidad de Regantes de Tierra de Barros (CONC 6/2015) solicitando un volumen de 41,47 hm³/año sería compatible con la planificación hidrológica actual. Dicha concesión no se otorgará sin el informe de compatibilidad con la planificación hidrológica y de conformidad con la planificación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, conforme al artículo 79 de la Ley de Aguas y que estará en consonancia con el presente Plan General de Transformación.

En todo caso, la superficie final a transformar se ajustará al recurso disponible.

El documento incluye también determinaciones que afectan al desarrollo posterior del proyecto, entendiéndose que no se pueden desarrollar expresamente en un documento como el Plan general de Transformación pero que se aplicarán en posteriores fases del desarrollo de la actuación, entre ellas: permanencia del arbolado forestal adulto; prospecciones arqueológicas extensiva y selectiva centrada en la existencia de los yacimientos arqueológicos conocidos; y sistemática e intensiva previa a la fase de ejecución a desarrollar sobre las distintas actuaciones; afecciones a dominio público hidráulico y a régimen de aprovechamientos del agua y sistemas de control efectivo de los volúmenes de aguas utilizadas o asegurar la continuidad y, en su caso, restitución de las vías pecuarias.

Finalmente, la declaración ambiental estratégica incluye en su apartado h) "Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros, así como las directrices aplicables a la evaluación ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa".

Tanto las directrices recogidas en el apartado h) como las determinaciones que se aplicarán en la fase de proyecto se aplicarán posteriormente. En todo caso, se ha constatado que el Plan General de Transformación es compatible con todas ellas y que los procedimientos posteriores y el plan de vigilancia permiten su implementación en todos sus puntos.

2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

El texto del Plan General de Transformación de la Zona Regable "Tierra de Barros" incorpora, tanto en sus medidas para facilitar la puesta en riego del perímetro considerado, como en sus objetivos y aspectos medioambientales, todas las obligaciones consideradas y señaladas por parte de la Dirección General de Medio Ambiente durante las fases de desarrollo del proceso de tramitación ambiental. Del mismo modo, como se refleja en el contenido del estudio ambiental estratégico, se han incluido todas las medidas destinadas



a prevenir, reducir y, siempre que sea posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente fruto del desarrollo o aplicación del propio Plan General de Transformación.

Por otro lado, en cuanto a la adecuación al documento de alcance y a la declaración estratégica ambiental del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros, se debe señalar que se ha seguido el contenido, amplitud y nivel de detalle establecido para la elaboración del estudio ambiental estratégico.

Asimismo, se considera se encuentran incluidos dentro del plan los criterios ambientales relativos a la protección del medio ambiente, a la optimización en el uso de los recursos hídricos, a la gestión de los posibles residuos, a la educación ambiental, y a la vigilancia e inspección de las medidas establecidas.

Respecto a los criterios ambientales relativos a la protección del medio ambiente, aquellos que suponen grandes principios medioambientales (protección de la flora y fauna existente en la zona, optimización en la gestión y uso sostenible de recursos hídricos, sobre todo subterráneos, garantía de un alto nivel de calidad ambiental, protección del patrimonio histórico y cultural, mejora de la calidad del aire, etc.) se encuentran también incluidos en los objetivos estratégicos del Plan General de Transformación, tal y como se refleja en el contenido del mismo.

Los criterios relativos a la protección del medio ambiente que se ven afectados por la ejecución de las futuras infraestructuras hidráulicas y de otros tipos para la transformación en zona regable (minimización de la afección de las infraestructuras y actuaciones derivadas del Plan sobre los Espacios Naturales Protegidos, espacios incluidos en la Red Natura 2000, Montes de Utilidad Pública y Protectores, Vías Pecuarias, Dominio Público Hidráulico y zona de policía de cauces, acuíferos vulnerables y patrimonio cultural, evasión de la contaminación del suelo y fomento de la recuperación del mismo, garantía de una protección adecuada de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, y minimización de la afección sobre el paisaje, etc.) has sido, igualmente, considerados específicamente dentro de los preceptos del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros.

En cuanto a las principales consideraciones aportadas en las fases de consultas destacar:

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas

Se desprende, de los informes emitidos por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas a lo largo de los plazos de tramitación del expediente ambiental y de la declaración ambiental estratégica del mismo, que parte de la implantación del Plan General de Transformación de Tierra de Barros estará incluida dentro de la ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange" y ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera", lo que afectará a las diferentes zonificaciones establecidas en los Planes de Gestión.

El organismo emite informe favorable a la aplicación del plan, ya que éste no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, sin embargo, ofrece una serie de pautas que se han tenido en cuenta para la redacción del

Plan General de Transformación y el estudio ambiental estratégico del mismo, las cuales se resumen a lo largo de este epígrafe:

- Las balsas de regulación, aunque se contemplen medidas de integración paisajística de taludes mediante revegetación, deberán estar diseñadas para albergar flora y fauna, para lo cual se adaptarán al terreno de forma suave: se tratará de facilitar la salida de animales atrapados en el interior a través de plataformas flotantes o zonas de menor pendiente con superficies rugosas y estudiarán la instalación de islas artificiales que permitan desarrollo de flora y fauna lacustre.
- Tratará de evitarse la tentación de entrada al vaso de las balsas ejecutando varios abrevaderos en el exterior de las mismas que puedan albergar agua derivada proveniente de la infiltración por los taludes a través de los drenes de drenaje.
- Se evitará, en la medida de lo posible, atravesar zonas de cultivos cerealistas que puedan albergar fauna esteparia, tanto en la zona de ZEPA como en las áreas asociadas a ella con presencia de estos elementos.
- Se prevendrá afectar a los hábitats de arbolado autóctono y, en el caso de que no sea posible, se reparará el perjuicio mediante la plantación de 10 individuos por cada árbol adulto eliminado, aplicando las tareas de mantenimiento requeridas. S
- En las actuaciones de instalación de líneas eléctricas aéreas se incluirán medidas de minimización de los efectos causados, sobre todo en las zonas ZEPA y anexas a las mismas en las que haya presencia de avifauna esteparia. Se podrá estudiar, incluso, el soterramiento de algún tramo.
- Se favorecerá, siempre que sea posible debido a su dificultad, el desarrollo de cultivos de cereales de invierno en parcelas incluidas en el perímetro dentro de la zona ZEPA cercanas a lugares de existencia de aves esteparias en peligro de extinción, como es la comunidad de sisones del entorno de Villalba de Los Barros.
- En relación con lo anterior, se restaurará medioambientalmente las lindes que hayan perdido su vegetación natural para fomentar la creación de áreas de cobertura y refugio a la fauna existente. Igualmente se estudiará la posibilidad de crear charcas para aumentar la disponibilidad de agua en el territorio, cuya escasez resulta limitante para la conservación de la fauna.
- Las estaciones de bombeo deberán estar provistas de elementos de insonorización y otras medidas que permitan su integración en el entorno.
- Se promoverán estudios en la fase de proyecto que permitan describir el patrón de biodiversidad existente y analizar los cambios paisajísticos que puedan causarse, cuantificando el efecto de la inacción y la transformación, es decir, en el antes y el después de la actuación y proponiendo medidas agrarias de mitigación de los efectos nocivos.
- Como medida esencial para la aceptación del Plan General de Transformación, se realizará un estudio de seguimiento ambiental de dos años para especies de aves

esteparias incluidas en las ZEPA, así como el área de aves esteparias próxima a Villafra de Los Barros.

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Esta Dirección General, a través del Servicio de Patrimonio, emite un informe favorable condicionado a la toma de medidas de control y seguimiento sobre los elementos constructivos del Plan, en virtud de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En las Cartas Arqueológicas de los términos municipales afectados existe una importante cantidad de yacimientos, por lo que considera que hay probabilidad de afección a dichos elementos. Para evitar estas situaciones deberá realizarse una prospección arqueológica de carácter extensiva y selectiva sobre las zonas de implantación de las infraestructuras asociadas al Plan General de Transformación, de modo que previamente a la ejecución de los trabajos se pueda descartar la existencia de elementos patrimoniales de importante valor.

Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.

El órgano competente en materia de pesca ha declarado, mediante informe, que las actuaciones del plan no causarán ningún efecto negativo sobre las especies piscícolas ni el ecosistema fluvial de la zona afectada, ya que el diseño final no contempla la ejecución de azudes de captación en los arroyos planteados en el anteproyecto.

Confederación Hidrográfica del Guadiana.

La Demarcación Hidrográfica, que ostenta las competencias sobre el estado de las aguas superficiales y subterráneas, responde a las consultas en los siguientes términos que aquí se resumen:

- Hace hincapié en la necesidad de solicitar autorización administrativa al organismo de cuenca previamente a iniciar cualquier actuación sobre el Dominio Público Hidráulico y mencionan las zonas de delimitación (policía, servidumbre, flujo preferente, etc.) de los posibles cauces afectados según el Reglamento del DPH indicando las distancias especificadas en la normativa y las actuaciones que ésta permite o prohíbe.
- Informa que las actuaciones del plan deben garantizar el trazado en planta de los cauces y el régimen de caudales asociados a los mismos, evitando que se produzcan modificaciones sobre el normal discurrir del recurso hídrico entre la situación anterior y posterior a la ejecución de los trabajos.
- Los cruces con cauces deberán efectuarse de manera que sean subterráneos y queden enterrados 1 m por debajo del lecho del río.
- Comunica que se ha solicitado concesión de agua al Organismo de Cuenca por parte de la Comunidad de Regantes de Tierra de Barros (CONC 6/2015) solicitando un volumen de 41,47 hm³/año.

- Menciona que, conforme a la normativa en materia de seguridad de presas y embalses y al Reglamento del DPH, se deberá solicitar la clasificación y registro de las tres balsas diseñadas ya que, por sus características y dimensiones, se consideran grandes presas.

Servicio de Infraestructuras Rurales.

La Sección de Vías Pecuarias de la Dirección General de Desarrollo Rural ha informado de forma favorable que el Plan ha tenido en cuenta todos los condicionantes relativos a la afección a terrenos de dominio público pecuario y que se han recogido todas estas vías existentes que se verían afectadas por las actuaciones, recordando que se deberá entregar una propuesta de restitución y continuidad para todas las vías pecuarias que estén afectadas por los trabajos.

Servicio de Ordenación del Territorio.

El Plan General de Transformación contempla la transformación en regadío de una superficie de unas 15.000 hectáreas ubicadas dentro de la delimitación de la zona definida en el Decreto 232/2014, de 21 de octubre, al que hay que incluir, además, las zonas definidas en el elenco final detallado en el Proyecto Básico. Este organismo remite informe detallando que no existe afección alguna sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado.

Los términos municipales afectados son: Aceuchal, Alange, Almendralejo, Fuente de Maestre, Mérida, Ribera del Fresno, Solana de Barros, Torremejía, Villafranca de los Barros, Villagonzalo, Villalba de los Barros y La Zarza, con una superficie total del perímetro de la zona objeto de planificación de 46.244 has conteniendo unas 39.385 hectáreas de superficie agraria.

Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Declara el organismo que la afección forestal derivada de las actuaciones del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros es mínima, ya que se han diseñado las infraestructuras en zonas eminentemente agrícolas, donde los terrenos forestales son escasos.

Si bien, existen muestras de algunos de estos tipos de terreno en las riberas de los ríos y arroyos o en parcelas sin cultivar, sobre todo quercíneas y matorrales. De todas maneras el Plan hace hincapié, y así se recoge en las alegaciones del órgano forestal, en que quedarán excluidas de la zona regable las superficies siguientes: arroyos, ríos, riberas y superficies con vegetación asociada a estos usos y arbolado autóctono.

Considera que el arbolado adulto, sobre todo de encinar, podría existir en parcelas cultivadas, y emite que deberá garantizarse la permanencia de estos ejemplares, teniendo que evitar la actuación la interferencia entre estos elementos del ecosistema y el cultivo. Además valora que, para la puesta en marcha del Plan y la ubicación de las infraestructuras necesarias, se deberá evitar la afección a la superficie forestal y, si no fuera posible, que ésta sea la mínima posible, debiendo compensar la eliminación del arbolado con 10 nuevos ejemplares por cada uno que sea retirado, realizando las tareas de control y seguimiento necesarias sobre estos individuos.



Ayuntamiento de Alange.

La Administración Local responde alegando que, dada la ubicación de alguna de las infraestructuras previstas en el Plan General de Transformación (conducción principal de impulsión Alange-Almandralejo), deberán tenerse en cuenta los elementos arqueológicos catalogados con los números 5, 7, 11 y 60, por su cercanía al trazado de dicha conducción.

Si bien, y dado que el Servicio de Patrimonio ha solicitado la realización de una campaña de prospección y reconocimiento arqueológico de carácter extensivo y selectivo, estos elementos estarán completamente protegidos por la implantación del Plan General de Transformación de Tierra de Barros.

En cuanto a otros aspectos, el Ayuntamiento no formula ninguna declaración más que deba tenerse en consideración.

Ayuntamiento de Villagonzalo.

Según se muestra en el informe emitido por dicha Administración, el Arquitecto de la Oficina de Urbanismo de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro establece que no procede realizar ninguna observación, entendiéndose, por tanto, que no existe afección sobre ningún elemento reseñable del municipio.

Ayuntamiento de Solana de los Barros.

La Corporación Local, a través de la Arquitecta redactora del Plan General Municipal, emite varias consideraciones a reseñar, las cuales no difieren de las que se incluían en el documento de alcance del borrador del Plan General de Transformación y el documento inicial estratégico del mismo:

- A efectos urbanísticos, el Ayuntamiento tiene vigente una revisión de las Normas Subsidiarias en la cual existen modificaciones de las Normas (DOE de 2/5/2017) por la cual se creó una bolsa de SUR (Sector SAU-6 Urbanización de Carácter Autónomo), hallándose en tramitación municipal el Instrumento de Planeamiento que desarrolla el mismo (Plan Parcial). Dicho Sector se localiza sobre la parcela catastral 116 del Polígono 8 y posee infraestructuras urbanas, externas al mismo, que deberán tenerse en cuenta.
- Se tiene prevista la UE-7 (futuro polígono industrial) en el margen izquierdo de la carretera hacia Aceuchal (BA-001) y que se mantiene dentro del PGM en redacción.
- Se tenía previsto el Sector SAU-5, pero no se considera en el Plan General Municipal en redacción, por lo que indica que se deberá tener en cuenta hasta que no se apruebe éste.
- Se está redactando el PGM, localizándose en la zona afectada del TM de Solana, al menos y a confirmar por los diversos organismos sectoriales y que deberán tenerse en cuenta:
- Conforme al informe de 4 de mayo de 2017 de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural existen un pilar al final de la C/Ebro, un puente a la entrada de Solana, una noria y alberca en la zona de San Isidro y, además, en el catá-

logo de zonas arqueológicas los siguientes yacimientos: Los Cortinales, Cubillo, Vega Luna o Pajaritos.

- Por el Oeste del Sector discurre la Vía Pecuaria Vereda de las Merinas.
- Las carreteras afectadas de la Diputación de Badajoz son la BA-001 a Aceuchal y la BA-127 a Santa Marta, y entre las de propiedad de la Junta de Extremadura está la EX-300 a Almendralejo.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

Es necesario mencionar que, si bien se han definido de forma ampliamente detallada las actuaciones de que constaría el Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros a lo largo de las sucesivas fases que conforman la tramitación ambiental, el nivel de detalle del proyecto básico no es el definitivo, de modo que en la fase posterior de redacción de proyecto constructivo se deberán desarrollar de forma exhaustiva y completa las soluciones finales a adoptar, y se incorporarán los aspectos relativos a la protección ambiental de forma definitiva y exacta.

En el ámbito de planificación no ha sido posible establecer los trazados ni características constructivas concretas de las infraestructuras necesarias para el riego. El análisis de los efectos ambientales de estos elementos se realizará en el proceso de evaluación ambiental del proyecto definitivo de estas instalaciones.

Respecto a la ubicación de las balsas de regulación tampoco se han analizado diversas ubicaciones a nivel de planificación, previéndose simplemente que las balsas ocupen los emplazamientos más convenientes para reducir las longitudes de las conducciones y alturas de impulsión. La ubicación de los embalses se ha definido en los espacios más elevados para reducir los costes energéticos de impulsión en la fase en explotación del regadío. Es por ello que el procedimiento de evaluación ambiental del proyecto definitivo marcará el lugar exacto para la ejecución de las balsas y se completarán las determinaciones técnicas de las mismas.

En cuanto a la integración en la propuesta final del Plan General de Transformación de los aspectos medioambientales relevantes, hay que indicar que, inicialmente, el análisis efectuado en el estudio ambiental estratégico respecto a las características ambientales y socioeconómicas de la comarca de Tierra de Barros, así como de los efectos ambientales que pueden derivarse de la aplicación de dicho Plan, se ha seleccionado, de entre todas las analizadas, la alternativa denominada 3C, ya que resulta la más idónea desde el punto de vista ambiental, considerando lo siguiente:

- La "Alternativa 0" (no aplicar el Plan) no resultaría la más idónea, ya que es imprescindible la puesta en riego de los cultivos tradicionales de la comarca de Tierra de Barros para adaptar el sector agrícola del territorio a los nuevos escenarios de cambio climático estudiados para Extremadura, en general, y Barros, en particular.
- Se trata de una de las alternativas más económicas de entre todas las planteadas, no sólo en lo referente al coste de inversión para su implantación, sino también en

lo relativo al coste de explotación. Es ésta la que ofrece los mayores niveles de eficiencia energética de todas las opciones estudiadas.

- Esta alternativa presenta un número de infraestructuras reducido, lo que supone facilitar las labores de explotación y mantenimiento del sistema de abastecimiento, además de favorecer la interconexión entre todas las instalaciones de la actuación.
- Descarta el uso de recursos hídricos no regulados, debido a que los azudes crearían un efecto barrera para la continuidad longitudinal de los diferentes arroyos y para los movimientos migratorios de las comunidades piscícolas, lo que obligaría a hacer un inventario exhaustivo de las especies piscícolas que pueblan esos tramos y de los hábitats fluviales afectados por los mismos.
- Descarta ejecutar dos tomas de agua en el embalse de Alange, con lo que reduce considerablemente la afección directa sobre: ZAI del Plan de Gestión de la ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange" y el Hábitat natural de Dehesas Perennifolias de Quercus spp. (código 6310). Incluida en Área Crítica en la zonificación del Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura, aprobado por ORDEN de 5 de mayo de 2016 y publicado el 12 de mayo del 2016 en el Diario Oficial de Extremadura.

Tomando en consideración la citada alternativa 3C, la propuesta final del Plan General de Transformación hace una apuesta clara por la transformación en riego de la comarca de Tierra de Barros, tan importante para la socioeconomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el medioambiente de la zona, simplificando el funcionamiento del sistema de captación, almacenamiento, transporte y entrega a las parcelas incluidas en la zona regable y teniendo, además, especial relevancia la implantación generalizada de un modelo sostenible de regadío al que debieran enfocarse todas las nuevas actuaciones de índole agraria, fomentando una gestión eficiente y eficaz del recurso hídrico, que resulta vital pero que cada vez es más escaso.

4. MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS DEL PLAN GENERAL DE LA ZONA REGABLE DE TIERRA DE BARROS EN EL MEDIO AMBIENTE

Se incluye, dentro de este apartado, un listado de medidas para la vigilancia, el control y la evaluación, del que resultará el programa de medidas adecuadas para el seguimiento de los efectos adversos en el medio ambiente fruto de la aplicación o desarrollo del Plan General de Transformación de Tierra de Barros, con el fin de identificar con prontitud todas las acciones adversas no previstas y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitar su afección.

El programa de vigilancia se realizará en diferentes fases. Por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de proyecto y construcción de cualquiera de las actuaciones aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produzca una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan general durante la fase de actividad de la transformación en regadío, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia en los diferentes factores ambientales.

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos para con el medioambiente, y facilitar su control y seguimiento, se incluye una serie de indicadores ambientales que



servirán, además, para mejorar la información, la base de datos y las estadísticas que permitan conocer la evolución a lo largo de la aplicación del plan. A continuación se muestran los indicadores mencionados para dicho seguimiento:

- Superficie transformada en regadío anualmente.
- Superficie transformada que se encuentre dentro de la Red Natura 2000.
- Superficie del ámbito territorial ocupados por áreas protegidas (Espacios Naturales Protegidos, y Red Ecológica Natura 2000).
- Superficie de Hábitats de Interés Comunitario.
- Número de actuaciones que afectarán a especies amenazadas (Catálogo Regional de Especies Amenazadas).
- Especies detectadas en los Estudios de Seguimiento de Fauna en Red Natura 2000.
- Número de actuaciones que afectarían al patrimonio cultural.
- Superficie con algún tipo de protección.
- Tipo de cultivos a implantar dentro de la Red Natura 2000 y superficie que ocupa cada uno.
- Consumo anual de agua.
- Calidad del agua de los ríos y biodiversidad piscícola.
- Superficie afectada de cauces o zonas de Dominio Público Hidráulico.
- Número de elementos del patrimonio histórico, artístico a conservar y puesta en valor.
- Número de acciones de integración paisajística.
- Porcentaje de energías renovables utilizadas.
- Potencia instalada de energías renovables en el ámbito del plan.
- Ahorro energético debido al uso de energías renovables.
- Número de actuaciones sobre eficiencia energética llevadas a cabo.
- Inversión en el fomento de las energías renovables.
- Generación de residuos.
- Gestión de residuos.
- Número de actuaciones en las cuales se han reutilizado residuos o ciertas partes de los mismos.
- Número de proyectos que incluyen el uso de material reciclado en su ejecución.



— Volumen de aguas reutilizadas.

Además, según consideración del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se realizará un estudio de seguimiento ambiental para especies de aves esteparias incluidas en la ZEPA y que pueden verse afectadas por el desarrollo del Plan general de Transformación de la zona regable. El estudio tendrá una duración de dos años (o dos campañas agrícolas completas), albergará las zonas ZEPA (Sierras Centrales y Embalse de Alange y Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera) que se vean afectadas pro el Plan General de Transformación, así como el área de aves esteparias próximo a Villafranca de los Barros.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias incluidas en la declaración ambiental estratégica y los posteriores estudios de impacto ambiental de los proyectos constructivos necesarios, así como detectar impactos no contemplados en los mismos, se deberán remitir a la Dirección General de Medio Ambiente informes acerca del cumplimiento de todas las medidas correctoras y la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad, al menos, bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el Plan General de Transformación sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse la necesidad de sometimiento a evaluación ambiental estratégica de estas modificaciones mediante un análisis caso por caso, que se realizará conforme a los criterios incluidos en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para determinar la posible significación de los efectos de la modificación del Plan sobre el entorno ambiental.

Al finalizar la etapa de construcción, se deberá comunicar la terminación de las obras de las actuaciones, lo cual servirá para iniciar la siguiente fase de explotación del sistema, a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de comprobar y verificar el estricto cumplimiento de las medidas indicadas en la declaración ambiental estratégica.

La autorización administrativa respecto de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, le corresponde el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y programas de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agropecuario. Corresponde asimismo a esta Secretaría la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 12/2018, de 30 de enero, por el que se modifica el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales. (2018040018)

El artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de acción social, comprendiendo la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier circunstancia determinante de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social.

En ejercicio de esta competencia exclusiva se dictó el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, con la finalidad de garantizar a las personas y familias más vulnerables que cumplan los requisitos establecidos en el mismo los suministros mínimos vitales relativos a su vivienda habitual.

El Real Decreto-Ley 7/2016, de 23 de diciembre, por el que se regula el mecanismo de financiación del coste del bono social y otras medidas de protección al consumidor vulnerable de energía eléctrica, modificó el artículo 52 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, estableciendo una nueva categoría en el colectivo de suministros de energía eléctrica que tienen carácter de esenciales. En concreto, en su nueva redacción el citado precepto establece que en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente, los suministros a consumidores que tengan la condición de vulnerables severos acogidos a tarifas de último recurso y que estén siendo atendidos por los servicios sociales de las Administraciones Públicas competentes en relación con dichos suministros por hallarse, en atención a su renta, en riesgo de exclusión social, tendrán carácter de esenciales. Por ello, no podrá suspenderse el suministro eléctrico a estos consumidores.

También se recoge la obligación de que los mismos sujetos a los que corresponde financiar el bono social cofinancien con las Administraciones Públicas competentes el coste que se derive del suministro de energía eléctrica al nuevo colectivo de consumidores en riesgo de exclusión social, remitiendo al ulterior desarrollo reglamentario la determinación tanto de los mecanismos y actuaciones necesarios para la asignación de dichas aportaciones como del procedimiento y condiciones para su financiación.

El desarrollo reglamentario se ha materializado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, que introduce un nuevo marco normativo en este ámbito que tiene incidencia en la regulación autonómica propia dictada para luchar contra la pobreza energética. Especial relieve tiene la figura del



consumidor vulnerable en riesgo de exclusión social, entendiéndose por tal el consumidor que reúna los requisitos para ser vulnerable severo y sea atendido por los servicios sociales de una Administración autonómica o local que financie al menos el 50 por ciento del importe de su factura, en los términos previstos en el citado real decreto.

Por otra parte, el artículo 13.3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, establece que las Administraciones Públicas no se considerarán sujetos obligados a financiar el bono social ni el coste de la cofinanciación del suministro de electricidad de energía eléctrica de los consumidores en riesgo de exclusión social. Sin embargo, para ser considerado consumidor vulnerable en riesgo de exclusión social y, por tanto, que no sea posible el corte del suministro eléctrico por considerarse esencial tal y como prevé el artículo 20 del citado real decreto, los servicios sociales de la administración autonómica o local tienen que atender a dicho consumidor mediante el pago de al menos el 50 por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social y acreditar dicho pago ante el comercializador de referencia en el plazo de cinco meses desde la emisión de la factura, en cuyo caso el consumidor no tendrá que hacer frente al coste de su factura por haber sido cubierta por la Administración correspondiente y con cargo a las empresas obligadas a su financiación.

Por ello, el presente decreto tiene por objeto modificar el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, con el objetivo, en primer lugar, de financiar voluntariamente a los consumidores vulnerables severos beneficiarios del bono social el 50 por ciento de la factura, a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, imposibilitando que el suministro de energía eléctrica de su vivienda habitual pueda verse interrumpido por impago, de modo que no pueda imputarse a esta Administración el corte del suministro eléctrico si tuviera lugar; en segundo lugar, de hacer efectivo el mecanismo de cofinanciación establecido en la normativa estatal con la finalidad de que sean los operadores del sector eléctrico y el propio sistema quienes financien la parte de la factura no cubierta por la Administración a los consumidores en riesgo de exclusión social y, finalmente, de mantener la cobertura prevista en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, a los ciudadanos de la región que, no cumpliendo los requisitos estatales establecidos para ser consumidores vulnerables en riesgo de exclusión social, cumplan los requisitos autonómicos establecidos en el citado decreto para ser beneficiario de las ayudas para suministros mínimos vitales relativos a su vivienda habitual, incluyendo no solo la energía eléctrica, sino también el agua potable, el gas natural y el gas butano.

Con arreglo a lo establecido en el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, corresponde a la citada Consejería, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y las políticas ante la emergencia social.



En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 30 de enero de 2018,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales.

Se modifica el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, en los siguientes términos:

Uno. Se añade un nuevo párrafo en el artículo 19.2, con la siguiente redacción:

“Si alguno de los miembros de la unidad de convivencia fuera beneficiario del bono social para consumidores vulnerables severos, se entenderá por unidad de convivencia la unidad familiar considerada como tal en la normativa reguladora del bono social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Si ninguno de los miembros de la unidad de convivencia fuera beneficiario del bono social para consumidores vulnerables severos en caso de gastos para el pago del suministro eléctrico y para el resto de gastos subvencionables será de aplicación el concepto de unidad de convivencia establecido en el párrafo anterior.”

Dos. Se añade un nuevo párrafo en la letra c) del artículo 20.1, con la siguiente redacción:

“Para los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos subvencionables o para el gasto de suministro eléctrico en caso de solicitantes que no sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.”

Tres. La letra a) del artículo 21.1 queda redactada de la siguiente forma:

“a) Gastos de energía eléctrica y gas natural, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para los beneficiarios del bono social solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.



De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social.”

Cuatro. Se añade una nueva letra al artículo 25, con la siguiente redacción:

“d) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario del mismo.”

Disposición transitoria única. Solicitudes de ayudas para suministros mínimos vitales en tramitación.

A las solicitudes en trámite de las ayudas para suministros mínimos vitales presentadas al amparo de la convocatoria recogida en la Orden de 15 de noviembre de 2017, por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2018, les será de aplicación lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de enero de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 629/2017 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2018060254)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D. Juan Ramón Regadera Blanco contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, especialidad Jurídica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento ordinario número 629/2017 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 24 de enero de 2018.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DE CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto para soterramiento de las líneas de media tensión de entrada en el CT Villamiel (T) n.º 140304150", en el término municipal de Villamiel. Ref.: 10/AT-1897-3. (2018060172)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de las líneas de media tensión de entrada en el CT Villamiel (T) en Villamiel (Cáceres) CT n.º 140304150", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de abril de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/07/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones



y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de las líneas de media tensión de entrada en el CT Villamiel (T) N.º 140304150", en Villamiel (Cáceres) cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen:

L1. Entronque aéreo subterráneo a realizar en nuevo apoyo A1 proyectado, que sustituye al actual 5163 de la línea "Cilleros" de la STR Moraleja.

L2. Apoyo 2292 existente de la línea "Cilleros" de la Subestación Transformadora de Reparto "Moraleja" desde donde se tenderá un nuevo vano hasta el nuevo apoyo A2 proyectado en doble circuito, que sustituye al actual 2291 de la citada línea Cilleros, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo en doble circuito.

L3. Apoyo 5161 existente de la línea Cilleros de la Subestación Transformadora de Reparto "Moraleja" desde donde se tenderá un nuevo vano hasta el nuevo apoyo A2 proyectado en doble circuito, que sustituye al actual 5162 de la citada línea Cilleros, en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo en doble circuito.

Final:

L1, L2, L3: Celdas de línea que ocupa actualmente las líneas de media tensión "Cilleros" a soterrar en el C.T Villamiel n.º 140304150.



Término municipal afectado: Villamiel.

Aisladores Materiales: U70 YB 20 Tipo: Composite- cadenas.

Longitud línea aérea en km: 0,805.

Longitud línea subterránea en km: 0,196.

Longitud total en km: 1,001.

Emplazamiento de la línea: Calle Bejarano y Polígono 1- Parcela 9016 del municipio de Villamiel (Cáceres).

Finalidad: Soterramiento de líneas, mejora del suministro eléctrico.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de diciembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2018, de la Dirección General de Empresa y Competitividad, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a pymes y asociaciones empresariales, legalmente constituidas, y sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas de cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2017. (2018060175)

El Decreto 137/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 175, de 12 de septiembre), tiene como finalidad la financiación de los gastos originados por la realización de proyectos colaborativos entre al menos, tres Pymes independientes, que a través de la cooperación superen sus necesidades comunes.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta.

En cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras, el día 29 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 23 de septiembre de 2016 por la que se convocan las subvenciones destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la anualidad 2016.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17.1 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Igualmente, el artículo 20 de la misma ley, en su párrafo segundo señala que se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas a que se refiere el artículo 17.1.

Por todo ello, esta Dirección General de Empresa y Competitividad, una vez resueltas con fecha 15 de mayo de 2017 y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria de 23 de septiembre de 2016, y en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Decreto 137/2016, de 6 de septiembre, en aplicación del artículo 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

RESUELVE :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Dirección General de Empresa y Competitividad a las Pymes y asociaciones empresariales legalmente constituidas sin ánimo de lucro



que se relacionan en el anexo, para el desarrollo de proyectos de cooperación empresarial en Extremadura, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado y cantidad concedida.

Subvenciones concedidas a Pymes y asociaciones empresariales legalmente constituidas sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden de 23 de septiembre de 2016 por la que se convocan las subvenciones destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la anualidad 2016 (DOE n.º 188, de 29 de septiembre), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14 04 .323A .770 .00, Código de Proyecto de Gasto 201614004000200, por un importe de 200.000 euros, cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

Mérida, 18 de enero de 2018.

La Directora General de Empresa
y Competitividad,
ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ

**ANEXO**

EXPEDIENTE	TITULAR	PROYECTO	INV. SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
PC-16-0002-L1	DESARROLLO DE PROYECTOS AVANZADOS, S.L.	Industrialización de la Resina de Extremadura	32.678,00	24.214,00
PC-16-0004-L1	ISOCRONA, S.L.	Diseño, promoción y comercialización de productos turísticos	23.181,82	17.460,96
PC-16-0002-L2	RAPOSO BORGES, JOAO PAULO	PLUS360 Servicios estratégicos integrales	9.000,00	7.200,00
PC-16-0005-L2	ASOCIACIÓN CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA	Coopera+ Colabora=Suma	15.000,00	13.200,00
PC-16-0006-L2	ASECOR	Innovación colaborativa en mercadotecnia par el diseño, desarrollo e implementación de un plan de co-marketing	15.000,00	13.200,00
PC-16-0008-L2	FUNDACIÓN PYMECON	Proyecto de viabilidad en el tratamiento de residuos de construcción y demolición del tipo no áridos	15.000,00	13.200,00
PC-16-0009-L2	AGROQUÍMICOS ÁLVAREZ, S.A.	Gescuenca	9.000,00	7.200,00
PC-16-0012-L2	TECNOLOGÍA CREATIVA PARA EL OCIO, S.L.	Turistrack	9.000,00	7.200,00
		SUMA:	127.859,82 €	102.874,96 €

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de residuos de construcción y demolición", cuyo promotor es D. Narciso Gordillo Solanes, en el término municipal de Los Santos de Maimona. Expte.: IA16/1192. (2018060190)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de tratamiento residuos de construcción y demolición", en el término municipal de Los Santos de Maimona, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

I. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

El proyecto, "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", se ubicará en la parcela 1, del polígono 31 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).

El proyecto consiste en la ejecución de las instalaciones para el almacenamiento, tratamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición. Las instalaciones se distribuirán de la siguiente manera:

- Área de descarga y clasificación de RCD's.
- Área de almacenamiento de RCD's valorizados
- Área de acopio de residuos de madera, vidrio, plásticos y metales.
- Área de almacenaje de residuos peligrosos.
- Área de almacenamiento de RCD's de rechazo.
- Área de planta de tratamiento.
- Balsa de decantación impermeabilizada.



— Edificio de control de acceso.

Los residuos que se prevé gestionar en la instalación son los siguientes:

— 17 01 01 Hormigón.

— 17 01 02 Ladrillos.

— 17 01 03 Tejas y materiales cerámicos.

— 17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.

— 17 02 01 Madera.

— 17 02 02 Vidrio.

— 17 02 03 Plástico.

— 17 03 02 Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.

— 17 04 01 Cobre, bronce, latón.

— 17 04 02 Aluminio.

— 17 04 03 Plomo.

— 17 04 04 Zinc.

— 17 04 05 Hierro y acero.

— 17 04 06 Estaño.

— 17 04 07 Metales mezclados.

— 17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.

— 17 05 08 Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07.

— 17 06 04 Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.

— 17 08 02 Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.

— 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.



II. Tramitación y consultas.

El 12 de septiembre de 2016, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de evaluación de impacto ambiental relativa al proyecto "Planta tratamiento de residuos de construcción y demolición", proyectada en la parcela 1 del polígono 31 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Con fechas 4 de enero de 2017 y 12 de abril de 2017 el promotor remite documentación complementaria al proyecto.

Con fecha 27 de septiembre de 2017, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de "Planta tratamiento de residuos de construcción y demolición" a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	
Ecologistas en Acción	

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, remite informe con fecha 30 de octubre de 2017, indicando que la actividad solicitada se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas y de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, considerando que la actividad no tendrá repercusiones significativas sobre los valores ambientales próximos y/o zonas de Red Natura 2000. En este informe se aconseja la implantación de una pantalla vegetal en torno a las instalaciones a base de vegetación arbustiva y arbórea autóctona de crecimiento rápido y escasas necesidades hídricas para paliar el impacto visual.



- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, remite informe con fecha 30 de octubre de 2017 en el que se cita que:
 - La Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.
 - Que no se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la parcela de referencia.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, remite informe con fecha de 5 de diciembre de 2017, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:
 - El cauce de la rivera del Robledillo discurre a unos 1.200 m al suroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico (DPH) del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.
 - Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a 1.095 m³/año. Se indica asimismo que "el origen del agua será, una vez obtenidos todos los permisos necesarios, de un pozo artesano presente en la finca. Hasta el momento de obtener los permisos necesarios, el agua se comprará a un suministrador autorizado".

Consultada la base de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se ha comprobado que en la parcela donde se pretende ubicar la planta de RCD's, no existe ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo en esa Confederación.

Las captaciones directas de agua — tanto superficial como subterránea— del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. De acuerdo con el lo que establece el artículo 54.2 del TRLA, el 84 y siguientes del Reglamento del DPH, así como el artículo 21 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrológica del Guadiana, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, no es necesaria autorización para la ejecución del aprovechamiento reconocido en el artículo 54.2 del TRLA. No obstante debe tener las siguientes prescripciones:

- El máximo volumen inscribible por predio es 7.000 m³ /año.
- El agua solo puede ser utilizada en el mismo predio en que se alumbró.
- La distancia entre captaciones de agua subterránea no podrá ser inferior a 100 m, salvo que un estudio hidrogeológico realizado al efecto acredite la no afección a las captaciones próximas y al medio ambiente.
- El derecho reconocido en el artículo 54.2 del TRLA es incompatible con cualquier otro aprovechamiento que ya tenga reconocido predio.

El promotor, una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación, deberá remitir a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas.

Se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales que se produzcan en los aseos y vestuarios. Para no afectar a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Se ubicará a más de 40 m de cualquier pozo.
- Se garantizará la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

III. Análisis según los criterios del anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto.

El proyecto de planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición se ubicará en la parcela 1 del polígono 31 del término municipal de Los Santos de Maimona.

Las acciones del proyecto que puede considerarse como impactantes desde el punto de vista medioambiental son:

- Funcionamiento de los equipos.
- Gestión de los residuos.
- Generación de vertidos.
- Emisión de partículas.

La instalación se dedica a la correcta gestión de residuos de construcción y demolición

mediante valorización de los mismos. Los residuos separados del material valorizado serán gestionados convenientemente según su naturaleza mediante su entrega a gestor autorizado.

La zona de descarga estará constituida por una solera de hormigón armado con una pendiente hacia uno de los laterales con el fin de recoger las aguas que puedan entrar en contacto con los residuos. Esta agua será conducida hasta la arqueta separadora de hidrocarburos de forma previa a su vertido a la balsa de decantación.

En la instalación se dispondrán una serie de contenedores para el almacenamiento de residuos no peligrosos de vidrio, plástico, papel y cartones en un área de 50 m².

Para el almacenamiento de los posibles residuos peligrosos se llevará a cabo en una construcción existente en la parcela con una superficie de 45 m². A esta instalación se le dotará de una solera impermeable.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá minimizado por la adopción de medidas correctoras como por ejemplo la colocación de pantalla vegetal, así como al correcto emplazamiento y dimensionamiento de los elementos del proceso (instalaciones, acopios...), etc.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos, instalación de elementos cortavientos (pantalla vegetal) y mediante el riego sistemático de las superficies y operaciones que puedan provocar este tipo de contaminación.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evitará mediante la impermeabilización de todas las superficies que sean susceptibles de albergar los residuos.

Según los informe recibidos tras las consultas realizadas a las Administraciones Públicas se trata de una actividad que no afectará negativamente a valores de flora, fauna, hábitat y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incidirá de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, ni sobre Áreas Protegidas ni recursos naturales. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y de la Confede-

ración Hidrográfica del Guadiana, así como las incluidas en este informe y las recogidas tanto en el documento ambiental como en las subsanaciones remitidas por el promotor, siempre y cuando no contradigan a las anteriores.

1. Medidas Específicas.

1.1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos con un plazo máximo de un mes al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

1.2. Previo al inicio de las obras se procederá al replaneamiento y señalización de la zona de actuación, así como de todos los elementos que configurarán la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.

Este replanteo se ejecutará con el fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura, áreas de instalaciones auxiliares, y caminos de acceso.

1.3. Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a las instalaciones, zona de acopios, y en general, cualquier elemento que suponga una ocupación temporal del suelo.

1.4. El acceso a la instalación se realizará por el camino existente que parte desde la carretera BAV – 6132.

1.5. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Para ello se dispondrá de un vallado perimetral de las mismas. Este cerramiento perimetral deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.

Para la instalación del cerramiento se atenderá a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.6. De forma previa a los movimientos de tierras necesarios para el acondicionamiento de la parcela, se procederá a la retirada del suelo vegetal, el cual se acopiará perimetralmente en forma de cordones con alturas inferiores a 2 metros.

1.7. Para evitar o disminuir las emisiones de polvo que puedan afectar al arbolado colindantes, se procederá al riego de todas las superficies de actuación, lugares de acopios de materiales y accesos, de forma que todas las zonas



tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo.

Estos riegos se realizarán con la periodicidad necesaria durante los meses estivales y cuando proceda en los meses invernales.

Para minimizar las emisiones de partículas durante los procesos de descarga de los residuos, se procederá a la humectación de los mismos de forma previa a su colocación en la zona de descarga.

- 1.8. El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.

Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 20 km/h., con el fin de evitar emisiones de polvo.

- 1.9. No se realizarán en la zona de obras operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.

- 1.10. Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición inertes.

- 1.11. La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de manera que se obtenga un árido de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.

- 1.12. El almacenamiento de los residuos de construcción y demolición tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación – triaje y machaqueo - clasificación, no podrá realizarse fuera de las áreas impermeabilizadas y/o preparadas al efecto.

Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios y tratamiento deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.

Estas superficies contarán además con cunetas perimetrales y arquetas capaces de recoger las aguas pluviales que vayan a entrar en contacto con los residuos.

- 1.13. La red de recogida de pluviales debe estar conectada con un desarenador y un decantador de hidrocarburos previamente a su conexión con la balsa de decantación.

La balsa de decantación será impermeable y se ubicará dentro de las instalaciones. La balsa debe disponer de sistema de detección de fugas efectivo.

- 1.14. La instalación deberá contar una cuneta perimetral, debidamente dimensionada, que evite el acceso de aguas de escorrentía superficial a la misma.

- 1.15. En caso que el suministro de agua se realice mediante una captación, tanto superficial como subterránea, deberá solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- 1.16. La instalación debe contar con un área donde se almacenen, hasta su posterior gestión, los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico, metales y mezclas bituminosas.

Estas zonas estarán sobre solera de hormigón y en contenedores, separados según la naturaleza del residuo. Estos residuos deberán permanecer en estos contenedores hasta su gestión.

Para aquellos residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel-cartón), los contenedores en los que se almacenen se cubrirán con una malla o bien se dispondrá de contenedores con cubierta.

- 1.17. Los residuos de materiales de construcción a partir de yeso se almacenarán en un área destinada exclusivamente para los mismos, que debe mantenerse separada físicamente del resto de residuos hasta su posterior gestión.

Este área debe contar con un peldaño para evitar que las aguas pluviales que entren en contacto con estos materiales produzcan el arrastre y dispersión de los mismos, pudiendo afectar al resto de residuos y al material valorizado, o en su defecto se ubicarán estos residuos bajo una cubierta.

- 1.18. Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

- 1.19. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

- 1.20. Para minimizar la visibilidad se instalará una pantalla vegetal que reduzca el impacto visual de la instalación. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener la suficiente densidad.

Esta pantalla vegetal deberá tener instalarse desde el comienzo de la actividad. Su ubicación atenderá al resultado del estudio de la cuenca visual del documento ambiental.

La pantalla vegetal estará compuesta por vegetación arbustiva y arbórea autóctona de crecimiento rápido y escasas necesidades hídricas para paliar el impacto visual.

Se aplicaran los cuidados necesarios (como riegos, abonados, laboreos, etc.) y se practicarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal.

Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo ejecución de la actividad y se realizarán las reposición de marras con el fin de mantener esta pantalla vegetal.

- 1.21. La altura de los materiales acopiados no superará la del vallado perimetral de la instalación.

2. Medidas generales.

- 2.1. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- 2.2. Para cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- 2.3. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- 2.4. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.



- 2.5. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
 - 2.6. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
 - 2.7. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
 - 2.8. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
 - 2.9. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.
3. Otro condicionado.
- 3.1. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
 - 3.2. Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
 - 3.3. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
 - 3.4. Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.



4. Programa de Vigilancia Ambiental.

- 4.1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
- 4.2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Medio Ambiente y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- 4.3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
 - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.



Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", en la parcela 1 del polígono 31 del término municipal de Los Santos de Maimona vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 14 de diciembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 134/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 323/2016.

(2018060181)

Con fecha 30 de marzo de 2017, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado la sentencia núm. 134/2017, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 323/2016, promovido a instancias de la procuradora Sra. Paola María Saponi Olmos, en nombre y representación de la parte recurrente Pacense de Limpiezas Cristolan, SA, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la desestimación presunta de la reclamación de los intereses de demora por el retraso en el pago de las facturas derivadas del contrato de servicio de limpieza del edificio administrativo sede del centro de urgencias y emergencias 112 de Extremadura, expediente SE-09/2011.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Tal competencia ha sido delegada en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 245, de 26 de diciembre).

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 134/2017, dictada el 30 de marzo, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo núm. 323/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

«Estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Saponi Olmos, en nombre y representación de la entidad Pacense de Limpiezas Cristolán, SA, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Desestimación presunta de la reclamación de intereses de demora presentada ante la Junta de Extremadura el día 24 de julio de 2015, por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Condenamos a la Junta de Extremadura al pago a la parte demandante del importe de 1.672,76 euros, más el interés legal del dinero desde el día 26 de noviembre de 2015 en que se interpuso el presente recurso contencioso-administrativo (artículo 135.1 LEC).



3) La Administración deberá abonar el principal de 1.672,76 euros y el interés legal, previa liquidación, en la cuenta corriente que la parte demandante comunique directamente a la Junta de Extremadura.

4) Condenamos a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales».

Mérida, 12 de enero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
El Secretario General,
PD Resolución de 21/12/2017
(DOE núm. 245, de 26 de diciembre),
JAVIER GASPAR NIETO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Auto de 12 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz, por la que se completa la sentencia n.º 245/2017, de 8 de junio, del mismo Juzgado, relativa al párrafo primero del artículo 15 del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Badajoz. (2018060250)

Advertido error por omisión en la publicación del auto en la Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Auto de 12 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz, por la que se completa la sentencia n.º 245/2017, de 8 de junio, del mismo Juzgado, relativa al párrafo primero del artículo 15 del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Badajoz, publicada en el DOE n.º 22, de 31 de enero de 2018, se procede a su oportuna rectificación mediante la inserción íntegra del citado auto.



Jdo. de lo Social n.º 3 Badajoz.

C/ Zurbarán n.º 10.

Tfno: 924224906.

Fax: 924260979.

Equipo/usuario: SVF.

NIG: 06015 44 4 2017 0001044.

Modelo: N25300.

IMC Impugnacion de Convenios 0000252 /2017.

Procedimiento origen: /

Sobre Impug. Convenios.

Demandante/s D/ña: Junta de Extremadura. Junta De Extremadura.

Abogado/a: Letrado de la Comunidad

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s D/ña: Ministerio Fiscal, Asociación Prov. Empresarios Limpieza Edificios y Locales Badajoz Asolimba, Asociación Profesional Empresas Limpieza Aspel, CCOO CCOO, UGT UGT, Central Sindical Independiente CSI-F.

Abogado/A: , María Ángeles Ramiro Gutiérrez , Manuel María Lago Andrés, José María López Blanco, Faustino Sanchez Lazaro, Francisco Javier Balsera Mora.

Procurador: , , , , ,

Graduado/A Social: , , , , ,

AUTO

Magistrado/a-Juez.

Sr/Sra. D/D.ª Esther Sara Vila.

En Badajoz, a doce de enero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En este procedimiento se ha dictado en fecha 8/06/17 sentencia.

Segundo. Junta de Extremadura Junta de Extremadura ha presentado escrito solicitando rectificación o subsanación.

Tercero. De dicha solicitud se ha dado traslado a las demás partes por plazo de cinco días a efectos de que realizaran alegaciones, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La LEC establece en su artículo 215.2 que, si se hubiesen omitido en autos y sentencias pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso el Tribunal podrá, tras solicitarse por escrito por la parte en el plazo de cinco días desde la notificación de la resolución y previo traslado por el plazo de otros cinco



días al resto de las partes, dictar auto en el que acordará, o bien completar la resolución con el pronunciamiento omitido o bien no haber lugar a completarla.

Segundo. En el presente caso, vistas las alegaciones de las partes, lo solicitado en aclaración, coincide con lo pedido por la parte actora en el suplico de su demanda, por lo que procede acceder a lo solicitado y completar el fallo de la sentencia dictada en el presente procedimiento, en el sentido de incluir en el mismo el siguiente párrafo: "en los términos expresados en el fundamento jurídico material segundo de la demanda", en la forma manifestada por la Junta de Extremadura. De este modo, en el fallo de la sentencia donde dice: "...debo declarar y declaro, por ser contrario a derecho, la nulidad del párrafo primero del art. 15 del Convenio...", debe decir: "...debo declarar y declaro, por ser contrario a derecho, la nulidad del párrafo primero del art. 15 del Convenio, en los términos interesados en el fundamento jurídico material segundo de la demanda...".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO :

1. Completar la sentencia de fecha 8/06/17 en los términos siguientes: en el fallo de la sentencia donde dice: "...debo declarar y declaro, por ser contrario a derecho, la nulidad del párrafo primero del art. 15 del Convenio...", debe decir: "...debo declarar y declaro, por ser contrario a derecho, la nulidad del párrafo primero del art. 15 del Convenio, en los términos interesados en el fundamento jurídico material segundo de la demanda...".
2. Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución completada.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, programas de interés general. (2018060255)

Vistas las solicitudes de subvención presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 26 de septiembre de 2017, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Asimismo, por Orden de 27 de septiembre de 2017 se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura con fecha de 3 de octubre de 2017 junto con sus extractos.

Segundo. La cuantía máxima del crédito fijado en la citada convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de interés general es de 6.048.962,24 €, con cargo al Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicación presupuestaria 11.03.252B.489.00, código de proyecto de gasto 2017.11.003.0017.00 "Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7 % IRPF", financiado con recursos procedentes de la Administración General del Estado con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tercero. Se han presentado para la financiación de los programas de interés general al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2017, un total de 160 entidades solicitantes y de 484 programas de interés general. Dichas solicitudes se han tramitado por la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, como órgano instructor del procedimiento.



Cuarto. Cumplidos los trámites de subsanación y de evaluación de las solicitudes presentadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2017, se constituye la Comisión de Valoración con fecha 17 de enero de 2018, para la evaluación de las solicitudes a programas de interés general presentados a la citada convocatoria, habiéndose reunido los días 17, 23 y 24 de enero de 2018, y emite Informe de evaluación de 24 de enero de 2018, en el se concreta el resultado de la evaluación efectuada en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención regulados en el artículo 30 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, y en el artículo 12 de la citada orden de convocatoria, y según los informes de preevaluación de solicitudes realizados conforme a los citados criterios de otorgamiento, por la Consejería de Cultura e Igualdad a través del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y del Instituto de la Juventud, y por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), Dirección General Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud y Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, como órganos administrativos de la Junta de Extremadura competentes por razón de la materia en función de la actividad para la que se solicita la subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, quedando acreditado en el mencionado informe de evaluación emitido por la Comisión de Valoración de 24 de enero de 2018 el orden de puntuación que han obtenido los interesados.

Quinto. En el Informe de evaluación de la Comisión de Valoración de 24 de enero de 2018 se detalla lo siguiente:

1. Las entidades que se relacionan en el Anexo I "RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICARIAS" corresponden a aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, obtienen una puntuación suficiente para ser propuestas como beneficiarias de concesión de estas subvenciones, en función del crédito establecido en la convocatoria, ordenadas por puntuación otorgada con indicación de los programas de interés general objeto de subvención y la cuantía de la subvención otorgable.
2. Las entidades que se relacionan en el Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA", corresponden a aquellas solicitudes de programas de interés general que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en el artículo 30 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre y artículo 12 de la Orden de 27 de septiembre de 2017, para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas conforme al artículo 13.3 y 5 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre.
3. Las entidades que se relacionan en el Anexo III "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE NO CONCESIÓN", corresponden a aquellas solicitudes que no cumplen los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas, renuncian o



desisten de su solicitud, obtienen una puntuación inferior a 8,5 puntos mínimos exigidos, o, por último, los programas de interés general presentados no se ajustan a los requisitos exigidos en la convocatoria.

Sexto. Las entidades propuestas como beneficiarias relacionadas en el Anexo I cumplen los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas, quedando acreditado en el oportuno expediente administrativo que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según el artículo 19.c) del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre.

Séptimo. La cuantía individualiza de la subvención a proponer para su concesión, y que se detallada en el citado Anexo I, se ha determinado conforme se regula en el artículo 31 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, con los límites previstos en el mismo. Asimismo, se ha procedido al reparto equitativo del crédito disponible entre las solicitudes de programas de interés general que han obtenido una misma puntuación de 83,50 puntos, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 31.

Octavo. Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 28 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5 /2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa, la Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en fecha 2 de febrero de 2018, ha emitido el correspondiente informe de fiscalización limitada previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, como órgano resolutorio del procedimiento de estas subvenciones conforme al artículo 10.2 de la Orden de 27 de septiembre de 2017 (DOE núm. 190, de 3 de octubre de 2017). Dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia por Resolución 11 de febrero de 2016 (DOE núm. 38, de 25 de febrero de 2016).

Segundo. El procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la financiación de programas de interés general viene regulado en el artículo 5 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, siendo el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, las subvenciones destinadas a la financiación de programas de interés general vienen reguladas de forma específica en el Capítulo II del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, y tienen por objeto la financiación, total o parcial, de los programas de interés general previstos en el Anexo I del citado decreto que desarrollen las entidades del Tercer Sector de Acción Social y Cruz Roja Española en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La concesión de estas subvenciones comprenderá la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 30.1 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, y en el artículo 12.1 de la Orden de 27 de septiembre de 2017, adjudicando, con el límite de crédito fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios objetivos de otorgamiento establecidos en el citado artículo 12.1 de la Orden de 27 de septiembre de 2017.

La Comisión de Valoración elevará el citado informe a la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, quien formulará al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, propuesta debidamente motivada de la concesión. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre.

Para la determinación de los programas de interés general de las entidades resultantes como beneficiarias, se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las solicitudes presentadas deberán obtener una puntuación mínima de 8,5 puntos en los criterios de valoración en relación con la propia entidad para que puedan evaluarse los programas solicitados (artículo 12.2 de la citada orden en aplicación del artículo 30.2 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre).
2. En el supuesto de que se solicite subvención para más de un programa, cada uno de ellos se valorará de manera independiente, siendo la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, a los efectos de ser subvencionado y determinar la cuantía individualizada de la subvención, la suma de la puntuación total obtenida en los criterios de valoración en relación con la propia entidad más los criterios de valoración del programa para el que solicita subvención establecidos en el artículo 12.3 de la citada orden en aplicación del artículo 30.3 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre.

La cuantía individualizada de la subvención a conceder a las entidades beneficiarias se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, que dice:

“La cuantía individualizada de la subvención a conceder para la financiación de un programa se determinará, en función de la puntuación total obtenida conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 30, la cuantía solicitada por la entidad para la financiación del programa y el crédito total disponible en la convocatoria, conforme a lo siguiente:

- a) Se procederá a ordenar de mayor a menor las solicitudes conforme a la puntuación total obtenida por cada programa presentado.



- b) Se concederá la cuantía solicitada por la entidad para la financiación del programa finalmente aprobado, una vez deducida, si procede, la cuantía correspondiente a gastos no subvencionables y con el límite de cuantía individualizada máxima a conceder establecida en el apartado siguiente.
2. La cuantía individualiza máxima de subvención a conceder para la financiación de un programa será el 3 % de los créditos disponibles en la convocatoria. Asimismo, la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad, con independencia de los programas para los que solicite subvención será del 20 % de los créditos disponibles en la convocatoria.
3. En el supuesto de que existan varias solicitudes de programa con la misma puntuación y no exista crédito en la convocatoria para atender la cuantía solicitada por todas ellas, se procederá al reparto equitativo del crédito disponible entre todas ellas, con el límite de la cuantía solicitada para la financiación del programa y la cuantía individualizada máxima establecida en este artículo. Si conforme a lo anterior, existiera crédito sobrante se continuará repartiendo de manera equitativa a los programa con igual puntuación hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria”.

De conformidad con el artículo 10.4 de la Orden de 27 de septiembre de 2017, “La resolución, además de contener la solicitante o relación de solicitantes a las que se les concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a la beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en la misma”.

Por último, el artículo 9.3 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, dispone que la propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión en los términos regulados en el citado decreto.

Tercero. En la tramitación de los expedientes se han observado los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, en la Orden de convocatoria de 27 de septiembre de 2017 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Resolución de 28 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5 /2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la propuesta de resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se propone la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y previo informe favorable de la Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de 2 de febrero de 2018,

RESUELVE :**Primero. Concesión de la subvención.**

1. Conceder subvenciones a un total de 33 entidades, relacionadas en el Anexo I, destinadas a la financiación total o parcial de un total de 91 programas de interés general presentados al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2017 (DOE núm. 190, de 3 de octubre de 2017), por un importe total de 6.048.962,23 €, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.489.00, proyecto de gasto 2017.11.003.0017, denominado "Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7% IRPF" (Expediente de gasto 001), de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El citado Anexo I "RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS" contiene la relación de entidades correspondientes a aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, obtienen una puntuación suficiente para ser beneficiarias de concesión de estas subvenciones, en función del crédito establecido en la convocatoria, ordenadas por puntuación otorgada con indicación de los programas de interés general objeto de subvención y la cuantía de la subvención otorgable.

El citado Anexo I comienza por:

N.º Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total	Cuantía a conceder
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	ACOGIMIENTO FAMILIAR	304.652,79	31.799,79	27,00	73,00	100,00	31.799,79

Y finaliza por:

IRPF-PIG/00124/2017	CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES	R1000101D	CÁCERES ACOGE (*2)	63.800,00	57.800,00	18,50	65,00	83,50	31.549,91
---------------------	------------------------------------	-----------	--------------------	-----------	-----------	-------	-------	-------	-----------



2. Desestimar las solicitudes de programas de interés general presentadas por las entidades que se relacionan en el Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA", que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en el artículo 30 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre y artículo 12 de la Orden de 27 de septiembre de 2017, para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas conforme al artículo 13.3 y 5 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre.

El citado Anexo II comienza por:

N.º expediente	Nombre entidad	NIF	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN CUIDADORES NO PROFESIONALES	28.686,00	27.686,00	27,00	56,00	83,00

Y finaliza por:

IRPF-PIG/00071/2017	ALIANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA	G10184653	AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES CDEPENDIENTES	142.509,97	142.509,97	14,00	20,00	34,00
---------------------	----------------------------------	-----------	-------------------------------------------------------	------------	------------	-------	-------	-------

3. Desestimar las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes relacionadas en el Anexo III "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE NO CONCESIÓN", que no cumplen los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas, renuncian o desisten de su solicitud, obtienen una puntuación inferior a 8,5 puntos mínimos exigidos, o, por último, los programas de interés general presentados no se ajustan a los requisitos exigidos en la convocatoria.

El citado Anexo III comienza por:

N.º expediente	Nombre entidad	NIF	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de no concesión
IRPF-PIG/00001/2017	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON AUTISMO DON BENITO	G06681001	INFORMACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA	47.840,00	47.000,00	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Y finaliza por:

IRPF-PIG/00157/2017	ASOCIACIÓN TAMARAN	G06055461	PROGRAMA EDUCATIVO PARA LA TRANSMISIÓN DE VALORES SOLIDARIOS	13.730,00	11.230,00	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
---------------------	--------------------	-----------	--------------------------------------------------------------	-----------	-----------	--------------------------------------------------------------------------------------------

***Segundo. Objeto o actividad subvencionada.***

La concesión de estas subvenciones tienen como finalidad la financiación, total o parcial, de los programas de interés general que desarrollen las entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo I, que deberán ejecutarse en sus propios términos y en las condiciones que se especifican en la presente resolución.

Los programas de interés general subvencionados deberán realizarse en el periodo de ejecución previstos en los mismos, comprendido, en su caso, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, conforme exige el artículo 2.2 de la Orden de 27 de septiembre de 2017.

Tercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, las beneficiarias de estas subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en especial las siguientes:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Justificar ante la Consejería competente en materia de políticas sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Acreditar con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Asumir la aportación económica por la diferencia entre la cuantía de la subvención concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, salvo reformulación de la solicitud.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida. Así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- f) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención previstas en este decreto. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.



g) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, la beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, con la indicación de "subvencionado por la Junta de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del I.R.P.F. – Por solidaridad otros fines de interés social", así como el logotipo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el nombre de la actividad subvencionada, el coste total de la actividad y la cuantía de la subvención concedida, mediante la instalación de una placa o cartel informativo en la sede o delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según proceda. El período de exposición mínimo de esta medida no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.

Adicionalmente la beneficiaria deberá hacer constar de manera explícita la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, lugares de ejecución de las actividades, memorias y otros soportes utilizados, con indicación de "subvencionado por la Junta de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del I.R.P.F. – Por solidaridad otros fines de interés social".

h) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida en que el alcance de las actividades subvencionadas lo exijan.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de controles nacionales o comunitarios pudieran requerirlos. Esta documentación deberá obrar en poder del beneficiario durante al menos seis años contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar la subvención concedida.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

k) Y demás obligaciones establecidas en el decreto.

Además de las anteriores obligaciones, las beneficiarias de estas subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas reguladas en el artículo 34 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre:

a) Ejecutar el programa subvencionado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Que el personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado cuente con certificado negativo del Registro



Central de Delinquentes Sexuales, cuando se trate de actividades con menores, conforme establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

- c) Tener suscrita una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el personal voluntario, cuando en las actividades del programa participe personal voluntario, conforme a lo exigido por el artículo 14 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- d) Abonar, al personal que participe en el desarrollo del programa, las retribuciones que legalmente le corresponda conforme a la normativa que le sea de aplicación, siendo la Junta de Extremadura ajena a toda relación laboral o de cualquier otro tipo con estos profesionales.

Cuarto. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado dado el carácter de las beneficiarias, la naturaleza de estas subvenciones y su fuente de financiación, estando exentas las beneficiarias de prestar garantías dado el carácter de interés público y social de estas subvenciones, y en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Previamente al reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago deberá quedar debidamente acreditado en el correspondiente expediente administrativo que las beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre.

Quinto. Justificación de la subvención.

Las beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, así como la realización del programa de interés general objeto de subvención y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida será hasta el 25 de febrero de 2019, inclusive.

Las beneficiarias están obligadas a justificar el coste total del programa de interés general que haya sido subvencionado en los términos previstos en este apartado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación de la subvención concedida revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, pudiendo optar las beneficiarias entre la modalidad A. Cuenta justificativa con



aportación de justificantes del gasto o la modalidad B. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme regula el artículo 17 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre.

La documentación a aportar para cada una de las citadas modalidades de justificación y que deberán aportar por cada programa que haya sido subvencionado será la establecida en el artículo 33 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre.

Todas las facturas que justifiquen los gastos de la actividad subvencionada deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido éste derogado, la norma que lo sustituya.

Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con un estampillado, indicando en el mismo a la subvención para cuya justificación se han presentado, y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención concedida. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. El modelo de estampillado es el establecido en el artículo 14 de la Orden de 27 de septiembre de 2017:

Gasto imputado a la subvención actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria I.R.P.F. Junta de Extremadura
Importe que se imputa a la citada subvención _____ euros

Sexto. Régimen de compatibilidad.

Con carácter general, estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

No obstante lo anterior, estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones que conceda para la misma finalidad la Administración General del Estado para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación del 0,7 % del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, en el marco de sus competencias, salvo aquellos gastos que puedan ser imputables a tales subvenciones.

De conformidad con el artículo 21.3 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, una vez concedida la subvención y durante el periodo de ejecución del programa de interés general subvencionado, en el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas y



subvenciones obtenidas sea superior al coste total del mismo se procederá a la reducción de la subvención concedida en la cantidad correspondiente al exceso o, en su caso, al reintegro.

Séptimo. Reintegro, pérdida de derecho al cobro, renuncia y devolución voluntaria de la subvención.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 148/2017, de 5 de septiembre.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será la competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 20 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.

La obligación de reintegro se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida en los siguientes casos:

- a) Cuando se verifique el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre (artículo 4 de la Orden de convocatoria), para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención, sin que se haya producido el pago de la misma.



- b) En el supuesto de renuncia por la beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de la misma.
- c) En el supuesto de no encontrarse la beneficiaria dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura a que se refiere el artículo 15 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre y, previo requerimiento, no proceda a aportar el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo establecido.

Las beneficiarias podrán renunciar a la subvención y quedarán liberadas del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al cobro de la subvención. Cuando se realice con posterioridad al cobro, la beneficiaria reintegrará las cantidades percibidas y se exigirá el interés de demora conforme al artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % de la actividad de interés general subvencionada.

Los criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, serán los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- b) Falta de justificación total de la subvención en el plazo establecido, incluido la prórroga del mismo: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el artículo 19.g) párrafo primero del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre: reintegro del 25 % del importe de la subvención concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el artículo 19.g) párrafo segundo del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre: reintegro del 5 % del importe de la subvención concedida.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación de la cuantía total de la subvención concedida: reintegro en cuanto a la parte no justificada.

***Noveno. Identificación y Publicidad.***

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, como medio de notificación, produciendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación individual, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de estas subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 2 de febrero de 2018.

La Directora General de Políticas Sociales
e Infancia y Familia
(PD Resolución de 11 de febrero de 2016,
DOE n.º 38, de 25 de febrero),
La Directora Gerente del Ente Público Servicio
Extremeño de Promoción de la Autonomía
y Atención a la Dependencia (SEPAD)
(PA Resolución de 2 de junio de 2016,
DOE n.º 115, de 16 de junio),
CONSOLACIÓN SERRANO GARCÍA



ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total	Cuantía concedida
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	ACOGIMIENTO FAMILIAR	304.652,79	31.799,79	27,00	73,00	100,00	31.799,79
IRPF-PIG/00026/2017	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	G06032015	PROGRAMA APOYO A PERSONAS DISCAPACIDAD INTELECTUAL	152.080,50	149.833,04	28,75	70,00	98,75	149.833,04
IRPF-PIG/00026/2017	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	G06032015	ATENCION PERSONAS DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIONES VULNERABILIDAD O RIESGO EXCLUSION SOCIAL	99.098,58	97.633,58	28,75	70,00	98,75	97.633,58
IRPF-PIG/00026/2017	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	G06032015	APOYO A ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO	134.171,40	132.188,56	28,75	70,00	98,75	132.188,56



ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total	Cuantía concedida
IRPF-PIG/00026/2017	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	G06032015	PROGRAMA APOYO A FAMILIARES Y PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (*1)	431.998,05	425.613,84	28,75	70,00	98,75	181.468,86
IRPF-PIG/00026/2017	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	G06032015	APOYO INTEGRAL A PROCESO INCLUSION LABORAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD	103.537,84	102.007,72	28,75	70,00	98,75	102.007,72
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	APOYO A LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN ESCOLAR EN TIEMPOS DE CRISIS	22.688,67	22.688,67	27,00	71,00	98,00	22.688,67
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	TRANSPORTE VEHICULO ADAPTADO	847.948,17	135.710,17	27,00	71,00	98,00	135.710,17



ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total	Cuantía concedida
IRPF-PIG/00026/2017	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	G06032015	FORMACION Y PROMOCION DEL VOLUNTARIADO	34.951,98	34.435,46	28,75	69,00	97,75	34.435,46
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	CENTRO DE DÍA (*1)	770.038,68	262.690,86	27,00	70,00	97,00	181.468,86
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	INCLUSIÓN SOCIAL PARA NIÑOS Y NIÑAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	42.601,92	42.051,92	27,00	70,00	97,00	42.051,92
IRPF-PIG/00115/2017	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	G28197564	APOYO A FAMILIAS CON PERSONAS MAYORES A SU CARGO EN FASE TERMINAL	171.847,00	74.139,00	23,50	73,00	96,50	74.139,00



ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total	Cuantía concedida
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	INFANCIA HOSPITALARIA	21.927,63	21.927,63	27,00	69,00	96,00	21.927,63
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	RED SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES: ENRED@ATE	80.598,23	78.765,23	27,00	68,00	95,00	78.765,23
IRPF-PIG/00111/2017	ASOCIACION EXTREMEÑA FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y ENFERMEDADES AFINES "INTRA. SRA.GUADALUPE"	G06245740	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS Y A LOS CUIDADORES, PREFERENTEMENTE A LOS CIUDADANOS FAMILIARES. APOYO Y FORMACIÓN A FAMILIARES DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES O SEMIDDEPENDIENTES	25.500,00	16.000,00	24,00	71,00	95,00	16.000,00
IRPF-PIG/00026/2017	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	G06032015	PROMOCION DE LA ACCESIBILIDAD COGNITIVA	92.788,60	91.417,34	28,75	66,00	94,75	91.417,34



ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total	Cuantía concedida
IRPF-PIG/00078/2017	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06126916	PROGRAMA DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "ACTÚA YA"	98.444,48	98.444,48	26,75	68,00	94,75	98.444,48
IRPF-PIG/00078/2017	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06126916	PROGRAMA PARA LA AUTONOMIA PERSONAL DE ALUMNOS/AS QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DERIVADAS DE LA DISCAPACIDAD	103.444,48	103.444,48	26,75	68,00	94,75	103.444,48
IRPF-PIG/00078/2017	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06126916	PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA PROMOCIÓN Y LA AUTONOMIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD "LAZOS" (ATENCIÓN SOCIOSANITARIA DE PCD EN EL DOMICILIO) (*1)	328.187,92	328.187,92	26,75	68,00	94,75	181.468,86
IRPF-PIG/00115/2017	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	G28197564	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PACIENTE DE CANCER Y SU FAMILIA A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO	48.790,67	19.516,27	23,50	71,00	94,50	19.516,27



ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total	Cuantía concedida
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	LOCALIZACIÓN DE PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO	57.156,00	56.356,00	27,00	67,00	94,00	56.356,00
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	AYUDA A DOMICILIO COMPLEMENTARIA	100.149,78	98.316,78	27,00	67,00	94,00	98.316,78
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	PREVENCIÓN DE CONDUCTAS VIOLENTAS	35.226,17	35.026,17	27,00	67,00	94,00	35.026,17
IRPF-PIG/00022/2017	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA - BADAJOZ	R0600048C	PROGRAMAS QUE FACILITEN LA EDUCACION E INSERCIÓN DE LAS MUJERES	43.230,47	28.621,88	23,50	70,00	93,50	28.621,88



ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total	Cuantía concedida
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	ACOGIMIENTO, ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD	43.912,27	43.112,27	27,00	66,00	93,00	43.112,27
IRPF-PIG/00026/2017	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	G06032015	APOYO A MUJERES DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DESARROLLO PROMOCION IGUALDAD Y CIUDADANIA	63.644,60	62.706,55	28,75	64,00	92,75	62.706,55
IRPF-PIG/00026/2017	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	G06032015	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO PARA AUTONOMIA PERSONAL (*1)	191.631,58	188.756,58	28,75	64,00	92,75	181.468,86
IRPF-PIG/00155/2017	FEDERACION CDR CENTRO RURAL JOVEN VIDA	G06346993	DETRAS DE UNA PUERTA-PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS MAYORES A TRAVES DE SERVICIOS QUE FACILITEN SU PERMANENCIA EN EL DOMICILIO Y ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR Y APOYO DE SUS FAMILIAS Y CUIDADORES (*1)	262.747,80	259.747,80	24,75	68,00	92,75	181.468,86



ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total	Cuantía concedida
IRPF-PIG/00115/2017	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	G28197564	MUCHO POR VIVIR. ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER CON CANCER DE MAMA	81.178,00	60.884,00	23,50	69,00	92,50	60.884,00
IRPF-PIG/00037/2017	FUNDACION ATENEA GRUPO GID	G84392810	CONVIVENCIA TV	45.922,00	41.115,00	22,00	70,00	92,00	41.115,00
IRPF-PIG/00037/2017	FUNDACION ATENEA GRUPO GID	G84392810	ANTENA DE RIESGOS EXTREMADURA	68.834,00	63.977,00	22,00	70,00	92,00	63.977,00
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL 0-3 AÑOS	104.513,20	76.394,20	27,00	65,00	92,00	76.394,20



ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total	Cuantía concedida
IRPF-PIG/00111/2017	ASOCIACION EXTREMEÑA FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y ENFERMEDADES AFINES "NTRA. SRA. GUADALUPE"	G06245740	PROGRAMA DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES. ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES, AYUDAS TÉCNICAS Y CUIDADOS EN EL DOMICILIO A TRAVÉS DE LAS NN.TT.	62.604,00	28.650,00	24,00	68,00	92,00	28.650,00
IRPF-PIG/00115/2017	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	G28197564	PISOS DE ACOGIDA PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS Y FAMILIARES	31.117,60	22.082,32	23,50	68,00	91,50	22.082,32
IRPF-PIG/00116/2017	FEDERACION ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS	G91018549	CREANDO REDES DE ESPERANZA: ATENCIÓN DIRECTA EN ENFERMEDADES POCO FRECUENTES EN EXTREMADURA	120.094,36	67.836,48	22,25	69,00	91,25	67.836,48
IRPF-PIG/00070/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS "AFAD RECUERDA"	G06322416	CENTRO DE DIA ALZHEIMER	761.343,51	103.842,10	21,75	69,00	90,75	103.842,10



ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total	Cuantía concedida
IRPF-PIG/00022/2017	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA - BADAJOZ	R0600048C	TALLERES SOCIOLABORALES	19.502,71	12.434,07	23,50	67,00	90,50	12.434,07
IRPF-PIG/00115/2017	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	G28197564	ATENCIÓN INTEGRAL A FAMILIAS DE NIÑOS DIAGNOSTICADOS DE CANCER	13.999,00	10.499,00	23,50	67,00	90,50	10.499,00
IRPF-PIG/00022/2017	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA - BADAJOZ	R0600048C	BOLSA EMPLEADAS DEL HOGAR	22.427,39	17.683,13	23,50	66,00	89,50	17.683,13
IRPF-PIG/00135/2017	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR	G78519543	CENTRO JUVENIL DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD	38.651,91	28.764,91	18,50	71,00	89,50	28.764,91



ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total	Cuantía concedida
IRPF-PIG/00030/2017	ASOCIACION DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06014047	PROGRAMA DE APOYO Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	24.699,64	22.899,64	22,25	67,00	89,25	22.899,64
IRPF-PIG/00030/2017	ASOCIACION DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06014047	PROGRAMAS QUE PROMUEVAN SERVICIOS DE RESPIRO (DIURNOS, FINES DE SEMANA ETC)	26.175,70	24.175,70	22,25	67,00	89,25	24.175,70
IRPF-PIG/00032/2017	ASOCIACION DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICOMANO	G06173413	CENTRO DE ENCUENTRO Y ACOGIDA ADAT	54.600,00	30.000,00	18,50	70,00	88,50	30.000,00
IRPF-PIG/00032/2017	ASOCIACION DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICOMANO	G06173413	CENTRO DE DÍA DE ADICIONES ADAT	89.000,00	60.000,00	18,50	70,00	88,50	60.000,00



ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total	Cuantía concedida
IRPF-PIG/00106/2017	FEDERACION DE ASOCIACIONES GITANAS EXTREMEÑAS	G06169452	OPRE ROMIA	160.522,34	160.522,34	19,50	69,00	88,50	160.522,34
IRPF-PIG/00122/2017	RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN MARTIN DE PORRES	G10390482	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERVENCION TERAPEUTICA INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACION DE DEPENDENCIA	86.348,00	52.600,00	21,25	67,00	88,25	52.600,00
IRPF-PIG/00058/2017	FUNDACION MAGDALENA MORICHE	G06399554	INSERCIÓN SIN LÍMITES	20.241,14	19.741,14	23,00	65,00	88,00	19.741,14
IRPF-PIG/00088/2017	FUNDACION ACCION CONTRA EL HAMBRE	G81164105	VIVES EMPLEA MÉRIDA, PLASENCIA, VILLANUEVA DE LA SERENA, TRUJILLO	255.960,00	48.970,00	17,00	71,00	88,00	48.970,00



ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total	Cuantía concedida
IRPF-PIG/00136/2017	FUNDACION MUJERES	G80974702	ACTIVATE BUSCANDO EMPLEO 2018	76.846,32	76.085,47	22,00	66,00	88,00	76.085,47
IRPF-PIG/00136/2017	FUNDACION MUJERES	G80974702	ACTIVATE - CREANDO EMPRESAS 2018	75.810,43	75.059,83	22,00	66,00	88,00	75.059,83
IRPF-PIG/00136/2017	FUNDACION MUJERES	G80974702	SERVICIO DE APOYO INTEGRAL A PERSONAS CUIDADORAS (SAIC-CUIDADANAS 2018	75.810,43	75.059,83	22,00	66,00	88,00	75.059,83
IRPF-PIG/00114/2017	ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL PROINES SALUD MENTAL	G06223093	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEG. PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR TRANSTORNO MENTAL	12.905,36	12.290,84	23,75	64,00	87,75	12.290,84



ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total	Cuantía concedida
IRPF-PIG/00160/2017	ASOCIACION AMIAT	G10153781	COMUNIDAD TERAPÉUTICA "VEGAS ALTAS"	394.000,00	108.000,00	23,75	64,00	87,75	108.000,00
IRPF-PIG/00022/2017	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA - BADAJOZ	R0600048C	EL VOLUNTARIADO, ARTESANOS DE LA ESCUCHA	22.181,03	16.343,95	23,50	64,00	87,50	16.343,95
IRPF-PIG/00022/2017	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA - BADAJOZ	R0600048C	PAMICA-PIMICA	87.741,26	39.161,26	23,50	64,00	87,50	39.161,26
IRPF-PIG/00027/2017	FUNDACION YEHUDI MENUHIN ESPAÑA	G82260282	INCLUSIÓN MIUS-E	91.300,00	30.400,00	15,50	72,00	87,50	30.400,00



ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total	Cuantía concedida
IRPF-PIG/00032/2017	ASOCIACION DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICOMANO	G06173413	PROGRAMA DE PREVENCIÓN FAMILIAR ANTE LA ADICCIÓN A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS ADAT	8.100,00	8.000,00	18,50	69,00	87,50	8.000,00
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	ATENCIÓN URGENTE A LAS NECESIDADES BÁSICAS	86.977,59	77.977,59	27,00	60,00	87,00	77.977,59
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE: SALUD CONSTANTE	119.721,05	117.932,05	27,00	60,00	87,00	117.932,05
IRPF-PIG/00058/2017	FUNDACION MAGDALENA MORICHE	G06399554	PROMOCION DE LA AUTONOMIA DE LAS PERSONAS CON INTELIGENCIA LIMITE Y DISCAPACIDAD INTELLECTUAL LIGERA	21.315,36	21.315,36	23,00	64,00	87,00	21.315,36



ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total	Cuantía concedida
IRPF-PIG/00160/2017	ASOCIACION AMAT	G10153781	CENTRO DE TRATAMIENTO BREVE	275.000,00	73.000,00	23,75	63,00	86,75	73.000,00
IRPF-PIG/00022/2017	CARTAS DIOCESANA DE MERIDA - BADAJOZ	R0600048C	GURUGU	11.004,76	7.499,70	23,50	63,00	86,50	7.499,70
IRPF-PIG/00032/2017	ASOCIACION DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICOMANO	G06173413	PISO DE INCORPORACIÓN SOCIOLABORAL ADAT	7.100,00	7.000,00	18,50	68,00	86,50	7.000,00
IRPF-PIG/00135/2017	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR	G78519543	CASAS DE NIÑAS Y NIÑOS (*1)	512.469,39	411.489,70	18,50	68,00	86,50	181.468,86



ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total	Cuantía concedida
IRPF-PIG/00042/2017	CARITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	R1000105E	VOLVER A SER (*1)	605.774,00	222.460,00	23,00	63,00	86,00	181.468,86
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	APOYO TEMPORAL A FAMILIAS CON PERSONAS MAYORES A CARGO	84.168,93	84.168,93	27,00	59,00	86,00	84.168,93
IRPF-PIG/00048/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON TRANSTORNO MENTAL GRAVE DE ZAFRA, SU COMARCA Y ZONA SUR EXT.	G06280663	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	14.030,84	12.290,84	23,00	63,00	86,00	12.290,84
IRPF-PIG/00092/2017	COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	G10179760	PROGRAMA DE ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON VIH-SIDA	37.100,00	36.000,00	19,00	67,00	86,00	36.000,00



ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total	Cuantía concedida
IRPF-PIG/00111/2017	ASOCIACION EXTREMEÑA FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y ENFERMEDADES AFINES "NTRA. SRA. GUADALUPE"	G06245740	PROGRAMA DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES. ATENCION ESPECIALIZADA EN CENTRO DE DIA "NTRA SRA DE GUADALUPE"	384.673,00	54.673,00	24,00	62,00	86,00	54.673,00
IRPF-PIG/00143/2017	FUNDACION CENTRO DE SANTA BARBARA	G10174043	CENTROS DE DIA (PLASENCIA, CÁCERES Y CORIA)	30.900,00	5.591,00	18,00	68,00	86,00	5.591,00
IRPF-PIG/00027/2017	FUNDACION YEHUDI MENUJIN ESPAÑA	G82260282	SOLIDARIZ-ARTE COMPROMISO PARTICIPACION Y ACCION PARA CONVIVIR	15.450,00	11.900,00	15,50	70,00	85,50	11.900,00
IRPF-PIG/00124/2017	CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES	R1000101D	PROGRAMA DE MAYORES	132.100,00	120.000,00	18,50	67,00	85,50	120.000,00



ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total	Cuantía concedida
IRPF-PIG/00042/2017	CARITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	R1000105E	SAPEMA (SERVICIO ALTERNATIVO PARA PERSONAS MAYORES) (*1)	212.013,00	191.103,00	23,00	62,00	85,00	181.468,86
IRPF-PIG/00042/2017	CARITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	R1000105E	PROGRAMA APOYO FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	33.979,00	30.790,00	23,00	62,00	85,00	30.790,00
IRPF-PIG/00082/2017	ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE CACERES	G10430585	PROGRAMA DE EMPLEO CON APOYO	5.000,00	5.000,00	17,75	67,00	84,75	5.000,00
IRPF-PIG/00013/2017	FUNDACION MARGENES Y VINCULOS	G11408606	PROGRAMA DE EVALUACION Y TRATAMIENTO DE MENORES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL (*1)	241.997,56	239.335,59	14,50	70,00	84,50	181.468,86



ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total	Cuantía concedida
IRPF-PIG/00013/2017	FUNDACION MARGENES Y VINCULOS	G111408606	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON MENORES QUE EJERCEN VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA Y/O SEXUAL 8*1)	235.560,81	232.969,65	14,50	70,00	84,50	181.468,86
IRPF-PIG/00022/2017	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA - BADAJOZ	R0600048C	CENTRO HERMANO BADAJOZ (*1)	885.177,14	350.114,02	23,50	61,00	84,50	181.468,86
IRPF-PIG/00022/2017	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA - BADAJOZ	R0600048C	PROYECTO ABUELO	46.731,57	33.608,77	23,50	61,00	84,50	33.608,77
IRPF-PIG/00135/2017	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR	G78519543	IN-FÓRMATE EMPLEO. INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA JÓVENES	57.154,78	56.582,78	18,50	66,00	84,50	56.582,78



ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total	Cuantía concedida
IRPF-PIG/00007/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS SENILES DEL NORTE DE CACERES	G10224012	FORMACION EN RED PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS	27.007,46	22.600,00	17,00	67,00	84,00	22.600,00
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN RESIDENCIAL	51.204,12	50.704,12	27,00	57,00	84,00	50.704,12
IRPF-PIG/00143/2017	FUNDACION CENTRO DE SANTA BARBARA	G10174043	REINSECCIÓN SOCIAL (PLASENCIA Y CÁCERES)	23.600,00	3.959,00	18,00	66,00	84,00	3.959,00
IRPF-PIG/00150/2017	ASOCIACION CACERENA DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS	G10204717	SERVICIO DE ATENCION Y APOYO A LA FAMILIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	43.605,25	42.766,88	17,00	67,00	84,00	42.766,88



ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración programa	Puntuación total	Cuantía concedida
IRPF-PIG/00082/2017	ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE CACERES	G10430585	PROGRAMA ATENCION A FAMILIAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	14.080,00	14.080,00	17,75	66,00	83,75	14.080,00
IRPF-PIG/00160/2017	ASOCIACION AMAT	G10153781	PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS DE DROGODEPENDIENTES INTERNOS	38.000,00	36.000,00	23,75	60,00	83,75	36.000,00
IRPF-PIG/00022/2017	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA - BADAJOZ	R0600048C	PROYECTO VIDA BADAJOZ (*2)	232.326,22	79.326,22	23,50	60,00	83,50	31.549,91
IRPF-PIG/00049/2017	UNION DEMOCRATICA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE ESPAÑA	G28718310	CONTIGO EN CASA- ACOMPAÑAMIENTO A LA SOLEDAD (*2)	1.200.500,00	373.000,00	15,50	68,00	83,50	31.549,91
IRPF-PIG/00061/2017	ASOCIACION PARA LA PREVENCIÓN, ORIENTACION Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE	G06043814	CENTRO RESIDENCIAL PORTADAEX PARA LA DESINTOXICACIÓN Y DESHABITUACIÓN DE MUJERES CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN CON O SIN HIJOS E HIJAS (*2)	286.038,40	90.290,40	15,50	68,00	83,50	31.549,91



ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº Expte.	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total	Cuantía concedida
IRPF-PIG/00123/2017	FEDERACION FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA	G06330245	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMIA Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSION (*2)	52.006,24	47.706,24	14,50	69,00	83,50	31.549,91
IRPF-PIG/00124/2017	CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES	R1000101D	CÁCERES ACOGE (*2)	63.800,00	57.800,00	18,50	65,00	83,50	31.549,91
								TOTAL	6.048.962,23

*1 La cuantía de la subvención a conceder al programa es la cuantía máxima del 3% de los créditos disponibles en la convocatoria (artículo 31.2 Decreto 148/2018, de 5 de septiembre).

*2 La cuantía de la subvención a conceder al programa es la cuantía resultante de reparto equitativo en caso de programas de interés general con la misma puntuación (artículo 31.2 Decreto 148/2018, de 5 de septiembre).

Mérida a 2 de febrero de 2018.

La Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia
(P.D. Resolución de 11 de febrero de 2016, D.O.E. nº 38 de 25 de febrero)
La Directora Gerente del Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
(P.A. Resolución de 2 de junio de 2016, D.O.E. Nº 115 de 16 de junio)

Fdo: Consolación Serrano García.



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

Nº expediente	Nombre entidad	NIF	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Puntuación valoración entidad	Puntuación valoración del programa	Puntuación total
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN CUIDADORES NO PROFESIONALES	28.686,00	27.686,00	27,00	56,00	83,00
IRPF-PIG/00088/2017	FUNDACION ACCION CONTRA EL HAMBRE	G81164105	VIVES EMPRENDE	59.640,00	11.490,00	17,00	66,00	83,00
IRPF-PIG/00104/2017	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	G28256667	PROGRAMA DE ATENCION A LAS PERSONAS CON NECESIDADES DE ATENCION INTEGRAL SOCIO SANITARIA	76.000,00	59.000,00	15,00	68,00	83,00
IRPF-PIG/00118/2017	FUNDACION DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCION	G78350980	FORM Y ORIENTACION A FAMILIAS PARA LA PREVENC DE SITUACIONES DE RIESGO QUE PUEDAN GENERAR DETERIORO	69.800,00	54.800,00	15,00	68,00	83,00
IRPF-PIG/00038/2017	DOWN MERIDA	G06631618	PR.ATENCION INTEGRAL FACILITEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD SU AUTONOMIA PERSONAL	4.573,36	4.298,95	15,75	67,00	82,75
IRPF-PIG/00093/2017	ASOCIACION CACEREÑA DE PADRES, TUTORES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y OTRAS DISCAPACIDADES AFINES	G10015576	INTEGRACION SOCIAL PARA PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL	43.688,26	43.688,26	24,75	58,00	82,75
IRPF-PIG/00160/2017	ASOCIACION AMAT	G10153781	PISO DE INCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	23.000,00	20.000,00	23,75	59,00	82,75



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00013/2017	FUNDACION MARGENES Y VINCULOS	G11408606	PROGRAMA DE APOYO A MADRES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSION SOCIAL EN LA CRIANZA	145.535,24	143.934,35	14,50	68,00	82,50
IRPF-PIG/00032/2017	ASOCIACION DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICOMANO	G06173413	PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCION A LA COCAINA ADAT	9.100,00	9.000,00	18,50	64,00	82,50
IRPF-PIG/00074/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LLERENA Y COMARCA	G06445381	CENTRO DE ATENCION DIURNA ESPECIALIZADO EN ATENCION A DEMENCIA	248.112,96	168.139,96	15,50	67,00	82,50
IRPF-PIG/00106/2017	FEDERACION DE ASOCIACIONES GITANAS EXTREMEÑAS	G06169452	DIÑA YES NAKELÓ	213.500,00	213.500,00	19,50	63,00	82,50
IRPF-PIG/00128/2017	FUNDACION HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA	G06016653	PROG. ATENCION TERAPEUTICA INTEGRAL A MAYORES DEPENDIENTES EN SU ENTORNO SOCIAL	63.223,14	58.061,98	17,50	65,00	82,50
IRPF-PIG/00099/2017	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS AUDITIVOS DE BADAJOZ Y PROVINCIA	G06202816	ATENCION Y APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y SUS FAMILIAS	33.534,88	31.522,79	14,25	68,00	82,25
IRPF-PIG/00007/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS SENILES DEL NORTE DE CACERES	G10224012	SERVICIO CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON ALZHEIMER	169.743,89	57.586,80	17,00	65,00	82,00
IRPF-PIG/00021/2017	ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA DROGA	G06181846	COMUNIDAD TERAPEUTICA CASA ROJA	454.098,19	54.564,00	17,00	65,00	82,00



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00037/2017	FUNDACION ATENEA GRUPO GID	G84392810	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN LABORAL (SAIL)	121.446,00	108.133,00	22,00	60,00	82,00
IRPF-PIG/00087/2017	ASDE-SCOUTS DE EXTREMADURA	G06029227	PONTE LAS BOTAS	54.232,00	53.682,00	18,00	64,00	82,00
IRPF-PIG/00087/2017	ASDE-SCOUTS DE EXTREMADURA	G06029227	CHILDRENSAUP. PROMOCIO EDUCACION, PARTICIPACION	54.372,00	53.822,00	18,00	64,00	82,00
IRPF-PIG/00087/2017	ASDE-SCOUTS DE EXTREMADURA	G06029227	IDEAS-NO LIMITS. PR FOMENTO CULTURA EMPRENDEDORA	39.072,00	38.672,00	18,00	64,00	82,00
IRPF-PIG/00125/2017	DOWN DON BENITO - VILLANUEVA DE LA SERENA	G06623631	PROG. QUE COMBINA ACTIVIDADES DE DIFERENTE NTZA. DIRIGIDO A FAVORECER LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL..	3.800,00	3.762,00	15,00	67,00	82,00
IRPF-PIG/00143/2017	FUNDACION CENTRO DE SANTA BARBARA	G10174043	APOYO A CONSUMIDORES DE PSICOESTIMULANTES Y NUEVOS PATRONES DE CONSUMO	72.500,00	5.434,00	18,00	64,00	82,00
IRPF-PIG/00158/2017	RADIO ECCA FUNDACION	G35103431	FORMACION Y APOYO AL EMPLEO PARA JOVENES	31.406,38	28.553,00	21,00	61,00	82,00
IRPF-PIG/00158/2017	RADIO ECCA FUNDACION	G35103431	FORMACION Y APOYO AL EMPLEO PARA MUJERES	31.406,38	28.553,00	21,00	61,00	82,00



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00026/2017	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	G06032015	PR. APOYO A FAMILIARES: PROMOC Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS ADECUADAS PARA FAMILIARES	71.302,51	70.249,51	28,75	53,00	81,75
IRPF-PIG/00038/2017	DOWN MERIDA	G06631618	PR.APOYO Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	13.361,87	13.361,87	15,75	66,00	81,75
IRPF-PIG/00082/2017	ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE CACERES	G10430585	PR FORMENTO AUTONOMIA PERSONAL	3.900,00	3.900,00	17,75	64,00	81,75
IRPF-PIG/00155/2017	FEDERACION CDR CENTRO RURAL JOVEN VIDA	G06346993	CENTRO DE EDUCACION INFANTIL	42.165,84	41.000,00	24,75	57,00	81,75
IRPF-PIG/00160/2017	ASOCIACION AMAT	G10153781	FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO EN PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	14.000,00	10.000,00	23,75	58,00	81,75
IRPF-PIG/00159/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER VALLE DE AMBROZ	G10335941	APOYO A USUARIOS CON DETERIORO COGNITIVO EN CENTRO DE DIA	146.650,36	106.298,62	14,25	67,00	81,25
IRPF-PIG/00007/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS SENILES DEL NORTE DE CACERES	G10224012	AYUDAS TECNICAS Y CUIDADOS EN DOMICILIO A TRAVES DE NNTT	42.710,00	33.168,00	17,00	64,00	81,00
IRPF-PIG/00021/2017	ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA DROGA	G06181846	CENTRO DE ENCUENTRO Y ACOGIDA	136.901,00	50.513,00	17,00	64,00	81,00



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00100/2017	FEAFES ALMENDRALEJO ADAFEIMA	G06443576	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL	18.074,80	12.290,84	13,00	68,00	81,00
IRPF-PIG/00125/2017	DOWN DON BENITO - VILLANUEVA DE LA SERENA	G06623631	PROG. ATENCION INTEGRAL QUE FACILITA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SU AUTONOMIA PERSONAL	3.500,00	3.465,00	15,00	66,00	81,00
IRPF-PIG/00143/2017	FUNDACION CENTRO DE SANTA BARBARA	G10174043	PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA LUDOPATÍA	44.200,00	5.398,00	18,00	63,00	81,00
IRPF-PIG/00038/2017	DOWN MERIDA	G06631618	PROGRAMAS QUE COMBINEN ACTIVIDADES DE DIFERENTE NATURALEZA	5.580,24	5.580,24	15,75	65,00	80,75
IRPF-PIG/00160/2017	ASOCIACION AMAT	G10153781	PROGRAMA VOLUNTARIADO	12.000,00	10.000,00	23,75	57,00	80,75
IRPF-PIG/00032/2017	ASOCIACION DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICOMANO	G06173413	PROGRAMA DE PREVENCIÓN INDICADA ADAT	3.100,00	3.000,00	18,50	62,00	80,50
IRPF-PIG/00047/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL MERIDA Y COMARCA	G06184931	ATENCION PERSONAS CON NECESIDAD DE ATENCION INTEGRAL SOCIO-SANITARIA	46.266,36	46.266,36	18,50	62,00	80,50
IRPF-PIG/00061/2017	ASOCIACION PARA LA PREVENCIÓN, ORIENTACION Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE	G06043814	VIVIENDA DE INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL	48.512,00	40.512,00	15,50	65,00	80,50



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00074/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LLERENA Y COMARCA	G06445381	COMO CUIDARSE PARA CUIDAR MEJOR	6.160,43	5.900,00	15,50	65,00	80,50
IRPF-PIG/00115/2017	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	G28197564	JOVENES POR LA SALUD	76.510,00	57.382,00	23,50	57,00	80,50
IRPF-PIG/00153/2017	FUNDACION TRIANGULO EXTREMADURA	G81393548	HAY UN SITIO PARA TODOS EN EXTREMADURA	7.500,00	7.500,00	13,50	67,00	80,50
IRPF-PIG/00062/2017	ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE BADAJOZ	G06623292	PR COMBINEN ACTIVIDADES DE DIFERENTE NATURALEZA	5.554,99	5.499,44	14,00	66,00	80,00
IRPF-PIG/00133/2017	ASOCIACION DOWN ZAFRA. ASOCIACION SINDROME DE DOWN EXTREMADURA	G06624951	PROG. APOYO Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS CON DISCAPACIDAD	11.892,75	11.760,00	15,00	65,00	80,00
IRPF-PIG/00148/2017	ASOCIACION PARA LA PREVENCION, REINSENCION Y ATENCION A LA MUJER PROSTITUTA	G79414082	CENTRO DE ACOGIDA	59.440,00	59.440,00	11,00	69,00	80,00
IRPF-PIG/00074/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LLERENA Y COMARCA	G06445381	CUIDADOS INTENSIVOS CON LAS NUEVAS TECNOLOGIAS	18.189,31	17.500,00	15,50	64,00	79,50
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS SIN HOGAR	10.966,87	10.966,87	27,00	52,00	79,00



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	INTEGRACIÓN INMIGRANTES	65.429,00	64.429,00	27,00	52,00	79,00
IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	CENTRO DE ENCUENTRO Y ACOGIDA	57.200,00	57.200,00	16,00	63,00	79,00
IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	CENTRO DE DÍA	86.738,00	86.738,00	16,00	63,00	79,00
IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	CENTRO DE ENCUENTRO Y ACOGIDA	57.200,00	57.200,00	16,00	63,00	79,00
IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	CENTRO DE DÍA	86.738,00	86.738,00	16,00	63,00	79,00
IRPF-PIG/00064/2017	ASOCIACION NUEVA VIDA (FAMILIARES DE ENFERMOS DROGODEPENDIENTES)	G06119291	CENTRO DE DÍA DE REINERSON SOCIAL LABORAL PARA DROGODEPENDENCIA Y FAMILIAS	64.130,00	63.310,00	13,00	66,00	79,00
IRPF-PIG/00064/2017	ASOCIACION NUEVA VIDA (FAMILIARES DE ENFERMOS DROGODEPENDIENTES)	G06119291	INTERVENCIÓN CON DROGODEPENDIENTES Y FAMILIAS	62.130,00	61.410,00	13,00	66,00	79,00
IRPF-PIG/00090/2017	YMCA	G28659308	MEJORA DE LA CUALIFICACION PROFESIONAL: FAVORECIENDO LA INTEGRACION SOCIOLABORAL DE LAS MUJERES	59.509,29	57.724,01	18,00	61,00	79,00



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00103/2017	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES	G84095389	COOPERATIVAS RURALES SERVICIOS DE PROXIM, MODELO DE ITINERARIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL ..	79.678,45	78.678,45	13,00	66,00	79,00
IRPF-PIG/00139/2017	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO, RED ARAÑA	G58579806	MUJER TIC	15.272,63	14.967,18	15,00	64,00	79,00
IRPF-PIG/00143/2017	FUNDACION CENTRO DE SANTA BARBARA	G10174043	COMUNIDAD TERAPÉUTICA	138.600,00	12.691,00	18,00	61,00	79,00
IRPF-PIG/00149/2017	ASOCIACION DOWN PLASENCIA-SINDROME DE DOWN DE PLASENCIA	G10431765	PROG. DE APOYO Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN	12.500,00	12.500,00	15,00	64,00	79,00
IRPF-PIG/00093/2017	ASOCIACION CACEREÑA DE PADRES, TUTORES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y OTRAS DISCAPACIDADES AFINES	G10015576	RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES	50.762,70	50.762,70	24,75	54,00	78,75
IRPF-PIG/00012/2017	FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS	G10262186	AGENTE DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD SORDA	66.680,18	50.728,78	18,50	60,00	78,50
IRPF-PIG/00022/2017	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA - BADAJOZ	R0600048C	CENTRO ACOGIDA INMIGRANTES	203.285,44	149.638,20	23,50	55,00	78,50
IRPF-PIG/00123/2017	FEDERACION FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA	G06330245	INTERVENCION FAMILIAR: ESCUELA DE FAMILIA Y APOYO MUTUO	22.972,06	21.323,46	14,50	64,00	78,50



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00123/2017	FEDERACION FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA	G06330245	PROG. DE PROMOCION Y FORMACION DEL VOLUNTARIADO EN SALUD MENTAL	16.752,76	14.192,56	14,50	64,00	78,50
IRPF-PIG/00080/2017	ASOCIACION CACEREÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS	G10209286	APOYO PSICOSOCIAL A FAMILIARES CUIDADORES	14.506,89	13.506,89	21,25	57,00	78,25
IRPF-PIG/00021/2017	ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA DROGA	G06181846	CENTRO DE DIA CASA ROJA	114.094,00	40.406,00	17,00	61,00	78,00
IRPF-PIG/00042/2017	CARITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	R1000105E	PROGRAMA PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS MIGRANTES	38.478,00	28.634,00	23,00	55,00	78,00
IRPF-PIG/00042/2017	CARITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	R1000105E	CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO CAPARRA	180.052,00	83.290,00	23,00	55,00	78,00
IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD	35.400,00	35.400,00	16,00	62,00	78,00
IRPF-PIG/00090/2017	YMCA	G28659308	INTEGRACION SOCIOLABORAL PARA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	48.898,50	47.431,55	18,00	60,00	78,00
IRPF-PIG/00133/2017	ASOCIACION DOWN ZAFRA.- ASOCIACION SINDROME DE DOWN EXTREMADURA	G06624951	PROG. ATENCION INTEGRAL QUE FACILITEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SU AUTONOMIA PERSONAL	4.461,00	4.400,00	15,00	63,00	78,00



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00133/2017	ASOCIACION DOWN ZAFRA. ASOCIACION SINDROME DE DOWN EXTREMADURA	G06624951	PROG. QUE COMBINEN ACTIVIDADES DE DIFERENTE NATURALEZA	5.580,24	5.500,00	15,00	63,00	78,00
IRPF-PIG/00139/2017	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO, RED ARAÑA	G58579806	HIEDRA	15.999,90	15.679,90	15,00	63,00	78,00
IRPF-PIG/00026/2017	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	G06032015	DESPLIEGUE PROCESOS PLANIFICACION CENTRADA EN PERSONA EN PLENA INCLUSION EXTREMDRUA	89.599,40	88.275,27	28,75	49,00	77,75
IRPF-PIG/00026/2017	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	G06032015	PROGRAMA ATENCION INTEGRAL DIRIGIDO A PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL PERSONAS DISCAPACIDAD.	99.578,00	98.078,00	28,75	49,00	77,75
IRPF-PIG/00026/2017	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	G06032015	PRO.APOYO FAMILIARES Y CUIDADORAS: PROMOCION SERVICIO RESPIRO	377.347,16	371.770,60	28,75	49,00	77,75
IRPF-PIG/00026/2017	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	G06032015	PR-REFORZAR ATENCION Y ORIENTAC A VICTIMAS DISCRIMINACION, ODDIO	101.927,28	100.420,97	28,75	49,00	77,75
IRPF-PIG/00026/2017	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	G06032015	APOYO MUJERES CON DISCAPACIDAD INTELCTUAL Y DESARROLLO PROMOCION IGUALDAD	60.246,89	59.356,55	28,75	49,00	77,75
IRPF-PIG/00026/2017	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	G06032015	APOYO PROCESO INCLUSION LABORAL-BENEFICIOS CONTRATACION	73.542,43	72.456,43	28,75	49,00	77,75



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00070/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS AFAD RECUERDA	G06322416	AYUDA A DOMICILIO	27.276,88	27.276,88	21,75	56,00	77,75
IRPF-PIG/00070/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS AFAD RECUERDA	G06322416	ATENCIÓN A FAMILIARES	43.189,06	43.189,06	21,75	56,00	77,75
IRPF-PIG/00155/2017	FEDERACION CDR CENTRO RURAL JOVEN VIDA	G06346993	ROMPIENDO EL CICLO	190.000,00	40.000,00	24,75	53,00	77,75
IRPF-PIG/00004/2017	ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06017362	ATENCION PSICOSOCIAL AL PACIENTE RENAL Y SUS FAMILIARES	54.835,83	10.000,00	10,50	67,00	77,50
IRPF-PIG/00085/2017	SERVICIOS Y PROGRAMAS COCEMFE CACERES	G10338846	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	179.474,00	179.474,00	11,50	66,00	77,50
IRPF-PIG/00123/2017	FEDERACION FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA	G06330245	PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR EN SALUD MENTAL	12.960,76	12.695,54	14,50	63,00	77,50
IRPF-PIG/00099/2017	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS AUDITIVOS DE BADAJOZ Y PROVINCIA	G06202816	INTERVENCION LOGOPEDICA Y APOYO A LA COMUNICACION	24.727,49	23.478,83	14,25	63,00	77,25
IRPF-PIG/00042/2017	CARITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	R1000105E	COMEDORES SOCIALES Y PUNTOS DISTRIBUCION ALIMENTOS DIOCESIS PLASENCIA	97.135,00	87.422,00	23,00	54,00	77,00



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00125/2017	DOWN DON BENITO - VILLANUEVA DE LA SERENA	G06623631	PROG. DE APOYO Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11.200,00	11.088,00	15,00	62,00	77,00
IRPF-PIG/00026/2017	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	G06032015	PROGRAMA ATENCION DIRIGIDO A PROMOCION AUTONOMIA PERSONA DE PERSONAS DISCAPACIDAD	43.144,56	41.521,73	28,75	48,00	76,75
IRPF-PIG/00155/2017	FEDERACION CDR CENTRO RURAL JOVEN VIDA	G06346993	INCLUSION SOCIAL DE PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL EN LAS ZONAS RURARES	173.000,00	170.500,00	24,75	52,00	76,75
IRPF-PIG/00155/2017	FEDERACION CDR CENTRO RURAL JOVEN VIDA	G06346993	PISOS DE INSERCCION	102.118,44	100.368,44	24,75	52,00	76,75
IRPF-PIG/00096/2017	ASOCIACION FEAFES-SALUD MENTAL CACERES	G10107993	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	17.164,00	12.290,84	11,50	65,00	76,50
IRPF-PIG/00159/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER VALLE DE AMBROZ	G10335941	TERAPIA PSICOSOCIAL PARA FAMILIARES-CUIDADORES	18.507,22	13.695,34	14,25	62,00	76,25
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEDUCATIVO	32.265,00	31.465,00	27,00	49,00	76,00
IRPF-PIG/00092/2017	COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	G10179760	PROGRAMA DE APOYO BIO-PSICOSOCIAL A PERSONAS CON VIH-SIDA	26.220,00	25.706,00	19,00	57,00	76,00



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00150/2017	ASOCIACION CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS	G10204717	SERVICIO DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA	26.748,96	26.339,46	17,00	59,00	76,00
IRPF-PIG/00158/2017	RADIO ECCA FUNDACION	G35103431	FORMACION DEL VOLUNTARIADO	25.408,79	23.098,90	21,00	55,00	76,00
IRPF-PIG/00032/2017	ASOCIACION DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICOMANO	G06173413	INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL ADAT	10.150,00	10.000,00	18,50	57,00	75,50
IRPF-PIG/00050/2017	COMPAÑIA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	R0600353G	DESCUBRE DENTRO DE TI	519.130,01	159.100,98	14,50	61,00	75,50
IRPF-PIG/00072/2017	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	INTERVENCIÓN PARA HIJOS/AS DE MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA GENERO	68.793,39	68.793,39	18,50	57,00	75,50
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN VOLUNTARIADO PROG ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA JÓVENES	19.680,52	18.155,52	27,00	48,00	75,00
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO EN PROGRAMAS DE PERSONAS MAYORES	23.405,01	22.405,01	27,00	48,00	75,00
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS	30.529,89	30.529,89	27,00	48,00	75,00



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA	26.800,00	26.800,00	16,00	59,00	75,00
IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	INTERVENCIÓN CON FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES DE ALTO RIESGO EXCLUSIÓN	67.184,00	67.184,00	16,00	59,00	75,00
IRPF-PIG/00104/2017	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	G28256667	PROGRAMAS DE URGENCIA	12.000,00	7.796,00	15,00	60,00	75,00
IRPF-PIG/00111/2017	ASOCIACION EXTREMEÑA FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y ENFERMEDADES AFINES "NTRA. SRA.GUADALUPE"	G06245740	PROG DIRIG A PERS MAYORES DEPEND. AULA DE ESTIMULACION COGNITIVA PARA PERS CON DETERIORO CONGNITIVO	33.872,63	8.475,00	24,00	51,00	75,00
IRPF-PIG/00155/2017	FEDERACION CDR CENTRO RURAL JOVEN VIDA	G06346993	UN PASO MAS ALLA-ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PARA PERSONAS SIN HOGAR Y/O ALOJAMIENTO DIGNO	121.500,00	119.000,00	24,75	50,00	74,75
IRPF-PIG/00160/2017	ASOCIACION AMAT	G10153781	PROGRAMA APOYO INTEGRAL BIO-PSICOSOCIAL A PERSONAS VIH/SIDA	22.000,00	20.000,00	23,75	51,00	74,75
IRPF-PIG/00012/2017	FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS	G10262186	PROGRAMA DE ATENCION AL ENTORNO DE LAS PERSONAS SORDAS PARA SU INTEGRACION SOCIOFAMILIAR	86.884,58	71.433,18	18,50	56,00	74,50
IRPF-PIG/00022/2017	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA - BADAJOZ	R0600048C	PREVENCIÓN Y ATENCION A LA INFANCIA	30.420,62	21.807,29	23,50	51,00	74,50



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00032/2017	ASOCIACION DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICOMANO	G06173413	PROMOCIÓN Y FORMACIÓN VOLUNTARIADO ADAT	5.100,00	5.000,00	18,50	56,00	74,50
IRPF-PIG/00032/2017	ASOCIACION DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICOMANO	G06173413	FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO ACCESO AL EMPLEO ADAT	9.100,00	9.000,00	18,50	56,00	74,50
IRPF-PIG/00091/2017	OBRA SOCIAL LA MILAGROSA. CIA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	R1000144D	SÍ, SOY DIGNO	400.047,72	72.000,00	13,50	61,00	74,50
IRPF-PIG/00112/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CORIA Y COMARCA	G10208403	ATENC INTEG A PERS MAYORES. ATENC SOCIO SANITARIA EN CENTROS DE DIA. PROG DE ESTIMULACION COGNITIVA Y	84.788,76	84.788,76	12,50	62,00	74,50
IRPF-PIG/00124/2017	CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES	R1000101D	CENTRO DE ORIENTACION E INFORMACION	30.800,00	27.800,00	18,50	56,00	74,50
IRPF-PIG/00153/2017	FUNDACION TRIANGULO EXTREMADURA	G81393548	QUIERETE + PROGRAMA DE INNOVACION SOBRE LA DIVERSIDAD FAMILIAR	10.000,00	10.000,00	13,50	61,00	74,50
IRPF-PIG/00080/2017	ASOCIACION CACEREÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS	G10209286	SERV TERAPIA PSICOESTIMULACION COGNITIVA TRUJILLO	58.572,39	35.555,89	21,25	53,00	74,25
IRPF-PIG/00080/2017	ASOCIACION CACEREÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS	G10209286	SERV AYUDA A DOMICIO Y REHABILITACION FISICA Y FUNCIONAL	18.291,84	12.291,84	21,25	53,00	74,25



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00159/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER VALLE DE AMBROZ	G10335941	ESTIMULACION PSICOMOTRIZ EN DOMICILIO PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	5.228,50	3.869,09	14,25	60,00	74,25
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	EDUCACIÓN PARA LA SALUD	40.314,71	40.014,71	27,00	47,00	74,00
IRPF-PIG/00064/2017	ASOCIACION NUEVA VIDA (FAMILIARES DE ENFERMOS DROGODEPENDIENTES)	G06119291	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EDUCATIVO-PREVENTIVO CON JÓVENES SANCIONADOS	64.130,00	63.310,00	13,00	61,00	74,00
IRPF-PIG/00076/2017	FUNDACION CEPAIN ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES	G73600553	NUEVOS SENDEROS PARA INTEGRACION NUEVOS POBLADORES EN ENTORNOS RURALES	64.932,00	51.358,00	17,00	57,00	74,00
IRPF-PIG/00139/2017	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO, RED ARAÑA	G58579806	BRÚJULA	20.927,14	20.508,60	15,00	59,00	74,00
IRPF-PIG/00070/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS AFAD RECUERDA	G06322416	INTERVENCION FUNCIONAL	20.448,43	20.448,43	21,75	52,00	73,75
IRPF-PIG/00141/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MIAJADAS	G10364826	ATENCION SOCIO SANITARIA EN CENTROS DE DIA Y CENTROS DE NOCHE	132.685,68	16.786,32	13,75	60,00	73,75
IRPF-PIG/00010/2017	ASOCIACION REGIONAL DE PARKINSON DE EXTREMADURA	G06366371	PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL QUE FACILITEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SU AUTONOMIA PERSONAL	118.985,79	110.000,00	14,50	59,00	73,50



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00112/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CORIA Y COMARCA	G10208403	ATENC INTEG A PERS MAYORES. APOYO Y FORM SOCIO SANITARIA A PERSONAS CUIDADORAS. PROG DE APOYO PSICO	18.119,52	17.119,52	12,50	61,00	73,50
IRPF-PIG/00080/2017	ASOCIACION CACEREÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS	G10209286	PROGRAMA DE CENTRO DE DIA	275.333,55	160.433,55	21,25	52,00	73,25
IRPF-PIG/00019/2017	ASOCIACION REDES EXTREMADURA, CULTURA Y DESARROLLO	G06343396	ESCUELA ACCION SOCIAL FORMACION VOLUNTARIADO	30.000,00	30.000,00	12,00	61,00	73,00
IRPF-PIG/00037/2017	FUNDACION ATENEA GRUPO GID	G84392810	APOYARTE EXTREMADURA	94.450,00	83.037,00	22,00	51,00	73,00
IRPF-PIG/00056/2017	ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	PROGRAMA DIRIGIDO A FAVORECER LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL PERSONAS DISCAPACIDAD	48.042,88	43.853,72	15,00	58,00	73,00
IRPF-PIG/00076/2017	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES	G73600553	ACCESO Y GESTION DE VIVIENDAS PARA INMIGRANTES	37.027,00	37.027,00	17,00	56,00	73,00
IRPF-PIG/00089/2017	ASOCIACION PARA LA DONACION DE MEDULA OSEA DE EXTREMADURA	G06260459	APOYO FAMILIAS CON PACIENTES ONCOHEMATOLOGICOS	132.688,62	124.727,31	18,00	55,00	73,00
IRPF-PIG/00092/2017	COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	G10179760	PROGRAMAS DE PISOS TUTELADOS (CENTROS RESIDENCIALES)	54.500,00	53.100,00	19,00	54,00	73,00



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00092/2017	COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	G10179760	PROGRAMA DE APOYO PARA PERSONAS CON VIH-SIDA EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	12.600,00	9.000,00	19,00	54,00	73,00
IRPF-PIG/00103/2017	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES	G84095389	REDMUR. RED DE EMPRENDIMIENTO E INSERCIÓN SOCI LABORAL PARA DIVERSIFICACION DE ACTIV.	80.358,56	79.358,56	13,00	60,00	73,00
IRPF-PIG/00141/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MIAJADAS	G10364826	PROG. ATEN. INTEG. PERSONAL MAYORES A TRAVÉS DE SERVICIOS QUE FACILITEN SU PERMANENCIA..	2.880,00	1.440,00	13,75	59,00	72,75
IRPF-PIG/00155/2017	FEDERACION CDR CENTRO RURAL JOVEN VIDA	G06346993	LA EMPLEABILIDAD INTEGRAL EN EL MEDIO RURAL EXTREMEÑO	393.716,44	389.216,44	24,75	48,00	72,75
IRPF-PIG/00022/2017	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA - BADAJOZ	R0600048C	CAMINO CONTIGO	111.403,77	77.403,77	23,50	49,00	72,50
IRPF-PIG/00033/2017	FEDERACION EXTREMEÑA DE DEFICIENCIAS AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO	G06320998	CAPACIDADEX EN EL EMPLEO	59.200,00	55.648,00	19,00	53,00	72,00
IRPF-PIG/00064/2017	ASOCIACION NUEVA VIDA (FAMILIARES DE ENFERMOS DROGODEPENDIENTES)	G06119291	INTERVENCIÓN CON MUJERES EN EXCLUSIÓN SOCIAL	64.130,00	63.310,00	13,00	59,00	72,00
IRPF-PIG/00064/2017	ASOCIACION NUEVA VIDA (FAMILIARES DE ENFERMOS DROGODEPENDIENTES)	G06119291	APOYO A PACIENTES Y FAMILIAS AFECTADAS POR EL VIH/SIDA	35.810,00	35.110,00	13,00	59,00	72,00



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00069/2017	ASOCIACION MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	PR INTERVENCIÓN SOCIAL CON FAMILIAS EN RIESGO MERIDA	101.527,61	100.512,33	26,00	46,00	72,00
IRPF-PIG/00143/2017	FUNDACION CENTRO DE SANTA BARBARA	G10174043	PROG. PROMOCION E INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA PARA FAMILIAS QUE PRESENTEN ALTO RIESGO DE EXCL. S.	46.400,00	5.836,00	18,00	54,00	72,00
IRPF-PIG/00009/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MERIDA Y COMARCA	G06293427	CUIDADOS BÁSICOS Y REHABILITACIÓN EN EL DOMICILIO PARA PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER	19.884,65	19.884,65	8,50	63,00	71,50
IRPF-PIG/00027/2017	FUNDACION YEHUDI MENUJIN ESPAÑA	G82260282	INCLUSIÓN Y ARTE. PROG ATENCIÓN PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS	50.900,00	36.100,00	15,50	56,00	71,50
IRPF-PIG/00112/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CORIA Y COMARCA	G10208403	ATENC INTEG A PERS MAYORES. AYUDAS TÉCNICAS Y CUIDADOS EN EL DOMICILIO A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNO	33.349,68	33.349,68	12,50	59,00	71,50
IRPF-PIG/00124/2017	CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES	R1000101D	RED DIOCESANA DE ACOGIDA	89.500,00	80.500,00	18,50	53,00	71,50
IRPF-PIG/00021/2017	ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA DROGA	G06181846	PROGRAMA DE ATENCION A LA PATOLOGIA DUAL	163.658,28	132.575,00	17,00	54,00	71,00
IRPF-PIG/00021/2017	ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA DROGA	G06181846	PREVENCIÓN CONSUMO DROGAS Y VIOLENCIA EN MENORES	120.566,00	88.570,00	17,00	54,00	71,00



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00042/2017	CARITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	R1000105E	PR. PROMOCION E INSERCIÓN MUJERES EN ARCI PRESTAZGO MIAJADAS	27.908,00	25.308,00	23,00	48,00	71,00
IRPF-PIG/00053/2017	ASOCIACION DE ENFERMOS DE ALZHEIMERY OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ZAFRA	G06430227	PR DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES	98.292,40	96.012,40	11,00	60,00	71,00
IRPF-PIG/00092/2017	COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	G10179760	PROGRAMA INTEGRA PARA PERSONAS RECLUSAS Y EXRECLUSAS O SOMETIDAS A MEDIDAS ALTERNATIVAS DE LIBERTAD	26.500,00	26.000,00	19,00	52,00	71,00
IRPF-PIG/00107/2017	ASOCIACION PARA LA ATENCION A LAS DEPENDENCIAS Y LAS ADICCIONES	G06184782	PROG. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA INTEGRAL EN ADICCIONES	79.355,00	78.555,00	11,00	60,00	71,00
IRPF-PIG/00026/2017	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	G06032015	PROGRAMA ATENCION INTEGRAL PROMOCION Y PROTECCION JURIDICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	50.750,00	50.000,00	28,75	42,00	70,75
IRPF-PIG/00160/2017	ASOCIACION AMAT	G10153781	PROGRAMA INCORPORACIÓN SOCIO-LABORAL-APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO	16.000,00	15.000,00	23,75	47,00	70,75
IRPF-PIG/00022/2017	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA - BADAJOZ	R0600048C	EDUCAR EN SOLIDARIDAD: CULTURA DEL ENCUENTRO	24.295,27	18.047,71	23,50	47,00	70,50
IRPF-PIG/00022/2017	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA - BADAJOZ	R0600048C	TU COMPROMISO MEJORA EL MUNDO	21.159,75	15.413,68	23,50	47,00	70,50



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00122/2017	RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN MARTIN DE PORRES	G10390482	CUIDAR AL QUE CUIDA	6.010,00	5.000,00	21,25	49,00	70,25
IRPF-PIG/00040/2017	FUNDACION SAN JUAN DE DIOS DE EXTREMADURA	G06577787	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACION DE POBREZA	72.583,50	14.333,50	14,00	56,00	70,00
IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	INTERVENCIÓN CON FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES ESPECIAL DIFICULTAD	67.184,00	67.184,00	16,00	54,00	70,00
IRPF-PIG/00130/2017	ONGD MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	PROG. LILITH: PREV., PROTEC. Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y VICT	45.193,40	45.193,40	19,00	51,00	70,00
IRPF-PIG/00139/2017	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO, RED ARAÑA	G58579806	AULAS TIC	10.797,91	10.581,95	15,00	55,00	70,00
IRPF-PIG/00143/2017	FUNDACION CENTRO DE SANTA BARBARA	G10174043	PROGRAMA EDUCATIVO PARA LA TRANSMISIÓN DE VALORES ENTRE JÓVENES	15.569,00	1.869,00	18,00	52,00	70,00
IRPF-PIG/00009/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MERIDA Y COMARCA	G06293427	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	56.906,36	56.906,36	8,50	61,00	69,50
IRPF-PIG/00085/2017	SERVICIOS Y PROGRAMAS COCEMFE CACERES	G10338846	INSERCIÓN SOCIOLABORAL	26.486,73	26.486,73	11,50	58,00	69,50



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN PROGRAMAS DE URGENCIA	17.635,59	16.635,59	27,00	42,00	69,00
IRPF-PIG/00053/2017	ASOCIACION DE ENFERMOS DE ALZHEIMERY OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ZAFRA	G06430227	PR APOYO A FAMILIAS Y CUIDADORAS FAMILIARES	23.312,02	23.212,02	11,00	58,00	69,00
IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	APOYO A LA CRIANZA DE LOS HIJOS EN ENTORNOS VULNERABLES	54.200,00	54.200,00	16,00	53,00	69,00
IRPF-PIG/00090/2017	YMCA	G28659308	PROGRAMA DE INTERVENCION SOCIOFAMILIAR	36.906,00	35.429,00	18,00	51,00	69,00
IRPF-PIG/00145/2017	FUNDACION TALLER DE SOLIDARIDAD	G83105783	PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA LA TRANSMISION DE VALORES SOLIDARIOS ENTRE JÓVENES	19.578,00	9.528,00	13,00	56,00	69,00
IRPF-PIG/00039/2017	ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON	G10012482	"NO ESTAS SOLO" PROGRAMA DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA ENFERMOS RENALES	45.300,00	21.000,00	14,75	54,00	68,75
IRPF-PIG/00022/2017	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA - BADAJOZ	R0600048C	FORMACION VOLUNTARIADO: EMPLEO INCLUSIVO	39.717,66	29.717,66	23,50	45,00	68,50
IRPF-PIG/00134/2017	UNION ROMANI	G78339587	SEGUIMIENTO Y APOYO DEL ALUMINADO GITANO DESDE EDUCACION PRIMARIA HASTA E.S.O.	61.094,51	61.094,51	8,50	60,00	68,50



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00036/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER TIERRA DE BARROS	G06340293	PR.ATENCION INTEGRAL PERSONAS MAYORES	51.400,58	38.623,86	15,00	53,00	68,00
IRPF-PIG/00062/2017	ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE BADAJOZ	G06623292	PR.ATENCION INTEGRAL FACILITEN A PERSONAS DISCAPACIDAD SU AUTONOMIA	5.921,09	5.861,88	14,00	54,00	68,00
IRPF-PIG/00062/2017	ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE BADAJOZ	G06623292	PRO APOYO Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12.862,77	12.734,14	14,00	54,00	68,00
IRPF-PIG/00090/2017	YMCA	G28659308	ESCUELA DE FAMILIAS	7.934,00	7.695,00	18,00	50,00	68,00
IRPF-PIG/00090/2017	YMCA	G28659308	PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LOS INSTITUTOS DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS	61.202,00	59.979,00	18,00	50,00	68,00
IRPF-PIG/00126/2017	FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE ATENCION A LAS PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL	V06323034	PROYECTO DE INTEGRACION SOCIAL COMUNITARIA	44.417,23	44.267,23	10,00	58,00	68,00
IRPF-PIG/00160/2017	ASOCIACION AMAT	G10153781	PROGRAMA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL	50.000,00	42.000,00	23,75	44,00	67,75
IRPF-PIG/00022/2017	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA - BADAJOZ	R0600048C	ACTUACIONES FORMATIVO LABORALES COMPLEMENTARIAS A RENTA BASICA	30.836,07	22.765,23	23,50	44,00	67,50



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00032/2017	ASOCIACION DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICOMANO	G06173413	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA LUDOPATÍA ADAT	30.400,00	30.000,00	18,50	49,00	67,50
IRPF-PIG/00032/2017	ASOCIACION DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICOMANO	G06173413	INSERCIÓN LABORAL PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN ADAT	41.415,00	30.000,00	18,50	49,00	67,50
IRPF-PIG/00124/2017	CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES	R1000101D	LARES	80.000,00	63.100,00	18,50	49,00	67,50
IRPF-PIG/00134/2017	UNION ROMANI	G78339587	EL PROCESO DEL ACERCAMIENTO DE LA FAMILIA GITANA A LA ESCUELA GADYI	60.358,41	60.358,41	8,50	59,00	67,50
IRPF-PIG/00087/2017	ASDE-SCOUTS DE EXTREMADURA	G06029227	BUSCA TU NORTE, PR. FROMACION VOLUNTARIADO	56.732,00	56.152,00	18,00	49,00	67,00
IRPF-PIG/00143/2017	FUNDACION CENTRO DE SANTA BARBARA	G10174043	PROG. DE ATENCIÓN CON MENORES INFRACTORES CON CONDUCTAS ADICTIVAS "PAMICA"	12.000,00	3.546,00	18,00	49,00	67,00
IRPF-PIG/00039/2017	ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON	G10012482	ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL DISCAPACITADO FÍSICO POR ERC	119.138,00	58.212,00	14,75	52,00	66,75
IRPF-PIG/00160/2017	ASOCIACION AMAT	G10153781	PROGRAMA FORMACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS CON VIH/SIDA	16.000,00	15.000,00	23,75	43,00	66,75



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00022/2017	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA - BADAJOZ	R0600048C	SALUD Y BIENESTAR EN PERSONAS SIN HOGAR	14.930,69	6.750,00	23,50	43,00	66,50
IRPF-PIG/00109/2017	FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	G91397570	PROG. ATENCION A LA SALUD DE LAS MUJERES QUE EJERCEN PROSTITUCIÓN	42.225,00	40.725,00	11,50	55,00	66,50
IRPF-PIG/00109/2017	FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	G91397570	PROGRAMA DE ATENCION A SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL	94.500,00	93.000,00	11,50	55,00	66,50
IRPF-PIG/00124/2017	CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES	R1000101D	JUNTAS HACEMOS CAMINO	31.900,00	28.900,00	18,50	48,00	66,50
IRPF-PIG/00134/2017	UNION ROMANI	G78339587	MUJER GITANA Y PARTICIPACIÓN	31.492,32	31.492,32	8,50	58,00	66,50
IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	PREVENCIÓN EN LA INFANCIA	34.400,00	34.400,00	16,00	50,00	66,00
IRPF-PIG/00104/2017	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	G28256667	PROG. PARA LA INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE LAS MUJERES	30.000,00	3.875,00	15,00	51,00	66,00
IRPF-PIG/00118/2017	FUNDACION DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCION	G78350980	CINE Y EDUCACION EN VALORES	45.700,00	35.350,00	15,00	51,00	66,00



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00024/2017	ASOCIACION DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE EXTREMADURA	G06277909	PROG ATENCIÓN INTEGRAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CON ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTestinal	25.594,19	25.353,25	10,50	55,00	65,50
IRPF-PIG/00037/2017	FUNDACION ATENEA GRUPO GID	G84392810	APOYO AL EMPLEO EN LIBERTAD	50.652,00	42.239,00	22,00	43,00	65,00
IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	APOYO A LA CRIANZA DE LOS HIJOS EN EL NUCLEO FAMILIAR	54.200,00	54.200,00	16,00	49,00	65,00
IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	PROGRAMA DE REEDUCACIÓN CON AGRESORES POR VIOLENCIA DE GÉNERO	23.800,00	23.800,00	16,00	49,00	65,00
IRPF-PIG/00126/2017	FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE ATENCION A LAS PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL	V06323034	AUTODETERMINACION Y AUTOGESTIÓN EN PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES	36.967,23	36.867,23	10,00	55,00	65,00
IRPF-PIG/00126/2017	FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE ATENCION A LAS PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL	V06323034	LOS MEDIOS AUDIOVISUALES COMO HERRAMIENTA PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERS..	57.460,55	57.310,37	10,00	55,00	65,00
IRPF-PIG/00126/2017	FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE ATENCION A LAS PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL	V06323034	CONOCEMOS LAS NECESIDADES DE TU HIJO/A CON DISCAPACIDAD EN FAMILIA	60.635,46	60.535,46	10,00	55,00	65,00
IRPF-PIG/00131/2017	ADISER HORIZONTES	G06324925	SERENA EMPLEO VERDE: EL EMPLEO VERDE COMO VIA PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISC.	74.980,00	74.235,00	16,00	49,00	65,00



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00139/2017	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO, RED ARAÑA	G58579806	RED LABORA	30.848,29	30.231,32	15,00	50,00	65,00
IRPF-PIG/00143/2017	FUNDACION CENTRO DE SANTA BARBARA	G10174043	PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO	28.100,00	1.160,00	18,00	47,00	65,00
IRPF-PIG/00023/2017	ASOCIACION DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA	G06192868	SERVICIO INTEGRAL DE INFORMACION, FORMACION Y ASESORAMIENTO PARA POBLACION INMIGRANTE	88.944,58	88.944,58	16,50	48,00	64,50
IRPF-PIG/00072/2017	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	G73038457	CENTRO ORIENTACIÓN PARA JÓVENES Y ADOLESCENTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	82.214,57	82.214,57	18,50	46,00	64,50
IRPF-PIG/00109/2017	FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	G91397570	PROG. INCLUSION S. BASADO EN ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS DE INSERCCION PARA COLECTIVOS EN RIESGO...	41.425,00	39.925,00	11,50	53,00	64,50
IRPF-PIG/00134/2017	UNION ROMANI	G78339587	KERELO BUTÍ	32.192,32	32.192,32	8,50	56,00	64,50
IRPF-PIG/00014/2017	MEDICOS DEL MUNDO	G79408852	PROGRAMAS QUE FAVOREZCAN LA PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS	38.107,14	36.807,14	10,00	54,00	64,00
IRPF-PIG/00054/2017	ASOCIACION DE GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA	G10182038	ARTE PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN	131.123,00	122.242,76	19,00	45,00	64,00



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00065/2017	FUNDACION MAIMONA	G06330088	JÓVENES EMFOCU (FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA EN LOS JÓVENES)	32.159,55	30.159,55	19,00	45,00	64,00
IRPF-PIG/00065/2017	FUNDACION MAIMONA	G06330088	VOLUNTARIADO EMPRENDEDOR	38.360,20	35.360,20	19,00	45,00	64,00
IRPF-PIG/00065/2017	FUNDACION MAIMONA	G06330088	COEMPRENDE (FORMACIÓN PARA MEJORAR EN COMPETENCIAS EMPRENDEDORAS)	26.150,00	24.650,00	19,00	45,00	64,00
IRPF-PIG/00160/2017	ASOCIACION AMAT	G10153781	PROGRAMA DE ATENCIÓN AMBULATORIA A DROGODEPENDIENTES	10.000,00	8.000,00	23,75	40,00	63,75
IRPF-PIG/00124/2017	CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES	R1000101D	APOYO AL VOLUNTARIADO	39.270,00	35.670,00	18,50	45,00	63,50
IRPF-PIG/00090/2017	YMCA	G28659308	ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS DE ORIENTACION PROFESIONAL PARA JOVENES	48.524,68	47.554,18	18,00	45,00	63,00
IRPF-PIG/00108/2017	CONFEDERACION DE CENTROS DE DESARROLLO RURAL	G47306568	PROGRAMAS DE ACCESO AL EMPLEO PARA PERSONAS EN SITUACION O EN RIESGO DE EXCLUSION	25.205,50	25.205,50	16,00	47,00	63,00
IRPF-PIG/00160/2017	ASOCIACION AMAT	G10153781	ESPACIO MÓVIL ALTERNATIVO	12.500,00	12.000,00	23,75	39,00	62,75



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00051/2017	FUNDACION DE HERMANOS PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSION SOCIAL	G06528228	PR INFORMACION CONDICIONES, OBLIGACIONES Y BENEFICIOS CONTRATACION PERSONAS DISCAPACIDAD	181.450,00	172.377,50	14,50	48,00	62,50
IRPF-PIG/00055/2017	ASOCIACION MINUSVALIDOS DE PLASENCIA	G10017630	PR ATENCION INTEGRAL QUE FACILITE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SU AUTONOMIA PERSONAL	25.533,00	25.533,00	11,50	51,00	62,50
IRPF-PIG/00033/2017	FEDERACION EXTREMEÑA DE DEFICIENCIAS AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO	G06320998	SERVICIO DE ACCESIBILIDAD SENSORIAL	43.800,00	41.172,00	19,00	43,00	62,00
IRPF-PIG/00065/2017	FUNDACION MAIMONA	G06330088	ACELERADORA DEL PLAN DE EMPRESA	9.549,73	9.049,73	19,00	43,00	62,00
IRPF-PIG/00068/2017	PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE EXTREMADURA	G06290639	SER VOLUNTARIO ENGANCHA	40.937,12	40.937,12	14,00	48,00	62,00
IRPF-PIG/00107/2017	ASOCIACION PARA LA ATENCION A LAS DEPENDENCIAS Y LAS ADICCIONES	G06184782	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON LUDOPATÍA Y OTRAS ADICCIONES SIN SUSTANCIAS	49.510,00	49.010,00	11,00	51,00	62,00
IRPF-PIG/00156/2017	CLUB AJEDREZ MAGIC-CLUB MAGIC EXTREMADURA	G06352660	NUESTRO AJEDREZ REINSERTA	16.000,00	14.000,00	16,75	45,00	61,75
IRPF-PIG/00032/2017	ASOCIACION DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICOMANO	G06173413	APOYO INTEGRAL A PERSONAS CON VIH-SIDA ADAT	10.150,00	10.000,00	18,50	43,00	61,50



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00034/2017	FUNDACION ONCOLOGICA INFANTIL EXTREMEÑA "ICARO"	G06502769	PR ATENCION FAMILIAS HIJOS ENFERMOS CANCER	64.573,98	53.014,68	12,50	49,00	61,50
IRPF-PIG/00011/2017	ASOCIACION EXTREMEÑA PARA LA MEDIACION	G06627590	LA MEDIACIÓN COMO HERRAMIENTA CLAVE PARA PREVENCIÓN Y TTO CONFLICTOS MIEMBROS FAMILIA	50.555,48	35.193,48	12,00	49,00	61,00
IRPF-PIG/00144/2017	FUNDACION RED DE APOYO A LA INTEGRACION SOCIOLABORAL	G83207712	HABITAT	151.468,75	148.451,12	9,00	52,00	61,00
IRPF-PIG/00158/2017	RADIO ECCA FUNDACION	G35103431	PROYECTO MADRES	42.340,30	39.893,30	21,00	40,00	61,00
IRPF-PIG/00156/2017	CLUB AJEDREZ MAGIC-CLUB MAGIC EXTREMADURA	G06352660	INDIVIDUALIZA TU MEJORA	5.000,00	4.000,00	16,75	44,00	60,75
IRPF-PIG/00160/2017	ASOCIACION AMAT	G10153781	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO D EPISODOS DE ACOGIDA PARA PERSONAS CON VIH/SIDA	23.000,00	20.000,00	23,75	37,00	60,75
IRPF-PIG/00077/2017	ASOCIACION EXTREMADURA ENTIENDE	G06538391	PR INTEGRAL ATENCION MUJERES EN SITUACIONES VULNERABLES	79.600,00	79.600,00	8,50	52,00	60,50
IRPF-PIG/00011/2017	ASOCIACION EXTREMEÑA PARA LA MEDIACION	G06627590	PROGRAMA INTEGRAL DE TTO Y PREVENCIÓN VIOLENCIA EJERCIDA POR MENORES	50.555,48	35.193,48	12,00	48,00	60,00



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00014/2017	MEDICOS DEL MUNDO	G79408852	PROGRAMAS DIRIGIDOS GRUPOS ESPECIALMENTE VULNERABLES: MUJERES DISCAPACIDAD, INMIGRANTES ENTRE OTROS	57.340,10	56.040,10	10,00	50,00	60,00
IRPF-PIG/00014/2017	MEDICOS DEL MUNDO	G79408852	PROGRAMAS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN CON EL FIN DE ERRADICAR LA MUTILACIÓN GENITAL	81.186,26	79.886,26	10,00	50,00	60,00
IRPF-PIG/00081/2017	FEDERACION EXTREMEÑA DE ATENCION AL DROGODEPENDIENTE	V10112423	FORMACION VOLUNTARIOS EN CONDUCTAS DE RIESGO	17.650,00	15.050,00	12,00	48,00	60,00
IRPF-PIG/00090/2017	YMCA	G28659308	ATENCION A JOVENES VULNERABLES	69.161,00	66.394,00	18,00	42,00	60,00
IRPF-PIG/00090/2017	YMCA	G28659308	ATENCION A LA INFANCIA VULNERABLE	100.512,00	95.989,00	18,00	42,00	60,00
IRPF-PIG/00090/2017	YMCA	G28659308	PROYECTO DE INMIGRACION - ASESORIA	18.076,00	17.353,00	18,00	42,00	60,00
IRPF-PIG/00077/2017	ASOCIACION EXTREMADURA ENTIENDE	G06538391	PR FORMENTEN INTEGRACION PERSONAL, SOCIAL Y LABORAL MUJERES EN SITUACION EXCLUSION SOCIAL	54.395,00	53.850,00	8,50	51,00	59,50
IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA FAMILIAS	49.584,00	49.584,00	16,00	43,00	59,00



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00081/2017	FEDERACION EXTREMEÑA DE ATENCION AL DROGODEPENDIENTE	V10112423	FAMILIARIZADOS	28.900,00	25.400,00	12,00	47,00	59,00
IRPF-PIG/00087/2017	ASDE-SCOUTS DE EXTREMADURA	G06029227	CON S DE SCOUTS: PR EDUCATIVO TRANSMISIÓN VALORES SOLIDARIOS	18.701,00	18.501,00	18,00	41,00	59,00
IRPF-PIG/00077/2017	ASOCIACION EXTREMADURA ENTIENDE	G06538391	PR ELABOREN CONTENIDOS EDUCATIVOS O EXPERIENCIAS FAVOREZCAN VALORES	55.900,00	55.900,00	8,50	50,00	58,50
IRPF-PIG/00043/2017	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	ACTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO HACIA EL EMPLEO: GPS LABORAL	63.290,00	61.290,00	27,00	31,00	58,00
IRPF-PIG/00012/2017	FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS	G10262186	SERVICIO DE VIDEOASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA PERSONAS SORDAS MAYORES	46.475,78	30.024,38	18,50	39,00	57,50
IRPF-PIG/00042/2017	CARITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	R1000105E	PROGRAMA EDUCATIVO PARA LA TRANSMISION DE VALORES SOLIDARIOS ENTRE LOS JOVENES	37.478,00	27.734,00	23,00	34,00	57,00
IRPF-PIG/00130/2017	ONGD MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	PROG. HIPATIA: INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD	58.733,40	58.733,40	19,00	38,00	57,00
IRPF-PIG/00147/2017	SOCIEDAD PELEÑA DE MINUSVALIDOS	G06020135	ACCESIBILIDAD A LA INFORMACION EN LA WEB	24.611,62	24.611,62	15,00	42,00	57,00



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00025/2017	ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE EXTREMADURA	G10261246	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON FIBROMIALGIA	31.592,24	31.592,24	10,50	46,00	56,50
IRPF-PIG/00029/2017	ASOCIACION DE ZOOTERAPIA DE EXTREMADURA	G10246718	DERECHO AL TROTE	46.064,76	30.332,61	10,50	46,00	56,50
IRPF-PIG/00112/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CORIA Y COMARCA	G10208403	ATENC INTEG PERS MAYORES. PROMOC Y FORMAC DEL VOLUNTARIADO PARA SU INTERVENCION EN LOS PROG DEL GRUP	50.549,84	50.549,84	12,50	44,00	56,50
IRPF-PIG/00134/2017	UNION ROMANI	G78339587	PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD GITANA	19.656,94	19.656,94	8,50	48,00	56,50
IRPF-PIG/00028/2017	FUNDACION SECRETARIADO GITANO	G83117374	ATENCIÓN BÁSICA E INCLUSIÓN SOCIAL CON ENFOQUE INTEGRADO	133.458,68	133.458,68	24,00	32,00	56,00
IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL	40.400,00	40.400,00	16,00	40,00	56,00
IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA JÓVENES	49.584,00	49.584,00	16,00	40,00	56,00
IRPF-PIG/00090/2017	YMCA	G28659308	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO PARA LA INFANCIA	32.059,00	30.777,00	18,00	38,00	56,00



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00147/2017	SOCIEDAD PELEÑA DE MINUSVALIDOS	G06020135	FORMACION PARA EL EMPLEO DE MUJERES CON DISCAPACIDAD	10.270,92	10.270,92	15,00	41,00	56,00
IRPF-PIG/00156/2017	CLUB AJEDREZ MAGIC-CLUB MAGIC EXTREMADURA	G06352660	REHABILITACION COGNITIVA EN BLANCOY NEGRO	14.866,00	10.000,00	16,75	39,00	55,75
IRPF-PIG/00045/2017	ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES Y FAMILIARES SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G49225980	SERV ATENC SOCIAL DE PROXIMIDAD PARA MEDIO RURAL	57.595,48	56.895,48	9,50	46,00	55,50
IRPF-PIG/00051/2017	FUNDACION DE HERMANOS PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSION SOCIAL	G06528228	PR POSIBILITEN INSERCIÓN LABORAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD	185.648,10	176.365,70	14,50	41,00	55,50
IRPF-PIG/00117/2017	FUNDACION PROYECTO DON BOSCO	G14522171	ORIENTACION SOCIO LABORAL CON COMPLEMENTOS FORMATIVOS A MEDIA	83.407,36	83.407,36	13,25	42,00	55,25
IRPF-PIG/00046/2017	ASOCIACION DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA	G10211050	BESANA. FORMACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, ODIOS E INTOLERANCIA A AGENTES Y CUERPOS DE SEGURIDAD	45.524,60	45.524,60	15,00	40,00	55,00
IRPF-PIG/00090/2017	YMCA	G28659308	PROGRAMAS DE NECESIDADES BÁSICAS Y FOMENTO A LA ESCOLARIDAD	96.715,00	93.813,00	18,00	37,00	55,00
IRPF-PIG/00156/2017	CLUB AJEDREZ MAGIC-CLUB MAGIC EXTREMADURA	G06352660	AJEDREZ SOCIAL Y TERAPEUTICO PARA EL CAMBIO	4.360,00	3.270,00	16,75	38,00	54,75



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00032/2017	ASOCIACION DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICOMANO	G06173413	INSERCIÓN LABORAL PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL DIFICULTAD ADAT	10.150,00	10.000,00	18,50	36,00	54,50
IRPF-PIG/00061/2017	ASOCIACION PARA LA PREVENCIÓN, ORIENTACION Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE	G06043814	PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA: "EN RED"	7.162,61	7.162,61	15,50	39,00	54,50
IRPF-PIG/00066/2017	ASOCIACION CAMINO A LA VIDA	G06470033	VIVIENDO, SOÑANDO, REINSERTANDO	98.000,00	96.000,00	10,50	44,00	54,50
IRPF-PIG/00021/2017	ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA DROGA	G06181846	CENTRO DE DIA CASA BLANCA	61.879,00	35.000,00	17,00	37,00	54,00
IRPF-PIG/00081/2017	FEDERACION EXTREMEÑA DE ATENCION AL DROGODEPENDIENTE	V10112423	FEXAD, PREVENCIÓN CON JOVENES	50.450,00	47.950,00	12,00	42,00	54,00
IRPF-PIG/00083/2017	FUNDACION INPAFRAMAGUAD PARA DESARROLLAR EL SENTIMIENTO Y LA CONDUCTA PROSOCIAL	G10298156	ASISTENCIA PSICOTERAPÉUTICA GRATUITA NIÑAS/OS, JOVENES Y FAMILIAS	116.252,40	115.089,86	9,00	45,00	54,00
IRPF-PIG/00083/2017	FUNDACION INPAFRAMAGUAD PARA DESARROLLAR EL SENTIMIENTO Y LA CONDUCTA PROSOCIAL	G10298156	PR PREVENTIVO, DEL ACOSO Y TODO FORMA VIOLENCIA ENTRE IGUALES	106.982,88	105.913,05	9,00	45,00	54,00
IRPF-PIG/00127/2017	LARES ASOCIACION: UNION DE RESIDENCIAS Y SERVICIOS DEL SECTOR SOLIDARIO	G86963659	RESPIRO FAMILIAR A TRAVÉS DE ESTANCIAS TEMPORALES EN CENTROS RESIDENCIALES	288.524,18	288.524,18	12,00	42,00	54,00



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00156/2017	CLUB AJEDREZ MAGIC-CLUB MAGIC EXTREMADURA	G06352660	ESTRATEGIAS PARA EL FUTURO	6.000,00	5.000,00	16,75	37,00	53,75
IRPF-PIG/00032/2017	ASOCIACION DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICOMANO	G06173413	INSERCIÓN SOCIO LABORAL PARA JÓVENES Y PARADOS DE LARGA DURACIÓN ADAT	10.150,00	10.000,00	18,50	35,00	53,50
IRPF-PIG/00066/2017	ASOCIACION CAMINO A LA VIDA	G06470033	INTERVENCIÓN Y APOYO PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	77.600,00	76.000,00	10,50	43,00	53,50
IRPF-PIG/00090/2017	YMCA	G28659308	LIDERAZGO Y PARTICIPACION JUVENIL	16.008,00	15.367,00	18,00	35,00	53,00
IRPF-PIG/00108/2017	CONFEDERACION DE CENTROS DE DESARROLLO RURAL	G47306568	PROG DE ATENCION INTEGRAL DIRIGIDO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISC	19.802,50	19.802,50	16,00	36,00	52,00
IRPF-PIG/00126/2017	FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE ATENCION A LAS PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL	V06323034	IMPULSO Y DESARROLLO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA ASPACE	38.963,17	16.463,17	10,00	42,00	52,00
IRPF-PIG/00127/2017	LARES ASOCIACION: UNION DE RESIDENCIAS Y SERVICIOS DEL SECTOR SOLIDARIO	G86963659	ATENCIÓN DE FISIOTERAPIA REHABILITADORA PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENC..	119.357,73	119.357,73	12,00	40,00	52,00
IRPF-PIG/00127/2017	LARES ASOCIACION: UNION DE RESIDENCIAS Y SERVICIOS DEL SECTOR SOLIDARIO	G86963659	PLAN ANUAL DE FORMACION Y PROMOC. DEL VOLUNTARIADO PARA LAS PERSONAS QUE DESARROLLAN SU ACT. VOL.	48.310,10	48.310,10	12,00	40,00	52,00



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00010/2017	ASOCIACION REGIONAL DE PARKINSON DE EXTREMADURA	G06366371	PROYECTO TRANSPORTE Y MOVILIDAD PUERTA A PUERTA	36.000,00	36.000,00	36.000,00	14,50	37,00	51,50
IRPF-PIG/00110/2017	ASOCIACION INTERNACIONAL DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA	G85590685	INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE CRISIS Y PROMOCIÓN EN SALUD SOCIO EMOCIONAL	44.631,00	34.470,00	34.470,00	17,50	34,00	51,50
IRPF-PIG/00117/2017	FUNDACION PROYECTO DON BOSCO	G14522171	MEJORA DE LA FORMACION REGLADA PRA LA EMPLEABILIDAD	40.358,32	40.358,32	40.358,32	13,25	38,00	51,25
IRPF-PIG/00014/2017	MEDICOS DEL MUNDO	G79408852	PROGRAMAS QUE DESARROLLEN CONTENIDOS EDUCATIVOS QUE FAVOREZCAN LA SOLIDARIDAD Y TOLERANCIA JÓVENES	79.472,87	76.172,87	76.172,87	10,00	41,00	51,00
IRPF-PIG/00081/2017	FEDERACION EXTREMEÑA DE ATENCION AL DROGODEPENDIENTE	V10112423	FEXAD, TU CUENTAS	37.276,00	33.576,00	33.576,00	12,00	39,00	51,00
IRPF-PIG/00020/2017	ASOCIACION ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	PROGRAMAS DIRIGIDOS A FAVORECER LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	18.000,00	14.400,00	14.400,00	9,50	41,00	50,50
IRPF-PIG/00032/2017	ASOCIACION DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICOMANO	G06173413	INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE INMIGRANTES ADAT	10.150,00	10.000,00	10.000,00	18,50	32,00	50,50
IRPF-PIG/00045/2017	ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES Y FAMILIARES SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G49225980	SERV ATENCION PSICOSOCIAL FAMILIARES DE PERSONAS DEPENDIENTES EN MEDIO RURAL	58.671,99	57.971,99	57.971,99	9,50	41,00	50,50



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00002/2017	ASOCIACION NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL	G10450955	CRECEMOS CONTIGO	246.915,00	222.215,00	14,00	36,00	50,00
IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	FORMACIÓN AL VOLUNTARIADO	9.195,00	9.195,00	16,00	34,00	50,00
IRPF-PIG/00081/2017	FEDERACION EXTREMEÑA DE ATENCION AL DROGODEPENDIENTE	V10112423	PORTAL OCUPATE	35.700,00	34.700,00	12,00	38,00	50,00
IRPF-PIG/00092/2017	COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	G10179760	PROGRAMA DE EDUCACION PARA LA SALUD A TRAVES DEL CINE EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE CÁCERES	28.533,90	27.702,84	19,00	31,00	50,00
IRPF-PIG/00139/2017	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO, RED ARAÑA	G58579806	EMPREJOVEN	42.108,82	41.266,64	15,00	35,00	50,00
IRPF-PIG/00020/2017	ASOCIACION ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	PROGRAMA INTERVENCIÓN PARA FAMILIAS NECESIDADES ESPEC ATENC INT SOCIO SANIT	18.000,00	14.400,00	9,50	40,00	49,50
IRPF-PIG/00098/2017	ASOCIACION MULTIDPORTIVA EUEXIA	G10372365	PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR	13.200,00	11.900,00	8,50	41,00	49,50
IRPF-PIG/00117/2017	FUNDACION PROYECTO DON BOSCO	G14522171	ESCUELA DE COMPETENCIAS Y LABORIOSIDAD	80.106,24	80.106,24	13,25	36,00	49,25



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	PREVENCIÓN ESCOLAR	36.400,00	36.400,00	16,00	33,00	49,00
IRPF-PIG/00075/2017	COMUNIDAD SAN VICENTE DE PAUL DE PLASENCIA. HOGAR SAN VICENTE DE PAUL	R1000158D	SOY DISTINTO, PERO SOY CIUDADANO	204.754,05	33.855,96	10,00	39,00	49,00
IRPF-PIG/00014/2017	MEDICOS DEL MUNDO	G79408852	PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA POBLACION INMIGRANTE DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	107.804,97	106.504,97	10,00	38,00	48,00
IRPF-PIG/00020/2017	ASOCIACION ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL MAYORES A TRAVÉS DE SERVICIOS PERMANENTES DOMICILIARES Y SU ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR	18.000,00	14.400,00	9,50	38,00	47,50
IRPF-PIG/00031/2017	ASOCIACION CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL	G28679710	PR DESTINADO COBERTURA BIENES PRIMERA NECESIDAD	78.859,12	73.859,12	9,50	38,00	47,50
IRPF-PIG/00117/2017	FUNDACION PROYECTO DON BOSCO	G14522171	PROMOCION DE LA SALUD PARA JOVENES	29.679,95	29.679,95	13,25	34,00	47,25
IRPF-PIG/00014/2017	MEDICOS DEL MUNDO	G79408852	PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA MEDIACION SOCIO SANITARIA	82.294,26	80.994,26	10,00	37,00	47,00
IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA MUJERES	49.584,00	49.584,00	16,00	31,00	47,00



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	INTERVENCIÓN CON MENORES INFRACTORES	65.384,00	65.384,00	16,00	31,00	47,00
IRPF-PIG/00016/2017	FEDERACION CONCIENCIA GITANA DE EXTREMADURA	G06261242	EDUCAR PARA MEJORAR	8.140,00	8.140,00	11,50	35,00	46,50
IRPF-PIG/00016/2017	FEDERACION CONCIENCIA GITANA DE EXTREMADURA	G06261242	ROMI	13.635,00	13.635,00	11,50	35,00	46,50
IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	MUJER Y SALUD	35.400,00	35.400,00	16,00	30,00	46,00
IRPF-PIG/00132/2017	FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ	G06382022	CON TU AYUDA PALIAMOS UNA NECESIDAD BASICA: LA ALIMENTACIÓN	318.050,00	181.468,87	19,50	25,00	44,50
IRPF-PIG/00084/2017	ACCEM	G79963237	ATENCIÓN A NECESIDADES BÁSICAS Y URGENTES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA	45.665,49	45.665,49	19,25	24,00	43,25
IRPF-PIG/00052/2017	FUNDACION AGRICULTORES SOLIDARIOS	G62551254	ACOGIDA E INTEGRACION TEMPOREROS INMIGRANTES DURANTE CAMPAÑA AGRARIA	24.600,00	22.000,00	9,00	34,00	43,00
IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	49.584,00	49.584,00	16,00	27,00	43,00



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00071/2017	ALIANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA	G10184653	JOVENES EDUCADOS PARA EL DESARROLLO	123.008,45	123.008,45	14,00	29,00	43,00
IRPF-PIG/00079/2017	FUNDACION PARA EL EMPRENDIMIENTO, INTEGRACION Y FORMACION EN EXTREMADURA	G10459733	PR INNOVACION SOCIAL E INSERCIÓN SOCIOLABORAL MEDIANTE UNA EMPRESA DE INSERCIÓN SOCIAL	133.500,00	133.500,00	12,25	30,00	42,25
IRPF-PIG/00139/2017	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO, RED ARANA	G58579806	INMPRENDE	28.072,55	27.511,10	15,00	27,00	42,00
IRPF-PIG/00139/2017	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO, RED ARANA	G58579806	INTRAEMPRENDE	41.113,38	40.291,11	15,00	27,00	42,00
IRPF-PIG/00081/2017	FEDERACION EXTREMEÑA DE ATENCION AL DROGODEPENDIENTE	V10112423	ENTRE TODOS PODEMOS	18.100,00	16.900,00	12,00	29,00	41,00
IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	EDUCACIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA MUJERES	35.400,00	35.400,00	16,00	24,00	40,00
IRPF-PIG/00016/2017	FEDERACION CONCIENCIA GITANA DE EXTREMADURA	G06261242	ASIESME	31.968,00	31.968,00	11,50	27,00	38,50
IRPF-PIG/00098/2017	ASOCIACION MULTIDEPORATIVA EUEXIA	G10372365	PR ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA PACIENTES DEL CENTRO SOCIOSSANITARIO DE PLASENCIA	3.000,00	2.700,00	8,50	30,00	38,50



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	EDUCACIÓN EN VALORES	21.700,00	21.700,00	16,00	22,00	38,00
IRPF-PIG/00071/2017	ALIANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA	G10184653	APOYO DOMICILIAR A PERSONAS MAYORES SOLAS	229.308,21	229.308,21	14,00	21,00	35,00
IRPF-PIG/00071/2017	ALIANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA	G10184653	AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES CDEPENDIENTES	142.509,97	142.509,97	14,00	20,00	34,00

Mérida a 2 de febrero de 2018.

La Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

(P.D. Resolución de 11 de febrero de 2016, D.O.E. nº 38 de 25 de febrero)

La Directora Gerente del Ente Público Servicio Extremeño de Promoción

de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

(P.A. Resolución de 2 de junio de 2016, D.O.E. Nº 115 de 16 de junio)

Fdo: Consolación Serrano García.



ANEXO III RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE NO CONCESIÓN

Nº expediente	Nombre entidad	NIF	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de no concesión
IRPF-PIG/00001/2017	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON AUTISMO DON BENITO	G06681001	INFORMACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA	47.840,00	47.000,00	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00003/2017	ASOCIACIÓN REDMADRE DE PLASENCIA	G10437697	PROGRAMA DE URGENCIA	13.600,00	11.600,00	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00005/2017	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FIBROSIS QUÍSTICA	G10159937	PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDOS A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL PERSONAS DISCAPACIDAD	30.180,24	28.680,24	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00006/2017	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AFAVAL	G065-85707	CENTRO TERAPÉUTICO PARA MENORES Y FAMILIARES	40.000,00	21.000,00	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00006/2017	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AFAVAL	G065-85707	PROGRAMA INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA JÓVENES TUTELADOS	30.000,00	21.000,00	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00008/2017	ASOCIACIÓN VERATA DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	G10458701	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DE SERVICIOS QUE FACILITEN SU PERMANENCIA EN DOMICILIO Y ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR	8.853,42	8.853,42	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 4.1.E) Y F) ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00015/2017	FEDERACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE EXTREMADURA	V10372977	CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO FAMILIARES NUMEROSAS EXTREMADURA	38.955,00	11.955,00	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00017/2017	UNIÓN DE CENTROS DE ACCIÓN RURAL	G78084258	CONOCIMIENTO, PROYECTO PROFESIONAL: ACCIONES RURALES PARA EL EMPLEO DE LA MUJER	88.000,00	80.000,00	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 4.1.D) ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017



ANEXO III RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE NO CONCESIÓN

Nº expediente	Nombre entidad	NIF	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de no concesión
IRPF-PIG/00017/2017	UNIÓN DE CENTROS DE ACCIÓN RURAL	G78084258	LA CONVERGENCIA RURAL ENTRE TECNOLOGÍA E INCLUSIÓN TOTAL	143.000,00	130.000,00	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 4.1.D) ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00018/2017	ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS DE EXTREMADURA	G06953533	EDUCAR PARA MEJORAR	8.140,00	8.140,00	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00035/2017	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA	G79435871	ATENCIÓN PERSONAL Y VIDA AUTÓNOMA PARA PACIENTES DE ELA Y SUS FAMILIARES	384.281,84	9.538,00	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 4.1.D) ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00041/2017	ASOCIACIÓN ESCLEROSIS MÚLTIPLE EXTREMADURA	G10454445	ATENCIÓN PARA PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL PERSONAS DISCAPACIDAD	75.000,00	71.000,00	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00041/2017	ASOCIACIÓN ESCLEROSIS MÚLTIPLE EXTREMADURA	G10454445	ATENCIÓN SOCIOASISTENCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN DOMICILIO	40.000,00	40.000,00	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00044/2017	ASOCIACIÓN DE EPILEPSIA DE EXTREMADURA	G06658561	PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL DE PERSONAS DISCAPACIDAD	89.689,14	87.589,14	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00057/2017	ASOCIACIÓN ZAFRA SOLIDARIA	G06627426	ATENCIÓN INTEGRAL PERSONAS DESFAVORECIDAS	100.000,00	30.000,00	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017



ANEXO III RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE NO CONCESIÓN

Nº expediente	Nombre entidad	NIF	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de no concesión
IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	EDUCACIÓN EN VALORES PARA POBLACIÓN VULNERABLE	21.700,00	21.700,00	NO AJUSTARSE EL PROGRAMA PRESENTADO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN ANEXO I DE LA CONVOCATORIA (ART. 2.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017)
IRPF-PIG/00059/2017	ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	G06146179	PROGRAMA DE REEDUCACIÓN CON AGRESORES POR VIOLENCIA DE GÉNERO	23.800,00	23.800,00	NO AJUSTARSE EL PROGRAMA PRESENTADO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN ANEXO I DE LA CONVOCATORIA (ART. 2.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017)
IRPF-PIG/00060/2017	FUNDACIÓN CASAVERDE	G53860565	PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL EN DISCAPACITADOS	510.014,97	510.014,97	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00063/2017	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS NEURODEGENERATIVAS MONTANGHEZ	G10377471	CUIDADOS ESPECIALIZACIÓN EN EL DOMICILIO AL ENFERMO DE ALZHEIMER	32.787,36	31.791,57	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00063/2017	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS NEURODEGENERATIVAS MONTANGHEZ	G10377471	ATENCIÓN PSICOSOCIAL A ENFERMOS DE ALZHEIMER Y SUS CUIDADORES	26.557,36	25.994,79	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00067/2017	CONFEDERACIÓN AUTISMO FESPAU	G81104291	PUZZLE. APOYO PARA FAMILIARES	47.103,00	46.603,00	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 4.1.D) ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00067/2017	CONFEDERACIÓN AUTISMO FESPAU	G81104291	PAPA Y MAMA NECESITAN AYUDA Y YO NECESITO JUGAR	17.616,00	16.116,00	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 4.1.D) ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017



ANEXO III RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE NO CONCESIÓN

Nº expediente	Nombre entidad	NIF	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de no concesión
IRPF-PIG/00068/2017	PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE EXTREMADURA	G06290639	EDUCANDO EN VOLUNTARIADO	41.487,12	41.487,12	NO AJUSTARSE EL PROGRAMA PRESENTADO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN ANEXO I DE LA CONVOCATORIA (ART. 2.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017)
IRPF-PIG/00073/2017	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO CAMPO ARAÑUELO	G10454023	PROGRAMA DE APOYO Y DESCANSO FAMILIAR	36.311,07	36.311,07	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00086/2017	ASOCIACIÓN GITANA DE PLASENCIA	G10050870	PROMOCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE LA POBLACIÓN GITANA ADULTA	12.152,40	12.152,40	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00086/2017	ASOCIACIÓN GITANA DE PLASENCIA	G10050870	INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON FAMILIAS Y ALUMNADO GITANO	32.417,35	32.417,35	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00094/2017	ASOCIACIÓN DE COLABORADORES CON LAS PRESAS	G78426996	PROMOCIÓN DEL SERVICIO PARA MUJERES RECLUSAS CON O SIN HIJOS/AS	3.863,00	2.863,00	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 4.1.D) ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00095/2017	FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS KAMIRA	G82391814	EDUCA ROMA	70.067,85	70.067,85	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00095/2017	FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS KAMIRA	G82391814	APP DISCRIMINACIÓN K	53.564,50	53.564,50	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00097/2017	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RUREX	G06654826	PROGRAMA EDUCATIVO PARA LA TRANSMISIÓN DE VALORES SOLIDARIOS	0,00	0,00	DESISTE DE SU SOLICITUD (ART. 94 LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)



ANEXO III RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE NO CONCESIÓN

Nº expediente	Nombre entidad	NIF	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuanta solicitada	Causas de no concesión
IRPF-PIG/00101/2017	FUNDACIÓN ADATEX	G06591960	INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN	11.105,20	7.000,00	NO ALCANZA Puntuación mínima de 8,5 puntos, según art. 12.2 Orden 27 de Septiembre de 2017
IRPF-PIG/00102/2017	FUNDACIÓN ANAR	G80453731	CHAT ANAR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS AL SERVICIO DE LOS MENORES DE EDAD	57.141,05	46.814,20	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 4.1.D) Orden 27 de Septiembre de 2017
IRPF-PIG/00102/2017	FUNDACIÓN ANAR	G80453731	TELÉFONO ANAR DE AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EXTREMADURA	93.648,67	82.005,61	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 4.1.D) Orden 27 de Septiembre de 2017
IRPF-PIG/00105/2017	FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE MEDIOS AUDIOVISUALES APRENDER A MIRAR	G62115068	PROGRAMA EDUCACIÓN AUDIOVISUAL PREVENCIÓN CIBERBULLYING Y DE LA VIOLENCIA HACIA LA INFANCIA EN REDES SOCIALES Y MEDIOS DIGITALES	33.000,00	16.000,00	DESISTE DE SU SOLICITUD POR NO HABER PRESENTADO DOCUMENTACIÓN ESENCIAL PARA LA RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO (ART. 6.4 Orden 27 de Septiembre de 2017)
IRPF-PIG/00113/2017	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN	G06156608	PROGRAMA DIRIGIDO A LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES DESDE UN MODELO DE ATENCIÓN BIOPSICO SOCIAL	47.800,00	15.000,00	NO ALCANZA Puntuación mínima de 8,5 puntos, según art. 12.2 Orden 27 de Septiembre de 2017
IRPF-PIG/00117/2017	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	G14522171	FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL VOLUNTARIADO	19.612,34	19.612,34	NO AJUSTARSE EL PROGRAMA PRESENTADO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN ANEXO I DE LA CONVOCATORIA (ART. 2.2 Orden 27 de Septiembre de 2017)
IRPF-PIG/00119/2017	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUJERES DIRECTIVAS, EJECUTIVAS, PROFESIONALES Y EMPRESARIAS	G80160211	PROGRAMA EVOLUCIONA VIII MUJERES QUE CRECEN	227.250,00	227.250,00	DESISTE DE SU SOLICITUD POR NO HABER PRESENTADO DOCUMENTACIÓN ESENCIAL PARA LA RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO (ART. 6.4 Orden 27 de Septiembre de 2017)



ANEXO III RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE NO CONCESIÓN

Nº expediente	Nombre entidad	NIF	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuanta solicitada	Causas de no concesión
IRPF-PIG/001119/2017	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUJERES DIRECTIVAS, EJECUTIVAS, PROFESIONALES Y EMPRESARIAS	G80160211	IGUALDAD Y CONCILIACIÓN: PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL	82.625,00	82.625,00	DESISTE DE SU SOLICITUD POR NO HABER PRESENTADO DOCUMENTACIÓN ESENCIAL PARA LA RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO (ART. 6.4 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017)
IRPF-PIG/00120/2017	ZARAGATA ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL	G10287258	AL ENCUENTRO DE LOS CUENTOS	31.732,00	27.732,00	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00121/2017	FEDERACIÓN DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR ESTATAL	V78419884	PROGRAMA DE ATENCIÓN A JÓVENES EN SALUD SEXUAL	41.264,83	41.264,83	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 4.1.D) ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00121/2017	FEDERACIÓN DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR ESTATAL	V78419884	PROGRAMA CRECE. ATENCIÓN A MADRES ADOLESCENTES Y JÓVENES	30.693,05	30.693,05	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 4.1.D) ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00121/2017	FEDERACIÓN DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR ESTATAL	V78419884	PROGRAMA ATENCIÓN A JÓVENES INMIGRANTES EN SALUD SEXUAL	33.459,94	33.459,94	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 4.1.D) ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00121/2017	FEDERACIÓN DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR ESTATAL	V78419884	PROGRAMA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN MUJERES ADOLESCENTES	41.264,83	41.264,83	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 4.1.D) ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00129/2017	FEDERACIÓN DIOCESANA DE ESCULTISMO DE CORIA – CÁCERES	R1000569B	EDUCANDO A JÓVENES	6.500,00	1.200,00	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017



ANEXO III RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE NO CONCESIÓN

Nº expediente	Nombre entidad	NIF	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de no concesión
IRPF-PIG/00137/2017	ASOCIACIÓN OLONTENSE CONTRA LA DROGA	G21192000	AGENTE DE SALUD	22.351,60	22.351,60	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00137/2017	ASOCIACIÓN OLONTENSE CONTRA LA DROGA	G21192000	HA LLEGADO A SU DESTINO	20.351,60	20.351,60	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00137/2017	ASOCIACIÓN OLONTENSE CONTRA LA DROGA	G21192000	AULA TIEMPO FUERA (ATF)	51.560,88	51.560,88	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00138/2017	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMENOS DE CORIA	G10404515	PROGRAMA INCORPORACIÓN SOCIAL, REHABILITACIÓN Y REINSECCIÓN DEL ENFERMO ALCOHÓLICO Y FAMILIARES	39.950,44	39.950,44	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00140/2017	ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA DE ALMENDRALEJO	G06506653	PROGRAMA DIRIGIDO A PROMOVER LA SALUD INTEGRAL DE LAS MUJERES "MUJER Y VIDA"	13.220,00	11.020,00	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00142/2017	ASOCIACIÓN CULTURAL LA COLECTIVA ERRANTE	G10440543	PROGRAMA CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE PARTICIPACIÓN EN GENERAL EN LOS QUE SE FAVOREZCA LA PRESENCIA CONJUNTA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	13.622,52	13.622,52	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00146/2017	ASOCIACIÓN DE DEFENSA DEL TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS EN EXTREMADURA	G10240802	GRUPOS DE APOYO PARA FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNOS ALIMENTARIOS	19.700,00	19.700,00	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00146/2017	ASOCIACIÓN DE DEFENSA DEL TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS EN EXTREMADURA	G10240802	PREVENCIÓN DE TRASTORNOS ALIMENTARIOS CON POBLACIÓN DE RIESGO Y FAMILIAS	21.000,00	21.000,00	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00146/2017	ASOCIACIÓN DE DEFENSA DEL TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS EN EXTREMADURA	G10240802	PREVENCIÓN DE TRASTORNOS ALIMENTARIOS PARA FAMILIAS	3.600,00	3.600,00	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ANEXO III RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE NO CONCESIÓN

Nº expediente	Nombre entidad	NIF	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuanta solicitada	Causas de no concesión
IRPF-PIG/00151/2017	ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS DE PLASENCIA	G10460269	AUTOEMPLEO Y DINAMIZACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES GITANAS A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA TEATRAL	37.036,52	37.036,52	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00151/2017	ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS DE PLASENCIA	G10460269	CONTRATACIÓN DE ACOMPAÑANTE INFANTIL EN TRANSPORTE ESCOLAR	2.329,84	2.329,84	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00152/2017	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE ALMENDRALEJO	G06062343	ASISTENCIA, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ENFERMOS ALCOHÓLICOS Y SUS FAMILIARES	20.953,62	7.000,00	RENUNCIA A SU DERECHO A SUBVENCIÓN (ART. 94 LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE; PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)
IRPF-PIG/00154/2017	COLEGAS-CONFEDERACION LGBT ESPAÑOLA	G92469097	COLEGAS POSITIVOS	20.200,00	20.200,00	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 4.1.1.D) ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00154/2017	COLEGAS-CONFEDERACION LGBT ESPAÑOLA	G92469097	CUIDATE MAS	20.200,00	20.200,00	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 4.1.1.D) ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00154/2017	COLEGAS-CONFEDERACION LGBT ESPAÑOLA	G92469097	INTERMEDIA LGBTI	22.978,00	22.978,00	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 4.1.1.D) ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00154/2017	COLEGAS-CONFEDERACION LGBT ESPAÑOLA	G92469097	LGBT SIN DROGAS	18.000,00	18.000,00	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 4.1.1.D) ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017



ANEXO III RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE NO CONCESIÓN

Nº expediente	Nombre entidad	NIF	Denominación del programa de interés general	Coste total	Cuanta solicitada	Causas de no concesión
IRPF-PIG/00154/2017	COLEGAS-CONFEDERACION LGBT ESPAÑOLA	G92469097	SALUD LB	20.978,00	20.978,00	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 4.1.D) ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00154/2017	COLEGAS-CONFEDERACION LGBT ESPAÑOLA	G92469097	OBSERVATORIO CONTRA LA LGTBIFOBIA	21.600,00	21.600,00	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 4.1.D) ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IRPF-PIG/00157/2017	ASOCIACIÓN TAMARAN	G06055461	PROGRAMA EDUCATIVO PARA LA TRANSMISIÓN DE VALORES SOLIDARIOS	13.730,00	11.230,00	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8,5 PUNTOS, SEGÚN ART. 12.2 ORDEN 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Mérida a 2 de febrero de 2018.

La Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia
(P.D. Resolución de 11 de febrero de 2016, D.O.E. nº 38 de 25 de febrero)
La Directora Gerente del Ente Público Servicio Extremeño de Promoción
de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
(P.A. Resolución de 2 de junio de 2016, D.O.E. Nº 115 de 16 de junio)

Fdo: Consolación Serrano García.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 238/2016.

(2018060241)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de SEGUREX 06, SL, contra la Resolución de 27 de julio de 2016, dictada por la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 4 de abril de 2016, por la que se declara la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la entidad SEGUREX 06, SL, por importe de 36.901,58 euros, así como la procedencia del reintegro de la cantidad de 18.704,28.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 1, de fecha 8 de enero de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 238/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:



“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, con los límites fijados en el último fundamento jurídico de esta sentencia”.

Mérida, 18 de enero de 2018.

El Director Gerente del SEXPE,
JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

• • •



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 12 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Tratamientos de mejora y prevención de incendios forestales en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lotes". Expte: 1852OB1FR027. (2018080138)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1852OB1FR027.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Tratamientos de mejora y prevención de incendios forestales en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lotes.
- b) División por lotes y número:

Lote 1:	TRABAJOS SELVÍCOLAS PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA DE LA MASA EN VARIOS MONTES DEL T.M. DE VALVERDE DEL FRESNO (CÁCERES)
Lote 2:	TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS DE MEJORA PARA AUMENTAR LA NATURALIDAD DE LOS CANTONES 1, 12 Y 13 DEL M.U.P. N.º 6 "CASTAÑAR GALLEGO"
Lote 3:	MEJORAS SELVÍCOLAS EN LOS CANTONES 65 Y 66 DEL M.U.P. N.º 8 COMUNAL VALLE DE RIOMALO (LADRILLAR; LAS HURDES).
Lote 4:	ACTUACIONES DE AYUDA A LA REGENERACIÓN POSTINCENDIO DE MASAS FORESTALES DEL M.U.P. N.º 100 SIERRAS DE PINOFRANQUEADO



Lote 5:	IMPLANTACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA CUBIERTA ARBÓREA EN LA DEHESA BOYAL DE CILLEROS M.U.P. N.º 102 CÁCERES)
Lote 6:	INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN LOS MONTES CORRAL FIDALGO Y BARROCO TOIRIÑA EN VALVERDE DEL FRESNO
Lote 7:	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FORESTALES EN EL M.U.P. N.º 140 MALVANA Y CASA DE CAMPO (CÁCERES)
Lote 8:	CREACIÓN DE FUENTES EN EL MONTE VENTOSILLAS
Lote 9:	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE PISTAS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA COMARCA DE LA SIBERIA

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución:

N.º Lote	Plazo de ejecución
1	3 meses
2	4 meses
3	4 meses
4	4 meses
5	1,5 meses
6	2 meses
7	2 meses
8	3 meses
9	2 meses



e) CPV (Referencia de nomenclatura): 45111220-6, Trabajos de desbrozo.

Lote n.º	Denominación	Actividad (Anexo II Directiva 2014/24 UE)	Código CPV
1	TRABAJOS SELVÍCOLAS PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA DE LA MASA EN VARIOS MOSNTES DEL T.M. DE VALVERDE DEL FRESNO (CÁCERES)	45,1	45111220-6 Trabajos de desbrozo
2	TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS DE MEJORA PARA AUMENTAR LA NATURALIDAD DE LOS CANTONES 1, 12 Y 13 DEL M.U.P. N.º 6 "CASTAÑAR GALLEGO"	45,1	45111220-6
3	MEJORAS SELVÍCOLAS EN LOS CANTONES 65 Y 66 DEL M.U.P. N.º 8 COMUNAL VALLE DE RIOMALO (LADRILLAR; LAS HURDES)	45,1	45111220-6
4	ACTUACIONES DE AYUDA A LA REGENERACIÓN POSTINCENDIO DE MASAS FORESTALES DEL M.U.P. N.º 100 SIERRAS DE PINOFRANQUEADO	45,1	45111220-6
5	IMPLANTACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA CUBIERTA ARBÓREA EN LA DEHESA BOYAL DE CILLEROS M.U.P. N.º 102 (CÁCERES)	45,1	45111220-6
6	INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN LOS MONTES CORRAL FIDALGO Y BARROCO TOIRIÑA EN VALVERDE DEL FRESNO	45,26	45262640-9 Trabajos de mejoramiento del medio ambiente
7	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FORESTALES EN EL M.U.P. N.º 140 MALVANA Y CASA DE CAMPO (CÁCERES)	45	45000000-7 Trabajos de construcción
8	CREACIÓN DE FUENTES EN EL MONTE VENTOSILLAS	45	45000000-7
9	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE PISTAS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA COMARCA DE LA SIBERIA	45	45000000-7

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática.

1. Evaluación de la oferta económica:

— Fórmula A: Hasta 96 puntos.

2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

— Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

— Procede: No.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 413.549,29 euros.

IVA: 60.486,43 euros.

Importe total: 474.035,72 euros.

Valor estimado: 413.549,29 euros.

Lote 1: 54.922,89 euros (IVA incluido).

Lote 2: 54.657,33 euros (IVA incluido).

Lote 3: 54.983,23 euros (IVA incluido).

Lote 4: 54.630,39 euros (IVA incluido).

Lote 5: 44.395,42 euros (IVA incluido).

Lote 6: 41.739,71 euros (IVA incluido).

Lote 7: 48.183,66 euros (IVA incluido).

Lote 8: 60.392,49 euros (IVA incluido).

Lote 9: 60.130,60 euros (IVA incluido).

Anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2018	474.035,72 euros

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: .

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfonos: 924 - 002203 / 924 - 002510.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página Web: <https://contrataciondelestado.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 9 de marzo de 2018.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.



9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 21 de marzo de 2018 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 3.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 3 de abril de 2018 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en, Avda. Luis Ramallo s/n, de Mérida.

A los efectos establecidos en el art.53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección de internet:

<https://contrataciondelestado.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales" Porcentaje:75,00 %.

Lotes n.º 1, 2, 3 y 4:

Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.5: Ayuda a las inversiones que aumenten la capacidad de



adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, Subsubmedida 8.5.1: Gestión sostenible de los montes.

Lote n.º 5:

Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.4: Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia del clima, Subsubmedida 4.4.2: Apoyo a la regeneración en terrenos adehesados que refuercen el sistema de alto valor natural.

Lotes n.º 6, 7 y 8:

Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Subsubmedida 4.3.1: Infraestructuras para el desarrollo, modernización o adaptación a la silvicultura.

Lote n.º 9:

Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.3: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes, Subsubmedida 8.3.1: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 12 de enero de 2018. El Secretario General (PD Resolución de 21/12/17, DOE n.º 245, de 26/12/17), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 15 de enero de 2018 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de la ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2017, informándose del número de animales primables, así como de las posibles incidencias detectadas. (2018080155)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2017/2018, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el presente se notifica la comunicación del Jefe del Servicio de Ayudas Sectoriales por la que se informa a los solicitantes de la ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas incluida en la solicitud única correspondientes a la campaña 2017 del número de animales primables, adjuntándose los resultados de los controles administrativos y, en su caso, sobre el terreno.

Al texto íntegro de dicha comunicación, previa a la resolución de las solicitudes de la ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas presentadas para la campaña 2017, podrán tener acceso los interesados con sus claves principales en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les concede a los solicitantes un plazo de 10 días, desde el siguiente a la publicación en el DOE, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en la Avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 15 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •



ANUNCIO de 16 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Actuaciones preventivas contra incendios forestales en varios montes de utilidad pública de las ZAR Villuerca e Ibores. Por lotes". Expte.: 1852OB1FR036. (2018080137)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1852OB1FR036.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Actuaciones preventivas contra incendios forestales en varios montes de utilidad pública de las Zar Villuerca e Ibores. Por lotes.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura):

Lote n.º	Denominación	Código CPV
1	MUP n.º 61 "Valhondo", MUP n.º 62 "Dehesilla Solana", MUP n.º 74 "Zorro"	45111220-6 Trabajos de desbrozo 45233160-8 Caminos y otras superficies empedradas
2	M.U.P. n.º 64 "Higueruela y Valles", M.U.P. n.º 118 "Bodega y Prahonche", M.U.P. n.º 119 "Cubero del Dehesón", M.U.P. n.º 125 "Silvadillo - La Hornia", M.U.P. n.º 127 "Silvadillo - Gargantilla y Trevolasas"	45111220-6 Trabajos de desbrozo 45233160-8 Caminos y otras superficies empedradas

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.



d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática.

1. Evaluación de la oferta económica:

– Fórmula A: Hasta 56 puntos.

2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

– Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 24 puntos.

2. Seguridad y Salud. Hasta 8 puntos.

3. Medidas medioambientales. Hasta 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 375.403,24 euros.

IVA (10,00 %): 37.540,32 euros.

Importe total: 412.943,56 euros.

Valor estimado: 375.403,24 euros.

A anualidades:

2018 247.766,13 euros.

2019 165.177,43 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203 / 924 - 002510.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <https://contrataciondelestado.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 9 de marzo de 2018.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 21 de marzo de 2018 a las 13:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 2.



- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 3 de abril de 2018 a las 09:35 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 16 de abril de 2018 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en, Avda. Luis Ramallo s/n, de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección de internet:

<https://contrataciondelestado.es>

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.3: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes, Subsubmedida 8.3.1: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 16 de enero de 2018. El Secretario General (PD Resolución de 21/12/17, DOE n.º 245, de 26/12/17), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 22 de enero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Equipamiento para la implantación de enseñanzas de Formación Profesional de las familias profesionales agrarias, informática y comunicaciones y transporte y mantenimiento de vehículos, con destino a los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura". Expte.: SUM1701005. (2018080152)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: SUM1701005.
- d) Dirección de Internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: para la contratación del suministro de "Equipamiento para la implantación de enseñanzas de Formación Profesional de las familias profesionales agrarias, informática y comunicaciones y transporte y mantenimiento de vehículos, con destino a los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- c) División por lotes y números: Cinco (5).
- d) CPV:
 - Lote 1: 42000000-6 "Maquinaria industrial".
 - Lote 2: 42000000-6 "Maquinaria industrial".
 - Lote 3: 42900000-5 "Maquinarias diversas para usos generales y especiales".
 - Lote 4: 30213100-6 "Ordenadores portátiles".
 - Lote 5: 30213100-6 "Ordenadores portátiles".
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante, DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante 03/10/2017, DOE 03/10/2017.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

78.787,26 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 78.787,26 euros.

IVA (21 %): 16.545,33 euros.

Importe Total: 95.332,59 euros.

6. Formalización de los contratos:

- a) Fecha de adjudicación lotes 1, 2, 3 y 5 : 26 de diciembre de 2017.
- b) Fecha de formalización lotes 1, 2, 3 y 5: 9 de enero de 2018.

Lote 1. Proyectos Industriales Hermanos Antúnez, SL.

CIF: B06495980.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 14.409,36 euros.

IVA (21 %): 3.025,97 euros.

Importe total de adjudicación: 17.435,33 euros.

Lote 2. Proyectos Industriales Hermanos Antúnez, SL.

CIF: B06495980.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 8.334,47 euros.

IVA (21 %): 1.750,24 euros.

Importe total de adjudicación: 10.084,71 euros.

Lote 3. Suministros Santo Domingo, SL.

CIF: B06215057

Importe de adjudicación:

Importe neto: 15.282,80 euros.

IVA (21 %): 3.209,39 euros.

Importe total de adjudicación: 18.492,19 euros.



Lote 5. Teknoservice, SL.

CIF: B41485228

Importe de adjudicación:

Importe neto: 23.870,00 euros.

IVA (21 %): 5.012,70 euros.

Importe total de adjudicación: 28.882,70 euros.

c) Fuente de financiación:

Fondos FEDER.

Objetivo temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente, Prioridad de Inversión 5. Infraestructuras de educación y formación y Objetivo Específico 1. Mejorar las infraestructuras de educación y formación

Aplicación presupuestaria: 13.01.222B.623.00.

Proyecto: 2015.13.001.0003.00.

Superproyecto: 2015.13.001.9003.

Año 2017: 50.075,69 €.

Aplicación presupuestaria: 13.01.222B.626.00.

Proyecto: 2015.13.001.0003.00.

Superproyecto: 2015.13.001.9003.

Año 2017: 45.256,90 €.

La ejecución del presente contrato se encuentra cofinanciada en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura del Objetivo Temático 10, "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.a, "Inversión en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación".

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Han resultando ser las ofertas económica y técnicamente más ventajosas según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Mérida 22 de enero de 2018. El Secretario General (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de grabación de datos en la Unidad de Gestión de recursos, dispositivos y servicios y en la Unidad de Gestión de control de la actividad asistencial y sistemas de información en materia de dependencia y mayores". Expte.: 18SP641CA002. (2018060154)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa de La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- c) Número de expediente: 18SP641CA002.
- d) Dirección de Internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de grabación de datos en la Unidad de Gestión de recursos, dispositivos y servicios y en la Unidad de Gestión de control de la actividad asistencial y sistemas de información en materia de dependencia y mayores.
- c) CPV: 72312000-5.
- d) Acuerdo marco (si procede): No procede.
- e) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 05/10/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

173.227,18 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 86.613,59 €.
- b) IVA (21 %): 18.188,85 €.
- c) Importe total: 104.802,44 €.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 20 de diciembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 27 de diciembre de 2017.
- c) Contratista e importe de adjudicación: Codesex - Alandra UTE: 102.850,00 € (IVA 21 % Incluido).
- d) Ventaja de la oferta adjudicataria: mejor oferta económica y el cumplimiento, por parte del adjudicatario, de los requisitos técnicos establecidos en los pliegos.

Mérida, 17 de enero de 2018. La Secretaria General (PD Resolución de 11/02/2016 DOE n.º 38, de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 22 de enero de 2018 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de acciones de orientación dirigidas a personas paradas de larga duración, correspondiente al ejercicio 2017. (2018080163)

El Decreto 155/2016, de 20 de septiembre (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y actuaciones complementarias.

En la Orden de 5 de octubre de 2017, (DOE n.º 200, de 18 de octubre), se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización acciones de orientación dirigidas a personas paradas de larga duración correspondiente al ejercicio 2017.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de acciones de orientación para personas paradas de larga duración desempleadas inscritas en los centros de empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 2.320.000,00 €, distribuidos en dos anualidades:

- Anualidad 2017: Proyecto de Gasto 201613008000900, Aplicación Presupuestaria 1308242A48900, Importe 1.160.000,00 €, Fuente de Financiación Transferencia del Estado (T.E.).
- Anualidad 2018: Proyecto de Gasto 201613008000900, Aplicación Presupuestaria 1308242A48900, Importe 1.160.000,00 €, Fuente de Financiación Transferencia del Estado (T.E.).



Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.6 del Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, que establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

ACUERDO :

Único. Dar publicidad a las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias para el desarrollo del programa público de subvenciones para la realización de acciones de orientación dirigidas a personas paradas de larga duración, correspondiente al ejercicio 2017, que son las que se detallan en el anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos a la entidad beneficiaria, proyecto objeto de financiación y la cantidad concedida.

Mérida, 22 de enero de 2018. El Director Gerente del SEXPE (PD Res. 21 de diciembre de 2015, DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016), La Directora General de Empleo del SEXPE, ANA JIMÉNEZ MOSTAZO.

ANEXO

EXPTE.	ENTIDAD	C.I.F.	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018	TOTAL
PLD/01/2017	ASOCIACIÓN REGIONAL DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA (AUPEX)	G-06192868	116.000,00 €	116.000,00 €	232.000,00 €
PLD/02/2017	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO) (FEDAPAS)	G-06320998	116.000,00 €	116.000,00 €	232.000,00 €



PLD/06/2017	FUNDACIÓN MUJERES	G-80974702	116.000,00 €	116.000,00 €	232.000,00 €
PLD/08/2017	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (COCEMFE BADAJOZ)	G-06126916	116.000,00 €	116.000,00 €	232.000,00 €
PLD/09/2017	FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS	G-06319891	116.000,00 €	116.000,00 €	232.000,00 €
PLD/10/2017	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMARCA DE ZAFRA (AIMCOZ)	G-06200505	116.000,00 €	116.000,00 €	232.000,00 €
PLD/11/2017	CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (COEBA)	G-06023733	116.000,00 €	116.000,00 €	232.000,00 €
PLD/12/2017	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	G-78519543	116.000,00 €	116.000,00 €	232.000,00 €
PLD/15/2017	YMCA	G-28659308	116.000,00 €	116.000,00 €	232.000,00 €
PLD/17/2017	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G-73038457	116.000,00 €	116.000,00 €	232.000,00 €
TOTALES			1.160.000,00 €	1.160.000,00 €	2.320.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 16 de enero de 2018 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Letrado/a Mayor. (2018080166)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura con carácter definitivo del puesto de trabajo de Letrado/a Mayor, vacante en la RPT de 2017, en los siguientes términos:

“Esta Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Resuelve llevar a efecto la siguiente:

CONVOCATORIA

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 0001, de 02 de enero de 2018, se han publicado íntegramente las bases reguladoras del procedimiento de libre designación para dar cobertura con carácter definitivo al puesto de trabajo de Letrado/a Mayor, vacante en la RPT del año 2017 del Ayuntamiento de Cáceres.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de enero de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

ANUNCIO de 17 de enero de 2018 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2018080165)

Con fecha 17 de enero de 2018, mediante Resolución de Alcaldía se ha procedido al nombramiento como Funcionario de Carrera, con la categoría profesional de Inspector de la Policía Local a D. Benedicto Cacho Morales, por ser el aspirante que ha superado el concurso oposición (turno libre) convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad de dos plazas de Inspector de Policía Local.



Atendiendo a lo previsto en la Orden de 11 de enero de 2018, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se publicó la relación de calificaciones de Mandos de la Policía Local de Extremadura (categoría de Inspector), que han superado el XXVI Curso Selectivo de Formación, el plazo para la toma de posesión quedó establecido en diez días a contar desde el mismo día de la publicación de la misma en el "Diario Oficial de Extremadura" (DOE n.º 12, de 17/01/2018), habiendo tomado posesión del puesto de trabajo el Sr. Cacho Morales el mismo día 17 de enero de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 17 de enero de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

ANUNCIO de 18 de enero de 2018 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación del Centro de Tecnificación Deportiva en "Ciudad Deportiva".

(2018080168)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de enero de 2018 se aprobó inicialmente el Plan Especial de Ordenación del Centro de Tecnificación Deportiva en "Ciudad Deportiva" de Cáceres tramitado a instancias de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cuyo ámbito tiene una superficie de 58.639,64 m² y afecta a dos parcelas catastrales al sitio de la Ciudad Deportiva, una propiedad de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura (57.793, 18 m²) y otra de propiedad municipal (846,46 m²); siendo el objeto del mismo la modificación de algunos parámetros de la normativa urbanística del Plan General Municipal (edificación, ocupación y alturas).

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura LSOTEx (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) según redacción dada por el artículo 18 de la Ley 10/2015, pudiendo ser consultado durante dicho periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento.

(www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/destacados/plan-general-municipal-de-caceres).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de enero de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es